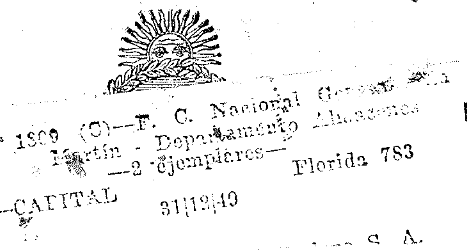



# BOLETI ... ICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 30 de septiembre de 1949 — Año LVII — Número 16.460




# Empleo de la Melaza de Caña de Azúcar

## DE LA ZAFRA DEL AÑO 1949, SE DESTINARA A LA DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO

### Cuando Fuera Completamente Indispensable, Podrá Su Empleo Autorizarse En Otros Consumos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 23.873.** — Bs. As., 26|9|49.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Expediente Nº 147.922|949), y CONSIDERANDO: Que **no obstante el aumento considerable registrado en la producción y las existencias de alcohol etílico industrial** a partir de Octubre de 1948, **es convenientes adoptar diversas medidas encaminadas a incrementar aún más la destilación en condiciones económicas**, evitando desplazamientos y manipuleos innecesarios de la materia prima más importante —la melaza de caña de azúcar— o la aplicación de ésta a consumos que no sean absolutamente indispensables; Que es asimismo oportuno facultar al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a determinar la proporción de alcohol etílico industrial que los productores deberán destinar a la atención de los consumos primordiales desde el punto de vista del abastecimiento directo de la población, del cuidado de la salud pública y del desenvolvimiento de las industrias esenciales; Que, por otra parte, debe preverse el término dentro del cual los industriales y distribuidores deberán completar las entregas de alcohol pendientes al 30 de Junio de 1949 por imperio de la Resolución Nº 2.988|948, del 14 de Octubre de 1948 dictada por la ex Secretaría de Industria y Comercio; Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492, y atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — La melaza resultante de la zafra azucarera del año 1949 deberá destinarse totalmente a la destilación de alcohol etílico en las respectivas zonas productoras.**

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación podrá autorizar el empleo de melaza en otros consumos o el desplazamiento de la misma fuera de la zona correspondiente, cuando ello fuera absolutamente indispensable.

A los efectos de **este decreto se establecen las dos zonas siguientes: 1ª Provincia de Tucumán; 2ª Provincia de Salta y Jujuy.**

La producción de melaza de la provincia de Santa Fe y del Territorio Nacional del Chaco podrá destilarse en cualquiera de las destilerías existentes en el país, mientras la zona respectiva no cuente con equipos en condiciones de absorber la producción local.

**Art. 2º — La melaza obtenida de la zafra azucarera del año 1949, cuyo empleo en otros consumos no sea autorizado en las condiciones previstas en el artículo anterior, deberá ser destilada en su totalidad antes del 30 de Junio de 1950.**

Cuando no fuera posible dar cumplimiento a la disposición prevista en el párrafo anterior, deberá comunicarse el hecho al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, con anticipación de Sesenta (60) días al término señalado, a los efectos de la aplicación del Decreto Nº 24.809|948, del 20 de Agosto de 1948 (art. 2º).

**Art. 3º — Los productores de melaza y los cañeros podrán enajenar esa materia prima únicamente a los destiladores, los comerciantes con antecedentes en el ramo de alcohol, los industriales que utilizan alcohol como materia prima y a las firmas expresamente autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.**

**Art. 4º** — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a establecer con la periodicidad que estime conveniente la proporción de la producción de alcohol etílico industrial que deberá aplicarse a la desnaturalización y a la atención de otros consumos primordiales desde el punto de vista del abastecimiento directo de la población, de la atención de la salud pública y del desenvolvimiento de las industrias esenciales.

**Art. 5º** — Los destiladores de alcohol etílico industrial no podrán superar, con respecto al alcohol que enajenen con destino a la elaboración de alcohol de quemar (desnaturalizado a Ochenta y Ocho (88º) Grados) y de alcohol de lustrar (desnaturalizado a Noventa y Cinco (95º) Grados o más), los precios percibidos por los mismos por el producto aplicado a ese fin desde el 14 de Octubre de 1948.

**Art. 6º** — Los destiladores de alcohol etílico industrial y los distribuidores del mismo producto que al 30 de Junio de 1949 no hubieran dado cumplimiento a los términos de los apartados 1º y 3º de la Resolución Nº 2.988|948, del 14 de Octubre de 1948 de la ex Secretaría de Industria y Comercio, deberán completar las entregas respectivas antes del 31 de Octubre de 1949, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en virtud de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

**Art. 7º** — Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1950, la excepción prevista en el Decreto Nº 30.458|948 del 2 de Octubre de 1948, con respecto a las entregas de alcohol para desnaturalización que establezca el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en virtud de la facultad conferida en el artículo 4º del presente decreto.

**Art. 8º** — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a dictar las disposiciones reglamentarias y a exigir, bajo declaración jurada, las informaciones que estime indispensables para el mejor cumplimiento del presente decreto.

**Art. 9º** — Suspéndense los efectos de los convenios privados así como las disposiciones de cualquier jurisdicción que se opongan a los términos de este decreto.

**Art. 10.** — Las infracciones al presente decreto y a las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, y cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos del mismo, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo**

# Exímese del Estudio de la Religión Católica y de la Moral

### A LOS ALUMNOS DEL 1er. AÑO, 2º Y 3º DE LA SECCION DANZA DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO, CAPITAL FEDERAL

MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO Nº 23.902.** — Bs. As., 26|9|49.

VISTO: lo expuesto en el Expediente Nº 109.019|49 por la Dirección General de Instrucción Religiosa del Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO: Que en la Sección Danza, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, de la Capital Federal, se imparten actualmente las enseñanzas de la Religión Católica y de la Moral en 1º, 2º y 3º año; Que, los alumnos inscriptos en los referidos años, por su corta edad, siguen, al mismo tiempo, los estudios en las escuelas de enseñanza primaria, en las que se dicta Religión Católica y Moral, de conformidad con los programas vigentes; Que, en consecuencia, los referidos alumnos se hallan obligados, en razón de los actuales planes de estudio, a seguir simultáneamente dos programas distintos de Religión Católica o de Moral, lo que significa un recargo injustificado en los estudios; Que, por otra parte, los actuales programas de ambas disciplinas para la Sección Danzas, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico (1º, 2º y 3º año), aprobados por Decretos Nros. 7.706|48 y 25.678|48, se adaptan más a la capacidad intelectual de los alumnos de 4º, 5º y 6º año, de la referida Sección; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Exímese del estudio de la Religión Católica y de la Moral a los alumnos de 1er. año, 2º y 3º de la Seccion Danzas,, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico,** de la Capital Federal, **e implántase, a partir del curso escolar de 1950, las referidas disciplinas en 4º, 5º y 6º año de la Sección Danzas, del citado Conservatorio Nacional** de conformidad con los programas de estudio correspondientes a los tres primeros años, aprobados por Decretos Nros. 7.706|48 y 25.678|48.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

**PERON**
**Oscar Ivanissevich.**

# DELEGADOS A LA IV SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA UN

### Nómbranse

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 23.414.** — Bs. As., 22|9|49.

Atento a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto número 22.333 de fecha 12 de Setiembre** de 1949, **de Sus Señorías, los Consejeros de Embajadas don Carlos A. Quirós y Doctor Julio C. A. R. Rodríguez Arias, como Delegados Plenipotenciarios del Gobierno Argentino, a la Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

**Art. 2º — Desígnase en su reemplazo Delegados Plenipotenciarios del Gobierno Argentino a la Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Su Señoría el Consejero de Embajada don Rubén Dussaut y al Secretario de Embajada Doctor Virgilio Alberto Tedin Uriburu.**

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados al anexo 5, inciso 2, item 1, apartado a), principal 4, parcial 1 del presupuesto para el año 1949.

**Art. 4º** — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las plenipotencias y pasaportes correspondientes.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares**

# ESTABLECIMIENTOS ADSCRIPTOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL

### CONSIDERASE A LOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA FISCALIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO Nº 23.897.** — Bs. As., 26|9|49.

VISTO: la necesidad de establecer qué establecimientos de enseñanza primaria privada fiscalizados por el Consejo Nacional de Educación, deben ser considerados adscriptos, de conformidad con lo determinado por el artículo 2º inciso a) de la Ley 13.047, como asimismo las condiciones que éstos deberán llenar a los efectos del aporte estatal y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación:

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Considérase establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial, los establecimientos privados primarios fiscalizados por el Consejo Nacional de Educación denominados "Escuelas de Enseñanza Familiar" y los de enseñanza primaria privada distinguidos genéricamente como "Escuelas para Adultos" y "Escuelas de Adaptación o de Reeducación" y las secciones de "Jardín de Infantes" anexas a las escuelas de enseñanza primaria,** en tanto los mismos ajusten sus actividades a los programas, mínimos de horarios y organización con que funcionan los establecimientos de análoga enseñanza primaria oficial. Las escuelas de "Enseñanza Familiar" deberán ajustarse en su organización a la reglamentación vigente.

**Art. 2º** — Para acogerse a los beneficios de la contribución del Estado, las "Escuelas para Adultos", las "Escuelas de Enseñanza Familiar" y las "Escuelas de Adaptación o de Reeducación", deberán funcionar con un mínimo de 10 alumnos por grado o grupo. Las secciones "Jardines de Infantes" deberán funcionar con un mínimo de 25 alumnos por sección. En el caso de las escuelas de "Enseñanza Familiar", el mínimo de alumnos para el funcionamiento de cada escuela se formará con el grupo de alumnos de grados diversos confiados a cada maestro, que no reciban instrucción primaria en otro establecimiento oficial o adscripto.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Oscar Ivanissevich.**

## INCORPORACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION CREADA POR DECRETO 39.035|48

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 273 - Bs. As., 21|5|49

VISTO el Expediente letra G. Nº 50.541 cde. 8 (D. G. A. C.), Nº 20.190 cde. 3 (M. A.), lo propuesto por el Director General de Aeronáutica Civil, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 236|49 (B A. P. 469) se designaron los representantes del Ministerio de Aeronáutica en la Comisión creada por Decreto Nº 39.035|48 (B. A. P. 462); Que posteriormente se consideró la necesidad de contar entre los mencionados representantes con un experto en navegación y cartografía, como así también con el asesoramiento de un médico para la estructuración de las normas psicofisiológicas que regirán para el personal aeronavegante y de superficie e igualmente de un funcionario especializado en temas de accidentes de aviación,

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Inclúyase en la nómina de representantes del Ministerio de Aeronáutica designados por Resolución Nº 236|49, ante la Comisión creada por Decreto Nº 39.035|48, al Comandante Médico D. Luis Héctor Fourcade y al Oficial 9º D. Horacio Eduardo Heredia**, por la Dirección General de Aeronáutica Civil y al **Capitán D. Augusto Frank María Lavalle Cobo**, por la Dirección del Tránsito Aéreo.

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Ojeda

## DELEGADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION FORESTAL

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 590. — Buenos Aires, 20|7|49.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 15.448|49 y lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica,

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — **Desígnase al 1er. Teniente D. Carlos Galbusera del Regimiento 1 de Transporte Aéreo, para que sin perjuicio de sus funciones represente al Ministerio de Aeronáutica integrando la Comisión Nacional de Educación Forestal, creada por Decreto Nº 15.448|49.**

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

Ojeda

# Cierre de Ejercicios Comerciales

AUTORIZASE CAMBIAR O APLAZAR LAS FECHAS —CUANDO SE JUSTIFIQUE— A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RES. GRAL. Nº 139 - Bs. As., 15|9|49.

VISTO que con frecuencia se presentan por parte de los contribuyentes de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, pedidos en el sentido de que se les autorice a cambiar las fechas de cierre de sus ejercicios comerciales, y CONSIDERANDO: Que en algunos casos el cambio de fecha para el cierre de los ejercicios obedece a razones de fuerza mayor y en otros, a circunstancias de hecho que lo imponen como una necesidad para el normal desenvolvimiento de las actividades de los contribuyentes; Que en tanto no exista perjuicio fiscal es procedente que excepcionalmente y en los casos debidamente justificados, se autorice el cambio de fecha de cierre de los ejercicios comerciales; Que tal franquicia al facilitar a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, redundará en ventajas para ellos y para la Dirección. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949).

**El Director General de la Dirección General Impositiva,**
**Resuelve:**

1º — **Excepcionalmente** y cuando los hechos alegados lo justifiquen plenamente a juicio de la Dirección y no exista perjuicio fiscal, **se acordará a los contribuyentes de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, autorización para cambiar la fecha de cierre de sus ejercicios comerciales.**

2º — En casos especiales, cuando se trate del primer ejercicio, podrá también autorizarse su cierre en fecha distinta a la que correspondería para un período de doce meses.

3º — Las autorizaciones se otorgarán para los ejercicios que se cierren con posterioridad a la fecha de la presente resolución y siempre que se soliciten a la Dirección con una antelación no menor de tres (3) meses a la nueva fecha de cierre propuesta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección podrá establecer que el cambio de la fecha de cierre se opere a partir del ejercicio futuro que ella considere oportuno.

4º — Las normas precedentes serán de aplicación a los casos de verificación y ajuste de ejercicios no anuales ya cerrados, como así también —a pedido de los responsables o cuando así lo disponga la Dirección— para hacer coincidir los ejercicios impositivos con los comerciales, en los casos en que con anterioridad no se hubieren aceptado estos últimos para la liquidación de los gravámenes.

5º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Orlando L. Santos

# *Infracciones a las Reglamentaciones de Aeronavegación del Territorio Argentino y Aguas Jurisdiccionales*

DECLARA OBLIGATORIA SU DENUNCIA PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL M. DE AERONAUTICA Y AVIADORES CIVILES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLAS

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 466. — Buenos Aires, 2|7|49.

VISTO el Expediente letra T Nº 55.952 (D.G.A.C.), Nº 22.797 (M. A.), lo informado por el Director General de Aeronáutica Civil, lo propuesto por el Subsecretario, y CONSIDERANDO: Que las frecuentes denuncias sobre infracciones a las reglamentaciones de la aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales son efectuadas en la actualidad de manera imprecisa y sin que las mismas contengan los datos indispensables para individualizar a los infractores y probar el hecho; Que esta circunstancia, además de traer aparejada una serie de inconvenientes, imposibilita en gran número de casos sancionar como corresponde a los pilotos infractores; Que es firme propósito del Ministerio de Aeronáutica encauzar las actividades aéreas en la forma que indican las normas reglamentarias vigentes, a fin de que las mismas se desarrollen dentro de la máxima seguridad posible; Que en tal sentido uno de los medios más viables es declarar obligatoria para el personal dependiente de este Ministerio, militar y civil, así como para los aviadores civiles, la denuncia de las infracciones de que tengan conocimiento;

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — **Todo el personal militar y civil dependiente del Ministerio de Aeronáutica y los aviadores civiles que tengan conocimiento de infracciones a las reglamentaciones vigentes sobre aeronavegación del territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales, deberán efectuar la correspondiente denuncia a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el medio de comunicación más rápido.**

2º — **En la denuncia deberá expresarse, de ser posible:**

a) Matrícula, marca, color, tipo y demás características de la aeronave en infracción;

b) Dirección, duración y altura del vuelo y|o determinación precisa de la infracción;

c) Lugar, día y hora del vuelo o maniobra antirreglamentaria;

d) Determinación precisa del lugar en que fué efectuada la observación, dejando constancia del nombre y domicilio de los testigos presenciales, si los hubiere.

e) La identidad de las personas integrantes de la tripulación.

3º — **Recibida la denuncia, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá del siguiente modo:**

a) Si la aeronave es militar, dará traslado de la denuncia al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, quien adoptará las medidas correspondientes;

b) Si la aeronave es civil, instruirá la información sumaria correspondiente y, de existir infracción, aplicará las sanciones que establecen las reglamentaciones en vigor;

c) Si la aeronave es civil y conducida por personal militar, procederá a comprobar la infracción mediante una información sumaria y luego dará traslado de ésta al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina para su resolución.

4º — **La Dirección General de Aeronáutica Civil adoptará las providencias necesarias a fin de hacer públicas, en sus rasgos más importantes y generales, las disposiciones vigentes sobre aeronavegación del territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales y recabará de la población en general la colaboración necesaria.**

5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

## INSCRIPCION PREVIA AL TRANSPORTE DEL VEHICULO PARTICULAR CON ORDENES OFICIALES

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 119 - Bs. As., 8|4|49

VISTO lo informado por el Director General de Administrativa, lo propuesto por el Subsecretario, y CONSIDERANDO: Que el artículo 25 del Decreto Nº 40.946|47 (B.A.R. Nº 265), establece que **para tener derecho al transporte del vehículo particular con órdenes oficiales**, entre otros requisitos, es necesario **que el mismo se encuentre inscripto antes del nombramiento, pase o comisión**; Que la aplicación de esta disposición reglamentaria, ofrece dificultades para el personal que prestando servicios en el exterior adquiere vehículos para su uso personal, ya que por causas ajenas a su voluntad, como ocurre con el personal que debe regresar dentro de un plazo perentorio, no puede cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado a) del Nº 36 del R.A.G. 2; Que el artículo 34 del decreto de referencia establece que los Ministerios de Marina, Ejército y Aeronáutica adecuarán las respectivas reglamentaciones a lo aprobado en el decreto citado; Que este Ministerio no ha adecuado aún el Reglamento de Transporte para la Aeronáutica en Tiempo de Paz, cuyo Nº 36 se refiere al asunto de que trata la presente;

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — **Se exime con carácter de excepción y hasta tanto se efectúe la adecuación correspondiente del Nº 36 del R.A.G. 2, del requisito de inscripción previa, al personal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nº 40.946|47, tenga derecho al traslado del vehículo particular con órdenes oficiales**, en los casos en que el vehículo hubiera sido adquirido en el extranjero durante el desempeño de funciones del servicio y siempre que se hubiera efectuado la inscripción que determina el R.A.G. 2, inmediatamente después de que el mismo fuera desembarcado en el muelle del puerto de Buenos Aires.

2º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

# PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SEBOS Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL

## ESTABLECENSE NORMAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.471. — Bs. As., 17/9/49.

VISTO lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento), Expediente Nº 148.253/49, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.975/49 del 11 de julio de 1949 **dejóse sin efecto el régimen de racionamiento de sebos y grasas de origen animal**; Que a pesar de ello, el **Estado debe ejercer un contralor sobre la producción y comercialización de dichos productos, fiscalizando el normal abastecimiento del mercado interno y regulando su exportación**; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 15.975|49,

**El Ministro de Industria y Comercio**
**Resuelve:**

1º — Los elaboradores y/o acopiadores de sebos y grasas incomestibles de origen animal, declararán mensualmente su producción y/o acopio, y las ventas realizadas indicando las firmas compradoras y la cantidad adquirida por cada una, así como las existencias al comenzar y finalizar el mes.

2º — Los frigoríficos y elaboradores de sebos y grasas comestibles, declararán mensualmente la producción registrada en cada tipo, como igualmente el total de ventas realizadas.

3º — Los industriales jaboneros, desdobladores, fabricantes de velas y demás fabricantes que utilicen sebos y grasas incomestibles de cualquier origen como materia prima principal o accesoria en la elaboración de sus productos, deberán declarar mensualmente los datos que se indican a continuación:

a) Compras de materias grasas de origen animal o vegetal, indicando firma proveedora, domicilio de ésta y kilaje recibido.

b) Cantidad y clase de productos elaborados, ventas en el mercado interno y con destino a exportación, indicando las cifras correspondientes en cada caso.

c) Existencias de materias primas y productos elaborados al último día de cada mes.

4º — Los comisionistas que intervienen en las operaciones de compraventa de sebos y grasas, subproductos y derivados en general, remitirán un detalle mensual de tales operaciones, indicando firmas compradora y vendedora, producto vendido, cantidades y destino.

5º — Las personas o entidades responsables del cumplimiento de las presentes disposiciones, deberán solicitar dentro de los diez (10) días de la fecha, su inscripción en los registros que la Dirección de Abastecimiento habilite especialmente.

6º — Las informaciones exigidas en los apartados anteriores deberán ser formuladas con carácter de declaración jurada y remitidas a la Dirección de Abastecimiento (Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 700, Buenos Aires), por carta certificada del 1 al 5 de cada mes.

7º — El incumplimiento de lo establecido en esta resolución o el falseamiento de los datos declarados, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) para su conocimiento y demás efectos.

Barro

# Emisión Especial de Sellos Postales

## En Celebración del Centenario del Fallecimiento del General San Martín

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**DECRETO Nº 23.436.** — Bs. As., 22|9|49.

VISTO: el adjunto expediente letra M. C., número 1.996, año 1949, y la Resolución del Ministerio de Comunicaciones Nº 825 de fecha 6 de septiembre de 1949, dictada en las mismas actuaciones, por la que se accedió a la solicitud de las Sociedades Filatélicas de la Capital Federal pidiendo la cooperación oficial para la realización de una exposición filatélica internacional, en el año 1950, como adhesión a los actos a celebrarse con motivo del centenario del fallecimiento del General San Martín; y CONSIDERANDO: Que las entidades presentantes sugieren financiar los gastos que demandará dicha exposición mediante una emisión especial de sellos postales, con sobrecargo, el cual sería destinado a esos fines; Que, como lo expresan los considerandos de la Resolución ministerial citada, se trata de una iniciativa digna de apoyo. Por tanto,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para emitir la serie de sellos postales que a continuación se indican, con sobrecargo, de adquisición pública voluntaria, los que serán expendidos por sus oficinas:

| Tasa postal | Sobrecargo | Valor total | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 0,10 | 0,10 | 0,20 | 950.000 |
| 0,45 | 0,45 | 0,90 | 450.000 |
| 0,70 | 0,70 | 1,40 | 250.000 |
| 1,00 | 1,00 | 2,00 | 50.000 |
| 2,50 | 2,50 | 5,00 | 30.000 |
| 5,00 | 5,00 | 10,00 | 30.000 |

Art. 2º — Autorizar asimismo a dicha Repartición para emitir Cincuenta Mil (50.000) ejemplares de un bloque por valor de Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (2,50 m$n.) cada uno, conteniendo Tres (3) de los siguientes sellos postales, de la emisión a que se refiere el artículo anterior:

| Tasa postal | Sobrecargo | Valor total |
|---|---|---|
| 0,10 | 0,10 | 0,20 |
| 0,45 | 0,45 | 0,90 |
| 0,70 | 0,70 | 1,40 |

**Art. 3º** — El producido del sobrecargo de esta emisión será destinado a sufragar los gastos que demandará la Exposición Filatélica Internacional que se llevará a cabo en el año 1950, en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución número 825, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones. Si el monto de lo recaudado en virtud del sobrecargo autorizado excediese de la cifra total de los gastos que demande la organización y funcionamiento de dicha Exposición, el excedente será transferido a la Asociación Mutualista de Previsión Social de Correos y Telecomunicaciones.

**Art. 4º** — A los fines indicados, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones queda facultada para descargar los importes correspondientes a los sobrecargos de la cuenta "Valores Postales Emitidos (Cuentas a Rendir — Contaduría General de la Nación)".

**Art. 5º** — Los valores a que se refiere el presente Decreto serán impresos por la Casa de Moneda, autorizándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para aprobar los modelos y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

**PERON**
**Oscar L. Nicolini.**

# Fondos Para Atender Compromisos con Cargo al Ejercicio 1950

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 293 D. S. 1949

**DECRETO Nº 23.723** — Bs. As. 24|9|49.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Suministros del Estado, en el sentido de que se le arbitren los fondos necesarios a efectos de atender los pagos correspondientes a compras y contrataciones realizadas en forma anticipada y con cargo al Presupuesto General de Gastos del año 1950, y CONSIDERANDO: Que el normal desenvolvimiento de los servicios a cargo de distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación exige que las mismas cuenten con los elementos necesarios para tal fin a partir del 1º de enero del próximo año; Que ello ha obligado a la Dirección General de Suministros del Estado a licitar, con la debida anticipación, diversas compras y contrataciones de servicios, con cargo a los créditos que para dichas Reparticiones oportunamente se asigne para el año 1950, de conformidad con lo determinado por el Artículo 30 de la Ley Nº 12.961; Que por tal motivo, es conveniente adoptar las medidas necesarias que, con carácter de excepción, contemplen las circunstancias enunciadas, poniendo a disposición de la Dirección General de Suministros del Estado, los fondos necesarios para atender los compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1950, correspondientes a compras y contrataciones de servicios para las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación que tramite la citada Dirección General.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta de "Anticipo al Presupuesto General para 1950 — Contrataciones a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado" a la que se imputará la suma de (m$n. 1.000.000.—) Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, para atender compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1950, correspondientes a compras y contrataciones de servicios para las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, que se tramitan por intermedio de los Dirección General de Suministros del Estado.** Una vez aprobado el Presupuesto General para el año 1950, la Contaduría General de la Nación solicitará al Ministerio de Hacienda, la imputación definitiva de estos gastos, con cargo al presupuesto citado, a los efectos de la cancelación de la mencionada cuenta.

**Art. 2º — La Tesorería General de la Nación,** previa intervención de la Contaduría General de la Nación, **entregará a la Dirección General de Suministros del Estado la suma de (m$n.** 1.000.000.—) **Un millón de pesos moneda nacional de curso legal para la atención de los gastos a que se refiere al Artículo 1º del presente Decreto y con imputación a la citada cuenta.**

**Art. 3º** — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**
**Ramón A. Cereijo.**

## JURISDICCIONES TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS JESUS MARIA, VILLA DOLORES Y CHILECITO

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**RESOLUCION GENERAL Nº 138 (Adm.)**

VISTO que por Resolución Interna Nº 268 (Adm.) han sido transformados en Distritos los Asientos de Inspección en Jesús María, Villa Dolores y Chilecito. Que corresponde, por lo tanto, asignarles las respectivas zonas jurisdiccionales y Atento a lo informado por la Delegación Córdoba e Inspección de Zonas y lo aconsejado por el señor Director del Interior, y por Asesoría Técnica y Coordinación Funcional.

**El Director General de la Dirección General Impositiva**
**Resuelve:**

**1º — Los Distritos Jesús María, Villa Dolores y Chilecito ejercerán sus funciones dentro de las jurisdicciones territoriales siguientes:**

Distrito Jesús María: Departamento Totoral; Departamento Ischilín; Departamento Sobremonte; Departamento Colón (únicamente pedanías San Vicente y Cañás); Departamento Tulumba (únicamente pedanías Intihuasi, Parroquia, Dormida y San Pedro).

Distrito Villa Dolores: Departamento Pocho; Departamento San Alberto; Departamento San Javier; Departamento Minas (únicamente localidad de Los Pozos).

Distrito Chilecito: Departamento Chilecito; Departamento Famatina; Departamento General Sarmiento; Departamento General Lamadrid; Departamento General Lavalle.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 15 de septiembre de 1949.

**Orlando L. Santos.**

## EXENCION DEL IMPUESTO A LAS VENTAS A LAS ACTIVIDADES DE LOS TALLERES DE FOTOGRABADO Y FOTOCROMIA

MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION GENERAL Nº 134 (V)**

VISTO lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia con fecha 6 de septiembre de 1948 en los autos "Ceva, Sánchez y Cía.", y CONSIDERANDO: Que en la citada sentencia la Corte Suprema ha declarado que **las actividades de fotograbado no se hallan sujetas al impuesto a las ventas;** Que la decisión recaída sienta un criterio interpretativo de la cuestión que razones de buen orden administrativo aconsejan reconocer y aceptar; **Que por la identidad que revelan, desde el punto de vista impositivo, las actividades de fotograbado y fotocromía, corresponde adoptar, respecto de estas últimas, el mismo criterio interpretativo, sin que ello importe extender la exención a otras actividades similares;** Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, de la ley 11.683, t. a. en 1949.

**El Director General de la Dirección General Impositiva**
**Resuelve:**

1º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de febrero de 1942 del Consejo de la ex-Dirección General del Impuesto a los Réditos.

**2º — Declarar que no están sujetas al impuesto a las ventas de la ley 12.143 (texto ordenado en 1947) las actividades de los talleres de fotograbado y fotocromía en tanto se lleven a cabo en las condiciones descriptas en el fallo mencionado.**

3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 6 de septiembre de 1949.

**Orlando L. Santos.**

## NOMBRAMIENTOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**DECRETO SINTETIZADO**

**DECRETO Nº 22.533.** — Bs. As., 13|9|49.

Hermana de Caridad a Hna. Carmen Fiol, Hna. Juana Sánchez, Hna. María Nuin, Hna. Josefa Lozano, Hna. Amanda María Russo, Hna. María Adela Von Obholz, Hna. Olga Bogert, Hna. María Clotilde Kainer, Hna. Graciana Corro, Hna. Amalia Raya, Hna. María Jesús Madinabeitía, Hna. Ada Grassi, Hna. Hilaria Vallejo, Hna. Zulema Teigeiro, Hna. Manuela Mateu; Capellán a Julio César Pedro Lizza, Mariano Tarnowski, Andrés Servera Sureda, Hernán Benítez; Hermana de Caridad, Hna. María Teresa Romero, Hna. María Asunta Crescitelli, Hna. María Elonina Luchina; Capellán José María Andrade.

# RESERVAS PARA LA ASOCIACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS ARGENTINAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 23.594.** — Bs. As., 23|9|49.

VISTO: que el movimiento Cooperativista Agrario se halla organizado su VIº Congreso, a celebrarse en el próximo mes de Octubre; y CONSIDERANDO: Que el actual Gobierno de la Nación está decididamente empeñado en la defensa del agricultor y especialmente cuando éste se organiza en cooperativa; Que por ello se hace eco del mayor anhelo de los agricultores, en el sentido de poseer en la Capital Federal su Sede Social con su Mercado y Frigorífico Cooperativos, que tenga vinculación fácil con todo el país para el transporte de sus productos; Que en esa inteligencia se ha efectuado el estudio pertinente llegándose a la conclusión que el lugar más apropiado para encarar una obra de esta naturaleza es en las inmediaciones de la Dársena F. del Nuevo Puerto de la Capital para cabotaje; Que es de hacer notar que a esa Dársena tienen acceso todas las vías férreas del país, lo que facilita la combinación del transporte por agua y tierra; Que con esa medida, el Poder Ejecutivo toma la iniciativa de satisfacer una vieja aspiración de los agricultores materializando el deseo de poseer su propia casa en la Capital Federal; y Visto asimismo lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Destínase, con carácter precario, a la Asociación de Cooperativas Agrarias Argentinas, para instalar su Sede Social con su correspondiente Mercado y Frigorífico Cooperativos, la parcela de la Zona "A" del Nuevo Puerto de la Capital, comprendida por las calles 2-3-4 y 9, con un total de Veinte Mil Metros Cuadrados** (20.000 m²) de superficie, conforme al plano agregado.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Arquitectura intervendrá de acuerdo con el Artículo 5º del Superior Decreto Nº 15.573|46 en la aprobación de los lineamientos arquitectónicos.

**Art. 3º** — El terreno que se adjudicara a los Mercados de Frutas, Papas y Hortalizas por el S. D. Nº 2.821|46 queda disminuído en Veinte Mil Metros Cuadrados (20.000 m².) y la calle 9 pasa a delimitar ambas parcelas.

**Art. 4º** — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente decreto.

**Art. 5º** — Este decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda e Industria y Comercio.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a las Direcciones Nacionales de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y de Arquitectura a sus efectos.

**PERON**
**Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.**

# CREDITO PARA LA AMPLIACION DE LA LUCHA ANTIPALUDICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**DECRETO Nº 23.123.** Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se apruebe la distribución del crédito de m$n. 150.000 acordado en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas —año 1949—, con destino a "Gastos en Personal" de la campaña antipalúdica; y CONSIDERANDO: Que la medida que se propone contribuirá a llevar a la práctica en el corriente año, los planes de erradicación definitiva del paludismo; Que el crédito de referencia ha sido previsto en forma global dentro del Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1949, aprobado para el citado Ministerio por Decreto Nº 12.799 del 2 de Junio ppdo.; Que, en consecuencia, resulta indispensable disponer la distribución de la mencionada suma, a efectos de que sea posible su utilización en los fines para los cuales fué acordada; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Distribúyese**, según detalle en planillas anexas, **la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal** (m$n. c/l. 150.000,—), **para atender los "Gastos en Personal" que demande la ampliación de la lucha antipalúdica**, que figura incluída en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas, año 1949, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, aprobado por el Acuerdo General de Ministros, Decreto Nº 12.799/49, Leyes Nros. 12.966 y 13.019, apartado d) Título II - Subtítulo 8, Partida 1 - Zona Varios.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

**PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º**

**Corresponde al crédito de m$n. 150.000 - Zona Varios - Partida 1 - Subtítulo 8 - Título II - Apartado d) - Leyes Nros. 12.966 y 13.019 - Plan Técnico Integral de Obras Públicas - Año 1949, Decreto Nº 12.799/49.**

**I) — GASTOS EN PERSONAL**

| Partida Principal | Partida Parcial | Categoría o concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| b) JORNALES: | | | | 127.150 |
| 1 | | Personal obrero y de maestranza .......... | | 127.150 |
| | 1 | Para atender los gastos que demande la ampliación de la lucha antipalúdica (Personal a jornal hasta m$n. 30,— diarios) .. | 117.150 | |
| | 2 | Para aplicación del escalafón del personal del Ministerio (Decretos Nros. 11.055/46 y 27.068/48) .......................... | 10.000 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS: | | | | 15.350 |
| 1 | | Personal obrero y de maestranza .......... | | 15.350 |
| | 1 | Bonificación y salario familiar (Decretos Nros. 2.015/43 y 24.815/45) ............ | 5.750 | |
| | 2 | Sueldo anual complementario (Ley número 12.915) ................................ | 9.600 | |
| d) APORTE PATRONAL: | | | | 7.500 |
| 1 | | Personal obrero y de maestranza .......... | | 7.500 |
| | 1 | Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley Nº 4.349) .......... | 6.000 | |
| | 2 | Aporte Ley Nº 13.003 - Seguro Colectivo | 1.500 | |
| | | Total I) Gastos en Personal .... | | 150.000 |

# Cédula Militar de Identidad

**Directivas relacionadas con su uso forma y confección**

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**RESOL. Nº 413.** — Bs. As., 22|6|49.

VISTO el Expediente letra S, número 66.520 (D. G. P. A.), Nº 21.085 (M. A.), lo propuesto por el Director General del Personal de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de fecha 18 de Enero de 1945, inserta en Boletín Aeronáutico Público 7, **se aprobaron con carácter provisional las cédulas para el Personal de Aeronáutica; habiéndose publicado** en el Anexo al mismo, **directivas relacionadas con su uso, forma y confección**; Que con el objeto de una mejor identificación del personal militar de tropa, es necesario introducir modificaciones a la respectiva Cédula Militar de Identidad y a las directivas dictadas al respecto;

**El Ministro de Aeronáutica**

**Resuelve:**

1º — Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Anexo al Boletín Aeronáutico Público 7:

1º) Nº 1º B. Tropa, apartado b); reempláeese por el siguiente: "**Anualmente cada unidad, repartición e instituto, solicitará a** la Dirección de Intendencia antes de empezar el año militar, **la cantidad de cédulas necesarias** de acuerdo con el efectivo asignado por Organización de Paz, **más un 10 o|o para reposición** de las que se extravíen durante el mismo.

La Dirección de Intendencia proveerá anualmente, a **las unidades**, reparticiones e **institutos** la cantidad necesaria de cédulas, de acuerdo con lo especificado precedentemente.

El importe de las cédulas y la provisión de las correspondientes fotografías, será por cuenta de los mandos que incorporen personal de tropa".

2º) Nº 1º B. Tropa, apartado 1); reemplacese por el siguiente: "**Al salir de baja el personal de tropa, su cédula será incinerada** previa confección de un acta, en la que se especificará la nómina del personal al que perteneciera.

En los casos de transferencias, el mismo deberá poseer una cédula en la que se consignará su nuevo destino".

3º) Formulario Nº 5; reemplácese por el que se agrega a la presente Resolución.

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

Ojeda.

# APRUEBANSE DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**RESOL. Nº 1.960** — Bs. As., 13|9|49

De la Dirección General de Agricultura Nº 1.058|49, por la que se designa en la Dirección de Cultivos Especiales por el término de 3 meses, a contar de la fecha de la misma al personal que a continuación se menciona, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado: Auxiliar 1º, para prestar servicios en la Sección Tecnológica, Florencio Ríos; Auxiliar 2º, para desempeñarse en el Establecimiento de Cultivos de Guayule en La Banda (Provincia de Santiago del Estero), Nicasio Garnica, Sergio Garnica.

**RESOL. Nº 1.961** — Bs. As., 13|9|49

De la Dirección General de Agricultura Nº 1.077|49, por la que se designa en la Dirección de Cultivos Especiales, por el término de 3 meses a contar de la fecha de la misma, al personal que a continuación se menciona, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado: Auxiliar 2º, para prestar servicios en los Cultivos de Guayule de Las Breñas (Chaco), Norberto Victoriano Barrientos, Rodolfo Augusto Luthard, Pascual Erasmo Bravo, Delfio González, Pedro Nolazco Leguizamón, Hugo Benegas, Gregorio Sánchez, Bernardo Beato Ruiz, Nilo Peralta, Liborio Muller, Segundo León, Agapito Monte, Cruz Orcallono, Justo Herrera, Jesús María Beliz, Gregorio González, Zoilo Coria, Héctor Escalada; para prestar servicios en los Cultivos de Guayule de La Banda (Santiago del Estero), Emilio Isaao, Juan Martín Tévez, Manuel Alejandro Coronel, Juan Carlos Ríos, Luis Mariano Alvarez, Lorenzo Ortiz, Bernardo Gorosito, Martín Lorenzo Corbalán, Andrés Gutiérrez, Vicente Marcial Barraza, Justiniano Herrera, Luis Angel Cejas.

**RESOL. Nº 1.962** — Bs. As., 13|9|49

De la Dirección General de Investigaciones Agrícolas Nº 212-Bis|49, por la que se designa en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, por el término de 3 meses a contar de la fecha que en cada caso se indica, al personal que a continuación se menciona, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado: Auxiliar Mayor, para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo), Manuel Martín Araya, Zacarías Gutiérrez, Juan Hernández, José María Araya, José Marcos Martinengo, Ismael Gabardós, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Cerro Azul, al ex jornalero Clodomiro Oscar Benedetto, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Balcarce, Rodolfo Figueroa, a contar del 1º de Agosto de 1949; Auxiliar 2º, para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo), Celestino Irineo Sánchez, Víctor Félix Salas, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Junín), Gerónimo Miguel Fernández, Valentín Núñez, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (La Consulta), Lázaro Cabeza, Gabriel Hernández, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Laboratorio de Fitopatología), Mariano Raddino, Jacinto Nicomedes Cruceño, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Laboratorios de Suelos y Agrotecnia), Rodolfo Bullones, a contar del 11 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Balcarce, Pedro García, Néstor Ismael Liberti, a contar del 1º de Agosto de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Cerro Azul, Rudecindo Dosantos, Raúl Pereyra, a contar del 25 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Cinco Saltos, Guillermo Alberto Soto, Aldao Norberto Alonso, Sebastián Euda, Rosario Huenupay, Rocesindo Sanfiz Mirón, Segundo Huenupay, Armando Leites, Manuel Antonio Rosales, Adriano Adolfo García, José Silveiro Peralta, Paulo Alberto Cabral, Fermín Coronel, Cristóbal Oller, José Iglesias, a contar del 13 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Bordenave, Julio Ernesto Litoux, a contar del 13 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Pergamino, Héctor Alejo Rossi, José Filiberto Pegaz, Angel Norberto Barros, a contar del 18 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Oliveros, Augusto Arnesse, Pablo Angel Arroyo, José Cavallin, Juan Antonio Cerutti, Tisellio Orlando Chiodin, Rodolfo Alejandro Gallo, José Piazza, José Pedro Uliassi, Emiliano Valentín Zelada, a contar del 20 de Julio de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Salta, Joaquín Baltazar Robles, a contar del 12 de Julio de 1949; para prestar servicios en el Instituto de Sanidad Vegetal (Castelar), Juan Valentín Ortelli, Antonio Lianza, a contar del 11 de Julio de 1949; Ayudante Principal, para prestar servicios en el Instituto de Sanidad Vegetal (Castelar), Antonio Lianza (h.), a contar del 11 de Julio de 1949; y para prestar servicios en la Estación Experimental de Salta, José Humberto Arequipa, a contar del 12 de Julio de 1949.

De la Dirección General de Investigaciones Agrícolas Nº 241|49, por la que se designa en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, por el término de 3 meses a contar del 1º de Agosto de 1949, al personal que a continuación se menciona, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado: Auxiliar 2º, para prestar servicios en el Instituto de Fitotecnia, Norberto Santiago Costa, Martín Ramón Ituarte; para prestar servicios en la Estación Experimental de Oliveros, Ricardo Antonio Longarini, Francisco Rogelio Longarini; para prestar servicios en la Estación Experimental de Rafaela, Carlos Enrique Miguel Marthi, Antonio Serra; para prestar servicios en el Instituto de Microbiología, Jorge Xalambri, Roberto Alejandro Riba; Auxiliar 4º, para prestar servicios en la Estación Experimental de Pergamino, Antonio Martín Depietro, René A. Danti; para prestar servicios en el Instituto de Ingeniería Rural, Blas Antonio Cattáneo.

# Establécense Bonificaciones en Concepto de Antigüedad

## Para Personal de la Presidencia de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 23.419.** — Bs. As., 22|9|49.

VISTO los créditos acordados por el Decreto Nº 20.890 de fecha 29 de Agosto de 1949, correspondientes al adicional por antigüedad para el personal del Item 1, Inciso 1º del Anexo 1, Presidencia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario disponer el régimen de bonificaciones de referencia, arbitrando asimismo las medidas que regulen su adecuada aplicación.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Establécese para el personal de la Presidencia** (Anexo 1, Inciso 1º, Item 1, Presidencia de la Nación) **un régimen de bonificaciones en concepto de antigüedad, sobre la base del sueldo que percibe cada agente y de acuerdo a su calificación.**

**Art. 2º — Queda comprendido en el presente régimen el personal que reviste con carácter permanente en el Anexo respectivo de la Ley de Presupuesto, incluso los que estén cumpliendo servicio militar o fueran incorporados obligatoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación.**

**Art. 3º — Independientemente del sueldo básico que le corresponda, cada agente percibirá mensualmente la bonificación adicional a que se refiere el artículo 1º, calculada con arreglo a la siguiente escala:**

**1er. Sector: Sueldos Básicos hasta m$n. 400:**

a) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho (8) a diez (10) puntos: m$n. 25 por cada dos años de servicios.

b) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis (6) a menos de ocho (8) puntos: m$n. 25 por cada tres años de servicios.

c) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro (4) a menos de seis (6) puntos: m$n. 25 por cada cuatro años de servicios.

**2º Sector: Sueldos Básicos de más de m$n. 400 hasta m$n. 800:**

a) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho (8) a diez (10) puntos: m$n. 50 por cada cuatro años de servicios.

b) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis (6) a menos de ocho (8) puntos: m$n. 50 por cada seis años de servicios.

c) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro (4) a menos de seis (6) puntos: m$n. 50 por cada ocho años de servicios.

**3er. Sector: Sueldos Básicos de más de m$n. 800 hasta m$n. 1.200:**

a) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho (8) a diez (10) puntos: m$n. 75 por cada seis años de servicios.

b) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis (6) a menos de ocho (8) puntos: m$n. 75 por cada nueve años de servicios.

c) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro (4) a menos de seis (6) puntos: m$n. 75 por cada doce años de servicios.

**4º Sector: Sueldos Básicos Superiores a m$n. 1.200:**

a) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho (8) a diez (10) puntos: m$n. 100 por cada ocho años de servicios.

b) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis (6) a menos de ocho (8) puntos: m$n. 100 por cada doce años de servicios.

c) a los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro (4) a menos de seis (6) puntos: m$n. 100 por cada diez y seis años de servicios.

**Los Jefes de División, sus reemplazantes naturales y los funcionarios con jerarquía superior a la de los citados anteriormente, percibirán un adicional por antigüedad de m$n. 100 por cada ocho años de servicios.**

**Art. 4º** — A los efectos del adicional, calculado en forma que se determina en el artículo anterior, se considerará como antigüedad el total de años de servicios prestados por los agentes en la Administración Pública Nacional, ya sea en forma ininterrumpida o alternada. Los servicios prestados en la Administración Pública Nacional que hayan originado pensión, jubilación o retiro; los servicios docentes o auxiliares de la docencia que se cumplan simultáneamente con el ejercicio de un cargo en la Administración Pública Nacional; y los períodos de licencia sin goce de sueldo por un término mayor de treinta días, no serán computados a los efectos de este régimen de bonificaciones.

**Art. 5º** — Los reemplazantes temporarios de agentes en uso de licencia no percibirán adicionales por antigüedad. En caso de que los mismos fueran luego designados con carácter permanente, les será computada la antigüedad desde la fecha en que ingresaron como reemplazantes.

**Art. 6º** — En los casos en que el agente pase o sea promovido a un sector superior conservará los adicionales por antigüedad ya adquiridos, y desde ese momento comenzará a acumular nueva antigüedad, hasta colocarse en las condiciones necesarias para lograr una nueva bonificación por adicional, la que al producirse será sumada a la obtenida anteriormente.

Si al efectuarse el pase de un sector a otro existieran plazos de antigüedad que no hubieran aún alcanzado a completar un período de bonificación en el sector anterior, esa antigüedad se transferirá al nuevo sector, conjuntamente con la última calificación obtenida. Esta calificación traída desde el sector anterior, cubrirá toda la antigüedad que el agente transfiera al nuevo sector.

**Art. 7º** — Los ajustes por adicionales de antigüedad se efectuarán al 31 de Diciembre y al 30 de Junio de cada año, comprendiéndose en la primera fecha a los que estando en condiciones para ello, hubiesen cumplido los períodos de antigüedad entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre inclusive; y en la segunda a los que hubiesen cumplido entre el 1º de Enero y el 30 de Junio inclusive. Las liquidaciones que correspondan por estos adicionales se harán efectivas con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquél en que se hayan cumplido los períodos.

**Art. 8º — Los agentes comprendidos en el presente régimen serán calificados ponderando su capacidad, rendimiento y conducta, mediante una escala de hasta diez (10) puntos, cuyas equivalencias serán:**

Sobresaliente, desde nueve (9) a diez (10) puntos.

Distinguido, desde ocho (8) a menos de nueve (9) puntos.

Muy bueno, desde siete (7) a menos de ocho (8) puntos.

Bueno, desde seis (6) a menos de siete (7) puntos.

Suficiente, desde cuatro (4) a menos de seis (6) puntos.

Insuficiente, desde uno (1) a menos de cuatro (4) puntos.

**Art. 9º** — A los agentes que obtengan calificación de "insuficiente" se les acordará un plazo de seis meses para mejorar el concepto. Si no lo lograren podrán ser retrogradados hasta dos categorías, debiéndoseles calificar nuevamente dentro de los tres meses de la fecha de retrogradación. De resultar también "insuficiente" los agentes podrán ser retrogradados otra categoría y hasta ser declarados cesantes. Esta última medida se operará por el solo hecho de la calificación, no tendrá carácter disciplinario y no requerirá la formación de sumario alguno.

**Art. 10.** — No serán calificados los funcionarios a que se refiere la parte "in fine" del artículo 3º. Los agentes que por cumplimiento del servicio militar, por su incorporación como reservistas del ejército ó por uso de licencia, hayan prestado servicio en el año por períodos menores de seis meses tampoco serán calificados durante ese lapso, manteniendo la última calificación que les hubiera correspondido hasta tanto se reintegren a su cargo.

**Art. 11.** — El personal adscripto a otras dependencias oficiales será calificado de acuerdo con el informe de la jurisdicción en la cual se desempeña.

**Art. 12.** — A los fines pertinentes funcionará una Junta de Calificación constituída por los funcionarios que oportunamente se determine por vía reglamentaria, la que estará encargada de establecer las calificaciones definitivas del personal y de entender en la interposición de reclamos.

**Art. 13.** — De acuerdo con las disposiciones de los artículos 1º y 3º, el presupuesto de sueldos del Item 1, Anexo 4 comprendido en el presente Decreto, se formará con:

a) un presupuesto fijo representado por el monto de los sueldos básicos correspondientes a las categorías en que se clasifica el personal.

b) una partida global representada por el monto de los adicionales que corresponda asignar anualmente en concepto de antigüedad.

**Art. 14.** — A los efectos del régimen de adicionales que establece el presente decreto, solamente se considerará la antigüedad hasta un límite de treinta años de servicio, pasado el cual cada agente continuará percibiendo el último adicional que le hubiera correspondido.

**Art. 15.** — Los adicionales por antigüedad, como parte integrante del sueldo del agente, están sujetos a los descuentos por aporte jubilatorio.

**Art. 16.** — El mayor gasto que representa la aplicación del beneficio que se autoriza por el presente Decreto, se atenderá con los créditos previstos a tal efecto en el presupuesto vigente y con lo que se prevean en los presupuestos futuros.

**Art. 17.** — La reglamentación y disposiciones complementarias del presente decreto, serán dictadas por conducto de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación.

**Art. 18.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

**Art. 19.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo**

# Promoción y Nombramientos en la Dirección General Impositiva

MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION SINTETIZADA**

**RESOL. Nº 1.125.** — Bs. As., 24|8|49. — Promuévese a Auxiliar 6º, René Nilo D'Angelo. — Nómbrase: Auxiliar 2º: Angel Jacinto Mercado, Isidro Cámara, Dannin González, José Riveros; Auxiliar 4º: Gofredo Cesaretti, Manuel Ñadivoy, Gerónimo Lopes, Remigio Fabián Garay, Sebastián Civalero, Atilio Raúl Ponce, Saúl Omar Adobato, Néstol Nicolás Altuna, Francisco Emilio Lillo, Andrés Martín, Santiago Francisco Antoni, Aldo de Jesús Rojas, Eduardo Stanizzi, Ramón Isidoro Avila, Horacio José Costa, José Ramón Lo Iacono, Andrés Saturnino de la Fuente, David Cuello, Oscar Eduardo de Rosa, Eufracio Isidoro Cardeñes, Alberto Salustiano Barreiro, Silvestre Angel Machado, Ricardo Albe, Roberto Pertusi, Jorge Alonso, Emilio Humberto Díaz, Juan D'Alessandro, Andrés Gámez, Julio Osvaldo Salvucci, Tomás Zanabria, Demetrio Ignacio Juan, Pascual Canzanella, Edmundo Pascual Pugliese, Alberto Amadeo Guerrieri, Julián Orlando Biandrati; Auxiliar 6º: Rodolfo Oscar Darroquy, Apolinario Sotuyo, Mario Milanesio, Alí Sudán, Víctor Hugo Barroso, Reinaldo Víctor Trotta, Roberto Benigno Fernández, Marcelo Tronaveic, Mercedes Norberto Andrada, Bernardo Mameiz, Luis Tolava, Victoriano Manzanares, Jorge Pirchio, Héctor Miguel Alvarez; Auxiliar 8º: Osvaldo Antonio Perosa, Jorge Alberto Capello, Atilio Jorge Blanco; Ayudante 1º: Arnaldo Angel Meglio, Eduardo Ernesto Kenny; Auxiliar 2º. Juan José Pelegrino Calidoni; Auxiliar 4º: Fortunato Celso Adinolfi, Manuel Ale, Fausto Coronel, Domingo Antonio Arce, Roque Jacinto Ragni, Custodio Cipriano Ibarra, Ramón Fontán; Auxiliar 5º, Luis Scalese; Auxiliar 6º: José Marquesana, Juan Ernesto López, Julio Vega, Domingo Enrique Scalese, José Alfredo Lo Quercio, Armando Alberto Wilson.

# Contratos de Locación

**LAS PROMESAS BILATERALES DE LOCACION SUJETAS A CONDICIONES SON EQUIPARABLES A UNA LOCACION DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA**

MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOL. Nº 486.** — Buenos Aires, 5|9|49.

VISTO y CONSIDERANDO: Que el escribano público don Mario A. Orgeira, adscripto al Registro Nacional Nº 208, a cargo del escribano don Roberto Scaricabarozzi, apela de la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva, en cuanto le impone la obligación de abonar las sumas de m$n. 714.90 y m$n. 3.574.50 en concepto de impuesto y multa respectivamente. Que la multa ha sido aplicada de acuerdo a los artículos 116 y 120 del Decreto Nº 9.432|44 (Ley Nº 12.922), sobre la diferencia de impuesto entre el de m$n. 5 que establece el artículo 63, inciso i) para las opciones —ya abonado— y el de 3 o|oo previsto en el artículo 14, inc. m) del mismo cuerpo legal, con que debió habilitarse, en el acto de su celebración, el documento privado transcripto en su registro a los efectos de darle fecha cierta, que motiva estos obrados. Que el instrumento en examen configura, sin lugar a dudas, **una promesa de contrato de locación, puesto que obliga y compromete a las partes a otorgar oportunamente un contrato de locación en condiciones que, en sus aspectos principales, se determinan expresamente.** Que, como ya lo tiene expresado este Ministerio (Resolución Nº 722|48), "**en los casos de promesas bilaterales de locación, es decir, si una parte queda obligada a dar en locación una cosa y la otra a tomarla, existe un verdadero contrato bilateral, equiparable a una locación definitivamente concluída**". Que la circunstancia de que se estipule que la contratación definitiva queda sujeta a las resultas de un juicio que se sigue a una de las partes, no enerva la precedente conclusión, atento las disposiciones expresas del artículo 4º del Decreto Nº 9432|44, ratificado por Ley Nº 12.922, en el sentido de que los documentos quedan sujetos a impuesto por su sola creación, con abstracción de su validez o eficacia jurídica, y que las obligaciones sujetas a condición se entenderán, a los efectos del impuesto, como si fueran puras y simples, encuadrando entonces en el artículo 14 inciso m) ya aludido. Que tampoco es de aplicación al instrumento en examen el impuesto del artículo 63 inciso f) usando para ello de las prescripciones del artículo 5º del mismo cuerpo legal, puesto que no se establece expresamente en el mismo que sea necesario el otorgamiento de escritura pública para su validez. Que además no constituye el documento observado una opción —como lo entiende el apelante— porque ésta importa la facultad de elegir entre dos o más cosas o derechos en tanto que en el caso presente no se contempla tal posibilidad, razón por la cual no es de aplicación el artículo 63 inciso i), como se sostiene en la defensa. Que en lo que respecta al plazo para la impugnación, cabe hacer notar que ella ha sido efectuada dentro del término de 90 días hábiles que fija el artículo 113 del texto legal vigente, toda vez que el "corresponde" fué presentado a la Dirección General el 22 de abril de 1947 en tanto que la impugnación fué formulada el 8 de agosto del mismo año y contestada el 11, vale decir que esas diligencias se cumplieron dentro del aludido término, por cuyo motivo el Escribano autorizante no se halla exento de responsabilidad. Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro,

**El Ministro de Hacienda**
**Resuelve:**

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

**Cereijo**

# Inversiones para la Construcción de Edificios Autorizados por la Ley 13.011

**DESTINADOS A ATENDER COMPROMISOS CONTRAIDOS POR LA D. G. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**DECRETO Nº 23.245** Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949.

VISTO el adjunto expediente letra M. C.; número 2762, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita el acrecentamiento de los créditos que acuerda el Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1949 en virtud de las disposiciones de la Ley número 13.011 y que no se comprenda a los mismos en las limitaciones que en cuanto a su inversión determina el artículo 3º del Decreto número 9.220/49; y CONSIDERANDO: Que la finalidad predominante de la Ley Nº 13.011 ha sido la de encomendar competentemente a Correos y Telecomunicaciones la adquisición de bienes raíces, construcción de edificios, instalaciones, habilitaciones, etc., para dotar a los servicios a su cargo de los medios necesarios a su buen funcionamiento; Que, en tal sentido, la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el régimen de la Ley 13.011 es de carácter excepcional, como así se dejó establecido en el Decreto Reglamentario número 39.290/47; Que, consecuentemente, a los efectos perseguidos por la citada Ley y para el debido cumplimiento, a su vez, de los compromisos contraídos, corresponde hacer lugar a lo solicitado; Por tanto;

**El Presidente de la Nación Argentina**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Declárase incorporada al Plan Técnico Integral de Inversiones de Obras Públicas para el año 1949 la suma de Veintiocho millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional** (m$n. 28.840.000) **correspondiente al saldo del bienio 1947/1948, para atender los compromisos contraídos por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para la construcción de los edificios autorizados por la Ley Nº 13.011, conforme al detalle de la planilla Nº 1 anexa.**

**Art. 2º** — Déjase establecido que los créditos que acuerde para el corriente año o en los sucesivos el Plan Técnico Integral de Inversiones de Obras Públicas, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 13.011, no están comprendidos en las prescripciones del artículo 3º del Decreto Nº 9.220/949.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

**PERON**

**Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**PLAN TECNICO INTEGRAL DE OBRAS PUBLICAS AÑO 1949**

Ley: 13.011
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado i): Telecomunicaciones
Título II: Construcciones
Subtítulo 1: Sucursales .................... m$n.28.840.000.—

| Designación | Lugar | Inversión Año 1949 |
|---|---|---|
| Edificio | Iguazú | 313.995.90 |
| ,, | Posadas | 246.072.60 |
| ,, | Concepción | 110.886.36 |
| ,, | Oberá | 297.197.58 |
| ,, | Ing. Juárez | 140.518.92 |
| ,, | Estanislao del Campo | 199.141.75 |
| ,, | Clorinda | 18.591.46 |
| ,, | Castelli | 5.650.25 |
| ,, | General Vedia | 156.609.66 |
| ,, | Barranqueras | 496.111.81 |
| ,, | Embarcación | 235.286.58 |
| ,, | San Antonio de los Cobres | 133.687.98 |
| ,, | Hualfín | 38.068.28 |
| ,, | Ancasti | 186.118.98 |
| ,, | Termas del Río Hondo | 144.617.77 |
| ,, | Suncho Corral | 110.283.43 |
| ,, | Loreto | 117.378.79 |
| ,, | Sumanpa | 57.464.70 |
| ,, | Ceres | 234.322.32 |
| ,, | Vera | 231.435.62 |
| ,, | Esquina | 356.600.00 |
| ,, | San José de Feliciano | 218.920.14 |
| ,, | La Paz | 149.124.69 |
| ,, | Chajarí | 302.672.33 |
| ,, | Crespo | 23.458.62 |
| ,, | Gualeguay | 489.265.00 |
| ,, | Chamical | 84.405.18 |
| ,, | Chepes | 110.848.71 |
| ,, | Famatina | 299.813.43 |
| ,, | Barreal | 131.447.66 |
| ,, | Jachal | 262.500.88 |
| ,, | Deán Funes | 182.757.37 |
| ,, | Canals | 89.323.44 |
| ,, | Laboulaye | 400.476.20 |
| ,, | Huinca Renancó | 247.835.51 |
| ,, | Concarán | 70.848.75 |
| ,, | Naschel | 194.801.03 |
| ,, | Justo Daract | 212.811.64 |
| ,, | Realicó | 157.301.89 |
| ,, | Santa Rosa | 255.035.25 |
| ,, | Pehuajó | 280.559.58 |
| ,, | Chimpay | 40.585.79 |
| ,, | Choele Choel | 247.175.46 |
| ,, | San Antonio Oeste | 479.785.46 |
| ,, | Boca de la Travesía | 164.395.82 |
| ,, | Chos Malal | 137.807.00 |
| ,, | Aluminé | 14.145.80 |
| ,, | San Antonio de los Andes | 277.421.31 |
| ,, | Traful | 22.624.12 |
| ,, | Puerto Blest | 41.963.61 |
| ,, | Rosales | 205.664.13 |
| ,, | General Pico | 516.953.68 |
| ,, | Coronel Suárez | 421.823.39 |
| ,, | Ñorquincó | 342.663.00 |
| ,, | Ibarreta | 167.862.34 |
| ,, | San Cristóbal | 238.701.00 |
| ,, | Mercedes | 549.683.87 |
| ,, | Mendoza | 3.923.469.02 |
| ,, | Villa Atuel | 309.267.50 |
| ,, | Punta de Vacas | 645.211.11 |
| ,, | San Martín | 541.227.61 |
| ,, | Campo de los Andes | 82.683.87 |
| ,, | Gobernador Costa | 168.927.77 |
| ,, | Sarmiento | 83.851.15 |
| ,, | Río Mayo | 129.254.51 |
| ,, | Comodoro Rivadavia | 398.294.34 |
| ,, | Comodoro Rivadavia | 121.624.77 |
| ,, | Esquel | 611.330.00 |
| ,, | Epuyen | 202.236.01 |
| ,, | Cholila | 328.640.44 |
| ,, | Rawson | 631.393.96 |
| ,, | Caleta Olivia | 251.425.16 |
| ,, | Puerto Santa Cruz | 1.354.470.00 |
| ,, | Palomar | 435.492.29 |
| ,, | General Pacheco | 2.384.882.15 |
| ,, | Cabo Vírgenes | 87.900.28 |
| ,, | Allen | 371.000.00 |
| ,, | Curuzú Cuatiá | 449.080.32 |
| ,, | Tilcara | 172.000.00 |
| ,, | Metán | 284.000.00 |
| ,, | Cap. Federal (Sucursal 12) | 391.200.00 |
| ,, | San Vicente (Buenos Aires) | 267.208.00 |
| Terreno | San Miguel (B) | 7.800.00 |
| ,, | Avellaneda (B) | 219.750.00 |
| ,, | San Martín (B) | 58.270.15 |
| ,, | Santa Rosa | 44.473.75 |
| ,, | Pergamino | 215.410.00 |
| ,, | Chascomús | 12.480.00 |
| ,, | La Plata | 1.086.150.00 |
| ,, | Tandil | 56.160.00 |
| ,, | Mar del Plata | 378.422.00 |
| ,, | Balcarce | 11.520.00 |
| ,, | Corrientes | 9.600.00 |
| ,, | Monte Caseros | 6.500.00 |
| ,, | Paso de los Libres | 3.640.00 |
| ,, | San Pedro | 12.415.00 |
| ,, | Tartagal | 17.759.02 |
| ,, | Cañada de Gómez | 15.600.00 |
| ,, | Villa Angela | 4.446.00 |
| ,, | Posadas | 199.030.00 |
| | Total | 28.840.000.00 |

# PRESUPUESTO DEL M. DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 20.892** Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949.

VISTO el Decreto Nº 10.102 de fecha 27 de abril de 1949, por el cual se creó la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento la cual tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la vigilancia y contralor del cumplimiento de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492, relacionadas con el agio, la especulación y los precios abusivos, y CONSIDERANDO: Que a fin de que la citada Dirección Nacional pueda cumplir eficientemente con la política de control de precios —objeto de su creación— es indispensable se le arbitren los créditos necesarios para abonar los sueldos del personal y hacer frente a los gastos indispensables durante el último cuatrimestre del año 1949; Que el artículo 11 del citado Decreto Nº 10.102/49 establece que a los fines administrativos, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento se considerará como parte integrante del Ministerio de Asuntos Técnicos; Que hasta tanto se concrete el plan de labor integral a cargo del Ministerio de Asuntos Técnicos, no es posible determinar las autorizaciones presupuestarias que han de requerirse para el desenvolvimiento de los servicios que le han sido encomendados por la Ley Nº 13.529, por cuya razón, y ante la imperiosa necesidad de que la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento pueda disponer de los créditos que le permitan cumplir con las funciones a que se refiere el Decreto Nº 10.102/49, resulta indispensable constituir provisionalmente el nuevo anexo del Ministerio de Asuntos Técnicos, con los créditos a asignarse a la Dirección Nacional antes citada; Que para financiar el presupuesto de la expresada Dirección, el Poder Ejecutivo puede afectar las rentas generales en uso de la autorización conferida por el artículo 7º de la Ley Nº 12.983 cuyas disposiciones rigen hasta el 30 de septiembre de 1950 en virtud de la modificación introducida por el artículo 1º de la Ley Nº 13.492; Por todo lo expuesto,

**El Presidente de la Nación Argentina**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Constitúyese provisionalmente e incorpórase al presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1949 aprobado por la Ley Nº 13.249, el Anexo I a) Ministerio de Asuntos Técnicos,** el cual se distribuye de la siguiente manera, según detalle en planillas anexas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inciso 1º — Gastos en personal | ........... | m$n. | 2.064.700 |
| Inciso 2º — Otros gastos | ................. | ,, | 935.300 |
| TOTAL: | | ,, | 3.000.000 |

**Art. 2º** — La suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a que asciende el presupuesto provisional del Ministerio de Asuntos Técnicos para el ejercicio de 1949, se tomará de rentas generales en cumplimiento del artículo 7º de la Ley número 12.983, modificada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.492.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Asuntos Políticos e Interino de Asuntos Técnicos.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

**Ramón A. Cereijo. — Román A. Subiza.**

(Ver planilla pág. 7)

# Apruébanse Adquisiciones Destinadas a Obras de Ayuda Social

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 23.127.**

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949.

VISTO el presente Expediente Nº 4.331/49, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Junio de 1949, para la adquisición de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (155), ciento cincuenta y cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, como surge del acta labrada al efecto con la presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con lo dictaminado por la División Adjudicaciones, con un criterio de estricta economía a favor de los menores precios y precios subsiguientes dentro de calidad, hasta completar la cantidad requerida, condicionada a la variedad de juguetes necesaria, conforme al detalle consignado en las planillas agregadas de fs. 690 a 1338; Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 2.904/49) y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nº 12.961 y Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 17.906 del 24 de Junio de 1947.

**El Presidente de la Nación Argentina.**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 28 de Junio de 1949, para la adquisición de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social.**

Art. 2º — **Adjudícase**, en consecuencia, **a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata**, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

| Propuesta Nº | FIRMA ADJUDICATARIA | Importe m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Editorial Sopena Argentina, S. R. L. ............ | 18.000.— |
| 3 | Editorial Kapelusz, S. R. L. ............ | 12.075.— |
| 4 | Editorial Losada, S. A. .... ............ | 4.500.— |
| 5 | Casa Scaboni - José Scaboni ............ | 1.200.— |
| 7 | Vidueiro Martínez & Cía., S. R. L. ............ | 105.910.20 |
| 10 | M. Capusotto ............ | 10.000.— |
| 12 | Peppino Losardo ............ | 46.500.— |
| 16 | Simoneschi & Di Paolo ............ | 32.310.— |
| 19 | Héctor Bacigalupo ............ | 38.400.— |
| 20 | Juan Schragenheim ............ | 40.000.— |
| 21 | Emilio Reik ............ | 1.050.— |
| 22 | Editorial Codex, S. R. L. ............ | 126.000.— |
| 25 | J. Billauer ............ | 9.000.— |
| 26 | Abrahum Vatausky ............ | 17.500.— |
| 30 | Raúl Pioli ............ | 59.000.— |
| 31 | Bruno Rothschild ............ | 46.067.50 |
| 32 | Editorial Abril, S. R. L. ............ | 19.350.— |
| 33 | C. Matarazzo, S. A. ............ | 702.400.— |
| 34 | D. Davidson & A. Blindman ............ | 59.200.— |
| 35 | M. Aguilar ............ | 1.600.— |
| 36 | Hughes, Crovetto & Cía., S. R. L. ............ | 20.988.— |
| 40 | Induco, S. I. y C. ............ | 194.500.— |
| 41 | J. M. Furelos & Hermano ............ | 251.932.50 |
| 42 | Terzolo & Cía. ............ | 579.961.80 |
| 43 | Martín Kiesel ............ | 20.426.40 |
| 44 | Editorial Difusión, S. A. ............ | 51.350.— |
| 45 | Editorial Tor, S. R. L. ............ | 9.990.— |
| 47 | Editorial Atlántida, S. A. ............ | 35.100.— |
| 48 | Establecimientos "DYP", S. R. L. ............ | 219.000.— |
| 49 | Máximo F. Moser ............ | 120.— |
| 51 | A. Cortada ............ | 37.400.— |
| 52 | T. A. R. N. A., S. R. L., ............ | 494.900.— |
| 53 | J. Bas Colomer ............ | 48.900.— |
| 55 | Barreto Hermanos & Carrozzino ............ | 194.500.— |
| 56 | Herchamet, S. A. ............ | 307.000.— |
| 57 | Schermuk & Reichenbach, S. I. y C. ............ | 66.300.— |
| 58 | Occhipinti & Ferreri ............ | 345.000.— |
| 60 | Angel Guisado ............ | 36.000.— |
| 61 | Samuel Snaider ............ | 8.550.— |
| 62 | H. Luis López ............ | 75.500.— |
| 64 | Monteverde & González Fraga ............ | 195.450.— |
| 66 | López Hermanos ............ | 79.890.— |
| 67 | Manso & Cía. ............ | 96.000.— |
| 70 | La Porteña, S. R. L. ............ | 89.000.— |
| 71 | Suc. M. Belous ............ | 63.000.— |
| 76 | Glusman & Vidrich ............ | 28.500.— |
| 77 | Eduardo Simes & Hermano ............ | 17.170.— |
| 81 | H. L. A. López ............ | 10.000.— |
| 82 | Pomari & Scandone ............ | 28.480.— |
| 83 | Baques Parera e Hijos ............ | 165.700.— |
| 84 | Editorial Sigmar, S. R. L. ............ | 58.500.— |
| 85 | Guillermo Stadecker, S. R. L. ............ | 65.000.— |
| 86 | Karma, S. R. L. ............ | 60.000.— |
| 90 | Elías Mage ............ | 4.300.— |
| 91 | Millaner Jaszinky & Cía. ............ | 247.450.— |
| 93 | David Botbol ............ | 6.300.— |
| 95 | Perachino & Fabre ............ | 15.000.— |
| 96 | A. Allocati ............ | 79.800.— |
| 97 | Esteban Paesky Sceinfeld ............ | 253.740.— |
| 98 | De Santi Hermanos & Russo ............ | 92.000.— |
| 101 | F. A. M. A. N. ............ | 100.000.— |
| 104 | García & González ............ | 36.000.— |
| 106 | Amui Hermanos & Cía., S. R. L. ............ | 136.425.— |
| 108 | Industrial Juguetera Argentina, S. R. L. ............ | 97.992.— |
| 111 | Desinano, Bresso & Mussetta, S. en C. ............ | 31.000.— |
| 112 | Retamar, Martínez & Cía., S. R. L. ............ | 88.000.— |
| 113 | Ricardo Wertheim ............ | 58.350.— |
| 117 | P. L. Artuso ............ | 11.040.— |
| 122 | Teusil, S. R. L. ............ | 145.200.— |
| 123 | Ernesto H. Lundborg ............ | 78.000.— |
| 126 | Fábrica Argentina de Juguetes "La Estrella", S. R. L. ............ | 2.970.— |
| 128 | Alberto Martínez ............ | 18.000.— |
| 129 | La Importadora, S. R. L. ............ | 55.715.— |
| 130 | Eduardo Coll ............ | 121.000.— |
| 134 | Industria Argentina de Muñecas ............ | 312.000.— |
| 135 | José Marcipar ............ | 78.465.— |
| 136 | Alba Leonor Ronanduano ............ | 3.600.— |
| 140 | Kornetz & Cía., S. R. L. ............ | 38.115.— |
| 141 | C. Laratro ............ | 90.000.— |
| 142 | Pinner & Iaffe ............ | 78.900.— |
| 146 | Jorge & Mauricio Salmón ............ | 172.500.— |
| 147 | Eduardo Dolera & Cía. ............ | 77.500.— |
| 150 | León Arbolave ............ | 50.000.— |
| 153 | Alejandro J. Miroli ............ | 28.800.— |
| | TOTAL ............ | 7.912.343.40 |

**Art. 3º — La presente erogación** que asciende a la suma total de (m$n. 7.912.343,40), siete millones novecientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, **se imputará a la cuenta especial: "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social".**

**Art. 4º** — La Dirección General de Suministros del Estado, procederá al pago de las facturas que presenten las firmas adjudicatarias, a cuyo efecto **arbitrará las medidas necesarias a fin de que su cancelación se realice de acuerdo a las** condiciones establecidas en sus respectivos presupuestos que se aceptan.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro Secretario** de Estado en el Departamento de Hacienda.

**Art. 6º** — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional **y vuelva a la** Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

P E R O N

**Ramón A. Cereijo**

# Presupuesto del M. de Asuntos ...

Viene de la pág. 6)

PLANILLAS SINTETIZADAS

**ANEXO 1 a) — MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS**

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

**Inciso 1º — Gastos en Personal**

Item 1 — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

| PARTIDA Principal | PARTIDA Parcial | | CREDITO Setiembre a Diciembre m$n. Parcial | Principal |
|---|---|---|---|---|
| a) | | Sueldos ............ | | 1.623.900 |
| | | Partidas individuales ............ | 1.623.900 | |
| | | Partidas globales ............ | — | |
| 1 | | Personal administrativo y técnico .... | | 1.540.000 |
| | 1 | Partidas individuales ............ | 1.540.000 | |
| 2 | | Personal de servicio ............ | | 83.900 |
| | 1 | Partidas individuales ............ | 83.900 | |
| c) | | Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos .. | | 323.400 |
| 1 | | Personal administrativo y técnico .... | | 306.900 |
| 2 | | Personal de servicio ............ | | 16.500 |
| e) | | Aporte Patronal ............ | | 117.400 |
| 1 | | Personal administrativo y técnico .... | | 111.600 |
| 2 | | Personal de servicio ............ | | 5.800 |
| | | Total Item 1: | | 2.064.700 |
| | | Total Inciso 1º — Gastos en Personal: | | 2.064.700 |

**Inciso 2º — Otros Gastos**

Item 1 — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

| PARTIDA Principal | PARTIDA Parcial | | CREDITO Parcial | Principal |
|---|---|---|---|---|
| a) | | Gastos Generales ............ | | 855.300 |
| 1 | | Gastos de traslados y transportes .... | | 516.800 |
| 2 | | Gastos de inmuebles y sus instalaciones | | 143.800 |
| 3 | | Gastos de oficina ............ | | 107.500 |
| 4 | | Gastos de automotores y otros elementos de transporte ............ | | 26.000 |
| 5 | | Gastos varios ............ | | 61.200 |
| b) | | Inversiones y Reservas ............ | | 80.000 |
| 1 | | Automotores y vehículos varios ...... | | 3.200 |
| 2 | | Adquisiciones varias ............ | | 76.800 |
| | | Total Item 1: | | 935.300 |
| | | Total Inciso 2º — Otros Gastos: | | 935.300 |
| | | TOTAL ANEXO 1 a): | | 3.000.000 |

# PRESUPUESTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 20.493.** Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949.

ATENTO la necesidad de adoptar las medidas tendientes a permitir la utilización de los recursos de que se podrá disponer en el ejercicio de 1949, provenientes del 10 % de la emisión de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional, y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º, apartado b) del Decreto Nº 7.867/46, dichos recursos deben aplicarse a fines de Asistencia Social; Que por Decreto Nº 19.802/49 de fecha 19 de Agosto, el Poder Ejecutivo aprobó el plan de inversiones a realizar mediante la utilización de dichos recursos, por conducto de la Dirección Nacional de Asistencia Social, sobre la base de una disponibilidad de m$n. 30.000.000 que se registran en la cuenta especial "Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - artículo 7º, inciso b) - Decreto Nº 7.867/46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia"; Que concordante con las finalidades para las cuales ha sido instituído dicho recurso y previéndose para el ejercicio de 1949 mayores disponibilidades en concepto de sobrantes de años anteriores y recaudación del ejercicio, procede adoptar las medidas que permitan su utilización; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 13.249,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Modifícase** en la forma que se indica a continuación, **el cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la cuenta especial "Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de la Lotería de Beneficencia Nacional - artículo 7º, inciso b) Decreto Nº 7.867/46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia",** a que se refiere el Decreto Nº 19.802 de fecha 19 de Agosto:

I — RECURSOS:

| | Estimación Dto. 19.802/49 | Modificacion | Estimación definitiva |
|---|---|---|---|
| Saldo de ejercicios anteriores ..... | 15.000.000 | + 5.000.000 | 20.000.000 |
| Recaudación del ejercicio: | | | |
| 10 % de la emisión de los billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional .......................... | 15.000.000 | + 7.000.000 | 22.000.000 |

II — GASTOS:

**Inciso 2º — Otros Gastos**

| Partida Principal | Partida Parcial | CONCEPTO | Crédito Decreto Nº 19.802/49 Parcial | Crédito Decreto Nº 19.802/49 Principal | Modificación Parcial | Modificación Principal |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | a) GASTOS GENERALES ....... | — | 13.540.000 | — | + 15.000.000 |
| 2 | | Contribuciones varias .. | — | — | — | + 15.000.000 |
| | 1 | Contribución a Obras de Ayuda Social ....... | | | 15.000.000 | |
| | | Total Inciso 2º - Otros Gastos .............. | | 27.000.000 | | + 15.000.000 |

**Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, los recursos estimados para el ejercicio de 1949 correspondientes a la cuenta especial "Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de la Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7º, Inciso b), Decreto Nº 7.867/46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia" y el presupuesto de gastos de la misma, quedan fijados en la suma de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional** ($ 42.000.000 m/n.).

**Art. 3º —** La Dirección Nacional de Asistencia Social adoptará las medidas necesarias para transferir a la cuenta "Ministerio de Hacienda — Obras de Ayuda Social", la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 m/n.), con cargo al crédito incorporado al presupuesto de la cuenta especial "Dirección Nacional de Asistencia Social — Producido de la Lotería de Beneficencia Nacional — Artículo 7º, Inciso b), Decreto Nº 7.867|46 — Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia".

**Art. 4º — Sustitúyese el apartado a) del artículo 2º del Decreto Nº 19.802, de fecha 19 de Agosto de 1949, por el siguiente:**

a) **Finalidades y cometido del servicio:**
Para atender gastos varios de funcionamiento de establecimientos de asistencia social; necesidades relacionadas con fines de ayuda social y otorgamiento de subsidios en efectivo a familias y personas necesitadas y desamparadas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 15.515 del 6 de Noviembre de 1946.

**Art. 5º —** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

**Art. 6º —** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**
**José M. Freire. — Ramón A. Cereijo**

# Reglamento Orgánico de Aeropuertos y Aeródromos

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**RESOL. Nº 548.** — Buenos Aires, 13|7|49.

VISTO lo informado por el Director General de Aeronáutica Civil y lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario que la Dirección General de Aeronáutica Civil (Dirección de Aeropuertos y Aeródromos), cuente con un reglamento orgánico que determine la misión, organización y funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos que tiene subordinados, de modo tal que desarrolle en base al mismo una labor coordinada, tanto entre las dependencias directas de los aeropuertos y aeródromos como con los demás organismos de Aeronáutica y otras dependencias nacionales y entidades particulares que tengan relación con los mismos; Que en tal sentido el adjunto proyecto de reglamento satisface las necesidades anteriormente indicadas, y se adapta a las prescripciones del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G. 1);

**El Ministro de Aeronáutica,**
**Resuelve:**

1º — **Apruébase el proyecto de Reglamento Orgánico de Aeropuertos y Aeródromos.**

2º — **Inscríbase el reglamento citado en el número anterior, en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, en la siguiente forma:**

a) **Designación:** R.A.O. 7.
b) **Nombre:** Reglamento Orgánico de Aeropuertos y Aeródromos.
c) **Carácter:** Público.
d) **Autoridad que redacta:** Dirección de Aeropuertos y Aeródromos.
e) **Autoridad que revisa:** Dirección General de Aeronáutica Civil.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 5.000 ejemplares del mismo.

# *Concédense Licencias por Servicio Militar*

MINISTERIO DE AERONAUTICA
**RESOLUCION SINTETIZADA**

**RESOL. Nº 275.** — Bs. As., 21|5|49. — Licencia con goce del 50 o|o de su sueldo o jornal: De la Subsecretaría: Oficial 4º, Mario Gómez; Auxiliar Principal, Jorge Francisco Liguori; Auxiliar 4º, Guillermo Jorge Puletti; Oficial 7º, Horacio Eugenio Soto; Auxiliar 4º, Vicente Fiore; Auxiliar 4º, Antonio Luis González; Auxiliar 4º, Manuel Remigio Requejo; Miguel Cleotilde Barroso; Auxiliar 4º, Miguel Angel Campos; Operario Ayudante, José Antonio Paolini; Auxiliar Principal, Américo Antonio Martino; Auxiliar Principal, Osvaldo Atilio Gigante; Operario de 1ª, Luis Antonio Gherardi; Auxiliar 1º, Eduardo Tegli; Auxiliar 2º, Raúl Roberto Vargas, Auxiliar 2º, Héctor Lucio Ruzzante; Auxiliar 2º, Horacio Oscar Pappacena; Operario de 2ª, Guillermo Fritschle; Operario Ayudante, José María Montes; Operario Ayudante, Ernesto Daino; Operario de 1ª, Pascual Fiore; Operario de 1ª, Lucas Francisco Linguidi; Auxiliar 2º, Simón Tatalis; Auxiliar 3º, Pedro Eleuterio Mascotto; Auxiliar 3º, Horacio Mario Morillo; Auxiliar 4º, José María Giardinieri; Auxiliar 3º, Juan Antonio Sancineto; Auxiliar 4º, Carlos Enrique Resnik; Auxiliar 4º, Jorge Alberto Reggiani; Auxiliar 3º, Alberto Enrique Gasparrou; Auxiliar 3º, Pedro Salvador Bassi; Auxiliar 4º, Jorge Raúl Rodríguez; Auxiliar 4º, Helvecio Breetz; Auxiliar 4º, José Amador Baniela; Auxiliar Principal, Oscar Osvaldo Maddoni; Auxiliar 1º, Carlos Alberto Iglesias; Auxiliar 4º, Oscar Lema; Auxiliar 4º, Héctor Tomaselli; Auxiliar Principal, César Juan Vasino; Auxiliar 4º, Miguel Jorge Carcagno; Auxiliar 4º, Enrique Salviejo; Auxiliar 2º, Raúl Héctor Maldonado; Auxiliar Principal, Vicente Rubén Villar; Auxiliar 4º, Domingo Jorge Pavicich; Auxiliar 4º, Héctor Mario Perfetto; Auxiliar 3º, Jorge Danilo Vivanco; Auxiliar 1º, Gabriel Garófalo; Auxiliar 3º, Juan Francisco Groppa; Auxiliar 4º, José Pignataro; Auxiliar 2º, Andrés Héctor Antonietti; Auxiliar 2º, Edmundo Alfredo Leiva; Operario Ayudante, Félix Germán Ferreyra; Operario Ayudante, José Luis Santos; Auxiliar 4º, Miguel Disalvo; Operario Ayudante, Miguel Angel Lucero; Operario Ayudante, Angel Faustino Folli; Oficial 7º, Eduardo Nilo Esparza; Auxiliar 1º, Filiberto Francisco Varela; Auxiliar 3º, Miguel Benito Saldaño; Auxiliar 3º, Hugo Osvaldo García; Operario de 2ª, Vicente Farchica; Operario de 3ª, José González; Operario Ayudante, Juan Carlos Pérez; Operario Ayudante, Luis Manuel Ross; Operario Ayudante, Enrique Edelmiro Moreno; Operario Ayudante, Juan Martínez; Operario Ayudante, Juan Ricardo Grimaut; Operario Ayudante, Hugo Alberto Ceballos; Operario Ayudante, Ariel Fedor Anchelevich Alvarado; Operario Ayudante, Narciso Alvarez; Operario Ayudante, José Andrés Mansanel; Operario Ayudante (T.), Emilio Juan Gil; Operario Ayudante, Omar Emilio Luchelli; Auxiliar Principal, Dalcio Carlos Grasetti; Auxiliar Principal, Ricardo Francisco Contenti; Auxiliar 3º, Francisco Antonio Martínez; Auxiliar 4º, Nicolás Alberto Nieto; Auxiliar 4º, Juan Ramón Muñiz; Auxiliar 4º, Juan Santos Soria; Auxiliar 3º, Jorge Raúl Sánchez Lagarde; Auxiliar 3º, Jorge Víctor Forain; Auxiliar 2º, Luis Héctor Gorlero; Operario de 1ª, Omar Pedrosa; Operario de 2ª, Miguel Angel Gagliardo; Operario de 2ª, Eusebio Ansaldo; Operario Ayudante, Jorge Eugenio Amoros; Operario Ayudante, Santiago Vicente Callioni; Operario Ayudante, David Carlos Lareu; Operario Ayudante, Carlos Longo; Operario Ayudante, Osvaldo Ramón Mastrogiudice; Operario Ayudante, Juan Carlos Motta; Operario Ayudante, Jorge Pastor; Operario Ayudante, Eduardo Juan Steier; Operario Ayudante, Julio Miguel Murphy; Operario de 2ª, Santiago Baldoni; Operario Ayudante, Juan Carlos Bianconi; Operario Ayudante, Luis Alfredo D'Andrea; Operario Ayudante, Roberto Oscar Gómez; Operario Ayudante, Felipe Miguel Leccese; Operario Ayudante, Orlando Norberto Naranjo; Operario Ayudante, Oscar Raúl Pérez; Operario Ayudante, Carlos Alberto Piaggio; Operario Ayudante, Atilio Pedro Mainetti; Operario Ayudante, Ismael Ubaldo Chiesa; Operario Ayudante, Roberto Juan Biondi; Operario Ayudante, José Carlos Vath; Operario Ayudante, Salvador Mateo Gaetano; Operario Ayudante, Cecilio Zárate; Operario Ayudante, Alfredo Gerardo Gasquet; Operario Ayudante, Raúl Gerónimo Avellaneda; Auxiliar 2º, Guido Adolfo Paolinelli; Operario de 3ª, Diego Alfredo Vázquez; Operario de 3ª, Raimundo José Fontana; Operario de 2ª, Héctor Marcelo Mezzorana; Auxiliar 4º, Naum Adolfo Scharovsky; Operario Ayudante, Leonardo Enrique Lorenzón; Operario de 2ª, Enrique Raúl Oliver; Operario de 2ª, Isidro Fernández; Operario de 1ª, Humberto Oscar Pochetti; Operario de 1ª, Benjamín Vizcaíno; Operario Ayudante, César Román Sosa; Operario Ayudante, Raúl Oscar Obregón; Operario Ayudante, Arturo Rafael Novellino; Operario de 2ª, Rubén Amado Agüero; Operario de 2ª, David Aranj. Aux. 4º, Ramón Virgilio Olmos; Aux. 4º, Carlos Angel Burgos; Operario ayudante, Ricardo Livio Rolando; Auxiliar 2º, Miguel Angel Antonio Tais; Operario ayudante, Evaristo Alvarado Garro; Operario ayudante, Vitolo Novello; Operario ayudante, Benito José Olivetti; Operario de 3a., Francisco Segundo Sosa; Operario ayudante, Alberto Lucero; Auxiliar Principal, Jorge Pablo Galle; Operario de 2a., Hugo Sebastián Marinaccio; Operario de 2a., Rolvi Ruperto Valdivieso; Operario de 2ª., Hermán Ortíz; Operario de 3ª., Carlos Domingo Arasa; Operario de 3a., Américo Rodolfo Menel; Operario ayudante, Oscar Vidal Curtulo; Operario ayudante, Enrique Eduardo Duarte; Operario ayudante, Manuel Ignacio Garnica Operario ayudante, Osvaldo Alfredo Ottonello; Operario ayudante, Federico Carlos Raineri; Operario ayudante, Pablo Roccuzzo; Operario ayudante, Angel Tomás Pereyra; Operario ayudante, Guillermo Hugo Lo Re; Operario ayudante, Francisco Gómez; Operario ayudante, Ramón Romildo Re; Operario ayudante, Enrique Aldo Luján; Operario ayudante, Rubén Armando Fernández; Operario ayudante, Jorge Roberto Aiello; Operario ayudante, Juan José Ferrari; Operario ayudante, Heraldo Alejandro Iovaldi; Operario ayudante, Angel Ricardo Gutiérrez; Operario ayudante, Hugo Héctor González; Operario ayudante, Antonio Alberto González; Operario ayudante, Julio César Ruíz; Operario ayudante, Hipólito José Vignolo; Aux. 2º, Edgar Palacios; Operario ayudante, Carlos José Gabaglio; Operario ayudante, Alfredo Irastorza; Operario ayudante, Dionicio Federico Gassmann; Operario ayudante (T.), Atilio Héctor Montuori; Operario ayudante, Oscar Hernández; sin goce de sueldo, al Auxiliar 1º, Héctor Núñez.

4º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Dirección de Aeropuertos y Aeródromos).

**Ojeda.**

# BAJAS EN LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**RESOL. Nº 1.873.** — Bs. As., 19|9|49. — Dar de baja, al siguiente personal de la Dirección General de Sanidad Vegetal, imputado a la cuenta especial "Lucha contra las Plagas", Item 3, b) Jornales, Apartado 1): Auxiliar Mayor, Manuel Pigueras; Auxiliares Principales: Pedro Bonifacio Pérez, Horacio Antonio Bustos, Regino Pilar Rivas; Auxiliares 1º: Francisco Toribio Monzón, Manuel Pérez, Roberto Sánchez, Emilio Ginelli, Luis Alberto Aguerre, Francisco de Asís González, Justo Marino Barboza, Juan Díaz, Jorge Antonio Gossn, Bartolomé Juárez, Salustiano Altamirano, Ruperto Mercedes Retamar, José María Palacios, Zoilo Ramón Barreto, Miguel Angel Grandoli, Baldomero Zárate, Lucas Godoy, Pablo Antonio Pintos, Helio Avancini, Nicolás Bachmaer, Angel Ludueña, Ramón Pereyra Castaño, Raúl D. Brath, Ernesto Esteban Davicco, Felipe Santiago Godoy, Víctor Santiago Medina, Adolfo Carlos Ferrari, Ireneo M. Balcells, Zoilo Fernández; Auxiliares 2º: Armando Giménez Tombeur, Leónidas Ramón Timoteo Díaz, Estanislao Luque, Gabriel Santos Vázquez, Francisco Anastacio Arrúa, Jesús María Concha y José Ramón Vidal.

# CREASE EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

## *Del Ministerio de Educación y se Aprueba su Reglamentación*

MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO Nº 23.569.** — Bs. As., 23|9|49.

VISTO: Que la Ley Nº 12.954, orgánica del Cuerpo de Abogados del Estado, en su artículo 5º, inciso b), incluye entre sus funciones la de "instruir los sumarios que el Poder Ejecutivo o los organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuídas al personal de la administración o a terceros y preparar cuando corresponda el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado"; y CONSIDERANDO: Que la Reglamentación de la ley orgánica citada, contenida en el Decreto Nº 34.952, del 8 de Noviembre de 1947, establece en su artículo 45 que, a los fines de los sumarios a su cargo, "el Cuerpo de Abogados contará en cada uno de los Ministerios u organismos administrativos, con una Oficina de Sumarios, independiente de la respectiva Delegación", la que correrá con "la substanciación, informe y elevación de los sumarios"; Que a fin de dar cumplimiento a las normas legales citadas, en el Ministerio de Educación de la Nación es necesario crear la respectiva oficina competente en materia sumarial, de acuerdo a los principios sentados por aquellas disposiciones y sancionar, al efecto, el pertinente "Reglamento General de Sumarios" en el que se prevea la organización de dicha oficina y el procedimiento a observarse en las actuaciones de la misma; Que en lo relativo a la organización de la repartición mencionada, conviene adoptar un sistema mixto que contemple las necesidades reales y particularísimas del Ministerio de Educación, intermedio entre las oficinas centralizadas y de competencia exclusiva en la materia —incompatible con la descentralización geográfica de las dependencias de ese Ministerio— y el vasto y costoso organismo descentralizado de equipo numeroso y especializado de Inspectores volantes, innecesario para la naturaleza, cantidad y género de los sumarios que son inherentes a las particularidades de ese Departamento de Estado; Que a ese objeto, el único sistema que podría satisfacer tales necesidades sería el de dejar librada la substanciación de los sumarios, en las dependencias y establecimientos situados en los diferentes lugares de la República, a los sumariantes "ad hoc" que se designen para cada caso, pero todo ello bajo la superintendencia del Departamento que se crea, el cual se desempeñaría como organismo centralizador de antecedentes y supervisor de procedimientos, sin perjuicio de correr, eventualmente además, con la substanciación misma de los sumarios en las dependencias y establecimientos de la Capital Federal; Que dentro de ese sistema orgánico es indispensable sancionar, en cuanto al procedimiento a seguirse en los sumarios, una reglamentación lo más clara y simple posible, que al mismo tiempo que técnica, sea adecuada a la dispar y a veces reducida idoneidad jurídico-administrativa del eventual sumariante "ad hoc", todo ello sin perjuicio de que la ordenación y divulgación de las distintas normas legales, en esa forma aplicables, quede librada al Reglamento Interno de la Repartición y sucesivas disposiciones y circulares que lo completen, actualicen y difundan; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — De conformidad con lo impuesto por el artículo 45 del Decreto Nº 34.952|947, créase el Departamento de Sumarios del Ministerio de Educación.**

**Art. 2º — Adóptase para el Departamento de Sumarios, creado por el artículo anterior, el siguiente Reglamento General:**

### Iª PARTE

### Del Departamento de Sumarios

1º) — **El Departamento de Sumarios tendrá las siguientes funciones:**

a) Instruir los sumarios administrativos que la Superioridad resuelva substanciar en las dependencias o reparticiones del Ministerio, dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

b) Informar sobre la clausura y aprobación de los sumarios que se deban substanciar fuera de esa jurisdicción, y en su caso, proponer a la Superioridad las medidas de procedimiento o diligencias tendientes a completarlos y a cumplirse por el mismo sumariante o por el Ministerio.

c) Informar en los sumarios previstos en el inciso a), cuando por razones especiales sean encomendados por resolución superior a sumariantes "ad hoc"

d) En los casos de los incisos b), y c), desempeñarse como organismo consultivo.

e) Realizar las demás averiguaciones, comprobaciones, informaciones sumarias o tareas atinentes a su función, que le encomiende la Superioridad.

f) Proponer las reglamentaciones, resoluciones, instrucciones y circulares tendientes a la mejor substanciación de los sumarios administrativos.

g) Organizar los ficheros y archivos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Departamento.

2º) — **El Jefe del Departamento tendrá las funciones y atribuciones siguientes:**

a) Representa al Departamento en el cumplimiento de sus funciones y suscribe el Despacho.

b) Tiene a su cargo la responsabilidad por la organización y funcionamiento del mismo.

c) Interviene personalmente o delega en los funcionarios competentes la substanciación de los sumarios.

d) Designa Secretario "ad hoc" en cada sumario, eligiéndolo entre el personal propio del Departamento, si es que el sumario se substancia en él. A su opción, podrá solicitar que se designe de entre el personal de la dependencia en que se instruye el sumario, si la instructoría debe constituirse en esta última.

e) Distribuye entre los funcionarios y empleados las tareas a cargo de éstos.

### IIª PARTE

### Del procedimiento en los sumarios

#### CAPITULO I

#### Iniciación del Sumario

3º) — **Los sumarios administrativos podrán iniciarse:**

a) De oficio.
b) Por denuncia.
c) Por prevención.

4º) — **Los sumarios de oficio serán dispuestos por Resolución Superior, la cual formará cabeza del expediente respectivo.**

5º) — La denuncia, que encabezará también las respectivas actuaciones, podrá ser formulada verbalmente, en cuyo caso se labrará acta, o por escrito, del cual su autor deberá ser llamado a ratificarse, bajo apercibimiento de dársele por desistido, sin perjuicio de sanciones disciplinarias si fuera empleado público.

6º) — El denunciante podrá ofrecer, al formular la denuncia verbal o al ratificarse de lo escrito, todas las ampliaciones, pruebas y explicaciones atinentes al asunto. El sumariante deberá citarlo a este fin, si la denuncia verbal o la ratificación de lo escrito no hubieran pasado por ante él.

7º) — En las oportunidades previstas por el artículo precedente, el sumariante deberá preguntar al denunciante por todos sus datos personales y antecedentes administrativos, y sobre si le comprende, con respecto a la o las personas a quienes se refiere o se vincula la denuncia, alguna de las situaciones previstas para los testigos como "generales de la ley".

8º) — Si el denunciante fuere menor de edad deberá concurrir a todos los actos acompañado de su padre o, en su defecto, madre, tutor o representante legal, quien firmará el acta con él.

9º) — El sumario preventivo podrá ser ordenado por todo jefe de repartición, establecimiento u oficina cuando mediaren razones de gravedad y urgencia que impidieren esperar Resolución Superior, a fin de evitar que desaparezcan los medios de prueba, se dificulte u obstruya la posterior obtención de la misma o la ulterior substanciación sumarial en cualquier otro de sus aspectos. La actuación del funcionario se limitará a recoger pruebas y antecedentes y a tomar las medidas impostergables, sin perjuicio de dar aviso inmediato a la Superioridad.

10º) — **El sumario preventivo cesará:**

a) Con la intervención policial o judicial.

b) En cualquier caso a las 48 horas de iniciado.

En uno y otro caso, deberán elevarse de inmediato a la Superioridad las respectivas actuaciones, las cuales formarán cabeza del expediente del sumario si se resolviera la prosecución del mismo.

11º) — Si a los efectos de la instrucción del sumario, el sumariante debiera constituirse en la Dependencia a la cual corresponden los empleados o hechos, motivo de la intervención, labrará el acta respectiva en el momento de hacerlo, con intervención del Jefe de aquélla, o de quien en el momento está a cargo de la misma.

12º) — El sumariante del Departamento de Sumarios no podrá ser recusado, pero está obligado a excusarse en los casos en que le comprendan, con respecto al denunciante, al sumariado o a los funcionarios o empleados interesados en el sumario, cualquiera de las situaciones previstas para los testigos como "generales de la ley".

#### CAPITULO II

#### Forma del Procedimiento

13º) — El sumario será secreto y se deberá substanciar en forma actuada y escrita.

14º) — El sumariante deberá dejar constancia, en cada caso, de la fecha de agregación de cada prueba o de realización de cada diligencia, indicando en esta última la hora de comienzo y de terminación.

15º) — El sumario se instruirá formando expediente, mediante la agregación de las pruebas, constancias y actuaciones en orden cronológico de día y hora.

16º) — Cuando el sumario exigiere, por razones de lugar o procedimiento, la substanciación de investigaciones distintas, el sumariante podrá tramitar por separado los expedientes necesarios.

#### CAPITULO III

#### Situación e intervención del sumariado

17º) — El sumariante podrá solicitar a la autoridad competente la suspensión preventiva del sumariado, cuando medien graves motivos o cuando la permanencia en el puesto fuere inconveniente para el esclarecimiento de los hechos.

18º) — El sumariante citará al o a los sumariados a prestar declaración indagatoria sobre los hechos motivo de la intervención, preguntándoles sobre:

a) Sus datos personales y antecedentes administrativos.

b) Si median entre él y el denunciante o demás interesados en el asunto, algunas de las situaciones previstas para los testigos como "generales de la ley".

19º) — En la oportunidad prevista en el artículo precedente, el sumariado podrá formular manifestaciones de descargo y ofrecer prueba. El sumariante le denegará las diligencias evidentemente dilatorias o notoriamente improcedentes, mediante resolución fundada.

20º) — El sumariado deberá defenderse personalmente. Sólo previa autorización del sumariante podrá hacerlo con intervención de letrado en la oportunidad del artículo 26º.

21º) — Si el sumariado fuera menor de edad, deberá concurrir a todos los actos en la forma establecida para el denunciante en el artículo 8º.

22º) — Durante la instrucción, el sumariante podrá citar a declarar al sumariado para que explique las contradicciones en que hubiese incurrido o las que resulten entre sus dichos y las pruebas, así como los aspectos nuevos que éstas pongan de manifiesto.

#### CAPITULO IV

#### Prueba

23º) — La producción y apreciación de la prueba se ajustarán a los principios resultantes de las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y demás leyes pertinentes sobre la materia, en lo que sea aplicable al orden administrativo.

24º) — Cuando los testigos fueren menores de edad, deberán concurrir a declarar en la forma establecida para el denunciante en el artículo 8º

25º) — El sumariante podrá requerir directamente de la dependencia en la cual revista el empleado imputado o hubiesen acaecido los hechos motivo de la investigación, todos los informes y elementos necesarios para la mejor substanciación del sumario.

#### CAPITULO V

#### Traslado al Sumariado

26º) — Terminada la producción de la prueba, el sumariante dará traslado de las actuaciones al o a los sumariados, citándolos a evacuarlo dentro del término que fije entre 1 y 15 días, según la extensión y urgencia de la investigación.

27º) — El sumariado deberá evacuar el traslado por escrito, pudiendo consultar a tal efecto, en la oficina del sumariante, todas las actuaciones del sumario, salvo las que el Instructor decidiera excepcionalmente tramitar por separado con carácter de reservadas.

28º) — Al evacuar el traslado, el sumariado podrá formular tachas al denunciante y a los testigos.

29º) — El sumariante podrá decretar las medidas complementarias de prueba que requiera la comprobación de las tachas alegadas, cuya prueba no resulte de lo actuado, sin que ello signifique reabrir la instrucción ni dar nueva intervención al sumariado.

#### CAPITULO VI

#### Elevación, conclusión y archivo del Sumario

30º) — Agotada la investigación, se clausurará provisoriamente el sumario y se elevará a la Superioridad con informe detallado sobre los resultados del mismo.

31º) — Si el sumario hubiera sido instruído por sumariante "ad-hoc", se dará vista de las actuaciones al Departamento de Sumarios, a fin de que se expida sobre la procedencia de la aprobación del procedimiento sumarial o la conveniencia o necesidad de agregar otras diligencias o antecedentes.

32º) — Previo distamen de las dependencias competentes, sobre la forma del procedimiento sumarial cumplido, valor legal de la prueba, existencia de responsabilidad administrativa o delito y sobre la sanción aplicable, se elevarán las actuaciones a la Superioridad para su resolución definitiva.

33º) — Terminadas las actuaciones sumariales, ellas serán archivadas siempre en el Departamento de Sumarios, y, sólo por disposición de la Superioridad, podrán ser giradas a otra oficina "ad-effectum videndi".

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

**Art. 4º** — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Oscar Ivanissevich**

---

# Premio "Suboficial Ildefonso Pelayo Rey"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**RESOL. Nº 407.** — Bs. As., 22|6|49.

— VISTO el Expediente Nº 22.276|(M. A.) letra P. Nº 1.838 Cde. 47|(Cdo. J. F. A. A.), lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, y CONSIDERANDO Que el extinto Suboficial Principal Piloto Militar Ildefonso Pelayo Rey, ha sido un ejemplo de camarada, habiendo gozado del más elevado concepto moral y prestigio entre sus superiores y compañeros, Que con el objeto de perpetuar la memoria del referido Suboficial el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, propuso que los Suboficiales de Aeronáutica otorguen un premio titulado "Suboficial Principal Ildefonso Pelayo Rey", al mejor camarada que egrese de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Que con tal motivo los Suboficiales de Aeronáutica prestaron su conformidad, Que por lo expuesto, no sólo se honra la memoria de uno sino de todos los buenos camaradas desaparecidos,

**El Ministro de Aeronáutica Resuelve:**

1º — **Institúyase el premio titulado "Suboficial Principal Ildefonso Pelayo Rey", que se otorgará al mejor camarada que egrese de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica.**

2º — **Dicho premio será costeado por todos los Suboficiales de Aeronáutica y consistirá en una medalla de oro y diploma,** encargándose de su confección el Casino de Suboficiales de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica.

3º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, dispondrá que una comisión de Suboficiales reglamente la forma de otorgar y entregar dicho premio.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

**Ojeda**

# Declárase de Utilidad Pública Inmuebles para el M. de Comunicaciones

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**DECRETO Nº 23.409.** — Bs. As., 21|9|49.

VISTO: el Expediente letra S. C., Nº 7, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el que se solicita se declare de utilidad pública varios inmuebles ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con destino al emplazamiento de futuros edificios donde funcionarán oficinas y centrales telefónicas de la Dirección General de Teléfonos del Estado; y CONSIDERANDO: Que las obras que se proyectan se encuentran involucradas en los conceptos determinados por el artículo 2º, inciso a) de la ley Nº 12.966, desde que tanto la nacionalización como la estatización de los servicios telefónicos reconocen como antecedente el Plan Quinquenal de Gobierno (1947-1952), por lo cual corresponde prever las partidas necesarias para atender las expropiaciones de referencia, en el plan de inversiones autorizado en el año en curso con cargo a dicho plan de gobierno; Que no obstante la política restrictiva que en materia de expropiaciones y de realización de obras públicas sigue el Gobierno Nacional en los momentos actuales, la perentoria necesidad de dotar a la Dirección General de Teléfonos del Estado de los elementos indispensables para satisfacer las crecientes exigencias y eficiente ejecución de los servicios a su cargo, justifica la excepción al principio general adoptado;

**El Presidente de la Nación Argentina,**

Decreta:

**Artículo 1º — Declárase de utilidad pública los siguientes inmuebles, cuya ubicación, superficie aproximada y delimitación se establecen a continuación:**

I — **Capital Federal:** a) Terreno baldío ubicado en las calles Conesa (e) Manuela Pedraza y Guayrá, manzana Ciento Cuatro (104), sección Cuarenta y Uno (41), compuesto por los lotes números Diez (10), Once (11), Doce (12), y Trece (13) con frente a la calle Conesa, con una superficie de Mil Quinientos Ochenta y Cuatro metros cuadrados Veinticinco decímetros cuadrados (1.584.25 m²); b) Terreno baldío ubicado en las calles Crámer (e) Manuela Pedraza y Guayrá, manzana Ciento Cuatro (104), sección Cuarenta y Uno (41) compuesto por los lotes números Veintisiete (27), Veintiocho (28), Veintinueve (29) y Treinta (30), con frente a la calle Crámer, con una superficie total de Mil Quinientos Setenta metros cuadrados Cinco decímetros cuadrados, (1.570.05 m².); c) Terreno baldío ubicado en las calles Crámer (e) Manuela Pedraza y Guayrá, manzana Ciento Cuatro (104), sección Cuarenta y Uno (41), lote número Treinta y Uno (31), con frente por la calle Crámer, con una superficie total de Trescientos Noventa metros cuadrados Quince decímetros cuadrados (390.15 m².); d) Terreno sin edificar sito en la calle San Eduardo Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (1856), ubicado en la manzana Veinticuatro (24), sección Cincuenta y Siete (57), lote Seis (6), que mide Ocho metros Setenta y Dos centímetros (8.72 m.), de frente, Ocho metros Noventa y Nueve centímetros (8.99 m.) de contrafrente, y en sus costados Sesenta y Cuatro metros Noventa centímetros (64.90 m.) y Sesenta y Cinco metros Cinco centímetros (65.05) con una superficie de Quinientos Setenta y Cuatro metros cuadrados Noventa y Ocho decímetros cuadrados (574.98 m².); e) Terreno baldío ubicado en San Eduardo Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (1864) manzana Veinticuatro (24), sección Cincuenta y Siete (57), lote Siete (7), que mide Ocho metros Sesenta y Dos centímetros (8.62 m.) de frente, Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de contrafrente y en sus costados Sesenta y Cinco metros Cinco centímetros (65.05 m.) y Sesenta y Cinco metros Cuarenta centímetros, (65.40 m.) con una superficie de Quinientos Cincuenta y Nueve metros cuadrados Cincuenta y Nueve decímetros cuadrados (559.59 m².); f) Terreno baldío ubicado en la calle Avellaneda Mil Ochocientos Sesenta y Uno (1861), manzana Veinticuatro (24), sección Cincuenta y Siete (57), lote Veinticinco F. (25 F.), que mide Nueve metros (9) de frente y Nueve metros Un centímetros (9.01 m.) de contrafrente y en sus costados Cincuenta y Siete metros Noventa centímetros (57.90 m.) y Cincuenta y Ocho metros Seis centímetros (58.06 m.), con una superficie de Quinientos Veintiún metros cuadrados Ochenta y Dos decímetros cuadrados (521.82 m².); g) Terreno baldío ubicado en la calle Avellaneda Mil Ochocientos Setenta y Uno (1871), manzana Veinticuatro (24), sección Cincuenta y Siete (57), lote Veinticinco B. (25 B.), que mide Veintinueve metros Ochenta y Siete centímetros (29.87 m.) de frente, Treinta y Tres metros Diez centímetros (33.10 m.) de contrafrente y en sus costados Cincuenta y Ocho metros Seis centímetros (58.06 m.) y Cincuenta y Ocho metros Treinta centímetros (58.30 m.) con una superficie de Un Mil Ochocientos Treinta y Un metros cuadrados Cincuenta y Cuatro decímetros cuadrados (1.831.54 m².); h) Terreno sin edificar sito en Avenida La Plata (e) Garay e Inclan, manzana Ciento Treinta y Nueve (139), sección Treinta y Ocho (38), lote Cinco (5), que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente, Ocho metros Setenta centímetros (8.70 m.) de contrafrente y en sus costados Cuarenta y Cuatro metros Ocho centímetros (44.08 m.) y Cuarenta y Tres metros Veinticinco centímetros (43.25 m.) con una superficie de Trescientos Setenta y Ocho metros cuadrados Setenta decímetros cuadrados (378.70 m².); i) Terreno sin edificar ubicado en Avenida La Plata Mil Quinientos Cuarenta (1540), manzana Ciento Treinta y Nueve (139), sección Treinta y Ocho (38), lote Siete (7), que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente por Cincuenta y Seis metros Veintinueve centímetros (56.29 m.) de fondo con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Siete metros cuadrados, Cuatro Mil Setecientos Catorce centímetros cuadrados (487.4714 m².); j) Terreno sin edificar sito en Avenida La Plata (e) Garay e Inclan manzana Ciento Treinta y Nueve (139), sección Treinta y Ocho (38), lote seis (6), que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros. (8.66 m.) de frente por Cincuenta y Seis metros Veintinueve centímetros (56.29 m.) de fondo, con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Siete metros cuadrados Cuatro Mil Setecientos Catorce centímetros cuadrados (487.4714 m².); k) Terreno sin edificar sito en Avenida La Plata (e) Garay e Inclan, manzana Ciento Treinta y Nueve (139), sección Treinta y Ocho (38), lote Ocho (8), que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente por Cincuenta y Seis metros Veintinueve centímetros (56.29 m.) de fondo, con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Siete metros cuadrados Cuatro Mil Setecientos Catorce centímetros cuadrados (487.4714 m².); l) Terreno baldío sito en calle Garay Seiscientos Veintidós (622), manzana Treinta y Nueve (39), sección Octava (8ª), parcela Tercera (3ª), de Cuarenta y Cuatro metros Cuarenta y Cuatro centímetros (44.44 m.) de frente y en sus costados Cincuenta y Nueve metros Veintiséis centímetros (59.26 m.) y Sesenta y Cuatro metros Un Centímetro (64.01 m.), con una superficie de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres metros cuadrados Setenta y Siete decímetros cuadrados (2.653.77 m².); ll) Terreno baldío sito en Jonte esquina Sanabria, que forma parte de una fracción mayor delimitada por las calles Jonte, Sanabria, Alcaraz y Gualeguaychú, manzana Veinticuatro (24), sección Setenta y Nueve (79), que mide Cincuenta metros (50 m.) de frente por la calle Jonte, Cuarenta y Tres metros Setenta centímetros (43.70 m.) de contrafrente, Cuarenta y Cinco metros (45 m.) de frente por la calle Sanabria y Cuarenta y Cuatro metros Sesenta y Ocho centímetros (44.68 m.) de contrafrente, con una superficie de Dos Mil Ciento Un metros cuadrados (2.101 m².); m) Terreno sin edificar sito en la calle Cochabamba números Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos (2552) al Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis (2556), manzana Tres (3), sección Veintidós (22), lote Seis (6), que mide Veintiséis metros Un centímetros (26.01 m.) de frente, Diecisiete metros Ochenta centímetros (17.80 m.) de contrafrente, Sesenta y Dos metros Veinte centímetros (62.20 m.) en un costado e irregular en el otro lado, con una superficie de Mil Quinientos Tres metros cuadrados Setenta decímetros cuadrados (1.503.70 m².); n) Terreno sin edificar sito en la calle Dorrego Dos Mil Quinientos Veinte (2520) al Dos Mil Cuatrocientos Noventa (2490) esquina Cabildo, manzana Ciento Cinco (105), sección Treinta y Cinco (35), lote Uno (1), que mide Veintinueve metros Ochenta y Seis centímetros (29.86 m.), de frente por la calle Cabildo, Veintiocho metros Cuatro centímetros (28.04 m.) de contrafrente, Sesenta y Ocho metros Sesenta y Cuatro centímetros (68.64 m.) de frente por Dorrego y Sesenta y Un metros con Noventa y Seis centímetros (61.96 m.) de contrafrente, con una superficie de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve metros cuadrados Treinta y Cinco decímetros cuadrados (1.849.35 m².); ñ) Terreno sin edificar sito en Avenida Forest Mil Doscientos Setenta y Seis (1276), que forma parte de una fracción mayor, manzana Ciento Cincuenta y Dos (152), sección Cuarenta y Nueve (49), lote Cinco D. (5 D.), de forma irregular y con una superficie de Mil Setecientos Ocho metros cuadrados (1.708 m².).

II — **Provincia de Buenos Aires:** a) Terreno baldío sito en la calle Martín Rodríguez esquina El Hornero, de la localidad de **Boulogne, Partido de San Isidro,** manzana Doscientos Treinta y Seis (236), sección D., que mide Veinte metros (20 m.) de frente por Cuarenta metros (40 m.) de fondo, con una superficie de Ochocientos metros cuadrados (800 m2.); b) Terreno baldío ubicado en la calle San Martín esquina Excelsior de la localidad de **Sáenz Peña, Partido de San Martín,** manzana Setenta y Dos (72), sección G lotes Dieciocho (18) y Diecinueve (19), que mide Diecisiete metros Treinta y Dos centímetros (17.32 m.) por la calle San Martín y contrafrente y Treinta metros Treinta y Un centímetros (30.31 m.) por la calle Excelsior y contrafrente, con una superficie de Quinientos Veinticuatro metros cuadrados Noventa y Seis decímetros cuadrados (524.96 m².).

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Comunicaciones a depositar judicialmente en favor de quien o quienes resulten propietarios de los bienes determinados en el artículo anterior, el valor de tasación de los mismos, a los fines del pago de la contribución territorial, aumentado hasta un Treinta por ciento (30 %).

**Art. 3º** — El Ministerio de Comunicaciones —Dirección General de Teléfonos del Estado—, pondrá a disposición del señor Procurador del Tesoro todos los antecedentes necesarios a fin de que dicho funcionario disponga por intermedio de los Procuradores Fiscales Federales en turno de la jurisdicción que corresponda la iniciación de los respectivos juicios de expropiación y demás tramitaciones necesarias para que se tome la posesión, libre de ocupantes, de los inmuebles mencionados.

**Art. 4º — Refuérzanse los créditos del Decreto Nº 9.220 del 18 de abril de 1949 en la Planilla I - Ley 12.966 - 18 - Ministerio de Comunicaciones en la suma de Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Moneda Nacional** (m$n. 1.569.490) con lo que su importe queda fijado en Veintisiete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Moneda Nacional (m$n. 27.262.490). Asimismo auméntase en Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.569.490) las máximas determinadas en los artículos 1º y 3º del citado decreto.

**Art. 5º** — Determínase, de conformidad con el detalle de la planilla anexa, el Plan Analítico de Inversión para 1949, correspondiente al refuerzo dispuesto por el artículo anterior.

**Art. 6º** — Déjase establecido que las inversiones a que se refiere el artículo anterior, no están comprendidas en las restricciones que establecen los artículos 1º y 3º parte final del decreto 9.220|49.

**Art. 7º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por el Ministerio de Comunicaciones y pase al señor Procurador del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales) a sus efectos.

**PERON**

**Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.**

18 — MINISTERIO DE COMUNICACIONES

**DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO**

**Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1949**

Ley Nº 12.966.

Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.

Apartado i): Telecomunicaciones.

Título III: **Servicio de Teléfonos.**

Subtítulo 1: Construcciones .......... m$n. 1.569.490

| Nº Part. | Zona | Designación | Lugar | Inversión Año 1949 en m$n. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Expropiación de terreno | Capital Federal | 74.750,— |
| 2 | 1 | " " " | " " | 72.800,— |
| 3 | 1 | " " " | " " | 18.200,— |
| 4 | 1 | " " " | " " | 47.150,— |
| 5 | 1 | " " " | " " | 26.000,— |
| 6 | 1 | " " " | " " | 41.600,— |
| 7 | 1 | " " " | " " | 141.700,— |
| 8 | 1 | " " " | " " | 39.[illegible]00,— |
| 9 | 1 | " " " | " " | 41.600,— |
| 10 | 1 | " " " | " " | 42.900,— |
| 11 | 1 | " " " | " " | 41.600,— |
| 12 | 1 | " " " | " " | 292.500,— |
| 13 | 1 | " " " | " " | 89.700,— |
| 14 | 1 | " " " | " " | 139.700,— |
| 15 | 1 | " " " | " " | 321.750,— |
| 16 | 1 | " " " | " " | 134.810,— |
| 17 | 1 | " " " | Boulogne (B) | 780,— |
| 18 | 1 | " " " | S. Peña (B) | 3.250,— |
| | | | Total .......... | 1.569.490,— |

# Se crea una Beca en el Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**RESOL. Nº 406.** — Bs. As., 22|6|49.

— VISTO el expediente letra I. Nº 109 (I.D.A.M.) letra I Nº 33.147 cde. 1 (M. A.) y lo propuesto por el Director del Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación,

**El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:**

1º Créase **una beca para cursar estudios en el Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación durante el año** 1949.

2º — Otórgase la beca de referencia, en el Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación, por el curso del presente año, al doctor Alessandro Catti, de nacionalidad italiana, residente en la ciudad de Roma.

3º — La presente designación, se extiende por el período comprendido entre los meses de Abril y Diciembre, inclusive ambos y con una asignación de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales.

4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Inc. 2º, Ap. a), Part. Ppal. 8, Parcial 7 del Presupuesto Anexo 12 (Ministerio de Aeronáutica año 1949).

5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal.

Ojeda

# Modifican Situación de Revista a Profesores de Diversos Establecimientos

## MINISTERIO DE EDUCACION

### DECRETO SINTETIZADO

**DECRETO Nº 22.826.** — Bs. As., 16|9|49.

Amanda Lespiauco, titular —entre otras— de dos horas semanales de Educación Física en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual tarea en 4º año "D" turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de esta misma ciudad; Enrique Iriarte Guien, titular de cinco horas semanales de cátedra (dos de Vida Animal en 2º año, turno mañana de la Escuela Normal Mixta de Quilmes, Buenos Aires, y tres de Física en 5º año, turno mañana del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de cátedra en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, que deja el profesor señor David Foster (dos de Vida Animal en 2º año, 6ª división, turno mañana y tres de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 5ª división, turno mañana); Roberto Antonio Amallo, cesará en tres horas semanales de Historia (inexistentes) en 5º año del Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Chubut) y pasará a desempeñar en su lugar, en ese mismo establecimiento, cuatro horas semanales de igual asignatura vacantes en 3er. año, 2ª división, turno mañana; Alejandro Guinder, cesará en seis (2-2-2) horas semanales de Latín de que es titular en la Escuela Normal de Profesores de la ciudad (por no dictar dicha asignatura), y pasará a desempeñar en su lugar en ese mismo establecimiento, seis (2-2-2) horas semanales de Filosofía vacantes en tres divisiones de 5º año; Alvaro Cartelli, pasará a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Matemáticas, vacantes por traslado de Neily Moreno de Hayward Padilla, cesando en igual tarea en 4º año "A", turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de esta misma ciudad, las que pasarán a ser desempeñadas por la profesora señorita Celia Teresa Cambiaggio, quien a su vez cesa en seis horas semanales de Matemáticas en 3er. año, 4ª división, turno mañana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, que por resolución ministerial de fecha 4 de agosto de 1949, le fueran asignadas —por traslado— a la profesora señora Nelly Moreno de Hayward Padilla; Antonio Bermúdez Franco, cesará en dos horas semanales de Dibujo (inexistentes) en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) y pasará a desempeñar en su lugar dos horas semanales de Trabajo Manual en 2º año "A", turno tarde de ese mismo establecimiento; María Luisa Francisca Paula Molina Robles, cesará en cuatro horas semanales de Castellano (inexistentes) en el Colegio Nacional Nº 2º "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de Historia en 4º año "B", turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de esta misma ciudad (vacantes por traslado de Licia Ida Manacorda de Tomada); Lucía J. Suárez de Krupkin, titular de cuatro semanales de Historia en 2º año, 7ª división, turno tarde del Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento, cuatro (2-2) horas semanales de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana; Martha Elena Fábregas Moyano, titular de siete horas semanales de Inglés, (cuatro 2-2 de Inglés Técnico en la Escuela Industrial Ciclo Superior de la ciudad de Córdoba y tres horas en la Escuela Normal de Profesores de la misma ciudad), estas tres últimas tarea inexistente, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad ocho horas semanales de igual asignatura, (cuatro en 3er. año 1ª división turno mañana y cuatro en 4º año, 1ª división turno mañana, vacantes por fallecimiento del titular); Santiago Antonio Denevi, pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio número 15 de la Capital Federal, tres horas semanales de Geografía en 3er. año, 2ª división turno tarde, cesando en tres horas semanales de igual asignatura en 3er. año, 1ª división, turno mañana de ese mismo establecimiento, las que pasarán a ser desempeñadas por la señora Olga Hebe Pagano de Lagorio, quien cesará en tres horas semanales de Geografía (inexistentes) en el Colegio Nacional número 10 de esta misma ciudad; Eva Julia Nesi de Chittoni, titular de tres horas semanales de Física en 4º año, turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro, (Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar tres horas semanales de Merceología en 4º año, 4ª división turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal; Marta Isabel Sustaita, se hace saber —con referencia al Decreto Nº 9.675 de fecha 22 de Abril de 1949—, que quedará como titular de una hora semanal de Trabajo Manual en 5º año del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, y no con dos horas como se determinara en el referido decreto; Dolores Ludgarda Posse Navarro de Cranwell, cesará en tres horas semanales de Geografía rá en tres horas semanales de Geografía (inexistentes) en primer año, 7ª división, turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio número 3 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de esta misma ciudad, (vacantes en 1er. año "B", turno mañana), desapareciendo así —al propio tiempo— su situación de disponibilidad en una hora de cátedra; Amelia Sotil de Liprotti, se determina, con respecto a su situación de revista como profesora titular en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, que la misma será —a partir de la fecha— la que a continuación se determina, desapareciendo cualquier otra situación: Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause", de la Capital Federal, doce horas semanales de Idioma Nacional, (tres en 3er. año, 1ª división Mecánica, tres en 1er. año, 2ª división Mecánica, tres en 1er. año, turno tarde Mecánica, y tres en 1er. año, turno tarde Mecánica, y una hora en disponibilidad; y Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, dos horas semanales de Dibujo en 3er. año "B", turno mañana; Pablo Antonio Mastandrea, titular de doce horas semanales de cátedra (dos de Historia en 1er. año, 4ª división, turno tarde, dos de Historia en 2º año, 2ª división, turno tarde, dos de Historia en 3er. año, 2ª división, turno tarde y cuatro de Castellano en 3er. año, 2ª división, turno tarde, las diez horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal; y dos horas de Historia en 1er. año, 7ª división, turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma ciudad), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar doce horas semanales de Castellano en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, (tres en 3er. año, 2ª división, tres en 3er. año, 3ª división, tres en 5º año, 1ª división y tres en 1er. año, 2ª división), las tres últimas en lugar del Profesor, señor Francisco Scovotto, quien pasará a ocupar a su vez tres horas semanales de Castellano en 1er. año, 1ª división, turno noche de la misma Escuela en lugar del Profesor señor Alejandro Digiano Viera, que renunció Héctor Froilán Gamboa, titular de cuatro horas semanales de Matemáticas en 5º año, 1ª división, turno nocturno del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar análoga labor en 4º año, 4ª división, turno nocturno de la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de esta misma ciudad; Silvia Blanca Sondereguer, cesará en un cargo de Ayudante de Gabinete, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, (que fuera suprimido en el presupuesto para 1949) y pasará a desempeñar en su lugar un cargo análogo, con igual remuneración, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de esta misma ciudad; Carmen Sofía Díez Lynch, cesará en un cargo de Preceptora en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, (cargo inexistente), y pasará a desempeñar en su lugar un puesto de Encargada del Aula de Mecanografía, —con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, (m$n. 400)—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma ciudad, vacante por traslado del señor Fernando Fernández; María Inés Giménez Melo de Collongues, titular de un cargo de Auxiliar Principal, (personal administrativo), en el turno de la tarde de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar, un cargo de Auxiliar Principal, (Encargada del Aula de Proyecciones) —con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, (m$n. 400)—, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de esta misma ciudad; Griselda Felicitas Boero, titular de un cargo de Preceptora, en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar un empleo análogo —con igual remuneración—, en el turno de la tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de esta misma ciudad, —vacante por traslado de la Sra. Elvira Chiostri de Seneze; Ilda Luisa Sobrero, cesará en un cargo de Preceptora (inexistente) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar, un puesto análogo —con igual remuneración— en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de esta misma ciudad, que deja en el turno de la mañana la señorita Griselda Felicitas Boero; Victoria Juana de Marco, titular de seis horas semanales de Matemáticas en 2º año, turno mañana de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué, (Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma materia, vacantes en 1er. año "D", turno mañana de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, (Buenos Aires); Aldo Emilio Mendonga, titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar un puesto análogo, —con igual remuneración—, en el turno de la noche del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de esta misma ciudad; Julio Cándido Rodiño, titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar un puesto análogo —con igual remuneración— en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de esta misma ciudad; Luis Hermelindo Suite, titular de un cargo de Preceptor en el turno de la mañana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar un puesto análogo —con igual remuneración— en el turno de la noche de la Escuela Industrial Nº 8, —Ciclo Superior— de esta misma ciudad; Roberto Vicente Carrara, titular de un cargo de Preceptor en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, (Buenos Aires), cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar, un puesto análogo —con igual remuneración— en el turno de la tarde de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de la Capital Federal; Gloria Sara Fernández de Granada Roca, titular de un cargo de Auxiliar Principal, (personal administrativo), en el turno de la mañana del Colegio Nacional número 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar un puesto análogo —igual remuneración— en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de esta misma ciudad, —vacante por traslado de Ana María Lidia Pasqués—, (traslado dispuesto por Expediente 27.110|949); Regina Leicy Hardelin, titular de un cargo de Preceptora en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, cesará en el mismo y pasará a desempeñar en su lugar, un puesto análogo —con igual remuneración— en el turno de la mañana del Colegio Nacional "Teodoro Sánchez de Bustamante", de Jujuy; Cristina Verdaguer, cesará en tres horas semanales de Matemáticas (inexistentes) en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de igual asignatura en 5º año "D", turno mañana del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de esta misma ciudad, vacantes por jubilación del titular; Felicia Humble, titular de quince horas semanales de Inglés, (tres en 2º año, cuatro en 3er. año. cuatro en 4º año y cuatro en 5º año), y una hora en disponibilidad, en el Colegio Nacional de Viedma, (Río Negro), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, doce horas semanales de igual asignatura, (cuatro en 3er. año, cuatro en 4º año y cuatro en 5º año), en el Colegio Nacional Nocturno Nº 11 "Hipólito Yrigoyen", de la Capital Federal; Esther Magdalena Gesto, cesará en cuatro horas semanales de Castellano (inexistentes) en el Colegio Nacional Nº 2, "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal y pasará a desempeñar en su lugar cinco horas semanales de Historia en 1er. año, 3ª división, turno tarde del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de esta misma ciudad; Clelia M. Denevi, titular de tres horas semanales de cátedra, (dos de Cultura Musical en 1er. año "E", turno mañana y una de Cultura Musical de 5º año), en la Escuela Normal Nº 1 de Maestras de La Plata, (Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de cátedra, (dos de Cultura Musical y una de Música) en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro, (Buenos Aires), vacantes por traslado de Carolina Adelia M. Harilaos; Zulema Blanca Arufe de García Etcheverry, titular de cuatro (2-2) horas semanales de Latín en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, tuno mañana del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno", de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma asignatura, en 2º año, 2ª y 3ª divisiones turno tarde de ese mismo establecimiento; Enrique Pablo Alemán, titular de cuatro horas semanales de cátedra, (dos de Educación Cívica en 1er. año "C" y dos (1-1) de Instrucción Cívica en 3er. año "A" y "B"), en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Haedo, (Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de cátedra, (dos de Instrucción Cívisa en 3er. año, 1ª división,, turno mañana de la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, Buenos Aires, vacantes por cesantía de Adrián Cosme Beccar Varela; y dos de Educación Cívica en la Escuela Industrial, —Ciclo Medio— de esa misma ciudad, vacantes por creación); Santiago José Armido Carbone, titular de tres horas semanales de Física en 5º año "A", turno mañana del Colegio Nacional Nº 10 "General José de San Martín", de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de la misma asignatura, (dos en 2º año, 3ra. división, turno mañana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 y dos en 2º año, 4ª división, turno noche del establecimiento similar Nº 10, ambos de esta misma ciudad); Elsa Dolores Estévez, titular de cuatro horas semanales de Matemáticas (inexistentes) en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, cesará en las mis-

mas y pasará a desempeñar en su lugar en ese mismo establecimiento, cinco horas semanales de igual asignatura, vacantes en 3er. año "F" por traslado de personal titular; Alicia Carmen López, titular de cuatro horas semanales de Matemáticas en 2º año, 1ª división, (inexistentes) de la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 5 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de igual asignatura vacantes en 2º año, 4ª división, turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de esta misma ciudad; Lidia Raquel Aldazábal de Spinetto, se hace saber que las tres horas semanales de Didáctica General que pasó a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal, por Decreto Nº 20.316 de fecha 26 de Agosto de 1949, corresponden a 5º año "B", vacantes por creación; Marta Salice Irigoyen de Holguín, cesará en cuatro horas semanales de Inglés (inexistentes) en el Colegio Nacional Nº 10 "General José de San Martín", de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar análoga tarea en 4º año "A", turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas número 2 de esta misma ciudad, (vacante por traslado de Cecilia Pérez Martínez); Vicente Clementi, titular de seis horas semanales de cátedra, (tres de Castellano en 1er. año, turno noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal y tres de Literatura en 4º año "B", turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de esta misma ciudad), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de Castellano en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, (B. A.), 3 horas en 3º, 10ª y tres en 4º 9ª división); Enrique Pelayo Blanch, pasará a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, "Mariano Acosta", de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año, 6ª división, turno mañana, cesando en tres horas semanales de Literatura en 4º año, 2ª división, turno mañana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de esta misma ciudad, las que deberán ser desempeñadas por la Profesora, señorita Fanny Zulema Barón, quién fuera designada en ellas por Decreto número 19.381 de fecha 13 de Agosto de 1949; Blanca Hilda Smith de Rojas, titular —entre otras— de cuatro (2-2) horas semanales de Educación Física en el Liceo Nacional de Señoritas de Santiago del Estero, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de Matemáticas en 4º año, 1ª división del Colegio Nacional de esa misma ciudad, vacantes por renuncia de Inés Esmilda Polti; Dora Aguilar, cesará en dos horas semanales de Educación Física (inexistentes) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar análoga tarea en 5º año "A", turno mañana de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de esta misma ciudad; Ana Carlota Gerompini, cesará en seis horas semanales de Matemáticas en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué, (Buenos Aires), y pasará a desempeñar en el Colegio Nacional de esa ciudad cuatro horas semanales de igual asignatura en 2º año, 3ª división, turno mañana, —vacantes por traslado de Victoria Juana De Marco—; María Emilce Maillie, cesará en tres horas semanales de Lógica (inexistentes), en 5º año, 2ª división del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de cátedra, (dos de Historia en 1er. año, 7ª división; turno tarde, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, —que deja el Profesor, Pablo A. Mastandrea—, y cuatro de Historia en 3er. año, 4ª división, turno mañana del Colegio Nacional Nº 1, "Bernardino Rivadavia", de esa misma ciudad), estas últimas en lugar del señor Manuel Hernández, a quien se le acepta la renuncia en esa tarea y en nueve horas de cátedra más, (tres de Instrucción Cívica en 5º año, turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal y seis (2-2-2) de Historia en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, Buenos Aires, en 2º año, 2ª división, 3er. año, 2ª división y 3er. año, 4ª división del turno de la mañana); Lydia Elena Rovaletti de Martiarena, Maestra Normal Nacional y Confirmada en "Castellano", titular de ocho horas semanales de Literatura en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, (cuatro en 2º año "B" y cuatro en 3er. año "B", turno mañana), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en establecimientos de la ciudad de Salta, nueve horas semanales de cátedra, (cuatro de Castellano en 1er. año "B", turno mañana y dos de Observacion y Práctica de la Enseñanza en 4º año "B" —turno mañana, en la Escuela Normal Mixta; y tres de Literatura en 5º año del Colegio Nacional, vacantes por creación 1949); María Elvira Mora y Araujo, cesará en cuatro (2-2) horas semanales de Dibujo en la Escuela Normal Nº 10 de Maestras de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de Literatura en 2º año "B", turno mañana del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de esta misma ciudad, que deja la señora Lydia Elena Rovaletti de Martiarena; Luis Francisco Cancino, cesará en cuatro horas semanales de Matemáticas (inexistentes) en 2do. año, 1ª división, turno mañana del Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento análoga tarea en ese mismo establecimiento, vacante por traslado de Julio Juan Lovarte.

# REGIMEN PARA EL ESTACIONAMIENTO DE AVIONES EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BS. AIRES

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 464. — Bs. As., 2|6|49.

— VISTO el Expediente letra A. Nº 61.917|49 D.G.A.C.) - Nº 21.381 (M. A.) lo informado por el Director General de Aeronáutica Civil, lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO Que la situación y características particulares del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, han coadyuvado para que en el breve tiempo que lleva habilitado su tráfico adquiriera una actividad que llega a los 100 aviones diarios; Que al haberse autorizado la utilización de estè aeropuerto oficial del Ministerio de Aeronáutica por los aviones civiles, el beneficio de su empleo debe alcanzar el mayor número posible de tales usuarios; Que hasta tanto se completen las obras y pueda determinarse la capacidad de estacionamiento definitivo, se hace necesario facilitar los trabajos, restringiendo en el menor grado posible los beneficios que su utilización proporciona a las aeronaves civiles;

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

**1º — A partir de la fecha y hasta el completamiento de sus obras el estacionamiento de aviones en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires se ajustará al siguiente régimen:**

a) **Tendrán estacionamiento permanente,** en los lugares destinados al efecto por la Dirección General de Aeronáutica Civil:
   1 Avión del Ministerio de Aeronáutica.
   1 Avión de la Subsecretaría de Aeronáutica.
   2 Aviones del Ministerio de Marina.
   3 Aviones del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.
   2 Aviones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
   1) Avión de la Policía Federal.

b) **Tendrán estacionamiento transitorio:** hasta doce aviones privados de turismo por períodos que no excedan las 72 horas, siendo indispensable un lapso de 24 horas de ausencia para volver a gozar del estacionamiento.
Los aviones comerciales que operan desde el Aeroparque, aterrizarán en el mismo, provenientes de sus Bases de origen con la antelación suficiente para llenar las formalidades de despacho. Cuando la hora de partida se sitúe dentro de una hora posterior a la salida del sol, podrán ser autorizados, por el Jefe del Aeroparque y a requerimiento de los interesados, a estacionar durante la noche anterior a dicha partida; para ello arribarán al Aeroparque en el lapso comprendido en una hora antes y una después de la puesta del sol.

Los aviones afectados por la Dirección General de Aeronáutica Civil a las distintas Reparticiones de Estado se encuadrarán en lo resuelto en el párrafo anterior.

Los aviones sanitarios harán uso del Aeroparque en la medida que las necesidades de su utilización específica lo requieran; de conformidad con la autorización dada por el Jefe del Aeroparque, en cada caso no consignado en la presente Resolución.

Los aviones militares no consignados en el apartado a) cuando tengan que cumplir alguna misión encomendada por la Superioridad Militar Aeronáutica y|o por razones vinculadas con la defensa nacional deban realizar ejercitaciones de rutina.

Los aviones navales no consignados en el apartado a) cuando por razones vinculadas con la defensa nacional deban utilizar el aeroparque, siéndole necesario requerir en los demás casos la correspondiente autorización del Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil).

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio.

Ojeda

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

### INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

22.782—16|9|49. — No ha lugar a lo solicitado por Carlos Alberto de la Cruz, en nombre y representación de Germán Adolfo Camani. (Exp. 29.320-C-1949).

### MOVIMIENTO DE PERSONAL.
NOMBRAMIENTOS

**Consejo de Reconstrucción de San Juan.**

22.787—16|9|49. — Of. 1º, al Of. Mayor de la Subsecretaría de Informaciones, César Augusto Balaguer.

RECTIFICACION DE NOMBRE

**Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.**

22.477—12|9|49. — Aux. 4º, Ofelia Francisca Tesón, debe ser Ofelia Francisca Tesón de Dosisto.

RENUNCIAS

**Consejo de Reconstrucción de San Juan.**

22.478—12|9|49. — Aux. 2º, Ramón Esteban Hidalgo.

**Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.**

22.481—12|9|49. — Aux. 2º Wellington César Cinosi.

### POLICIA FEDERAL

CONFIRMASE CARGO

22.480—12|9|49. — Of. 5º, Delegado de la Sección Menores, Julio César Barraquero. (Dto. 19.971|48).

## DECRETOS

SUSPENSION

22.779—16|9|49. — Oficial Ayudante, Carlos Alberto Castelli. 60 días sin percepción de haberes.

**RENUNCIAS**

**Retiros.**

22.471—12|9|49. — Agente, Porfirio Isaac Blanco.

22.479—12|9|49. — Aux. Cpal., Ramón Navia.

22.632—14|9|49 — Aux. 2º, Delfina Teresa Casabella.

22.791—16|9|49. — Of. 9º (Médico Auxiliar Cardiólogo), Dr. Eugenio Ricardo Pietrafesa.

CESANTIA

22.474—12|9|49. — Aux. Mayor (Ayudante de Gabinete Químico), Ricardo Martínez Segovia. (Recházase su renuncia).

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES

22.473—12|9|49. — Agente Enrique Boutron.

22.483—12|9|49. — Oficial Inspector Justino Horacio Argentino Muñoz.

22.484—12|9|49. — Agente Andrés Carreras.

22.485—12|9|49. — Agente Raúl Augusto Boltone.

22.469—12|9|49. — Agente Antonio Zangari.

**Pensión.**

22.472—12|9|49. — A la esposa viuda del Sargento 1º (R) Francisco Javier Saria.

CONTRATACION DIRECTA

**Autorízase.**

22,631—12|9|49. — Ad-referendum, con la firma International Business Machines Co. Of. Delaware, la locación de máquinas eléctricas de contabilidad, mediante el pago del alquiler mensual de hasta $ 2.985.—.

### POLICIA DE TERRITORIOS

**Chubut.**

**Rectificación de nombre.**

22.633—14|9|49. — Oficial Ricardo Modesto Pazos, es Ricardo Pazos.

**Derecho a cobro de haberes.**

22.780—16|9|49. — Reconócese a Francisco Medina, el derecho al cobro de diferencias de sueldos existentes entre el cargo de Comisario Inspector y el de Jefe de Policía, durante el período comprendido entre el 25|10|48 al 10|6|49, inclusive.

**Retiro.**

22.786—16|9|49. — Agente Bruno Galati.

LA PAMPA

**Rectificación de nombre.**

22.476—12|9|49. — Subcomisario José Aquiles Regazzoli, debe ser Aquiles José Regazzoli.

**Rectificación de jerarquía.**

22.783—16|9|49. — Sandalio de Jesús Infante, debe entenderse que la que le corresponde, en situación de retiro, es de Sargento. (Dec. 10.961|49).

Art. 1º —

**Retiros.**

22.784—16|9|49. — Sargento Martín Antonio Santillán.

22.785—16|9|49. — Agente Lirio Oses.

22.792—16|9|49. — Sargento 1º Víctor Rivero.

NEUQUEN

**Alta.**

22.790—169|49. — Agente Manuel Patricio Thorp.

**Retiros.**

22.475—12|9|49. — Agente Juan Alberto Garrido.

22.634—14|9|49. — Comisario Bernabé Delio Espíndola.

RIO NEGRO

Renuncia.

22.788—16|9|49. — Ayudante Arturo Linares.

D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL
Orden de Pago Integral Anticipada Nº 196
LICITACION PUBLICA

Aprobada.

22.656—14|9|49. — Nº 33. Adquisición de diversos elementos de librería, destinados a la División Fototécnica y Peritajes. Adjudícase a varias firmas, por un total de $ 96.087.70.—.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DE MINISTERIO

**Donación**

22.388—12|9|949. — Acéptase la del Museo Agrícola ofrecida por la Sociedad Rural Argentina, consistente en las colecciones de la producción agrícola del país, muebles e instalaciones.

**Licitación privada**

21.963—9|9|949. — Apruébase la Nº 198, realizada para adquirir 700.000 sobres de diversos formatos con destino a los Talleres Gráficos, acordándose su provisión a diversas firmas por la suma de 22.142 pesos.

**De legítimo abono**

21.962—7|9|949. — Reconócese la suma de 198.330 pesos a favor de la firma Simplex Máquinas Agrícolas, S. R. L., en concepto de aumento de promedio jornal-hora, producido durante el cumplimiento del contrato celebrado con este Ministerio, para la construcción de 15.000 espolvoreadores a mano.

**Sobreseimiento en un sumario**

22.386—12|9|949. — Dispónese el sobreseimiento definitivo en el sumario instruído con motivo de la prescripción operada en la deuda de 22.443,83 pesos contraída con el Fisco por la Sociedad Ganadera y Comercial José Montes, en razón de no ser posible fijar responsabilidades administrativas. A la vez da traslado de las actuaciones al Procurador del Tesoro de la Nación.

**Adquisición de cubiertas**

22.322—10|9|949. — Apruébase la compra de 100 a la firma Antonio Varela y Cía., S. R. L., con destino a los vehículos que se utilizan en la campaña contra la langosta, por la suma de 73.360 pesos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

**Designación de un docente**

21.964—9|9|949. — Profesor con ocho horas semanales de cátedra en reemplazo del maestro normal nacional, Delfín Mario Martínez, al maestro normal nacional, Jorge Alberto Andrada.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Renuncias**

22.316—10|9|49. — Profesor Ingeniero Agrónomo, Mariano José Frezzi.

22.317—10|9|949. — Auxiliar Mayor de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, Jorge César Sturla y Auxiliar 2º de la Administración Nacional de Bosques, Marcelino Cenci.

**Cesantías**

22.319—10|9|949. — Auxiliar 2º de la Administración Nacional de Bosques, Luis María del Mazzo.

22.320—10|9|949. — Auxiliar 2º de Ministerio, Julio César Lucena.

22.337—12|9|949. — Conviértese en cesantía la exoneración del Oficial 9º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Ingeniero Agrónomo, José Manuel Pereyra.

**Exoneración**

22.318—10|9|949. — Auxiliar Mayor de la Dirección General de Economía Agropecuaria, Alfredo Luis Boldt. Dispone además pasar las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación, por resultar configurado en autos "prima facie", la comisión de los delitos previstos y reprimidos por los artículos 174, inciso 5º, 260 y 266 del Código Penal.

TIERRAS FISCALES

**Reservas con fines de utilidad pública**

22.391—12|9|949. — Con destino a la Gobernación del Chaco, para destacamento policial, la mitad sur del solar d de la manzana Nº 24, Ensanche Sur de pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

22.392—12|9|949. — Para la Administración General de Vialidad Nacional, con destino a Piquete Caminero, la superficie de 25 hás., ubicada en el ángulo sud-este del lote 65, sección 4, colonia Presidente Uriburu, del Chaco.

22.393—12|9|949. — La manzana 240 para el Ministerio de Educación, con fines escolares, y la manzana 232, para el Obispado de Resistencia, para instalación de una granja y vivero anexos al Colegio Asilo para Huérfanos, ambas del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en Chaco.

22.408—12|9|949. — Con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la construcción del tramo Chacharramendi - La Reforma, de la ruta Complementaria H., en el territorio nacional de La Pampa, la fracción centro-oeste-norte, con superficie de 95 há., 74 ás., 94 m2., 75 dm2., ubicada dentro de las leguas a y b del lote 17, fracción C, sección XIX, de dicho territorio.

**Prórroga de contratos**

22.328—10|9|949. — Revócase lo dispuesto en Decreto 6.596 del 17 de Marzo de 1949, en la parte correspondiente al Expediente 51.848/48, en cuanto exceptúa del plazo de prórroga establecido en el artículo 1º de la Ley 13.198 el respectivo contrato celebrado entre Pedro Antonio, Esteban Pedro y Maximiliano Rossi, con Juan Mellano; rechazándose en consecuencia, el pedido de excepción oportunamente solicitado por la parte locadora.

22.327—10|9|949. — Confírmase el Decreto 8.371, de fecha 7 de Abril de 1949 en la parte que corresponde al Expediente 51.709/48, recurrido por Héctor Bianchi.

22.326—10|9|949. — Revócase lo dispuesto en el Decreto 35.314 del 13 de Noviembre de 1948, rechazándose, en consecuencia, el pedido de excepción al plazo de prórroga del contrato de arrendamiento celebrado por Flora Dell Elce de Paolucci y por Sebastián Paolucci con Vicente Palmieri.

22.310—10|9|949. — Confírmase el Decreto Nº 6.601 del 17 de Marzo de 1949, en las partes que corresponden al Expediente 52.780/948, recurrido por los sucesores de Pedro A. Mastropierro.

22.309—10|9|949. — Confírmase el Decreto 12.387 del 28 de Mayo de 1949, en las partes que corresponden al Expediente Nº 52.618/48, sin perjuicio del derecho acordado por los artículos 60 y 61 de la Ley 13.246, en el caso de que la Sociedad Pedro Ochoa e Hijo acreditara su carácter de sublocataria y que se encuentra en la tenencia del predio desde el 1º de Enero de 1946.

22.308—10|9|949. — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Rufino Maciel (h.) y confírmase, en consecuencia, el Decreto 11.490 del 11 de Mayo de 1949, en las partes que corresponden al Expediente 52.466/48.

**Otórganse títulos de propiedad**

22.314—10|9|949. — Roque Asunción Oviedo, fracción centro noreste-sud-oeste, con una superficie de 625 m2 del solar b de la manzana Nº 84, del pueblo Formosa, en Formosa.

22.394—12|9|949. — Carlos Manuel Gago Pérez, solar a, de la manzana 71 de Ibarreta, Formosa.

22.396—12|9|949. — Gregoria Torres de Almeira, fracción ángulo nord-este, con una superficie de 20 há., de la chacra 28 de la colonia General Acha, La Pampa.

22.398—12|9|949. — Atilio Cándido y Héctor José Sireix, en condominio, mitad este de la quinta 106, fracción G, de la colonia Yerua, de Entre Ríos.

22.400—12|9|949. — Nicolás Christoff Koleff, mitad nord-oeste del solar c de la manzana 35 del pueblo General Pinedo, Chaco.

22.402—12|9|949. — Elías Rescala, solar b, de la manzana 77 del pueblo Machagai, Chaco.

22.404—12|9|949. — Julio Sotelo, mitad este del solar d, de la manzana 53 del pueblo Quitilipi, Chaco.

22.406—12|9|949. — Juan Osycka, su sucesión y José Bela, en condominio, quinta 138 del Ensanche Sud de la colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en Chaco.

**Contrato de arrendamiento**

22.389—12|9|949. — Apruébase el número 4.351 celebrado con Perfecto Montiel por la superficie de 625 há., constituída por el lote 22, de la colonia General Emilio Mitre, en La Pampa.

22.390—12|9|949. — Apruébase el número 4.621, celebrado con Dante Domingo Baroni, a título precario, por la superficie aproximada de 11.263 há. 53 ás, 93 m2., 5.860 cm2., constituída por la fracción sudeste de la legua b y legua c del lote 2; legua a del lote Nº 3; legua a, fracción sudeste de la legua b y mitad norte de la legua d del lote 4, todos de la fracción A, sección C, Chubut.

**Licitación Pública**

22.323—10|9|949. — Apruébase la Nº 20, realizada para adquirir instrumental de laboratorio, acordándose su provisión, con excepción de los renglones 12, 17 y 19, a diversas firmas por un total de 28.699,80 pesos.

# RESOLUCIONES

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

**Contrato de arrendamiento**

1.821—20|8|49. — Autorízase celebrarlo con Miguel Benavidez por la superficie aproximada de 2.306 hectáreas ubicada en el Norte del lote 13, fracción D, sección XV, de La Pampa.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

**Deséchanse recursos jerárquicos**

1.803—24|8|49. — De Horacio J. Castro, en representación de la Compañía Australiana Mercantil, confirmándose las resoluciones de fecha 23 de noviembre de 1948 y 1º de junio del corriente año. (Expte. 49.640|49).

1.804—24|8|49. — De Antonio López de Escoriaza, en representación de Juan Pedro Casimiro López Alfaro y otros, confirmándose la resolución de fecha 10 de junio ppdo. (Expte. 49.686|49).

1.865—1|9|49. — No hacer lugar al interpuesto por Irene Moreno González de Ruiz y confirmar las resoluciones de fecha 14 de junio de 1948 y 28 de marzo de 1949. Expte. 49.444|49.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**Recibo de mercaderías**

1.800—24|8|49. — Autorízase el recibo de 26 chapas canaleta de 2.40 mts. devueltas por Pedro M. Breser a cuenta de su deuda y formúlese cargo al nombrado por 78 pesos en concepto de la diferencia de precio que existe entre las chapas aludidas y las de 2.79 mts. que oportunamente arrendara a este departamento. (Expte. 133.801|49).

**Recházase un recurso**

1.818—14|8|49. — De Carlos Savio, contra la disposición por la que se le impuso una multa de 100 pesos por infringir una disposición vigente.

**Transferencia**

1.807—24|8|49. — Acordar la solicitada por la firma Calco Compañía Argentina, de Industria y Comercio S. A. a favor de la Compañía Química de las autorizaciones definitivas que le fueron otorgadas para la venta de Arseniatos de plomo marcas "Vencedor" "Invicto" y "Fruta Bella".

**Autorízase ventas de productos**

1.806—24|8|49. — A la firma, J. A. Dibarce y Cía., hormiguicida marca "Nerón".

1.808—24|8|49. — A la firma, Antonio Belluscio, vizcachicida-raticida marca "Tubo Quemador Belluscio".

1.809—24|8|49. — A la firma, Enrique Benigno King, hormiguicida marca "Mankin".

1.854—1|9|49. — A la firma, Compañía Argentina Lineal, hormiguicida marca "Lineal".

1.855—1|9|49. — A. Carlos Bertoncini, raticida marca "Ratcini".

1.864—1|9|49. — A Leopoldo A. Asumendi, horguimicida marca "Super Danzic".

**Decomisos**

1.866—1|9|49. — Del insecticida "Líquido Barbera" de Juan Barbera, que se expendía sin autorización de venta.

1.868—1|9|49. — Del Polvo Mojable con D. D. T. al 50 % marca Cytox elaborado por la Compañía Argentina de Fumigación S. R. L.

1.853—1|9|49. — Del producto "Weed Killer" del Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, que se expendía sin autorización de venta.

1.795—24|8|49. — Del producto "Cura Semillas Bater" elaborado por la Química Bayer, y que fuera vendido en forma fraccionada por Pradas Manciro y Cía.

1.786—24|8|49. — Del hormiguicida marca Rex, fabricado por Carlos A. Locatelli, que se expendía sin autorización.

1.887—24|8|49. — Del arseniato de plomo Caiegsa, elaborado por Cairo Cía. Argentina de Industria y Comercio y vendido en forma fraccionada por la Sociedad Anónima Comercial Agrícola e Industrial Antonio Ovalles Ltda. de San Juan.

1.784—24|8|49. — Del arseniato de plomo "Schering", vendido en forma fraccionada por Luis Polo, propietario de la Droguería Polo de la ciudad de San Juan.

1.783—24|8|49. — Del producto Polvo Mojable con 50 % de D. D. T. marca Dcenate-50 que expendía en forma fraccionada la firma Casas y Cía., de la ciudad de San Juan.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

**Infracciones al Decreto Nº 5.153|45 (Lucha contra la fiebre aftosa)**

**Multas**

1.761—23|8|49. — Joaquín A. Parada y Hnos., 100 pesos; sucesión de Pedro F. Mosoteguy S. de R. L. 300 pesos y Delfina S. de López, 50 pesos A. la vez se exime de responsabilidad a Delfina S. de López en el acta de fs. 19 (Expte. 149.730|49).

1.762—23|8|49. — Declarar exentas de responsabilidad, a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 149.932|49: Juan Politano (acta de fs. 1); Luis Roberto (acta de fs. 7); María y Luisa E. Folco, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 16); Pedro Belruzzi (acta de fs. 23); Juan Golfetto (acta de fs. 28) y José Luis Huarte (acta de fs. 34). Expediente Nº 178.057|49: Arturo De Zan (acta de fs. 21) y Luis R. Martínez (actas de fs. 42 y 57).

Sobreseer definitivamente a las personas que a continuación se indican: Expediente Nº 149.933|49: María y Luisa E. Folco, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 21). Expediente Nº 178.057|49: Eugenio E. Sentous (actas de fs. 2 y 6); Simón Zucco (acta de fs. 9); Dante y Vicente Malpiedi (acta de fs. 14); Enrique P. Bisso (acta de fs. 25); Castaño y Biandini (acta de fs. 30); Mario S. Orgeira e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 34); Luis R. Martínez (actas de fs. 39, 45, 48, 51 y 54) y Corporación Argentina de Productores de Carnes (acta de fs. 18).

1.763—23|8|49. — Expediente número 149.498|49: Rumildo Monzón (acta de fs. 1), cien pesos, y Jacobo y H. Fandel (actas de fs. 24 y 25), cuatrocientos pesos. Expediente número 177.076|49: Hugo Lion (acta de fs. 6), cien pesos; Ramón Olaciregui (acta de fs. 18), cien pesos; Héctor y José B. Padrós (acta de fs. 29), cien pesos; José Luis Pardo (acta de fs. 41), trescientos pesos, y Eduardo Delásay (acta de fs. 50), doscientos pesos.

Declarar exentas de responsabilidad a las firmas que a continuación se indican: Expediente Nº 149.498|49: Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Co. Limitada (acta de fs. 14) y Frigorífico Wilson, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (acta de fs. 19). Expediente Nº 177.976|49: Clara M. S. de Fernández (acta de fs. 1); Ramón Olaciregui (acta de fs. 13); Héctor y José B. Padrós (acta de fs. 24); José Luis Pardo (acta de fs. 35) y Eduardo Delasay (acta de fs. 45).

Sobreseer definitivamente a la,

firmas que a continuación se indican: Expediente Nº 149.498|49: Frigorífico Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (acta de fs. 15) y Grondona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 18, ver fs. 17).

1.761—23|8|49. — Sobreseer definitivamente a las firmas que a continuación se indican: Juana Drake de Cortazar (acta de fs. 3, ver fs. 6); Frigorífico La Blanca, Sociedad Anónima (actas de fs. 10, 15 y 20); Saldungaray y Compañía (actas de fs. 25 y 30) y Andrés Oddino (acta de fs. 34).

1.942—7|9|49. — Declarar exento de responsabilidad al señor Julián Martínez Barnes (acta de fs. 66).

Sobreseer definitivamente a las firmas que a continuación se indican: Juan María Torres (actas de fs. 2|3); Clemente Bottino (acta de fs. 7); Lanusse, Olaciregui Limitada (acta de fs. 11); Mario S. Orgeira e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 17); Compañía Inmobiliaria "La Candelaria", Sociedad Anónima (actas de fs. 22 y 31|32); Ernesto A. Goñi (actas de fs. 26|27); Díez Hermanos y Compañía (acta de fs. 36); Manuel Somoza (acta de fs. 40); Héctor Ezcurra (acta de fs. 45); Sucesión de G. Hess (acta de fs. 49); Francisco A. Biurrarena (acta de fs. 53); Julián Martínez Barnes (acta de fs. 57); Cozzarin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 61), y José Lafuente e Hijos (acta de fs. 70).

INFRACCIONES AL DECRETO 7.383|44 (LUCHA CONTRA LA SARNA)

Multas

1.760—28|8|49. — Dejar sin efecto la multa de trescientos cincuenta pesos aplicada al señor Alfredo Rosa, por la Resolución Ministerial número 1.118 de 6 de Junio del año en curso. — Declarar extinguida la acción penal emergente contra el señor Alfredo Rosa, por los hechos documentados en el acta de fs. 1.

1.941—7|9|49. — Aplicar al señor Angel Maimo (acta de fs. 1) una multa de cien pesos.

1.943—7|9|49. — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Ministerial Nº 3.467 de 21 de Noviembre de 1947, por la cual se aplicó al señor Hiram Gay una multa de veintiséis pesos, y declarar extinguida la acción penal emergente de los hechos documentados en el acta de fs. 1, contra el mismo. — Aplicar a la Sucesión Hiram C. Gay (actas de fs. 13 y 20), una multa de noventa pesos con treinta centavos.

## Ministerio de Industria y Comercio

### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PATENTES POR 15 AÑOS

1.434—10|9|49. — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria Manufacturera, de este Ministerio, para acordar patente de invención por el término de quince años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican:

a) The Safety Car Heating And Lighting Company, Inc., por "Aparato para mezclar constituyentes fluentes";

b) Francisco Passeri, por "Mejoras en|y relacionadas con colchones elásticos";

c) Emil Tribelhorn, por "Raqueta de tenis";

d) N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en válvulas de descarga eléctrica que comprenden un haz electrónico direccional o referente a las mismas";

e) Isaac Braithwaite & Son Engineers Limited, cesionaria de Thomas Bradley Walker, por "Mejoras en máquinas para lavar, limpiar en seco o teñir";

f) Bertoldo Burlin, por "Un procedimiento perfeccionado para la obtención de solución de xantanto de celulosa de sodio";

g) American Chemical Paint Company, por "Mejoras en el recubrimiento del aluminio o sus aleaciones, o relacionadas con el mismo";

h) E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Preparación de di (alcoxifenil) haloetanos";

i) E. I. Du Pont de Nemours and Company, "Por fabricación de anisola por procedimientos en fases de vapor";

j) Wladimiro De Acosta, por "Una silla o lo similar".

Amplíanse resoluciones

1.373—1º|9|49. — De fecha 14 de octubre de 1948, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de 15 años, a favor de Imperial Chemical Industries Limited por su invento denominado "Mejoras en o relacionadas con composiciones fumigantes", debe ser de acuerdo a las memorias descriptivas y reivindicaciones que presentó en Expte. 127.724|49.

1.441—12|9|49. — De fecha 15 de junio de 1949, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de 15 años a la firma Douglas Aircraft Company Inc., por su invento denominado "Mejoras en Composiciones Flúidas para Sistemas Hidráulicos o Relacionadas con los mismos", debe serlo de acuerdo a las reinvidicaciones presentadas.

#### DENEGATORIAS

Confírmanse resoluciones

1.335—31|8|49. — Nº 13.625, relacionada con la patente solicitada por la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial sobre "Amplificadores eléctricos".

1.336—31|8|49. — Nº 13.383, relacionada con la patente solicitada por don Butler Ames, sobre "Cocina Energizada eléctricamente".

1.337—31|8|49. — Nº 13.526, relacionada con la patente solicitada por don José Berti, sobre "Regla de medir y dibujar, particularmente para máquinas de dibujar".

1.338—31|8|49. — Nº 13.623, relacionada con la patente solicitada por el señor Benjamín Posse, sobre "Un dispositivo impulsor".

1.339—31|8|49. — Nº 13.269, relacionada con la patente solicitada por Arthur Macken-zie-Searle, sobre "Montaje de Ranura para rectificadores".

1.340—31|8|49. — Dictada y relacionada con la patente solicitada por la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sobre "Micrófonos".

1.242—31|8|49. — Nº 12.582, relacionada con la patente solicitada por Flannery Bolt Company, sobre "mejoras en dispositivos para examinar bulones".

1.400—5|9|49. — Nº 13.620, relacionada con la patente solicitada por la Compañía Standad Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, sobre "Tira de Borne y cable multiplicador combinados para sistemas telefóuicos automáticos".

1.411—9|9|49. — Nº 12.492, relacionada con la patente solicitada por don Antonio Covelli, sobre "Mejoras en la construcción de hornos rodantes para convertir la tierra arada en lava artificial en sitio".

1.417—9|9|49. — Nº 13.465, relacionada con la patente solicitada por don Natán Knischnik, sobre "Un dispositivo de circuito eléctrico para el encendido de tubos fluorescentes".

### DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

**Venta de vinos sin sujeción a los precios máximos establecidos por Decreto 39.498|48**

Autorizaciones

1.366—1º|9|49. — Bodegas y Viñedos Alto de Sierra S. R. L. 81.750 litros identificados por análisis de libre circulación 252.848 S. J. en botella de 950 cm3. con la denominación de "Vino de Uva Francesa tinto de San Juan".

1.365—1º|9|49 — Sirito Solís y Cía., 11.850 litros identificados por análisis de libre circulación 251.693 S. J. con la denominación "Vino Jerarquía Blanco Reserva" y 11.800 litros amparados con análisis de libre circulación 251.090 S. J. con la denominación "Vino Jerarquía Tinto". Todos en botellas de litro (950 cm3.).

1.368—1º|9|49. — S. A. Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini Ltda. 217.572 litros identificados por análisis de libre circulación 305.984 m. con la denominación de "Vino Reservado Tupungato Blanco Especial", en botellas de litro (950 cm3.).

#### EXCLUSION DE PRECIOS MAXIMOS

1.366—1º|9|49. — 1.800 hectólitros del establecimiento "El Cipres", identificados los análisis Nros. 2250 al 2258, existentes en su bodega inscripta bajo número de registro 1511 A., de la Dirección General Impositiva.

1.367—1º|9|49. — 390 hectólitros de la Sociedad Anónima Del Bono Ltda., identificada por análisis Nº 2284 existentes en su bodega inscripta bajo el número de registro 337 A., de la Dirección Gral. Impositiva.

#### ACUERDANSE PATENTES DE INVENCION

1.374—1º|9|49. — a) Marshall Lee Lockhart, por "Mejoras en cierres para ampolletas o tubos de una jeringa hipodérmica";

b) Western Electric Company, Incorporated, por "Mejoras en un conjunto conductor para retardar la velocidad de fase de las ondas electromagnéticas";

c) Sergio Zolotnitzki y Horacio Penteado de Faria e Silva, por "Nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo";

d) Otto George Lellep, por "Método para aprovechar los gases de escape de un horno de producción de cemento o materiales similares .para tratar una capa de agregados formadora de cemento, y dispositivo para llevar a cabo dicho método";

e) Power Jets (Research And Development) Limited, por "Mejoras en aparatos de combustión o relacionadas con los mismos";

f) Lily-Tulip Cup Corporation, por "Mejoras en envases cónicos de papel o relacionadas con los mismos;

g) Automatic Electric Laboratories, Inc., por "Mejoras en circuitos para llamadas de pago";

h) Walter Otto Weber, por "Mampostería de Elementos de Construcción huecos prefabricados";

i) Gelindo Abundio Baruffaldi, por "Mejoras en|y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite, etc., para motores en general";

j) Wingfoot Corporation, por "Mejoras en frenos hidráulicos de tipo concentrado";

k) Gevaert Photo-Producten N. V., Honore Verkinderen, Louis Meeussen, Chromart Film Industries Inc. y Hans Von Fraunhofer, por "Un procedimiento para producir una imagen fotográfica colorada";

l) Technicolor Motion Picture Corporation, por "un procedimiento de combinar dos películas fotográficas por impresión separada de dos áreas".

m) Ludvig Hedlund, por "Elemento flexible para construcción, preferentemente placa perfilada para moldear hormigón o similar".

n) José Daniel Moro, por "encofrado metálico desarmable";

ñ) Alejandro Guerrino Romano, por "una máquina para planchar prendas de vestir, ropas y lo similar";

o) Imperial Chemical Industries Limited, por "mejoras en cámaras de descomposición electrolítica";

p) Blackstone & Company Limited, cesionaria de George Mallewell por "mejoras en máquinas cosechadoras";

q) Isaac Fridman, por "campanilla electromagnética";

r) Electricity Meter Manufacturing Company Pty. Limited, cesionaria de Alan Bray Lindley y Alfred Víctor Hemmens, por "un medidor de agua mejorado"; ;

s) Miguel Barath, por "máquina para hacer el punto flojo de marcar";

t) Víctor Prati, por "un dispositivo de enganche recíproco entre camiones y vehículos de remolque";

u) N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, por "mejoras en mecanismos alimentadores para películas de sonido perforadas o referentes a los mismos";

v) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "mejoras en válvulas de descarga eléctrica o referente a las mismas".

1.375|1º|9|49. — a) Eli Lilly And Company, por "Procedimiento para producir quinolinas substituídas y antipalúdicos";

b) Stein Hall & Co. Inc., por "mejoras en o relacionadas con una composición resinosa sintética y método de preparar la misma";

c) Electronized Chemicals Corporation, cesionaria de Arno Brasch, por "métodos de producir vacunas";

d) Les Usines de Melle, cesionaria de Firmin Boinot y Gilbert Gourguechon, por "un procedimiento de fabricación de levadura";

e) The Esterbrook Pen Company, por "mejoras en o relacionadas con depósito para tinta y lapicera";

f) Vendorlator Manufacturing Co., por "máquinas vendedoras controladas con monedas"; ;

g) American Cyanamid Company, por "mejoras en particular de pigmentos de ultramar compuestas"; ;

h) Baumat A. G., por "material de construcción, en particular para construcciones livianas o para elementos estructurales de construcciones livianas y procedimientos para su fabricación";

i) Juan Winter, por "un producto industrial;

j) Minnesota Mining & Manufacturing Company, por "cementos adhesivos que contienen goma curada con azufre";

k) George Donald Sutton por "procedimiento para teñir material compuesto total o parcialmente de acetato celulósico";

l) Irving Rossi, por "método y aparato para el vaciado contínuo de planchuela metálica";

m) Nathan Klein, por "una matriz para el moldeado de piezas fileteadas y similares"; ;

n) Victor Prati, por "una disposición de acoplamiento articular volcable de un vehículo de remolque a un camión o similar";

ñ) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "mejoras en máquinas de gas caliente de movimiento alternativo que comprenden un dispositivo para variar la cantidad del medio de trabajo que participa en el ciclo";

o) Constantino Lilienthal, por "nuevo pulverizador de líquidos insecticidas y similares";

1.376. — 1º|9|49. — a) Lever Brothers & Unilever Limited, por "mejoras en o relativas a la fabricación de jabón";

b) Standard Oil Development Company, cesionaria de John G. McNab, Niilo V. Hakala y John P. McDermott, por "substancias de adición para impartir propiedades de resistencia a la oxidación a los aceites lubricantes minerales";

c) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en receptores de televisión o referentes a los mismos";

d) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "dispositivo para detectar señales moduladas en frecuencia, que comprende una válvula de descarga eléctrica";

e) Bristol Laboratories Inc., por mejoras en o relacionadas con procedimientos para preparar sales de penicilina";

f) Maatschappij Voor Kolenbewerking "Stamicarbon" N. V., por "un procedimiento de separación de sólidos según el peso específico, por medio de una suspensión de acuerdo con el método de flotación y sedimentación";

g) Adolfo Robles Toniarely, por "un guante de goma o material similar para limpieza";

h) Ladislao José Biró y Horst Lustig, por "equipo amplificador telefónico";

i) Arpad Boer, por "procedimiento y dispositivos para limpiar desengrasar, y secar la fibras";

j) Alfredo Ingénito, por "mejoras en máquinas mezcladoras de materiales de construcción";

k) Sutcliffe Speakman & Company Limited y Tate & Lyle Limited, por "mejoras en y relacionadas con un procedimiento y producto para el tratamiento de licores y similares";

l) Ernesto Britz y Salvador A. Mastronardi, por "mejoras en máquinas de zunchar con fleje metálico";

m) Héctor Caviglia y Roberto Texier, por "un enchufe múltiple con fusible";

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

### DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 299/49, para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de cubiertas pantaneras 10x38 y cubiertas 1600x20, 1800x24, 2100x24, 2100x25, 1100x24 y 1400x20, con sus correspondientes cámaras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.30|9-Nº L-6.319-v.19|10|49

### DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 44/49, "adquisición de alambre tejido galvanizado y de púa", apertura: 19 de Octubre de 1949 a las 16 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.320-v.19|10|49

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas. Avda. R. Sáenz Peña 777. — 13|10|49: Accesorios p|cañería (8.862 y 8.863) 13 y 14.15 hs.; Grúas autotransportables (8.856) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.30|9-Nº L-6.353-v.11|10|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 12,15 para la provisión de Material e Instrumental para el Servicio de Oftalmología del Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed., Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.306 - v.11/10/49.

## Ministerio de Transportes

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas.

20 de octubre 1949 — 14.30 horas: Papel embalaje y diario — O. C. 47|49 Ax. 16.

20 de octubre 1949 — 16.00 horas: Papel obra 1º — O. C. 47|49 Ax. 17.

24 de octubre 1949 — 14.00 horas: Chapas y cumbreras de fibrocemento — O. C. 20|49 Ax. 6.

25 de octubre 1949 — 14.00 horas: Madera pino paraná o similar — O. C. 71|49 Ax. 2.

3 de noviembre 1949 — 15.00 horas: Chapas de acero para calderas — O. C. 3|49 Ax. 16.

3 de noviembre 1949 — 16.00 horas: Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax 17. — La Gerencia.

e.30|9-Nº L-6.322-v.19|10|49.

## Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

### INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 16

Expediente 2.055-D-949

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1949 a las 11 horas, para la provisión de un torno mecánico, de tres malacates (Guinches a fricción) y un grupo motocompresor. Por mayores detalles, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano Nº 1211 en la ciudad de Jujuy.

Jujuy, 23 de septiembre de 1949. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.30|9-Nº L-6.321-v.11|10|49.

## Ministerio de Salud Pública

### DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

**Expediente Nº 46.229/49**

Llámase a licitación pública Nº 157, para el día 20 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door, y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — El Director General de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.296 - v.19/10/49.

### DIRECCION DE ONCOLOGIA

**Expediente Nº 70.861/49**

Llámase a licitación pública Nº 163, a realizarse el día 13 de octubre ppdo., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, con destino al Instituto Regional de Oncología (Sgo. del Estero). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Instituto (San Martín 5_, Sgo. del Estero) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.30/9-Nº L. 6.317 - v.11/10/49.

### DIRECCION DE TUBERCULOSIS

**Expediente Nº 55.251|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 20 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la habilitación del Hospital de Llanura en Villaguay (Entre Ríos)) y necesarios para el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — El Director General de Administración.

e.30|9-Nº L-6.348-v.19|10|49

## Ministerio de Comunicaciones

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 600**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Enajenación de Automotores fuera de uso".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1949 — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30/9-Nº L. 6.305 - v.11/10/49.

### CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(en liquidación)

Licitación Pública Nº 23.304/49

Llámase a licitación pública a contar desde la fecha, para la adquisición de "repuestos varios para Omnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 21 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.30|9-Nº L-493-v.3|10|49

**Licitación Pública Nº 23.279/49**

Llámase a licitación pública, o contar desde la fecha, para la adquisición de "repuestos varios para Omnibus GMC Tipos 3.207-4.008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos moneda nacional, por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.30|9-Nº L-497-v.3|10|49

**Licitación Pública Nº 23.373/49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "repuestos varios para Omnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.30|9-Nº L-502-v.3|10|49

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

**Subsecretaría de Informaciones**

Llámase a Licitación Pública Nº 369, para el día 5 de Octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros titulados "Doctrina", cada diez mil libros (10.000) subsiguientes y cinco mil (5.000) encuadernados en media tela, siendo la impresión Tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.24|9-Nº L-6.234-v-5|10|49.

## Ministerio del Interior

### POLICIA FEDERAL

**Aviso de Licitación Pública Nº 11**

Fíjase el día 11 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del Servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.29|9-Nº L-6.256-v.10|10|49

**Aviso de Licitación Pública Nº 13**

Fíjase el día 21 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpos Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.166-v.13|10|49

**Aviso de Licitación Pública Nº 10**

Fíjase el día 7 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.168-v.6|10|49

**Licitación Pública Nº 9**

Fíjase el día 6 del mes de Octubre del año 1949, a las horas 16 y 30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24|9-Nº L-6.150-v.5|10|49

**Licitación Pública Nº 8**

Fíjase el día 4 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la División Bomberos de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549 Piso 4º.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22/9-Nº L. 6.127 - v.3/10/49.

**Aviso de Licitación Pública Nº 12**

Fíjase el día 14 del mes de octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.20|9-Nº L-6.099-v.6|10|49

### CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|49

Expediente Nº 24.568|49

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el

sistema de "Ajuste Alzado", la contratación de los siguientes edificios:

1º) 156 viviendas y Cantina Maternal en el Departamento de Rawson; Presupuesto: m$n. 3.120.014,92 y m$n. 1.148.323,35, respectivamente.

2º) Escuela Rivadavia, Laprida. Presupuesto: $ 3.523.649,10.

3º) Block Nº 3, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.147.895,67.

4º) Block Nº 4, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.492.044,18.

Precio del pliego de condiciones para cada una de las obras: m$n. 100,00.

**Todo** oferente que cotice sobre las 156 **viviendas** del Departamento Rawson, está **obligado** a cotizar asimismo por la **Cantina** Maternal, de lo contrario la **oferta** no será considerada.

**Las** propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, **en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 16 de septiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez,** Presidente.

e.22|9-Nº L-6.137-v.15|10|49.

**Licitación Pública Nº 9/949**

**Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49**

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

**Licitación Pública Nº 8|49.**

**Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.574.601.49 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**

**Licitación Pública Nº 9|49**

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar el servicio de flores para el Casino de la Ciudad de Mar del Plata, su Anexo y el Casino de Miramar durante el año 1950, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.278-v.10|10|49

**Licitación Pública Nº 10|49**

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de quinientas docenas de naipes para el juego de punto y banca y ciento cincuenta docenas para el de treinta y cuarenta, destinados a los casinos de esta repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.279-v.10|10|49

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**

**Pozos Nº 1807**

Llámase a licitación pública Nº 103 de 1949 para el día 7 de octubre de 1949 a la hora 10.10 para la provisión de: aceros, arandelas, bulones, chavetas y remaches de hierro, tornillos para madera, electrodos, hojas de sierra, pintura negra para chassis, lona impermeable y madera en tablones de cedro y guindo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26/9-Nº L.6.237 - v.6/10/49.

Llámase a licitaciones públicas para le día 4 de octubre de 1949, por lo siguiente:

Nº 101 — horas 9,45: Herramientas en general.

Nº 102 — hora 10,10: Por la modificación de doce dinamos (12 V. a 24 V.) en proyectores de 33 cm. de diámetro y puesta en condiciones de 12 equipos (reacondicionado de motor y proyector y pintado a nuevo todo el equipo) y veinticuatro lamparas incandescentes focos concentrados de 24 volts, 250 Watt.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|9-Nº L-6.117-v.1º|10|49

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

**Avda. Cabildo 65**

Llámase a licitación pública número 217/49 para el día 11 de Octubre de 1949, a las 9 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial,División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.212-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública número 218/49 para el día 14 de Octubre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de Resorcina pura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial,División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.213-v.5|10|49

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

**Departamento Administrativo**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|950 para el día 7 de octubre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de colchas blancas, toallas, frazadas, calzoncillos, camisas, camisetas, guantes, medias, pañuelos, tricotas, blusas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|9-Nº L-6.225-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 3|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 10 horas, por la provisión de Parches batidores y bordoneros, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.146-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 2|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9.30 horas, por la provisión de Lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.147-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de Cajones para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.148-v.4|10|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color arena, y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color verde oliva. Apertura de propuestas, el día 7 de noviembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez - Capitán de Int. - Jefe Div. Compras.

e.28|9-Nº L-6.271-v.15|10|49

GENDARMERIA NACIONAL

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para las 10 horas del día 8 de Octubre de 1949 para la provisión de material de aislación, instalación e iluminación, conservación y limpieza, pinturas, tornillos y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-6.268-v.7|10|49.

## Ministerio de Aeronáutica

**CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL**

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 19|49, a las 14 horas, por hilo de tipos varios para entelado y tapicería.

Licitación Nº 20|49, a las 14.30 horas, por cubiertas y cámaras para motoneta y automotores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Tucumán 1427, de 11 a 17 horas. — La Dirección General.

e.20|9-Nº L-6.094-v.30|9|49

**Comando de Institutos Aeronáuticos Militares**

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

**Llamado a Licitación Pública Nº 7|49**

"CARBON DE PIEDRA PARA FRAGUA"

Llámase a licitación pública para el día 30 (Treinta) de septiembre de 1949, a las 10 (Diez) horas, para la adquisición de 80 (Ochenta) toneladas de carbón de piedra para fragua, sin polvo y tamaño nuez, con destino a los talleres de enseñanza de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente, de 7.30 a 13 horas, en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque, kilómetro 5 ½. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.20|9-Nº L-6.090-v.30|9|49

## Ministerio de Economía

**COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Quequén (Unidades I, II, III, IV y V) de la Delegación Necochea.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307/17 Necochea, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26/9-Nº L.6.245 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cinta y tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de octubre a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.22|9-Nº L. 6.142-v.3|10|49

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 6.175|49**

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza general de oficinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-6.276-v.10|10|49

**Expte. Nº 7.331|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivos, sistema rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|9-Nº L-6.270-v.8|10|49

**Expediente Nº 2.641|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1a para formularios continuos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|9-Nº 6.233-v.1º|10|49

**(Expediente Nº 7.130/49)**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.246 - v.6/10/49.

**(Expediente Nº 7.014/49)**

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios, con destino a la Dirección Nacional Inmobiliaria.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.247 - v.6/10/49.

**Expediente Nº 6890/49**

Llámase a licitación pública para provisión de papeles de distintos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24/9-Nº L.6.158-v.5/10/49.

**Expediente Nº 6.363/49**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un montacargas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.125-v.3/10/49.

**Expediente Nº 6.737/49**

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.126-v.3/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de cinco toneladas aproximadamente.

(Expediente Nº 7.087|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L-6.105-v.1º|10|49

## Ministerio de Finanzas

**Sistema Bancario Oficial**

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 5 de octubre de 1949, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.23|9-Nº L-6.162-v.4|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de Cajones para Embalar. La apertura se realizará el 3 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, segundo subsuelo. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.21|9-Nº L-6.111-v.1º|10|49

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de octubre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o|o 1945/55 .... v$n. 1.690.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el día 2 hasta el 30 de noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949

e.29|9-Nº L-6.286-v.13|10|49

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 50 armarios metálicos, y sus correspondientes accesorios, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 27 de octubre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — La Administración.

e.27|9-Nº L-6.283-v.7|10|49

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 1.557, hasta 8 Octubre 1949, 11 horas, provisión: 1.000 trajes de agua.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|9-Nº L.-6.215-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.579, hasta 20 Octubre 1949, 16 horas, provisión: grupo electrógeno, watímetro dinamómetro de precisión, voltímetro, amperímetro, lijadora pulidora combinada, lijadora portátil, afiladora, aparato de rectificar sierras, máquina p|aserrar metales, agujereadora de banco, martinete, neumático de forjar, máquina eléctrica de banco, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.216-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.604, hasta 6 Octubre 1949, 16 horas, provisión: acero cromo-niquel p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.217-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.606, hasta 7 Octubre 1949, 16 horas, provisión: banco de prueba p|bombas de inyección de motores Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.218-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.608, hasta 13 Octubre 1949, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas, frazadas, cubre-cama, manteles, servilletas y repasadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.219-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.612, hasta 11 Octubre 1949, 16 horas, provisión: seis relojes control.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.220-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.613, hasta 14 Octubre 1949, 16 horas, provisión: de cristalería, loza y vajillas p|comedores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.221-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.614, hasta 22 Octubre 1949, 11 horas, provisión: juegos infantiles (pórtico p|seis hamacas, sube y baja cuádruple, hamacas múltiples y arcos p|pelota al cesto).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.222-v.11|10|49

Llámase Licitación Publica Nº 1.617, hasta 18 Octubre 1949, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaletas de acero cincadas y chapas de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.223-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603 hasta 19 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

**DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR**

**Licitación Pública Nº 165-E.**

Llámase a licitación púbica hasta el 11 octubre de 1949, 15,30 horas, para la construcción edificios escolares en la provincia de La Rioja según detalle:

| Escuela Nº | | m$n. |
|---|---|---|
| 9 | — Distrito Pueblo ..... | 420.508,95 |
| 70 | — Los Palacios ....... | 382.042,04 |
| 71 | — Banda Florida ...... | 477.267,68 |
| 73 | — El Horno .......... | 399.221,15 |
| 188 | — La Puntilla ........ | 377.264,44 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, Sarmiento 865. La Rioja.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.056.304,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.21|9-Nº L-6.116-v.7|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 164, hasta el 7 de octubre próximo a las 15,30 horas, construcción Escuela número 145 de Daireaux (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de ulio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de La Plata y sede, Conducción Obras La Plata, calle 47 Nº 160 (La Plata).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 539.473,55 m|n.

e.17|9-Nº L-6.066-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 163-E. hasta el 5 de Octubre 1949, a las 16 horas, para la construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

| | | | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Esc. | Nº | 21 - Huaco .......... | 506.895,84 |
| ,, | ,, | 22 - Londres Este ... | 274.299,79 |
| ,, | ,, | 33 - Salado ......... | 410.476,26 |
| ,, | ,, | 55 - Medanito ....... | 473.279,43 |
| ,, | ,, | 58 - Banda del Lucero | 324.546,79 |
| ,, | ,, | 63 - El Molino ...... | 420.599,24 |
| ,, | ,, | 88 - Hualfin ......... | 466.668,80 |
| ,, | ,, | 151 - Los Palacios ... | 330.108,70 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.206.874,85 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.17|9-Nº L 6.076-v.4|10|49

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

**Expte. 26.967-LP-1949**

Materiales para construcción de edificios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 14 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|9-Nº L-6.167-v.13|10|49

**Licitación Pública**

Dos grupos electrobombas, un tablero blindado y un triturador mecánico, con accesorios y repuestos. Expte.: 22.503-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 Noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|9-Nº L-6.144-v.4|10|49

**Expediente 38.931-LP-1948**

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido: medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 14 de diciembre 1949, a las 10. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. Gral. Administrativa.

e.16|9-Nº L-5.968-v.3|10|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 4 grúas y palas excavadoras y 6 distribuidores de asfalto que debía realizarse el día 6 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 16 horas. Se deja constancia, además, que para esta licitación "también se recibirán ofertas por material a importar".

e.28|9-Nº 5.966-v.8|10|49

Licitación pública para la adquisición de materiales varios para tapicería de automotores. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital.

e.27|9-Nº L-6.260-v.7|10|49.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 65.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 7 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.26|9-Nº L-6.224-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de moldes para construir caños de hormigón armado, $ 175.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

Carlos A. Aguerre, Jefe. Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22/9-Nº L.6.128-v.3/10/49.

Licitación pública para la adquisición de acero, $ 176.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de octubre a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21|9-Nº L-6.107-v.1º|10|49

Licitación pública de las obras del camino de estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, pesos 3.168.143,18. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.095-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de pedregullo granítico de diversas granulometrías y agregado fino $ 60.000. — Pavimentación de Ciudad "Evita", en el Aeropuerto "Ministro Pistarini". — Presentación propuestas 1º de octubre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.096-v.30|9|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para electricidad, $ 34.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.091-v.30|9|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO**

**Licitación Pública Nº 676**

**2º llamado, Expte. 13.240|48**

Llámase a licitación pública para el día 28 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16,00 horas para adjudicar los trabajos de: Construcción edificio Escuela Nº 7, casa director, torre tanque, cercos y portones, en Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, o en la Intendencia del Parque Nacional Lalín, Neuquén, despacho del señor Juez Letrado, Neuquén y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. — Presupuesto de la obra: $ 811.844,71 m|n. Depósito de garantía, uno (1 %) por ciento sobre el presupuesto total. — Precio del pliego: $ 50,00 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|9-Nº L-6.277-v.18|10|49

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Suministros**

**Licitación Privada Nº 58**

**Expediente Nº 61.226|49**

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición e instalación de una (1) casa prefabricada para oficinas y diez y ocho (18) para viviendas, en las localidades de Formosa (Ciudad), Trelew (Chubut), y Oberá (Misiones).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.29|9-Nº L 6.284-v.15|10|49

**Licitación Pública Nº 57**

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de un (1)

torno para madera y una (1) afiladora y trabadora para sierras sinfin, con sus accesorios y elementos adicionales correspondientes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974. 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|9-Nº L-6.156-v.1º|10|49
e.3|10-Nº L-6.156-v.5|10|49

**Licitación Pública Nº 56**

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) Teodolitos Taquimétricos, dos (2) Teodolitos-Brújulas y diez (10) Brújulas a Pinula.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.103-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.103-v.3|10|49

**Licitación Pública Nº 55**

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de una (1) máquina Rotaprint o similar, de impresión al sistema Offset.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.104-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.104-v.3|10|49

## Ministerio de Industria y Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 139.208-49, llama a licitación pública (Nº 32), para el día 3 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de: un (1) equipo "Alltools" completo, Contador-Integrador, para el estudio de radiaciones alfa, solicitado por la Dirección General de Industria Minera (Dirección de Perforaciones), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina número 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.28|9-Nº L-6.291.v.3|10|49

### DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

### DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|49: a las 14,30 horas. — Fresadora universal de precisión.

L. P. 293|49: a las 14,45 horas. — Torno prismático conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes.

L. P. 294|49: a las 15 horas. — Equipo de soldadura eléctrica.

L. P. 295|49: a las 15,15 horas. — Provisión de conductos de aire y humos y dos chimeneas destinados a la Central Termoeléctrica "Calchinas" (Santa Fe).

L. P. 296|49: a las 15,30 horas. — Tirantes de Pino Tea.

L. P. 297|49: a las 15,45 horas. — Torno prismático monopolea caja Norton, con sus accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles de 12, a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|9-Nº L.-6.318-v.10|10|49

### DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 43 de 1949 "Caños de hierro galvanizado, y de fibrocemento" apertura: 10 de octubre a las 16.00 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22/9-Nº L. 6.124 - v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 283 de 1949, para el día 16 de Marzo de 1950 a las 14,00 horas para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas y Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.159 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas queu se indican, para la provisión de:

L. P. 220/49 (2º llamado), a las 14.45 horas. Constrcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" (Pcia. de Salta).

L. P. 285/49, a las 15.00 horas: Ladrillos, medios ladrillos, cuñas de punta, tejuelas, refractarios y tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, cemento, concreto, super refractarios.

L. P. 286/49, a las 15.15 horas: Armaduras para alumbrado público.

L. P. 287/49, a las 15,30 horas: Provisión de un tanque de agua de alimentación destinado a la Ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 288/49, a las 15.45 horas: Varilla de hierro para alambrado perfil I.

L. P. 289/49, a las 16.00 horas: Cápsula de goma, cuchara de madera, filtro para café, papel higiénico y palas chatas de hierro galvanizado.

L. P. 290/49, a las 16,15 horas: Aparatos indicadores de precisión para tomar diagramas, planímetro, flexímetro, micrómetros, calibre, juegos de peines, juego de letras, dispositivo para medir temperatura, juegos de sondas, viscosímetro, analizador de gases de escape de motores, microscopio, balanza de precisión, etc.

L. P. 291/49, a las 16.30 horas: Acoplados para 20 toneladas de carga útil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.160 - v.5/10/49.

Llámase a licitación pública número 284|49, para el día 3 de octubre de 1949, a las 14 horas, para excavación y relleno de 4.700 metros de zanja de 0,60 mts. de ancho y 1.10 mts. de profundidad con reposición de veredas y pavimentos en la Ciudad de Santa Fe. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 12, a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|9-Nº L. 6.143-v.3|10|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre, de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|49: a las 14,00 horas. — Pinturas.

L. P. 281|49: a las 14,15 horas. — Pasta para simonizar, líquido para lustrar automóviles, tacos de goma para masillar, filtros, lija, pinceles, espátulas, pistolas para pintura, etc.

L. P. 282|49: a las 14.30 horas. — Tablones de madera y chapas de Hard-Board o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal ,todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.113-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 173|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Torno prismático monopolea, caja Norton.

L.P. 215|49 (2º llamado), a las 14,15 horas: Interceptores fusibles.

L.P. 275|49, a las 14,30 horas: Brazos rectos para cruceta vela de hierro galvanizado y chapas cuadradas de hierro, galvanizado.

L.P. 276|49, a las 14,45 horas: Caños de hierro fundido, reducciones, curvas, válvulas exclusas, ramales y collares de hierro fundido.

L.P. 277|49, a las 15,00 horas: Artefactos de iluminación ornamental y tubos de luz fluorescentes.

L.P. 278|49, a las 15,15 horas: Fulminantes y mechas explosiva impermeable.

L.P. 279|49, a las 15,30 horas: Chapas de fibrocemento acanaladas, cumbreras acanaladas y grapas de hierro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.120-v.1º|10|49

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Licitaciones Públicas**
**Avda R. S. Peña 777**

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de elementos, instalación aeroespuma (Pliego Nº 8.850). — Jefe de Servicio Comercial.

e.29|9-Nº L-6.288-v.10|10|49

10-10-49 Anclas (8.848) 15; equipo proyector cinematográfico (8.855) 15,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.28|9-Nº L.-6.280-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949 a las 17 horas para la provisión de motores equipos perforadores, (pliego Nº 8.851). — Jefe Servicio Comercial.

e.27|9-Nº L-6.265-v.7|10|49.

Licitaciones Públicas, Avda. R. S. Peña 777 - 6/10/49 Sanitarios (8810) 15; Maderas (8811) 15,30; Chapas similar Celotex (8812) 16.

Jefe Servicio Comercial.

e.26/9-Nº L. 6.238 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 16.30 horas para la provisión de Motor a combustión interna (Pliego Nº 8.808). — Jefe Servicio Comercial.

e.23|9-Nº L-6.154-v.4|10|49

1|10|49. — Lavado y planchado (8.803) 11; 5|10|49. — Arena y pedregullo (8.802) 13.

e.21|9-Nº L-6.112-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de camionetas rurales (pliego Nº 8.784).

e.20|9-Nº L-6.097-v.6|10|49

Licitaciones públicas, Avda. R. Sáenz Peña 777. — 5-10-49, acc. para cañería (8771), 15.30; pinturas (8772), 16; válvulas (8773), 16.30; 6-10-49, caños acero (8774), 14,30; 8-10-49, dispositivo llenado tambores (8775), 10,30.

e.20|9-Nº L-6.098-v.30|9|49

4|10|49, electrobombas (8677) 15; válvulas (8676) 15,30; 5|10|49, hierros (8675) 13,30; cables de acero (8673) 14; arena y pedregullo (8670) 14,30; productos químicos (8684) 15; 6|10|49 hierros (8674) 14; 8|10|49, ropa de cama (8672) 10.

e.22|9-Nº L-6.139-v.3|10|49.

### DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para: 1.000.000 de macetas de barro cocido, L. P. 29|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 15 y 30 horas. Repuestos para tractores Breda y Ferguson L. P. 30|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Compras, Maipú 849 (1º piso), Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas. — El Contador General.

e.27|9-Nº L-6.267-v.7|10|49.

### DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.338) Compresor de aire.

Octubre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.339) Instalación para tratamiento de líquidos en Fábrica de Productos Químicos, Labarden 506.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 horas.

e.27|9-Nº L-6.259-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 19, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1335) Grapas de hierro fundido para cruce de ríos y bulones de hierro fundido

Octubre 21, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1336) Válvulas de acero fundido globo, y bridas de acero para provisión de gas a Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y Gral. Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L. 6.122 - v.3/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1337 para el día 24 de octubre a las 10,00 horas, para la adquisición de cocinas para gas, de dos hornallas, construídas de chapas de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L. 6.123 - v.8/10/49.

Llámase a Licitación Pública número 1.326 para el día 15 de Octubre a las 10 horas, para la adquisición de reguladores de presión para gas propano, balones de acero para muestras, repuestos para válvulas Weatherhead, modelo 3101, tapones fusibles, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16|9-Nº L-5.985-v.3|10|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provision de elementos de buffet con destino a diversas Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-6.226-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 4 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de resmas de papel obra de primera con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.133 - v.?/10/49.

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949, a las 12.15 para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas de Temperley, F.C.N.G.R., Prov. de Buenos Aires, presupuesto oficial $ 537.045 m|nal. Valor de la documentación $ 20 m|nal.

Para bases de licitación, dirigirse a División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.227-v.13|10|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1949 a las 12,15, para la provisión de Drogas y Productos Químicos; Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, Catgut esterilizado, Guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico, etc., a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.108-v.7|10|49

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

**Sección Decreto - Ley 31.665|44.**

Llámase a Licitación Pública Nro. 7. hasta el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.23|9-Nº L-6.153-v.4|10|49

## Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día on e de octubre próximo, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble con destino a los Juzgados en lo Correccional creados por la Ley Nº 13.249 y Ministerios Públicos. Superficie aproximada 1.200 m2. Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña 1211, oficina Nº 310, de 11.15 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director

e.26/9-Nº L.6.242-v.5/10/49.

## Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.;

11 de Octubre 1949 — 12,30 hs. — Oxígeno Industrial - O.C. 65|49 Ax. 4.

26 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Tubos de vidrio y vidrios p/niveles - O. C. 53|49 Ax. 2.

31 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Cojinetes a bolillas dos hileras - O. C. 51|49 Ax. 8.

31 de Octubre 1949 — 14,00 hs. — Cojinetes a bolillas una hilera - O. C. 51|49 Ax. 6.

31 de Octubre 1949 — 14,30 hs. — Acero común en barras - O. C. 3|49 Ax. 18. — La Gerencia.

e.28|9-Nº L.-6.281-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.

13 de Octubre 1949 — 14,30 horas. Artículos bazar y metal blanco O. C. 33/49 Ax. 13.

13 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Materiales para encuadernación O. C. 47/49 Ax. 24.

19 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Ventilador y estufas eléctricas O. C. 52/49 Ax. 14.

19 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Material sanitario 40/49 Ax. 6.

19 de Octubre 1949 — 16,00 horas. Llaves, canillas, etc., de bronce O. C. 12/49 Ax. 21.

20 de Octubre 1949 — 13.30 horas. Correas de tela y goma O. C. 29/49 Ax. 8.

20 de Octubre 1949 — 15.00 horas. Herramientas p|máq. perforaciones O. C. 12/48 Ax. 51.

20 de Octubre 1949 — 15.30 horas. Repuestos Ford. O. C. 54/49 Ax. 13.

21 de Octubre 1949 — 13,30 horas. Corcho en plancha y mat. p/ juntas. O. C. 32/49 Ax. 5.

21 de Octubre 1949 — 14,00 horas. Bateas de hierro p/carretillas O. C. 37/49 Ax. 4.

21 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Caños y accesorios para conductores. O. C. 8/49 Ax. 12.

21 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Fieltro de lana. O. C. 32/49 Ax. 6.

10 de Noviembre 1949 — 14,00 horas. Cuadriciclos de vía. O. C. 54/49 Ax. 19. La Gerencia.

e.26/9-Nº L.6.236-v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

19 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel tapa — O. C. 47|49 Ax. 18.

20 octubre 1949 — 14.00 hs. — Confección uniformes — O. C. 58|49 Ax. 33.

26 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel para libros — O. C. 47|49 Ax. 19.

26 octubre 1949 — 14.30 hs. — Remaches comunes — O. C. 2|49.

27 octubre 1949 — 14.00 hs. — Acero en perfiles — O. C. 3|49 Ax. 21.

27 octubre 1949 — 14.30 hs. — Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax. 19. — La Gerencia.

e.21|9-Nº L-6.118-v.7|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

5 Octubre 1949, 14 horas. — Caños de fibrocemento. OC. 20|49 Ax. 18.

5 Octubre 1949, 15 horas. — Cobre en lingotes. OC. 6 49 Ax. 6.

10 Octubre 1949, 14 horas. — Tuercas y bulones de hierro. OC. 2|49 Ax. 2.

10 Octubre 1949, 15 horas — Cojinetes a rodillo. OC. 51|49 Ax. 9.

11 Octubre 1949, 14 horas. — Equipos de engrase a alta presión y para cargar aceite. OC. 79|48 Ax. 10.

11 Octubre 1949, 15 horas. — Accesorios de acero galvanizado para cañería. OC. 12|49 Ax. 2.

14 Octubre 1949, 14 horas. — Cable de acero y candenas. OC. 42|48 Ax. 12.

14 Octubre 1949, 15 horas. — Boquillas, cabezas, soturadores, p/freno Westinghouse. OC. 34|49 Ax. 1.

14 Octubre 1949, 15,30 horas. — Madera terciada. OC. 70|49 Ax. 11.

9 Noviembre 1949, 14 horas. — Planta preparadora de estopada. OC 51|46 Ax. 26. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-5.935-v.30|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas, para arrendamiento de un local de 4.500 m.2 aproximadamente, para depósitos de materiales, radio comprendido entre las calles Brasil hasta Retiro, Puerto Nuevo y Chacabuco - Maipú al Este, en esta Capital. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina División Licitaciones y Compras, Sarmiento 580, 3er. piso.

e.28|9-Nº L-234-v.8|10|49

## Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

**División Suministros**

**Licitación Pública Nº 99**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Stock de la División Suministros, la adquisición de 100 máquinas de escribir de 250 espacios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|10|49, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.289-v.15|10|49

**Licitación Pública Nro. 98**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días, hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Oficinas de este Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir (250 espacios). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de octubre de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Airese, Septiembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.290-v.8|10 49

**Licitación Pública Nº 97**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a la Imprenta de este Ministerio, la adquisición de máquinas y elementos para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949 — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.266-v.7|10|49.

**Licitación Pública Nº 96**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|9|49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cuatro de Octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.145-v.4|10|49

**Licitación Pública Nº 93**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49, para resolver con destino al Museo Nacional de Bellas Artes dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: un aparato de rayos X, una lámpara de rayos ultravioleta y una cámara fotográfica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.114-v.1º|10|49

**Licitación Pública Nº 95**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49 para resolver con destino a diversas Escuelas Profesionales, la adquisición de: Máquinas de coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.115-v.1º|10|49

DIVISION COMPRAS

**Licitación Pública Nº 14**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a: personal de servicio, obrero y maestranza, la adquisición de: Uniformes, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete de octubre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.264-v.7|10|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, víveres frescos y combustible, para el primer semestre del año 1950, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados de 8,30 a 12 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.17|9-Nº L-6.060-v.4|10|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.889-v.5|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Octubre de 1949, a hora 11, para la adquisición de una máquina de imprimir automática, con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Ing. Roberto J. Noriega, Director.

e.21|9-Nº L-6.119-v.7|10|49

**Instituto Radiocomunicaciones**

**Expediente 69-I-49**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de máquinas, motores y herramientas conforme a características y demás especificaciones consignadas en las cláusulas particulares del pliego de condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1949, a horas 10, en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, ante los interesados que concurran.

Tucumán, 10 de Septiembre de 1949. — Ing. Daniel E. Frías, Director.

e.26|9-Nº L-6.165-v.6|10|49

**Llamado a Licitación Pública**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de octubre de 1949, a horas 10, para la provisión con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumental de música:

Un piano de concierto de gran cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado 2.50 mts.

Un piano de media cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado de 1.80 a 2 mts.

Cinco pianos de estudio, verticales, nuevos, con 88 notas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones. — Tucumán, septiembre 17 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.248-v.5/10/49.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar las siguientes licitaciones:

Llamado a Licitación Privada Nº 4; Ramo: Productos Químicos y Farmacéuticos, destinados al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana. Anexo a esta Academia; Apertura: Septiembre 30 a las 12 horas.

Llamado a Licitación Privada Nº 5; Ramo: Instrumental Científico y Material de Investigaciones Médico y Físico, destinado al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana. Anexo a esta Academia; Apertura: Septiembre 30, a las 12.15 horas.

Pliegos y Condiciones, Contaduría Calle Coronel Díaz 2497.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1949.

e.26/9-Nº L.6.235-v.30/9/49.

## UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de octubre próximo a las 17 horas para la provisión de medidor de intensidad de campo y osciloscopios s bases de licitación que pueden retirarse en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.258-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública hasta el 7 de octubre próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. Pliego de condiciones en Perú 272, Contaduría. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.257-v.7|10|49.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1949, a las 10 hs., para la confección de uniformes con destino a todo el personal de servicio de esta universidad. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, ciudad de Mendoza. — Carlos M. Puebla, Secretario General de la Universidad de Cuyo.

e.28|9-Nº L.6.282-v.8|10|49

# Ministerio de Salud Pública

### Expediente Nº 44.449|49

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 10 de octubre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de muebles y otros destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Setiembre 28 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.272-v.8|10|49

### Expediente Nº 21.291/49 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 156, para el día 7 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de inmunizante contra la propagación de las llamas, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Salud Pública, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.239-v.6/10/49.

### Expediente Nº 46.642/49

Llámase a licitación pública Nº 153, para el día 7 de octubre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949 — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.241-v.6/10/49.

## DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 151 a realizarse el día 4 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, destinados a la Sección Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el corriente año. La apertura de las ofertas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas, Expediente Nº 31.217|49. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Dirección General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.135-v.3|10|49.

## DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública 149, para el día 5 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, calle Margarita Weild Nº 967 F.C.N. Gral. Roca y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 46.699|1949. — Septiembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.149-v.4|10|49

## DIRECCION DE HOSPITALES

### Expediente Nº 40.529|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 3 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital Local en Formosa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Condiciones e Informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 setiembre 1949. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.109-v.1º|10|49

## PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

### Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Jujuy. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicado y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. Presupuesto Oficial: $ 7.899.112.97 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|9-Nº L-6.155-v.18|10|49

### Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de octubre de 1949 a las 12 horas, para la provisión de hierro redondo para hormigón armado, destinado a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 828.900,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.136-v.8|10|49

### Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de Carpintería metálica-herrajes, herrería, cortinas de enrollar de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.779.085,71 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.138-v.15|10|49.

### Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la construcción del hospital de zona de La Quiaca, Jujuy.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 5.089.192,19 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|9-Nº L-6.088-v.13|10|49

### Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del edificio para Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil de Posadas, Gobernación de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial $ 365.201,37 m/n.

e.16|9-Nº L-5.984-v.3|10|49

### Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308,14 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

## DIRECCION DE DERMATOLOGIA

### Expediente Nº 48.250/49

Llámase a licitación pública Nº 147, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de herramientas y otros, destinados a las habilitación de casas prefabricadas para el Instituto Nacional "Baldomero Sommer" (General Rodríguez) F. C. N. D. F. S. y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.131-v.3/10/49.

## DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

### Expediente Nº 56.151|49

Llámase a licitación pública Nº 148, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.132-v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 7 de octubre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles para consultorios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe Paseo Colón 367, 5º piso., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 58.994|49. — Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.134-v.3|10|49.

## DIRECCION DE LA LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL

### Expediente Nº 59.194/49

Llámase a licitación pública Nº 152, a realizarse el día 10 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.243-v.6/10/49.

### Expediente Nº 72.123/49

Llámase a licitación pública Nº 154 a realizarse el día 11 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección Santa Rosa 1047, Córdoba, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.244-v.6/10/49.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

### Expediente Nº 68.574|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159, a realizarse el día 19 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Sección Tracción Mecánica y Talleres, dependiente de la citada Dirección, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.285-v.18|10|49

# Ministerio de Comunicaciones

## CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de octubre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de máquinas de escribir, máquinas de sumar, máquinas de calcular, mimeógrafos y máquinas protectora de cheques, destinadas al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Raúl Redin - Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.287-v.8|10|49

### Licitación Pública Nº 48 (C)

(tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la cabecera del 8º Distrito (Mendoza)

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal

o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|9-Nº L-6.253-v.14|10|49

**Licitación Pública Nº 598**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L.6.129-v.3/10/49.

**Licitación Pública Nº 603**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario (para personal uniformado) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.101-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.101-v.14|10|49

**Licitación Pública Nº 604**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general. (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.102-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.102-v.14|10|49

**Expediente 23.960-DC|46**

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.20|9-Nº L-6.089-v.30|9|49

DIRECCION DE CORREOS
(DIVISION DE TRANSPORTES)

Expte Nº 8.943

Llámase a licitación primera, pública que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe" y "San Javier", (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.254-v.10|10|49

Expte. Nº 7.898

Llámase a licitación primera, pública, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Paso de los Libres (Dto. 15º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.255-v.10|10|49

TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitación Pública Nº 64-P|49**

Nº 64-P|49 — Día 27|10|49 a las 8.30 horas, por la provisión de artículos metalúrgicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|9-Nº L-6.269-v.14|10|49.

**Licitaciones Públicas**

Nº 62-P|49 — Día 7|10|49 a las 9 horas, por provisión de lonas para carpas.

Nº 63-P|49 — Día 28|10|49 a las 9 horas, por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliego de condiciones, informe y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|9-Nº L-6.141-v.3|10|49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
**(En Liquidación)**

**Licitación Pública Nº 23.098|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de "uniformes de sarga gris y sobretodos de paño gris", sujetas a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3312, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 13 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.20|9-Nº L-24.558-v.30|9|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Reconquista de Rivadavia a Santa Fe, Lavalle de Reconquista a Florida para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase a tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.24|9-Nº L-6.214-v.5|10|49

## Ministerio de Hacienda

# EDICTOS DEL DIA

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 92 bolsas de harina de trigo con peso de 2,116 ks. y 24 bolsas de azúcar con peso de 1.680 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar, son pena de rebeldía, en Expte. 1.684-G-1949.L.Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.323 s|p.p.-v.30|9|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 cajas conteniendo 1.000 barquillos para helados, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.683-G-1949.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.324 s|p.p.-v.30|9|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideran con derecho a: 9 asnos, 17 bolsas de harina de trigo con peso de 391 ks. y 2 bolsas de azúcar con peso de 140 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.682-G-1949-LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.325 s|p.p.-v.30|9|49

ADUANA DE MENDOZA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Mendoza D. Juan Manuel Raggio, se notifica por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, a ALBERTO CAMPOS y a todos aquellos que se consideren con derecho legal sobre diversas mercaderías que fueron intervenidas por personal de la Comisaría de Malargüe con fecha 2 de Mayo del año en curso, en el rancho del puestero José Manuel Moreno Sepúlveda, sito en "Poti - Malal", próximo al paraje denominado Río Grande del Distrito Malargüe del Departamento San Rafael de la Provincia de Mendoza por encontrarse en infracción a disposiciones aduaneras vigentes, siguiéndose Sumario Nº 62|949 AM, en el que con fecha 24 de Agosto ppdo., se dictó el fallo administrativo Nº 110, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por Tanto: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley 12.964; El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º: Comisar la totalidad de las mercaderías cuyo detalle consta en la verificación de Vistas obrante a fojas 58, ascendiendo su valor a la suma de 8.655.50 Pesos oro sellado, a total beneficio del Fisco y sin perjuicio del pago de los gastos ocasionados. — Art. 2º: Elevar con nota acordada copia de las presentes actuaciones a U. S., el Señor Juez Federal de la Ciudad de San Rafael. (Art. 49 de la Ley 12.964) Art. 3º — Art. 4º: Notifíquese a las partes por cédula y por edictos al señor Alberto Campos y a todo el que se considere con derecho, etc., etc. (Fdo.) Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana. — Queda Ud. notificado.

Oficina de Sumarios, Setiembre 7 de 1949. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.30|9-Nº 6.326 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza D. Juan Manuel Raggio, se llama, cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la publicación del presente edicto a D. FRANCISCO BARTOLOME RAMOS MORALES CHACON, de ignorado domicilio en esta Nación, para que tome la intervención que le corresponda en el Sumario Nº 24|947 AM. que se le instruye por infracción a disposiciones aduaneras vigentes, debiendo a tal efecto presentarse a esta Oficina, bajo apercibimiento de darse por abandonadas las mercaderías detenidas y proseguirse dichas actuaciones sin su intervención. (Art. 46 de la Ley Nº 12.964).

Oficina de Sumarios, Setiembre 7 de 1949. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.30|9-Nº 6.327 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza D. Juan Manuel Raggio, se notifica por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, a D. DELIA ELIANA BRAUN HUBER, o a quien se considere con derecho legal sobre dos bultos, conteniendo mercaderías intervenidas por personal de esta Aduana en el tren internacional, el día 3 de Mayo de 1948, por encontrarse en infracción a disposiciones aduaneras vigentes, siguiéndose sumario número 106|948 AM., en el que con fecha 27 de Agosto ppdo., se dictó el fallo Administrativo Nº 113, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por Tanto: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º: Aplicar una multa igual al valor de las mercaderías intervenidas a la pasajera D. Delia Eliana Braun Huber, cuyo detalle y valor consta en la verificación de Vistas de fojas 1 vta., a beneficio del Fisco y sin perjuicio de la reposición del sellado pertinente. — Art. 2º: Notifíquese a los denunciantes y por edictos a todos los que se consideren con derechos y consentido que sea, dése por abandonadas las mercaderías en cuestión y pase a Alcaidía para que proceda a la venta en pública subasta, etc., etc. — (Fdo.) Juan Manuel Raggio, Administrador". — Queda Ud., notificado.

Oficina de Sumarios, Setiembre 7 de 1949. — Ricarlo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.30|9-Nº 6.328 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza D. Juan Manuel Raggio, se notifica por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, a D. RAUL GONZALEZ OTERO, o a quien se considere con derecho legal sobre un bulto, conteniendo mercaderías intervenidas por personal de esta Aduana en el tren internacional, el día 4 de Octubre de 1948, por encontrarse en infracción a disposiciones aduaneras vigentes, siguiéndose sumario Nº 277|948 AM., en el que con fecha 27 de Agosto ppdo., se dictó al fallo Administrativo Nº 114, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por Tanto: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º — Aplicar una multa igual al valor de las mercaderías intervenidas, al pasajero D. Raúl González Otero, cuyo detalle y valor consta en la verificación de Vistas de fojas 5, a beneficio del Fisco y sin perjuicio de la reposición del sellado pertinente. — Art. 2º: Notifíquese a los denunciantes y por edictos a todos los que se consideren con derechos y consentido que sea, dése por abandonadas las mercaderías en cuestión y pase a Alcaidía para que proceda a la venta en pública subasta, etc., etc. — (Fdo). Juan Manuel Raggio, Administrador". — Queda Ud. notificado.

Oficina de Sumarios, Septiembre 7 de 1949. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios, Setiembre 7 de 1949.

e.30|9-Nº 6.329 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza D. Juan Manuel Raggio, se notifica por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, a D. HERNAN ALVARADO, o a quien se considere con derecho legal sobre tres paquetes conteniendo mercaderías intervenidas por personal de esta Aduana en el Resguardo Las Cuevas, el día 7 de Junio de 1948, por encontrarse en infracción a disposiciones aduaneras vigentes siguiéndose sumario Nº 330|1948 AM., en el que con fecha 27 de Agosto ppdo., se dictó el fallo Administrativo Nº 115, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por Tanto: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley 12.964; El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º: Comisar las mercaderías cuyo detalle y valor se consigna en la verificación de Vistas de fojas 3 vta., a beneficio del Fisco y sin perjuicio de la reposición del sellado pertinente. — Art. 2º: Notifíquese a los denunciantes y por edictos a todos los que se consideren con derechos y consentido que sea, dése por abandonadas las mercaderías en cuestión y pase a Alcaidía para que proceda a la venta

en pública subasta, etc., etc. (Fdo.) Juan Manuel Raggio, Administrador". — Queda Ud. notificado.

Oficina de Sumarios, Setiembre 7 de 1949. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.30|9-Nº 6.330 s|p.p.-v.30|9|49

**Expte. Nº 29|49**

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (1) una valija de cartón (usada) y (7) siete kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución número 80|49. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.30|9-Nº 6.331 s|p.p.-v.30|9|49

**Expte. Nº 30|49**

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (1.500) un kilo quinientos gramos de hojas de coca; mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional en la Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 81|49. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. —

e.30|9-Nº 6.332 s|p.p.-v.30|9|49

**Expte. Nº 31|49**

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (4.500) cuatro kilos quinientos gramos de hojas de coca; mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional en un tren de pasajeros del Ferrocarril Nacional General Belgrano a la altura de Iturbe, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 82|49. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.30|9-Nº 6.333 s|p.p.-v.30|9|49

**Expte. Nº 32|49**

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (10) diez kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente de referencia se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución número 83|49. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.30|9-Nº 6.334 s|p.p.-v.30|9|49

**Expte. Nº 33|49**

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (30) treinta kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expediente citado se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 84|49. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.30|9-Nº 6.335 s|p.p.-v.30|9|49

**LA QUIACA**

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 2 bultos con 93 kls. hojas de coca; aprehendidos en la estación local del Ferrocarril Gral. Belgrano, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 84-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.336 s|p.p.-v.30|9|49

Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 15 animales asnales, 5 bolsas azúcar con 305 kls. y 6 bolsas harina trigo con 138 kls.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Pista de Aviación", por el término de cinco días a contar de la presente publicación, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 568-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.337 s|p.p.-v.30|9|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 1 atado con 2 kls. hojas de coca; aprehendido en la estación local del Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 565-G-49. — Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.338 s|p.p.-v.30|9|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 asnos, 6 bolsas de harina de trigo con peso de 138 ks. y 15 cuadernillos de papel para empaquetamiento; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.705-G-1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.30|9-Nº 6.339 s|p.p.-v.30|9|49

publicación del presente, a LUIS SORAIRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.299 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAPIO EMILIO GRECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Enrique J. Cáceres, secretario.

e.30|9-Nº 6.300 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ALBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.301 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.302 s|p.p.-v.7|11|49

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a EDUARDO CHEVEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.692) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — José Marcinelli, secretario.

e.30/9-Nº 6.340 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a SANTOS J. BASAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — nos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

e.30/9-Nº 6.341 s|p.p. - v.7/11/49.

## Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GALLI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30/9-Nº 6.342 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VELEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30/9-Nº 6.343 s|p.p. - v.7/11/49.

# Ministerio de Justicia

A C U E R D O

"En Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, compareció ante el Tribunal, el Doctor Abelardo Jorge Montiel, y con la solemnidad de estilo, prestó el juramento de ley para desempeñar el cargo de Juez de esta Cámara, para el que ha sido designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 22.121 de fecha 30 del corriente, disponiéndose la publicación de este acto en el Boletín Judicial y Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Con lo que terminó el acto, firmando el compareciente y los Miembros del Tribunal, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: José R. Irusta Cornet — Juan César Romero Ibarra — Abelardo J. Montiel — Saturnino F. Funes — Agustín Nores Martínez — Max. Consoli — Nemesio González — Roberto C. Costa — Mario A. Oderigo — T. Alvarez Prado (Secretario)".

e.30|9-Nº 6.297 s|p.p.-v.3|10|49

# JUZGADOS CIVILES

## Núm 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.863 s|p.p.-v.7|11|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON o PEON de GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.864 s|p.p.-v.7|11|49

# JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO URBANO MARTINEZ, procesado por Robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.30/9-Nº 6.344 s|p.p. - v.7/11/49.

## Núm. 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENZO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.298 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

# Ministerio de Hacienda

# EDICTOS ANTERIORES

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**ADUANA DE LA CAPITAL**
**DIRECCION DE ALCAIDIA**
**Oficina de Contabilidad**
**Planilla de Rezagos 110|49.**

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 431.035|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

**Legajo de Rezagos Nº 431.035|49**

Vapor: Mormacrio; paquete: 4.686; fecha de entrada al puerto: abril 23|47; marca: s|m.; números s|n.; envase: piezas; cantidad: 470 maderas. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.173 s|p.p.-v.13|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 13.051|49**
**Legajo de Rezagos Nº 419.262|49**

Vapor: Volissani; paquete: 14.451; fecha de entrada al puerto: nov. 14|48; marca: U. D.; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 10. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.174 s|p.p.-v.13|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 1.557|49**
**Legajo de Rezagos Nº 428.989|49**

Vapor: Argentino; paquete 8.821; fecha de entrada al puerto: agosto 1º|47; marca: Marcel Clemencon; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.175 s|p.p.-v.13|10|49

**Muestras y Enc. Norte**
**Legajo de Rezagos Nº 1.750 M-49**

Vapor: Entre Ríos; paquete: 5.014; fecha de entrada al puerto: 31-7-48; marca: HAADI; números: 12.200; envase: baúl; cantidad: 1.

Vapor: Brasil; paquete 5.100; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: ABE; números: 12.341; envase: caja; cantidad 1.

Vapor: Vesuvio; paquete: 5.135; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: Vicenzo J.; números: 14.242; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: Italia; paquete: 5.472; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: BESSI; números: 14.472; envase: paq. cantidad: 1.

Vapor: V. Vivaldi; paquete: 5.511; fecha de entrada al puerto: 17-8-48; marca: Camerata; números: 14.358; envase: cajón; cantidad :1.

Vapor: Italia; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: Sehalino; números: 14.612; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Chieftain; paquete: 5.730; fecha de entrada al puerto: 29-8-48; marca: Y. Eclerez; números: 14.502; envase: paqu.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.176 s|p.p.-v.13|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 1.154|48**
**Legajo de Rezagos Nº 431.360|49**

Vapor: Merluza; paquete: 4.889; fecha de entrdaa al puerto: abril 28|47; marca: B.A.D.; números: 18.992|95; envase: cajón; cantidad: 4. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.177 s|p.p.-v.13|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 6.735|48**
**Legajo de Rezagos Nº 413.361|49**

Vapor: Marinero; paquete: 1.420; fecha de entrada al puerto: febrero 6|48; marca: S' 8.030; números 1 A.; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.2? 9-Nº 6.178 s|p.p.-v.13|10|49

**Planilla de Rezagos 4.194|48**
**Legajo de Rezagos Nº 425.132|48**

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto M. Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 425.132|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: julio 17|47; marca: M.B.V.; números: 1|37; envase: cajón; cantidad 37. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.179 s|p.p.-v.30|9|49

**Planilla de Rezagos Nº 1.308|47**
**Legajo de Rezagos Nº 405.107|48**

Vapor: Río Salado;; paquete: 12.719; fecha de entrada al puerto: noviembre 19|46; marca: Rubesa; números: s|n.; envase: cubierta; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.180 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 430.291|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término lo Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

**Planilla de Rezagos N 12.329|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.291|49**

Vapor: Strasliang; Paquete: 12.819; Fecha de entrada al puerto: Octubre 9 de 1948; Marca: S'zabo; Números: 2|4; Envase: baul; Cantidad: 3. — Marca: José F.; Número: 5; Envase: bolsa; Cantidad: 1. — Número: 1; Envase: cajón; Cantidad: 1. El Jefe

e.17|9-Nº 6.003 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos N 11.114|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.290|49**

Vapor: Vernon; Paquete: 11.784; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 16 de 1948; Marca: E. R. Q. y Cía.; Número: s|n.; Envase: bolsa; Cantidad: 19.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.004 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos N 7.110|48**
**Legajo de Rezagos Nº 430.289|49**

Vapor: Normacmón; Paquete: 2.361; Fecha de entrada al puerto: febrero 28 de 1948; Marca: C. M.; Número: 109; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.005 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos N 88|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.288|49**

Vapor: Hermes; Paquete: 12.944; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 1º de 1947; Marca: B. Y. B.; Número s|n.; Envase: fardos; Cantidad 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.006 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 11.877|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.287|49**

Vapor: Cardiff; Paquete: 12.725; Fecha de entrada al puerto: Octubre 6 de 1948; Marca: E. F. C.; Número: 191; Envase: pieza; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.007 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 12|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.286|49**

Vapor: Uruguay Star; Paquete: 232; Fecha de entrada al puerto: Enero 11 de 1949; Marca: G. A. 5; Número: 6; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.008 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 50|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.283|49**

Vapor: Brasil Star; Paquete: 1.595; Fecha de entrada al puerto: Febrero 10 de 1949; Marca: Pintura colorada; Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 barras. — Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 chapas. El Jefe

e.17|9-Nº 6.009 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 11.126|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.285|49**

Vapor: Garmendis; Paquete: 11.892; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 18 de 1948; Marca: Tecnar; Números: 1-2-3; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.010 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 4.982|48**
**Legajo de Rezagos Nº 411.173|49**

Vapor: Normacgalf; Paquete: 3.643; Fecha de entrada al puerto: Agosto 28 de 1947; Marca: F. S.; Números: 1|40; Envase: caja; Cantidad: 40.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.011 s|pp.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 6.708|48**
**Legajo de Rezagos N 432.558|48**

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Fefrero 6 de 1948; Marca: Chrisler; Número: 2; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.012 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 6.714|48**
**Legajo de Rezagos N 433.017|48**

Vapor: Marinero; Paquete 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: D. S. A.; Número: s|n.; Envase: tambor; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.013 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 6.731|48**
**Legajo de Rezagos N 433.012|48**

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: I. Roja; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 11.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.014 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 11.939|49**
**Legajo de Rezagos Nº 430.280|49**

Vapor: Coracero: Paquete: 12.895; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11 de 1948; Marca: L. F.; Número: 1; Envase: auto; Cantidad: 1. — Números: 2|6; Envase: cajón; Cantidad: 5.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.015 s|p.p.-v.4|10|49.

**Secuestro**
**Legajo de Rezagos Nº 415.354|48**

Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: frasco; Cantidad: 1. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Quaker. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Frutas. — Marca: Cruz de Malta; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Yerba; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Fariña. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Semolín. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: tabletas; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 7 Chocolate. — Marca: Aguila; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 25 Yerba. — Marca: Fraguio; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 24 Yerba. — Marca: Palermo; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 47 Yerba.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.017 s|p.p.-v.4|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 2.600|47**
**Legajo de Rezagos Nº 422.390|49**

Vapor: Fidra; Paquete: 3.165; Fecha de entrada al Puerto: 17|3|47; Marca: Sociedad Americana de Intercambio; Número: 1; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.018 s|p.p.-v.4|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.999|49**
**Legajo de Rezagos Nº 425.174|48**

Vapor: Brasil Star; Paquete: 8.131; Fecha de entrada al Puerto: Julio 4 de 1948; Marca: A. T.; Número: 1; Envase: fardo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.019 s|p.p.-v.4|10|49

**Planilla de Rezagos Nº 1.717|48**
**Legajo de Rezagos Nº 423.597|49**

Vapor: Río Araza; Paquete: 10.600; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 11 de 1947; Marca: Riema; Número s|n.; Envase: atados; Cantidad: 30.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.020 s|p.p.-v.4|10|49

**Sobrantes**
**Legajo de Rezagos Nº 2.970-R|48**

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: Piezas; Cantidad 5.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.021 s|p.p.-v.4|10|49

**Sobrantes**
**Legajo de Rezagos Nº 1.963-R y 2.247-R|49**

Vapor: se ignora; Fecha de entrada al Puerto: se ignora; Marca: Darico; Número: s|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 2. — Marca: Catania H. K.; Número: s|n.; Envase: fardo; Cantidad: 1. — Marca· 226 G. C.; Número: 12.979; Envase: caja; Cantidad: 1. — Marca: 9.573 S. M.; Número: s|n.; Envase: rollos; Cantidad 2. — Marca: 775 G. C.; Número: 10.653; Envase: rollo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.022 s|p.p.-v.4|10|49

**Muestras y Enc. Norte**
**Legajo de Rezagos Nº 4.908-R|49**

Tren Internacional 66; Fecha de entrada al Puerto: 3|10|48; Marca: Haitnibbio; Número: s|n.; Envase: valija; Cantidad:1.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Vera; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad: 6.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Gyarnati Ledaromasi; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad 2.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.023 s|p.p.-v.4|10|49

**Sobrantes**
**Legajo de Rezagos Nº 2.809-R|49**

Vapor: Se Ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: Copema; Números: 1|17; Envase: bolsa; Cantidad: 17. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 1. — Marca: I. A. P. L., 2.394; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.024 s|p.p.-v.4|10|49.

**Sobrantes**
**Legajo de Rezagos Nº 2.661-R|49**

Vapor: Fletero; Paquete: 13.359; Fecha de entrada al puerto: Octubre 21 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.025 s|p.p.-v.4|10|49.

**Sobrantes**
**Legajo de Rezagos Nº 2.664-R|49**

Vapor: Tucumán; Paquete: 15.830; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 12 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: piezas; Cantidad: 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.026 s|p.p.-v.4|10|49.

**Muestras y Enc. Norte**
**Legajo de Rezagos Nº 1.087-M|49**

Vapor: NC. 90.870; Paquete: 47.607|08; Fecha de entrada al puerto: 1º de Noviembre de 1948; Marca: 1.460; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC. P. P. P.-C. F.; Paquete: 47.754; Fecha de entrada al puerto: 2 de Noviembre de 1948; Marca: 4.078; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC Star Den; Paquete: 48.332; Fecha de entrada al puerto: 5 de Noviembre de 1948; Marca: 35.080; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. LVADH; Paquete: 49.556; Fecha de entrada al puerto: 15 de Noviembre de 1948; Marca: 14.297; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. 8.103; Paquete: 49.956|68; Fecha de entrada al puerto: 18 de Noviembre de 1948; Marca: 341.435; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 13.

Vapor: P. Monte Urbasa; Paquete: 51.819; Fecha de entrada al puerto: 22 de Noviembre de 1948; Marca: ROT; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.027 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 10.068|48**
**Legajo de Rezagos Nº 411.584|49**

Vapor: Boissevam; Paquete: 8.270; Fecha de entrada al puerto: Julio 6 de 1948; Marca: C. E. Dewaal y Cía.; Número: 2.527; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.028 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 10.956|49**
**Legajo de Rezagos Nº 411.094|49**

Vapor: A. Chef. Thomas; Paquete: 12.093; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 24 de 1948; Marca: BIL; Númefos: 5.903|13; Envase: cajón; Cantidad: 3. El Jefe

e.17|9-Nº 6.029 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 13.034|49**
**Legajo de Rezagos Nº 419.261|49**

Vapor: Olimpia; Paquete: 14.648; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 17 de 1948; Marca: G. E. Cisina; Número: 1; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.030 s|p.p.-v.4|10|49.

**Planilla de Rezagos Nº 2.120|48**
**Legajo de Rezagos Nº 425.325|49**

Vapor: Córdoba; Paquete: 7.535; Fecha de entrada al puerto: Julio 2 de 1947; Marca: K.K.; Número: 4.533; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.031 s|p.p.-v.4|10|49.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo · Ley Nº 9.688

**Córdoba 2008**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALONSO URBANO, ARCE ANGEL SEGUNDINO, BANCHERO ANSELMO MIGUEL, BASSO ROBERTO LUIS, BUDZIK BOLESTAW, CANTELI ARSENIO, COLAVIDAS MAURICIO, CORLETA LUIS, CORONEL MARIANO DONATO, GALLARDO CARLOS, IGLESIAS RAMON, MANSILLA RAMON, MARTINEZ JUAN, MOLINARI LUIS, RAPOPORT ADOLFO, RECHTER RODOLFO, ROJO MATEO, ROMANDINI JOSE, ROMERO LUIS, SORIA OLGA FILOMENA, TANIERES RAUL JADIR, TEACZUK CONSTANTINO, URBAN JUAN, ZABALETA MIGUEL.**

Dr. Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.17|9-Nº 6.045-v.24|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.**

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

# Ministerio de Justicia

## JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15|9-Nº 5.950 s|p.p.-v.21|10|49

# JUZGADOS CIVILES

## Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo", Expediente Nº 2.369, a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional seis mil ochocientos diez y seis con veinte y cinco centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle General Rivas s|n., entre Bolivia y Condarco, Sección 69, Manzana 46, Parcela 22, del Catastro Municipal (el inmueble forma esquina con las calles General Rivas y Condarco, siendo la calle Marcos Sastre la que cierra la manzana), subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.541, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.000 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del Doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente judicial Nº 7.912" proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Río de Janeiro entre Estivao y Arengreen, parcela 38, manzana 153, sección 45 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" solicita entrega de saldo, Expediente Nº 2.374" bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Entre líneas "cita" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.001 s|p.p.-v.4|10|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

## Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

## Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don ISMAEL AKIL.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.202 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña BASILIO ANTONIADES.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.203 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SZIEGER. Sucesión tramita por Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26|9-Nº 6.185 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez, Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SACO. Sucesión tramita por Secretaría Dr. Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.17|9-Nº 5.998 s|p.p.-v.24|10|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO CONDARCURI. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario. e.17|9-Nº 5.999 s|p.p.-v.24|10|49.

## Núm. 19

El Señor Juez en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA BERTA TZANSCHTEIN de PEREYRA.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|9-Nº 6.183 s|p.p.-v.2|11|49

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

## Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

# JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días a don JORGE EFRAIN VEDANI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Julio 15 de 1949..., Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Jorge Efraín Vedani, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días, la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.083,94 m|n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento cincuenta moneda nacional. — Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo."

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.15|9-Nº 5.952 s|p.p.-v.1º|10|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c/ PEREYRA DE DAMESTOY FILOMENA BENITA GUILLERMINA", que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial del mismo, Secretaría del Autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva establece: "///nos Aires, Agosto 31 de 1949... Por estos fundamentos y lo dispuesto en el art. 784 del Código Civil, fallo. Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Filomena Benita Guillermina Pereyra de Damestoy sobre cobro de pesos, condenándola a pagar en el término de diez días la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 4.886,67 m/n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de quinientos treinta pesos m/n. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese previa reposición de fojas". — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.26|9-Nº 6.187 s|p.p.-v.3|10|49

# JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.19|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

## Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 460|949, PER REIMER y NICOLAI LEIKVOLD, por infracción al Art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, setiembre 20 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.28|9-Nº 6.249 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANDRES PIANA, MANUEL MUÑOZ y MAURO DE GENARO, a estar a derecho en la causa Nº 480/949, que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días contados desde la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, Setiembre 12 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.26|9-Nº 6.200 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTINO BOZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 6.191 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello. Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15|9-Nº 5.951 s|p.p.-v.21|10|49

## JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

### LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a ENRIQUE ASCUA, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26|9-Nº 6.196 s|p.p.-v.2|11|49

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28|9-Nº 6.250 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO DE DIEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.26|9-Nº 6.204 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ORLANDO CALCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26|9-Nº 6.208 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GORBATIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.17|9-Nº 5.995-s.|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

### Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FABIAN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 6.186 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Acaricio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elias (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. v.4/10/49.

### Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a

estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

---

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Míguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca á estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

## Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

## Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PROSPERO MESSINA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, prostitución y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.192 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CLELIA CATALINA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.193 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIA LUISA DE BAUER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.194 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. —Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.207 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.182 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se empaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

## Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO GALARZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.221, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949 — César A. Orozco, secretario.

e.26|9-Nº 6.195 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|9-Nº [illegible] s|p.p.-v.[illegible]|11|49

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENASSI, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.197 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE BERNABE VILLALBA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.198 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA GIMEÑEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.206 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONINO MADDONNI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.881).

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.205 s|p.p.-v.2|11|49

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA JOSEPH de GALATTO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|9-Nº 6.252 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, Secretaría del Sr. Modestino Pizarro Miguens, se hace saber a CONCEPCION LIDIA BEJARANO o CONCEPCION o ROSITA BEJARANO, la parte resolutiva del auto dictado a su respecto en la causa Nº 911, que se le instruyó por el delito de infracción al artículo 202 del Código Penal, que es la siguiente: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949. — Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1º Sobreseer definitivamente respecto de la procesada, Concepción Lidia Bejarano o Concepción o Rosa o Rosita Bejarano, declarando que la formación del sumario en nada afecta el buen nombre y honor de que goza... Hágase saber... Raúl Munilla Lacasa. — Ante mí: M. Pizarro." — Alfredo F. Fuster - Jefe de Instrucción. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|9-Nº 6.275 s|p.p.-v.3|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Alfredo F. Fuster, se cita ,llama y emplaza al prófugo ROLANDO ALBERTO DELBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|9-Nº 5.996 s|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA REÑEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

## Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de Setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9-Nº 6.199 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNAÑDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 4

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses a todo el que se considere con derecho, sobre la mercadería que se detalla a continuación: Una llanta para rueda de automóvil, sin marca, pintada de colorado y una ídem de negro con inscripción "Made In France" 436, ambas usadas y de distinto rodado. — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expte. Nº 63.704 "Attadía Luis", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20|5-Nº 2.777 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6.-Nº 2.777 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.777 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.777 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.777 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10-Nº 2.777 s|p.p.-v.3|11|49

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un trozo de metal blanco, con peso de ocho kilos con trescientos gramos. —Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expediente Nº 63.706 "Lovera, Roque Saturnino", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20|5-Nº 2.778 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6-Nº 2.778 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.778 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.778 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.778 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10|Nº 2.778 s|p.p.-v.3|11|49

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil. se cita, llama y emplaza, por tres días en periodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un paquete con dos bolsas de harina con 10 kilos: Un paquete conteniendo 10 kilos de azúcar; Un paquete conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Uno conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 10 kilos de fideos; Un paquete con 5 kilos de fideos: Un paquete con 15 kilos de harina: Un paquete con 15 kilos de harina: Un paquete con 15 kilos de harina. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Exp. Nº 63.707 "Vera Agustín y otro" Denuncia hallazgo de mercadería, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20/5-Nº 2.779 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.779 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.779 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.779 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.779 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.779 s/p.p. - v.3/11/49.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: dos vasos de vidrio con ribetes dorados, sin inscripción. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Exp. Nº 63.705 "Mantulak Antonio" denuncia hallazgo: recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20/5-Nº 2.780 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6 Nº 2.780 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.780 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.780 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.780 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.780 s/p.p. - v.3/11/49.

## Núm. 7

El Doctor Ricardo A. Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONSALVO o CONSALVA.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.184 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don NAZARENO o NAZARRO SEBASTIANELLO.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.188 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don SIVINO REY ZUVIRIA o SILVINO REY
Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.189 s|p.p.-v.6|10|49

## Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO VENEZIA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 5.994 s|p.p.-v.24|10|49.

## Núm. 17

Por disposición del señor de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Pje. Horacio Caseo s.n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony. Expediente 88.995. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.228 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.228 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Tellier 2251|53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 33.772, impuesto $ 30, años 1938|39, recargo $ 9. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.996. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.229 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.229 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario, poseedor del inmuebles ubicado en Pje. Dr. H. Casco Nº 5036, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.398, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. Expediente 88.994. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.230 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.230 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del del inmueble ubicado en Madero 1227, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 294.778, impuesto $ 6, año 1939, recargo $ 1,80. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.997. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.231 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.231 s|p.p.-v.4|11|49

## Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don ROQUE PERSANO o TERSANO.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.26|9-Nº 6.190 s|p.p.-v.6|10|49

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la Señorita Blanca M. García Medina,** Expediente número 131.505/46.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. Blanca M. García Medina, argentina, abogada, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Cerrito 512 1º, Dep. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en terreno fiscal, no cultivado, ni cercado, ni labrado, excluídos carbón e hidrocarburos fluídos, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sud a Norte, el cual tendrá apoyado su ángulo Sud-Este en la cima del cerro Pedregoso, abarcando por lo tanto la zona solicitada parte de los lotes: 10 Fracción C. Sección 31 y lote 6 Fracción C. Sección 34. El lado Norte de este rectángulo correrá paralelo a la línea divisoria entre los lotes 10 y 6 citados. Se emplearán en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle esa Dirección, constituye domicilio en el lugar arriba indicado. Saluda al señor Director muy atte. Fdo.: Blanca M. García Medina. Recibido en mi Oficina hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1009/49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sta. Blanca M. García Medina, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.340 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción D, Sección XXXI y lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Sud 88º 40' Este cuyo extremo Oeste se encuentra a 5.000 m. al Sud 1º 20' Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 1 mencionado; al Este recta en dirección Norte 1º 20' Este que pasa por la cúspide del Cerro Pedregoso: al Sud recta de 3.000 m. en dirección Norte 88º 40' Oeste que pasa por la cúspide del Cerro Pedregoso mencionado: al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección Norte 1º 20' Este para a 3.000 m. al Norte 88º 40' Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso: el segundo lado en dirección Sud 88º 40' Este coincide con la divisoria común de los lotes 5 y 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y finalmente el tercer lado en dirección Norte 1º 20' Este se superpone a la divisoria común del lote 5 de la Fracción C. Sección XXXIV y lote 1. Fracción D. Sección XXXI, del Departamento mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "Carmen" (exp. F-438-06): "María" (exp. F-434-06): "Belén" (exp. F-435-06): "Carmela" (exp. F-436-06); y "Amelia" (exp. F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4172, folio 488 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señorita Blanca M. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.30/9-Nº 481 - v.11/10/49.

**Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, mina denominada "La Cuenca del Añelo", presentada a nombre de los señores Francisco Antonio García y Antonio Pereyra,** Expediente Nº 128.580|46.

"Buenos Aires, agosto 25 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento contenido en la Disposición Minera Nº 657 (fs. 97), y CONSIDERANDO: Que dicha rebeldía tiene su sanción en el Art. 14 de la Ley 10.273, conforme tiene declarado esta Autoridad Minera por Disposición Minera Nº 426|48, recaída en los autos "García, Ramiro y otro, su manifestación de descubrimiento de tierras de diatomeas en el Territorio Nacional del Río Negro (mina "La Bella Iris", expediente 177.259|42), El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Decláranse decaídos los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por el Registro Gráfico y la Asesoría Técnica y archívese. — Disposición Minera Nº 772|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|9-Nº 6.292-v.30|9|49.

**Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra laja, presentada por el señor Gabino Rubio, en el Departamento Lacar, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 122.617|48.

"Buenos Aires, agosto 25 de 1949. — Visto este expediente la falta de interés demostrada por el recurrente al no efectuar el depósito que le fuera exigido con fecha abril 20 último (fs. 50 vta.) y lo certificado por el actuario precedentemente, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de cantera. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 775|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|9-Nº 6.293-v.30|9|49.

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en la colonia Florentino Ameghino, Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señora Aurora García de Oroquieta,** Expediente Nº 128.342|48.

"Buenos Aires, agosto 25 de 1949. — Autos y Vistos: La solicitud de permiso de cateo formulada a fs. 1, la rebeldía del solicitante al art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, certificada a fs. 26 y vta. y la sanción establecida por dicho artículo; la solicitud de fianza formulada por el propietario superficiario a fs. 30|31. El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Estése el propietario superficiario a lo resuelto precedentemente. 3º — Hágase saber a las partes, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 774|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30|9-Nº 6.294-v.30|9|49.

**Disposición declarando operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional de la Pampa: Mina de sal "El Parque"** Expte. 212.104|43; **mina de cloruro de sodio "La Escondida"** Expte. 211.556|43. — **Territorio Nacional del Neuquén: mina de baritina "La Lusitana"** Expte. 203.012|41; **mina de baritina "La Nicolasa"** Exp. 203.018|41; **mina de baritina "San José"** Expte. 210.545|43; **mina de baritina "San José II"** Expte. 210.778|43; **mina de tierras aluminosas "La Victoria"** Expte. 179.455|42; **mina de diatomita "Los Ranqueles"** Expte. 331.509|44; **mina de estroncio "Cerro Bolo"** Expte. 86.879|45; **mina de sal gema "Hijosga"** Expte. 87.278|45; **mina de oro "Clara"** Expte. T. 2.457|1904. — **Territorio Nacional de Santa Cruz: mina de caolín "La Chula"** Expte. 84.903|40; **mina de carbón "La Criolla"** Expte. 178.280|42. — Nota Nº 3.536|49.

"Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el Director General de Industria Minera, dispone: 1º — Declarar operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional de La Pampa: Mina de sal "El Parque" Expte. 212.104|43, mina de cloruro de sodio "La Escondida". Expte. 211.556|43. — Territorio Nacional del Neuquén: Mina de baritina "La Lusitana" Expte. 203.012|41, mina de baritina "La Nicolasa" Expte. 203.018|41, mina de baritina "San José". Expte. 210.545|43, mina de baritina "San José II" Expte. 210.778|43, mina de tierras aluminosas "La Victoria" Expte. 179.455|42, mina de diatomita "Los Ranqueles" Expte. 331.509|44, mina de estroncio "Cerro Bolo" Expte. 86.879|45, mina de sal gema "Hijosga" Expte. 87.278|45, mina de oro "Clara" Exp. T. 2.457|1904. — Territorio Nacional de Santa Cruz: Mina de caolín "La Chula" Expte. 84.903|40, mina de carbón "La Criolla" Expte. 178.280|42; por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente en la forma establecida en el art. 5º de la Ley 10.273 y reúnanse los antecedentes para su oportunidad. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y agréguese al Expediente Nº 135.216|49. — Disposición Minera Nº 851|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|9-Nº 6.295-v.30|9|49.

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Gilberto Zavala,** Expediente Nº 138.273-49.

Buenos Aires, junio 13 de 1949. Señor Director General de Industria Minera. S| D. El que suscribe Gilberto Zavala (L. E. Nº 1.735.666), argentino, soltero de 26 años de edad, comerciante con domicilio en la calle Vicente López 2260 ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, departamento 25 de Mayo, sec-

cion VIII, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte medidos desde un punto distante 500-m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 50 del mencionado territorio y departamento, por 4.000 metros con rumbo Este. Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado Acoyte 143 Piso 9º Depto. F. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Es Justicia. Fdo.: Gilberto Zavala. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.099-49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Gilberto Zavala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.885-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 31 y leguas a y b del lote 50, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de un punto A. qué se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b, del lote 50 mencionado; al Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa a 4.000-m. al Este del punto A; al Sud recta en dirección Este-Oeste de 4.000-m. de longitud que pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa a 7.000-m. al Sud del esquinero Nor-Oeste de la legua d del lote 31 y el tercer lado pasa por un punto que se encuentra a 5.000-m. al Este del mencionado esquinero. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimiento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 485, folio 155 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, (Tomo II) a favor del señor Gilberto Zavala. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 109-v.7|10|49

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni.** Expediente Nº 137.298|49.

Al señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto J. Sánchez. S.D. Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil metros, orientado al Norte, por cuatro mil, siendo su centro geométrico la cúspide del Cerro Litrán, situado en la Zona Andina del Departamento Picunches, en terrenos fiscales sin labrar, cercar ni cultivar. Se emplearán cinco obreros con las herramientas comunes. Nombro apoderados a los señores Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa Ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase, señor Director, conceder lo solicitado. Es Justicia. Fdo.: S. Rigoni. Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Sáenz Peña 885, al señor Director General manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será también Justicia. G. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y nueve minutos. Acompaño copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.236|49. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2, 4 y 73, Sección A de la Zona Andina, Departamento Picunches y lotes 1, 4 y 5; Sección B, de la Zona Andina, Departamento Aluminé del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su baricentro coincida con la cúspide del Cerro Litrán. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería, Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.179, folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 132-v.7|10|49

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Nélida Domínguez de Pafundi,** Expediente Nº 135.836|49.

Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Industria Minera: La que suscribe Nélida Domínguez de Pafundi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Zapala (Neuquén), al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos parte de propiedad fiscal no cultivados, labrados ni cercados, y parte de propiedad ignorada, en parte cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Santa Cruz, departamento Magallanes, en la mitad Norte (parte fiscal y parte de propiedad ignorada) del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 mts. por 2.500 mts. orientado de Este a Oeste, cuyo centro geométrico se encuentra a 6.250 metros al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otro sí Digo: Que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli (que firma: "R. Martinoli"), domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, (piso 9º, Escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. Fdo.: Nélida D. de Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy, febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas treinta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.229|49. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la Sra. Nélida Domínguez de Pafundi, en terrenos que según consta en autos son parte fiscal y de Doña María Bogette de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz). — La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 18. Fracción A. Zona de San Julián, departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular que se define de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado, se medirán: 3.200 m. al Oeste 1.250 m. al Sud, 800 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 8.000 m. al Este, 2.500 m. al Sud. 4.000 m. al Oeste y 1.250 m. al Norte, llegándose al punto A, mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Susana" (expte.: 129.553|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 676, folio 34 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Nélida Domínguez de Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|9-Nº 24.929-v.5|10|49

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**8 DE SEPTIEMBRE DE 1949**

307.051. — Elseneur 33. Théme fantastique. 155 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.052. — Boletín de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Periódico. Propietario: Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan Hilarión Lenzi. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.056. — Después de Dos Mil Años. Obra en 3 actos y 3 cuadros. 100 págs. Autor: Angel Aristondo. Editor: El Autor. Impresor: L. Jaroslavsky. 5.000 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.065. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutklin. Director: Pinjos Bizberg. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.069. — Spuren im Sande. Kriminalroman. 315 págs. Autor: S. Malvin. Editor: Editorial Janus. Impresor: Otto Michein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

307.070. — La Ciudad Pintada de Rojo. Novela. 285 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Instituto Pan-Americano de Cultura. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

307.072. — Vida Vegetal. 341 págs. Autor: Juan Donadío. Editor: S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

307.073. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.074. — La Jungla entre las Nubes. 278 págs. Autor: Víctor W. Von Hagen. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

307.075. — Eran Seis. 382 págs. Autor: Alfred Neumann. Traducción: Juan E. Hausner. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.076. — Horizontes Perdidos. 245 págs. Autor: James Hilton. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Casa Jacobo Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

307.077. — Reunión de Invierno. 284 págs. Autor: Ethel Vance. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.078. — Control. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Alventosa. Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.080. — Canción del Pescador. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roque Alsina. Editor: El Autor: Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.081. — Entre Nubes. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.082. — Pasitos de Mi Tierra. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.083. — Así Canta el Pueblo. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Mús. E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.084. — Así Canta el Pueblo. Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.085. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949.

307.086. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.087. — Poeta. Serenata, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Atomica, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.088. — Adios Sally Link. Guarasón, Letra. 20 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica S. A. Impresor: Atomica S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.089. — Adios Sally Link. Guarasón, Música. 20 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.090. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.097. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.092. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

307.093. — Añorar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.096. — Tango Amargo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.097. — Tango Amargo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.098. — Album de 10 Obras Maestras. Música. 40 págs. Autor: Claudio Debussy. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.102. — Microanálisis Inorgánico. 164 págs. Autor: Rafael E. Longo, Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.103. — Manual de Ciencias Físico-Químicas. 175 págs. Autores: Pedro R. Giménez y Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

307.104. — Vida Animal. (Zoología). 190 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.106. — Trayectoria del Gaucho. 134 págs. Autor: Pedro de Paoli. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonse Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1949.

307.107. — Autobiografías. 180 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.108. — La Sombra Aquella. 65 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.109. — Los Gauchos. 172 págs. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.121. — Aero Modelismo. Periódico. Propietario: Editorial Alfavoz. Director: Juan Pedro Cabral. Buenos Aires, septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.125. — Nueva Gloria. Periódico. Propietario: Biblioteca Nueva Gloria. Director: Adolfo R. Masuco. Buenos Aires, septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.129. — Apuntes de Ortopedia. 93 págs. Autor: Arleby. Editor: Arturo L. Jacoby. Impresor: Arturo L. Jacoby. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

e.21|9-Nº 6.110-v.1º|10|49.

---

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.415. — Antorcha. Periódico. Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Prov. de Córdoba), 30 agosto 1949. 600 ejemplares.

307.416. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), abril - mayo - junio 1949. 2.700 ejemplares.

307.419. — Organización y Dotación Normal de Comisiones en Campaña. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 200 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.4.. — Zamba de vidamora. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor Haroldo Guma. 100 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 13 de agosto de 1949.

307.429. — Zamba de vidamora. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario (Sta. Fe), 13-8-949.

307.430. — El Asesor Comercial de Rosario. Periódico. Propietario y director: Francisco Antequera. Rosario (Prov. de Santa Fe). marzo - julio 1949. 1.000 ejemplares.

307.438. — Mies Divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1949. 24.000 ejemplares

307.439. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Juan Vicente Santoro. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. 250 ejemplares

307.440. — Repórter. Periódico. Propietario y director: Wenceslao Moore. Reconquista (Prov. de Santa Fe), 17 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.441. — Reina y Madre. Periódico. Propietario y director: José Baz. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.700 ejemplares.

307.443. — Vértice. Periódico. Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. B. Rivadavia. Director: Tomás Ferrari. Mercedes (S. Luis), agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.447. — Chiquita Bacana. Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares.

307.448. — Chiquita Bacana. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 16-8-949.

307.455. — El Propietario. Seguida de El Verano Otoñal de un forsyte. 519 páginas. Autor: John Galsworthy. Traducción León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.456. — Matemática Técnica. Libro primero. Aritmética y Algebra. Escuelas industriales. 263 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 4.250 ej. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

307.457. — Matemáticas. Segundo año. Escuelas Nacionales de Comercio. Primer Ciclo. Auxiliares de Comercio. Programa del año 1949. 405 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.990 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1949.

307.458. — El Descubrimiento de la India. 829 págs. Autor: Jawaharial Nehru. Traducción: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.716 ejemplares. Buenos Aires, 22 agosto de 1949.

307.459. — Historia Económica del Perú. 471 págs. Autor: Emilio Romero. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cia. Impresora Argentina. 3.214 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.460. — La Madurez del Rey Enrique IV. 904 págs. Autor: Heinrich Mann. Traducción: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.342. ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1948.

307.461. — Los Chinos, su Historia y su Cultura. 978 págs. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducción: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Establecimiento Graf. Platt. 2.995 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.462. — La Lucha por la Justicia en la Conquista de América. 575 págs. Autor: Lewis Hanke. Traducción: Ramón Iglesia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.858 págs. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.464. — El Saber. Periódico. Propietario: El Saber Soc. de Resp. Limitada. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. 3.500 ejemplares.

307.465. — Método de Corte y Confección Sistema Teniente. 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Index. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

307.480. — Proyecto de Norma Iram 550-P. Ferrovanadio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948. Impresor: Cantiello.

307.481. — Norma Iram 549-P. Ferrosilicio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre 1948.

307.482. — Proyecto de Norma Iram 541-P. Coloración y Marcación de Modelos de Fundición. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

307.483. — Proyecto de Norma Iram 109-P. Trabajos Mecánicos de Materiales Metálicos en Caliente. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

307.484. — Proyecto de Norma Iram 522-P. Soldadura: Nomenclatura General. 4 págs. Autor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre 1948.

307.485. — Proyecto de Norma Iram 542-P. Nomenclatura General de Tornillería. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.486. — Norma Iram 552-P. Ferromanganeso. 4 págs. Autor. Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1948.

307.487. — Norma Iram 551-P. Ferrotugsteno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.489. — Proyecto de Norma Iram 556-P. Fundición de Hierro para válvulas, sus accesorios y piezas de conexión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.490. — Proyecto de Norma Iram 553-P. Ferromolibdeno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

307.493. — Informaciones Iram. Periódico. Propietario: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Marcelo A. Ceriale. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

e.26|9-Nº 6.169-v.6|10|49

---

13 DE SETIEMBRE DE 1949

307.537. — El Asesor de Réditos. Periódico. Propietario y director: Nicolás Neder Vivot. Buenos Aires, Agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.542. — Tus ruegos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.543. — Tus ruegos. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.547. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Realicó (La Pampa). Julio de 1949. 200 ej.

307.549. — Mi cruel destino. Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.550. — Dijiste que sí. Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.551. — Canto a la tradición. Zamba canción, música, 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.552. — Canción para mi Argentina. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares, Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

307.553. — Traicionero. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.554. — Todo por su amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.558. — Debemos salvar nuestras industrias rurales. 202 págs. Autor: Eduardo Laurencena. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, Agosto de 194.

307.559. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José F. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 29 de Agosto de 1949.

307.560. — El Momento. IIº. 175 págs. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso (Sucesión. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de Agosto de 1949.

307.561. — Intento de melodía. 192 págs. Autor: Juan Francisco Vittone. Editor e impresor: Editorial de Casa Simonini. 1.000 ejemplares. San Rafael (Prov. de Mendoza), 23 de Junio de 1949.

307.562. — Rimas. Periódico. Propietario y director: Isabelita Garmendia. Junín (Prov. de Buenos Aires). 1º de Septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.563. — Lilloa. Revista de Botánica. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Descole. Tucumán, 30 de Diciembre de 1948.

307.566. — Poetas Coloniales de la Argentina. Antología. 172 págs. Prólogo, selección y notas de: W. G. Wéyland. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.567. — La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. 334 págs. Autor: Anónimo. Prólogo de Adolfo Bioy Casares. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.568. — Sin rumbo. 185 págs. Autor: Eugenio Cambaceres. Estudio preliminar y notas de Carlos Alberto Leumann. Impresor: Estrada & Cía. Editor: Angel Estrada & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Junio de 1949.

307.572. — Bailando he de saber. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Agosto 16 de 1949.

307.573. — Al Líder. Marcha, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Agosto de 1949.

307.574. — Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Primera Parte. Teorías Generales. Volúmen III. 499 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción: Santiago Sentis Melendo. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantie. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. 3.000 ej.

307.575. — ¡Es el amor! Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Mauro Gravinese. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Septiembre de 1949.

307.577. — Contrato de Trabajo Gastronómico. 243 págs. Autor: Ireneo Ernesto Banchs. Editor: Editorial Arenas. Impresor: Imprenta Victoria. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949.

307.580. — La doble crisis y la salida. 80 págs. Autor: Aldous Huxley - John Russell. Traducción: C. A. Jordana. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.583. — El Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor Helguera. Almirante Brown, 13 de Septiembre de 1949. 7.000 ejemplares.

307.585. — Algebra Industrial (Matemática Práctica de Taller). 366 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 4.000 ej. Segunda edición reformada, corregida y aumentada. Buenos Aires. 20 de Julio de 1949.

307.587. — Lanzas y guitarras. 68 págs. Autor: Ricardo M. Llanes. Carátula de Jorge Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

e.26|9-Nº 6.170-v.6|10|49

---

9 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.198. — Póngale por las hileras. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Faz B. La totora. Chacarera. Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.708. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|3|49.

307.199. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Amarga sensación. Bolero. Autor letra y música: Roberto Nievas Blanco - Oscar Rubens. Intérprete: Arturo Gatica con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.107. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|8|49.

307.200. — Como la espiga del trigo (Eres tú). Jota - pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Faz B. A la orilla del río. Bulerías. Autor letra: Francisco

Villalba. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Cdeón Nº 32.385. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.201. — Pericón Nacional. Pericón. Faz A. Autor música: Cayetano Grasso. Faz B. Patria. Marcha Militar. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional; Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.573. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.202. — Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Mi noche triste. Tango. Autor música: Samuel Castriota. Intérprete: Héctor María Artola y su Gran Orquesta Sinfónica Argentina. Disco Odeón Nº 56.025. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.203. — Tico tico no fubá. Choro. Faz A. Autor música: Zequinha Abreu. Faz B. Los pasteles de Yaya (Os quindins de Yaya). Samba. Autor música: Ary Barroso. Intérprete: Ray Ventura y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.106. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.204. — Por tu culpa. Bolero. Faz A. Autor letra: Dick Perry. Música: José Niezo. Faz B. Imprescindiblemente. Bolero. Autor letra: Héctor Bartolomé. Música: Tine. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta "Ritmos de América". Dir. Claudio Forbac. Disco Odeón 32.761. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|8|49.

307.205. — Oye. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Pepe Delgado. Faz B. Derroche. Bolero. Autor letra y música: Efraín Orozco. Intérprete: Gregorio Barrios, con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.566. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.206. — Rey de los bateristas. Foxtrot. Faz A. Autor música: Quique Viola. Faz B. Mentirillas (Little white lies). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Walter Donaldson. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón 22.952. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.207. — Bailecito Criollo. Bailecito con recitado. Faz A. Autor letra: Lito Mayardo. Música: Charles Wilson. Faz B. Viva la Patria. Zamba con recitado. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Charles Wilson, Organo con acomp. de Guitarras. Lucy y Gasparini. Disco Odeón Nº 46.105. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.208. — Amor Ingrato. Chamamé. Faz A. Autor Música: Francisco Casis, Luis Mendoza. Faz B. Carmencita. Chamamé. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.970. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.209. — Botones y Moños. (Buttons & bows). Fox-trox con canto. Faz A. Autor letra y Música: Hay Livingston, Ray Evans. Faz B. Chiquita Bacana. Marchinha con canto. Autor letra y Música: Joao de Barro, Alberto Ribeiro. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.149. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.210. — Caloreito. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Arturo Caamaño, don Filinto. Música: Arturo Caamaño. Faz B. Esta Canción. Fox-Swing con canto. Autor letra y Música: Barry Moral. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.032. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.211. — Mi Cariñ o. Vals con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Esta Noche Me Deespido. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Carlos Dante. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.421. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.212. — El Huérfano. Canción-vals con canto. Faz A. Autor letra: Julián Martín Castro. Música Arr.: de César de Pardo. Faz B. Alma de Bohemio. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.736. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.213. — Rosas de Abril. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Nací en Pompeya. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Natty Norton. Intérprete: Alberto Marino y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.558. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.214. — Agüelita Qué Hora Son. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Cayetano Oreste. Música: Roberto Díaz. Faz B. El Pollero. Tango con canto. Autor letra y Música: Héctor Marcó. Intérprete: Francisco Rotundo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.653. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.215. — Una Lágrima Tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Tabernero. Tango con canto. Autor letra: Raúl Costa Olivieri. Música: Fausto Frontera, Miguel Caffe. Intérprete José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.752. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.221. — Petróleo. Periódico. Propietario: Unión Petrolera Argentina. Director: Gino Serafín Romani. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.229. — Hay Que Querer a las Madres. Vals. Música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor; Celestino Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.230. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ireneo Troncoso. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.243. — La Lucha. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Juan Antonio Solari. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

307.244. — Revista de Psicoanálisis. Periódico. Propietario: Asoc. Pscoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero — junio de 1949. 1.100 ejemplares.

307.260. — Jean - Paul Sartre o una Literatura Filosófica. 272 págs. Autor: Robert Campell. Traducción: F. Ruiz Llanos. Editor: Argos. Impresor: Tall. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

307.261. — El Arte, Los Críticos y Usted. 188 págs. Autor: Curt J. Ducasse. Traducción: Amalia H. Raggio. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

307.262. — Ensayos Sobre Filosofía y Arte. 200 págs. Autor: Thomás Ernest Hulme. Traducción: Víctor Domingo Boully. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

307.263. — La Conspiración. Novela. 244 págs. Autor: Paul Nizan. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

307.264. — El Cielo de la Revolución Contemporánea Bajo el Signo del 48. 224 págs. Autor: José Luis Romero. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948.

307.265. — Poesía Sien de Alondra. 258 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Con prefacio de: Alfonso Reyes. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

307.268. — La Previsión Social - Historia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. 506 págs. Autor: Alberto Córdoba. Editor: Instituto Nacional de Previsión Social. Talleres Gráficos Rosso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949.

307.270. — El Empleado Marítimo. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

307.272. — Notas Para la Definición de la Cultura. 208 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción: Jerónimo Alberto Arancibia. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.273. — Jenny Villiers. Una Historia de Teatro. 202 págs. Autor: J. B. Priestley. Traducción: Marta Velázquez Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.274. — Germán y Dorotea. 176 págs. Autor: Goethe. Traducción: Luis Fernández Ardavín. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.275. — El Caso de los Bombones Envenenados. 248 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.276. — Soy un Fugitivo. 304 págs. Autor: Robert E. Burns. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.278. — Santa Mía. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: Ediciones Músicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

307.279. — Santa Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.280. — Triste Comedia. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.281. — Triste Comedia. Tango, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.282. — Amarga Sensación. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. .500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.283. — Amarga Sensación. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.284. — Llegó Bamba. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Julio Rivero Roca. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.285. — Llegó Bamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Julio Rivero Roca y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresorº Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.289. — Recordando Consejos Paternales. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

e.26|9-Nº 6.171-v.6|10|49.

---

## 10 DE SETIEMBRE DE 1949

307.329. — Señorita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Heyman, Brown. Faz B. Todos quieren a alguien. (Everybody loves somebody). Canción Autor letra y música: Taylor, Lane. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.897. 3.200 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.330. — Conejito. (Cotton Tail) Fox-trot. Faz A. Autor música: Duke Ellington. Faz B. La última milla (The last mile). Fox-trot. Autor música: Coniff, James. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.740. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.331. — Hay humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Fox-trot. Faz A. Autor: música: Kern, Habach. Faz B. En la isla de mayo. (On the of may). Fox-trot. Autor música: Kostelanetz, David. Intérprete: Connie Boseli con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.874. 2.500 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.332. — Chu chu. (Cho cho). Samba. Faz A. Autor música: A. y A. Cyro de Souza, Arias. Faz B. Ven ven (Vem, vem). Samba. Autor música: Morand. Intérprete: Pancho y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.439. 2.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.333. — Divertimiento Nº 17. Adagio. 1ª Parte. Faz A. Aurtor música: Mozart k. 334. Faz B. Divertimiento número 17. Adagio. 2ª Parte. Autor música: Mozart. k. 334. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. 1.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.334. — El danubio azul. Vals. 1ª Parte. Faz A. Autor música: J. Strauss Op. 314. Faz B. El danubio azul. Vals, 2ª Parte. Autor música: J. Strauss Op. 314. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.547. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.335. — Pequeña serenata nocturna. (Eine kleine Nachtmusik) 1er. Mov.: Allegro. Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 1ª parte. Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.548 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.336. — Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 2ª Parte, 3er. Mov.: Menuetto (Allegretto y Trío). Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 4º Mov.: Rondó (Allegro). Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.549. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.337. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía. 1ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz. B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 6ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intécprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.199. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.338. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía, 2ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 5ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.200. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.339 — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 3ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 4ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.201. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.340. — La isla dichosa. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Pagodas. De Estampas Nº 1. Autor música: Debussy. Intérprete: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.545 2.000 ejemplares. Buenos Aiers, 1º de agosto de 1949.

307.344. — Introducción a una psiquiatría psicoanalítica. 182 págs. Autor: Paúl Schilder. Traducción: Dr. Diego A Santillán. Revisado y corregido por los Dres.: E. Pichon, Riviére y Santiago Ramírez Prólogo: Dr. E. Pichon Riviere. Editor: Editorial Beta. Impresor Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949

307.346. — A que te encuentro. Escondido. Música para guitarra. 2 págs. (De la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.347. — La huaraca. Zamba, Música para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.348. — En el valle de Tulum. Chacarera, Música. 2 págs. para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.349. — Hablemos hermano. Tango, letra. 2 págs. utor: Miguel Bucino. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp.: Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 5 Agosto 1949.

307.350. — Hablemos hermano. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.351. — Por que así lo dijo Fierro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Argentino L. Galván Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.352. — Porque así lo dijo Fierro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.353. — Miradas. Periódico. Propietario y Director: Juan Farías Peralta. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ej.

307.359. — Esta es la verdad. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1949.

307.361. — Gaugum. 32 págs. Autor: Julio A. Payró. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes. Impresor: Gordoni Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

307.372. — Estadística. Apuntes. 190 páginas. Autores: Dante Colombo, Esteban J Massarini y Arturo Oneto. Editor: Los Autores. Impresor: Los Autores. 200 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

307.377. — El puente. Teatro. 80 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Editor: Ediciones El Junco. Impresor: Vicente & Cía. 1.000 ejemp. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.380 — Quedate con tu culpa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bagallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949

307.382. — Recordando consejos paternales. Vals, Letra 2 págs. Autor: Juan Santarsieri Editor: e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

255.367. — "Francisco Yeny" Seudónimo.

e.26|9-Nº 6.172-v.6|10|49

## 14 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.627. — ¡Del tango de hoy... al de ayer!... Glosa homenaje, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemplares. Capital Federal. 16 de Agosto de 1949.

307.630. — Contribución al estudio de las ondas ultracortas en odonto-estomatología. 903 págs. Autor: Dr. Marcelo B. Isola. Librería y Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.

307.632. — Brasas de mi fogón. Zamba, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.633. — Cariño criollo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9|9|49.

307.634. — Brasas de mi fogón. Zamba. letra. — 2 págs. — Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.635. — El entonado. Gato, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|49.

307.636. — El entonado. Gato, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.637. — La función social. 186 págs. Autor: Tomás Amadeo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.638. — Las Provincias del Río de la Plata en 1816. (Informe dirigido al Príncipe Bernadotte). 134 págs. Autor: Jean Adam Graaner. Traducción: José Luis Busaniche. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949.

307.639. — Sanidad ovina. Profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los lanares. 298 págs. Autor: Dr. Juan Carlos Ferrare Belart. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.640. — El método en la investigación y exposición de las materias económicas, 178 págs. Edición 3ª. Autor: Francisco C. Bendicente. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

307.642. — Retablo jovial. Cinco farsas en un acto. 178 págs. Autor: Alejandro Casona. Bocetos y figurines de Gori Muñoz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.643. — Ideario de la escuela nueva. 302 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Junio de 1949.

307.644. — Antología Pedagógica Argentina. Noticias biobibliográficas y páginas escogidas de maestros y educadores de nuestro país. 548 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1949.

307.645. — Sufrimiento, victoria y eternidad. (El mejor destino del hombre). La Vida Superior XVII. 258 págs. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Junio de 1949.

307.646. — Introducción al dibujo arquitectónico. 245 págs. Autor: Wooster Bard Field. Traducción: Anónima. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1947.

307.650. — Passarinho (Pajarito). Choro, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Septiembre de 1949.

307.657. — Después de la ojota. El calzado ojeada histórica universal. Origen, evolución, industrialización y comercialización en la República Argentina. Diccionairo zapateril. 323 págs. Autor: Felipe Fortunato Delrio. Editor: Alvarez Hnos. & Cía. — Impresor: Alvarez Hnos. & Cía.. 1.500 ejemplares, Capital Federal, Septiembre de 1949.

307.658. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, letra, 2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Museo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.659. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, música .2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Museo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.660. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, letra, 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.661. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Impresor: Edit. Julio Korn. Editor: Editorial Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949.

307.662. — Aquel amor nuestro. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.663. — Aquel amor nuestro. Bolero, letra, 2 págs. Autor: Abel E. Montheil. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.664. — Y ahora sé. Bolero, música, 2 págs. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.665. — Indice. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Dr. Ramón A. Muñiz. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

307.666. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.667. — Que será de mi amor. Bolero-son, música 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.

307.668. — Que será de mi amor. Bolero-son, letra 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|8|1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join in the sambra). Samba, música 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join the samba). — Samba, música. 2 páginas. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.672. — Enrique S. Discépolo. Album Nº 3. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de su obras más populares). Autor: Enrique S. Discépolo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.673. — Julio De Caro. Album Nº 4. 10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares. 11 páginas. Autor: Julio De Caro. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 Agosto 1949.

307.674. — Aníbal Troilo. (Pichuco). Album Nº 2. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares). 11 páginas. Autor: Aníbal Troilo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.677. — Otra vida. Tango, música 2 páginas. Autores: Jorge Aón y A. Guevara. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 15 de Julio de 1949.

307.678. — Otra vida. Tango, letra 2 páginas. Autor: Angel Guevara. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 Julio 949.

307.683. — Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Periódico. Propietario: Editorial Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Director: Emilio Helmut Germann. Buenos Aires, Agosto y Septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.686. — El mocho. Tango, música 2 páginas. Autor: Alfredo Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 Septiembre 1949.

307.689. — La Herencia de la Pólvora. 96 páginas: George B. Rodney. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1949.

307.690. — El Jinete Negro. 96 páginas. Autor: Herbert Shappiro. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|7|1949.

307.691. — En el Parque. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|Julio|1949.

307.692. — Avisado a Tiempo. 96 páginas. Autor: John Hunter. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 Julio 1949.

307.693. — El Engaño los Unió. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

307.694. — El Hombre de su Vida. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 Julio 1949.

307.695. — Jugar con Fuego. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|1949.

307.696. — La Doble Personalidad de paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Julio|1949.

307.697. — Amor y Ametralladoras. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Julio|949.

307.698. — El Inspector Gordon, la Paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2| Julio|949.

307.701. — Historia de la Estética. 586 páginas. Autor: Bernard Bosanquet. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre|949.

307.702. — Manual de Cultura Musical. Primer año del ciclo básico común. 123 páginas. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 30 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 6.232-v-7|10|49.

## 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.726 — Celta, Periódico, Propietario y director: osé M. Ferreño. Buenos Aires. julio de 1949. 6.000 ejemplares.

307.730 — Gaceta de la República. Periódico. Propietario y director: Julio Francisco Guatelli. Rosario (Provincia de Sta. Fe), junio-julio-agosto 1949. 6.000 ejemplares.

307.731 — Plegaria gaucha. 296 páginas. Autor: Emiliano Alfonso. Editor: El autor. Impresor: Molachino. Establecimiento Gráfico. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1949

307.732 — El toro de las astas de oro. 77 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor: Biblioteca Popular Florentino Ameghino. Nueva Impresora. Mil ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 30 de agosto de 1949. Libro de cuentos para niños.

307.733 — Como aroma en el viento. 75 págs. Autor: María Sylvia Mayorga. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Editorial Assandri. 300 ejemplares. Córdoba. 19 de julio de 1949.

307.734 — El castigo de los criminales de guerra. 77 págs. Autor: Roberto Bartoloraeo Carlomagno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1949.

307.742 — Amar y nada más. Foxtrot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|49.

307.743 — Amar y nada más. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|49.

307.744 — No la traigas. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Gentile. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.745 — No la traigas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.746 — Confesión. Beguine, letra. 2. págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|8|49.

307.747 — Confesión. Beguine, música. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|8|49.

307.748 — Fierro a fondo. Tango milonga, música. 2 págs. Autores: Argentino Galván, H. Gallucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|8|49.

307.749 — No nos separemos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gogo Andreu. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.750 — No nos separemos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.753 — Al decirme tu adios. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales Universal A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|949.

307.754 — Me vuelvo con mi madre. Tango. música. 2 págs. Autor: F. Luis Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 9|9|49.

307.755 — No quiero retornar. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires. 9|9|49.

307.756 — El Tribunal. Periódico. Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires. 14 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

307.758 — Tus recuerdos. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Lopérfido. Editor: El autor. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 250 ejemplares. Bs. Aires. 22|4|42.

307.766 — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Editores Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|48.

307.767 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Art. 57). Adelia María (Prov. de Córdoba), 22 de julio de 1949.

307.768 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, música. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Artículo 57). Adelia María (Prov. de Córdoba).
22 de julio de 1949.

307.769 — ¡Humildemente, mire, vea! Milonga orillera, letra. 2 págs. Autor: Roque Mastrodoménico. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.773 — El barrio de Monserrat. 60 págs. Autor: Francisco L. Romay. Editor: Ediciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 28 julio 1949.

307.774 — Carnaval. Litografías originales. 12 láminas. Autor: Enrique De Larrañaga. Impresor: Francisco A. Colombo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 julio 1949.

307.775 — Desdichado corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis F. Nelli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 setiembre 1949.

307.776 — Cuadro gaucho. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.777 — Cuadro gaucho. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.778 — Capillita del monte. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal, 15 de setiembre de 1949.

307.779 — La cachacienta. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal, 15|9|49.

307.781 — Goethe. Seguido del estudio Kant y Goethe. Para una historia de la concepción moderna del mundo. 316 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1949.

307.782 — Magister. Periódico. Propietario: Club Colegial Escolar Normal. Director: Yolanda Beatríz Freaza. Posadas, Misiones, 9 julio 1949. 600 ejemplares.

307.783 — F. R. A. (Frente Revolucionario Argentino). Periódico. Propietario y director: Alberto Daniel Faleroni. Buenos Aires, 5 setiembre 1949. 20.000 ejemplares.

307.786 — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata. letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7|9|49.

307.787. — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata. Música. 2 páginas. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949.

307.788. — Los signos de la muerte. Muerte real o muerte aparente. 5 páginas. Autor: Mortom. Editor: Eduardo Antiqueira. Impresor: Lanfranco Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de junio de 1949.

307.789. — En vano. 168 páginas. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. T. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de junio de 1948.

307.790. — La señora del perro y otros cuentos. 180 páginas. Autor: Antón Chejov. Traducción: Julio Héctor de Zaballa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

307.791. — Antología de cuentistas chinos. 160 páginas. Autores: Nadine Hwang, Kin Kou Ki Kouan y otros. Traducción: Ma Ce Hwang (Marcela de Juan). Selección y prólogo de: Lo Ta Kang. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentino. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1947.

307.792. — Cuentos populares rusos. 174 páginas. Autor: Afanasiev. Traducción: Tatiana Eneo de Valero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fábril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

307.793. — Recuerdos de la vida de estudiante. 180 páginas. Autor: S. T. Aksakov. Traducción: Félix Díez Mateo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

307.794. — Teresa de Avila. La santa del éxtasis. 160 páginas. Autor: René Fulop, Miller. Traducción: Rómulo Erba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

e.28|9-Nº 6.273-v.8|10|49

---

## 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.815. — Ministerio de Justicia de la Nación, Boletín (Boletín del Ministerio de Justicia). Periódico Propietario: Ministerio de Justicia. Director: Roberto I. Lascano. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

307.821. — Ley de Sufragio Femenino. Antecedentes Parlamentarios, Ley Nº 13.010, disposiciones complementarias. 352 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Moderna, Orlando & Cía. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

307.822. — Israel. Revista. Periódico. Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 800 eejmplares.

307.827. — Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Fugencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales E.R.M.I. Impresor: E.R.M.I.. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.829. — Justicialismo Revolucionario. Periódico. Propietario y director: Esteban A. Malaspina. Buenos Aires, septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.834. — Impuestos Municipales Año 1949, Ley Nº 13.847, Ordenanza General Impositiva, Reglamentación general con su índice clasificado por materia. 160 páginas. Autor: Anónimo. Preparado por: Héctor J. Pellegrini. Editor: Edición de la Revista Impuestos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949.

307.835. — Es el amor. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autor: Armida Lasserere de Lagos. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

307.845. — Zeitgesichter. 2 tomos con 128 páginas. Autor: Gerhart L'Arronge. Editor: Altina. Impresor: Talleres Gráficos Palermo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

e.28|9-Nº 6.274-v.8|10|49

---

## 17 DE SETIEMBRE DE 1949

307.865 — Helvetia. (Helvecia). Periódico. Propietario y Director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, setiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

307.867 — Parece Mentira. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5/setiembre/949.

307.868 — Parece Mentira, Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.869 — Borracho... Porque Digo la Verdad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5-9-949.

307.870 — Borracho... Porque Digo la Verdad. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5-9-949.

307.871 — Mi Flor de Noche. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Silvio Marinucci, Lito Bayardo y Vicente De Marco. Editor: Editorial A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.872 — Mi Flor de Noche. Tango, Música. 2 págs. Autores: Silvio Marinucci, Lito Bayardo y Vicente De Marco. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejempiares.. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.873 — Ay! ... Para Navidad ... (Chuntunqui de la Nochebuena). Aire de Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Sergio A. Villar. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

307.874 — El Cuando: Baile Criollo, Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.875 — El Cuando. Baile Criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre de 1949.

307.876 — El Cuando. Baile Criollo, Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Vicente Forte. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

307.877 — La Firmeza. Baile Criollo, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.878 — La Firmeza. Baile Criollo, Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.879 — La Firmeza. Baile Criollo, Música. 3 págs. Autor: Anónimo: Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º/setiembre/949.

307.880 — La Lorencita. Baile Criollo. Letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.881 — La Lorencita. Baile Criollo. Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5/setiembre/949.

307.882 — La Lorencita. Baile Criollo, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5/setiembre/949.

307.883 — Colorado Reta. Polka Paraguaya, arreglo para guitarra. 2 págs. Música. Autor: Anónimo. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2-9-949.

307.884 — Nda Recoi la Culpa. Kolka Popular Correntina. Música. Arreglo para guitarra, 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

307.886 — A Media Noche en Pompeya. Pieza teatral en 3 actos. 45 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Teatro Nacional de Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1949.

307.887 — Esposa Ultimo Modelo. Comedia en tres actos. 81 hojas. Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. Declaración jurada. Teatro Apolo de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1949.

307.888 — Gólgota. Drama en 3 actos. 35 hojas. Autor: Julio César. Declaración jurada. Teatro Roma de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de marzo de 1945.

307.889 — Fantasía en Colores. Revista en un acto. 18 hojas. Autores: Pepino De Filippo, Gianni Panizza, Guillermo Lázaro y Horacio César Pichot. Declaración jurada. Teatro Marconi de Buenos Aires, el día 11 de julio/949.

307.890 — Embrujo. Versión teatral en tres actos de la obra radiotelefónica del mismo título. 30 hojas. Autores: Rosa Goñi - Tomás Prada. Declaración jurada. El Círculo de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 11/junio/949.

307.891 — Las Andanzas del Ñato Pintos. Monólogo. 2 hojas. Autor: Fidel Pintos. Declaración jurada. Cine Teatro Pueyrredón de Buenos Aires, el día 6-7-49.

307.892 — El Amor y lo Demás. Pieza teatral en tres actos. 29 hojas. Autor: Alfredo M. Muzzopappa. Declaración jurada. El Tinglado de Buenos Aires, el día 1º de setiembre de 1949.

307.893 — Los Negros También son Hijos de Dios. Pieza teatral en tres actos. 54 hojas. Declaración jurada. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 21 de junio de 1949.

307.894 — La Tragedia de una Mujer. Pieza teatral en tres actos. 59 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de Buenos Aires, el día 3 de mayo de 1949.

307.895 — Los Millones de Linda Urquijo. Pieza teatral en tres actos. 73 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1949.

307.896 — Estampas de Tradición. Pieza en un acto. 12 hojas. Autor: Julio César. Declaración jurada. Centro Los Pampeanos de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), el día 24 de marzo de 1949.

307.897 — El Hijo del Inmigrante. Pieza teatral en tres actos. 52 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Cine Teatro 25 de Mayo de Buenos Aires, el día 5 de setiembre de 1949.

307.898 — Mi Pecado. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Ulloa Díaz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7/setiembre/949.

307.899 — Mi Pecado. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Goles Radnic. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7/setiembre de 1949.

307.903 — Flores Blancas. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

307.902 — Rosa Clara. Foxtrot, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

307.907 — Estudios Económicos y Jurídico-Sociales. 12 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Estudios Económicos y Jurídico-Sociales. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

307.910 — Finanzas. Responde integramente al programa de 3er. año de la Facultad de Ciencias Económicas. 2 tomos con 234 págs. Autor: F. Leoncio Haero. Editor: Editorial Ciencias Económicas. Impresor: Mimeógrafo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 15/setiembre/949.

307.911 — Vuelo. Teoría y Práctica (Compendio Aeronáutico Vuelo, teoría y práctica). 153 págs. Autor: Adolfo Guido Lavalle. Editor: Ráfagas. Impresor: ALEA, S. A. Com. e Ind. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre/949

## PUBLICAR NUEVAMENTE
## 19 DE MAYO DE 1949

296.819 — Revista Telegráfica Electrónica. Periódico. Propietario: Domingo Arbó e hijos. Director: Domingo Arbó. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

e.30|9-Nº 6.345-v.11|10|49

---

## 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.935. — Inquietudes. Revista. Periódico. Propietarios: Pedro Sánchez Aragón y Anselmo N. Landajuela. Bragado (Prov. de Bs. Aires), 15 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

307.937. — Manual del Piloto. 51 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. del Servicio de Navegación y Cart. 1.450 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

307.939. — Superstición. Novela. 189 págs. Autor: Julio César Vitali. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 27 de Julio de 1949.

307.942. — Desdichado corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Nelli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949.

307.944. — ¡Hay que vivir!... Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.945. — ¡Hay que vivir!... Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.946. — Cuando se tiene un amor. Bolero rítmico. música. 2 págs. Autor: Eduardo Pauloni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.947. — Cuando se tiene un amor. Bolero rítmico. letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|9|49.

307.950. — María del Rosario. Vals. música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal. 12|4|49.

307.951. — La Maia Loca. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: B. Vicente Torres. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejempiares. Cap. Federal, 22 de Agosto de 1949.

307.952. — Lito. Paso-doble. música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Ediciones Musicales A Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 22 de Agosto de 1949.

307.953. — La Maja Loca. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Agapito N. Hernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 22|8|49.

307.956. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes). 4 de Septiembre de 1949. 450 ejemplares.

307.958. — L.U.C.E.S. Periódico. Propietario: La Unión Cordobesa de Estudiantes Secundarios. Director: Hernando A. Sosa Ortiz. Córdoba. Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.959. — Tu barrio de antes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Septiembre de 1949.

307.960. — Tu barrio de antes. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Septiembre de 1949.

307.961. — Hechos e Ideas. Periódico Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires. Mayo - Junio de 1949. 4.000 ejemplares.

307.962. — Reportajes Gráficos en la Ciudad de Pergamino. Periódico. Propietario y Director: Blanca Nieves Biset de Cosentino. Pergamino (Prov. de Buenos Aires). 24 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

307.963. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y Director. P. Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Prov. de Bs. As.). 7 de Septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.964. — Revista Rácing Club. Periódico. Propietario y Director: Héctor Cassino. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires). 15 de Agosto de 1949. 600 ejemplares.

307.966. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Antonio Ronco. Chascomús (Prov. de Bs. Aires). 3 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

307.967. — Voz Peronista. Periódico. Propietario y Director: Florentino Zas. La Plata (Prov. de Bs. Aires). 11 de Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

307.968. — Lengua Latina. Desarrollo de la materia de primer año de acuerdo al programa oficial en vigencia. 160 págs. Edición 2a. Autor: Dr. José M. Caruzzo. Editor e impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Salesiano Pío X. 9.700 ej. Córdoba. Agosto de 1948.

307.969. — Nuestra Universidad. Periódico. Propietario: Universidad Popular de Paraná. Director: Elio C. Leyes. Paraná (Entre Ríos). Agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

307.972. — La Mañana de Santa Fe. Periódico. Propietario: Cía. Editorial de Publicaciones. S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe. 30 de Enero de 1949. 7.000 ejemplares.

307.974. — Llévame en tus brazos. Fox-trot canción lento, música. 2 págs. Autor: Qüinzio M. Rigotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Agosto de 1949.

307.975. — Revista del Exhibidor. Periódico. Propietario y Director: Antonio Ilarrondo. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949. 3.000 ejemplares.

307.976. — Niña de los ojos tristes. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: S. Vasochi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de Septiembre de 1949.

307.978. — Ya nada me importa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco J. Parisi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.979. — Ya nada me importa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco José Parisi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949.

307.980. — España. Periódico. Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. Buenos Aires. Julio-Agosto de 1949. 35.000 ejemplares.

307.981. — La niña morena. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Oviedo Bustos. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 26|6|49.

307.982. — Mujer amada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Oviedo Bustos. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 28 de Junio de 1949.

307.986. — Agustina. Samba, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 22|8|49.

307.987. — El baile de la luna. Canción huarpe, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.988. — La Comuna. Periódico. Propietario y Director: Otelo Biancardi. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires). 19 de Septiembre de 1949. 2.000 ej.

307.989. — Tu jardín. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.990. — Tu jardín. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.992. — El zapateo. Milonga. música. 2 págs. Autor: Juan Bazzurro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

308.006. — Encanto (Virgen del sol). Canción, letra. 2 págs. Autor: Pablo Scolari. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

308.007. — Encanto (Virgen del sol). Canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

308.008. — Brisas de Primavera. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 14 de Septiembre de 1949.

308.009. — Brisas de Primavera. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires. 14 de Septiembre de 1949.

e.30|9-Nº 6.346-v.11|10|49

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## NUEVOS

### PRODUCTOS FARMACEUTICOS ASTRA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Juan F. Dibar, el 31 de agosto de 1949, se reprodujo la designación, consignándose la totalidad de los nombres, del Sr. Stig Harald Deleke, de nacionalidad sueco, domiciliado en la calle Alsina 2681, para el cargo de Gerente de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS ASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30|9-Nº 398-v.5|10|49

### FABRIBOL
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que el señor Erich Roberto Werner Winzer, cede al señor Gerardo Juan Bautista Monchietti la totalidad de sus cuotas de FABRIBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 45.000.—) por el precio de m$n. 5.000.— según documento privado de fecha 7 de septiembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 454-v.5|10|49

### SAN JORGE
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso Romanelli, con fecha 5 de setiembre de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Martín Gutiérrez. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 422-v.5|10|49

### SAPORITI HNOS.
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1949, el socio D. Oscar Gaudencio Gardelli, ha transferido a D. Carlos Alberto Saporiti, veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una de "SAPORITI HNOS. S. R. L.". — Buenos Aires. Septiembre 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 393-v.5|10|49

### SAN JORGE
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Herman Stambuk, cede y transfiere en favor del señor José María Rodríguez Brenlla, diez cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio E. Martínez Perri con fecha 2 de setiembre de 1949. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — Guilermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 428-v.5|10|49

### COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de agosto de 1949, pasada ante el Escribano Sergio Oscar Izquierdo Brown, don Lorenzo Disma Rivara, cede vende y transfiere ciento veinte cuotas de capital de mil pesos cada una de las doscientos sesenta que tiene en la sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Rosa María Fortini de Morozzo della Rocca, veinte cuotas y a las señoras Carmen Fortini de Fontana y María Angélica Fortini de Catterina, cincuenta cuotas a cada una por el importe total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 397-v.5|10|49

### METALURGICA AMERICA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Egidio Cella, italiano, mayor de edad y el señor Reinaldo Failace, argentino, mayor de edad, domiciliado ambos en la calle Núñez 6231 de esta Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "METALURGICA AMERICA, S. R. L."; tendrá su domicilio en la calle Núñez 6231 en la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del territorio, o fuera del mismo y en cualquier momento. Tendrá capacidad para establecer sucursales o agencias, en la Capital Federal o fuera de ella. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el ramo de construcciones metalúrgicas. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, podrá pedir su disolución si así lo deseara, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto totalmente en este acto por partes iguales, e integrado por los bienes, derechos y acciones que ambos contratantes tienen en la sociedad de hecho Metalúrgica América — E. Cella & R. Failace, según balance que se acompaña. La sociedad que se constituye por este acto es continuadóra de la mencionada más arriba, por lo que se hace cargo de su Activo y Pasivo. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Se establece asimismo que dicha firma no podrá ser obligada en operaciones extrañas al giro social y quédales expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de que cualquiera de los socios transgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares o sociales si por dicha falta la sociedad sufriese perjuicio monetario o hubiese visto perjudicado el buen nombre de la misma. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto los siguientes actos: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o comerciales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir arrendar y vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por sí, por los socios en particular y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos; formular protestas y protestos, acusar y promover querellas, entablar demandas, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la Capital Federal; dar y tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención; y todos los demás actos y contratos que para el mejor desenvolvimiento del negocio fueren menester. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para el caso. De las utilidades resultantes se procederá a extraer un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y el fondo de reserva para indemnizaciones por despido, el que se constituirá teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos y comisiones que abonaren durante el ejercicio dividida por doce, por el cociente que resulte para el caso que fuese modificada la ley vigente en el momento de celebrar el presente contrato. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquiera clase de operaciones comerciales, financieras o económicas, entablar relaciones bancarias con instituciones de créditos oficiales o privadas, solicitar créditos con garantía flotante o hipotecaria y sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo con fondos propios o en descubierto; depositar valores o sumas de dinero, extraerlos, para todo lo cual, podrá extender cheques, letras, giros, etc.; podrá asimismo abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación cuando la buena marcha del negocio así lo requiera. — Se establece asimismo que a los fines de la presente cláusula la firma de la sociedad se hará en forma conjunta con el aditamento de Metalúrgica América, S. R. L. arriba de las firmas y Gerentes debajo de las mismas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá optar entre disolver la sociedad o continuar con los herederos del causante, los que deberán unificar la personería. — Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad correspondiente que surja del respectivo balance general practicado al día del incapacitamiento o fallecimiento. Dicha parte mitad se formará con: la cuota social, las utilidades que se encuentren en el Pasivo, ya sea en forma de Reservas o en cuenta particular del socio, haciéndose, en este acto expresa reserva que no se considerará como tal el Fondo para cubrir indemnizaciones por despido en la parte que realmente constituya la posible obligación de indemnizar y finalmente un derecho de llave. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios deberán ser solucionadas por intermedio de un árbitro, cuya resolución deberá ser respetada por los mismos. — Undécima: A los efectos de la constitución de la sociedad se nombra al señor Reinaldo Failace para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio y Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". — Y agregan los firmantes que en la cláusula Primera donde dice: "S. R. L."

debe leerse: Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Y que modifican la cláusula Tercera como sigue: Donde dice ''Tiempo indeterminado'' debe leerse: ''Diez años''; y a continuación de ''telegrama colacionado'' deberá agregarse: ''una vez transcurrido el plazo mínimo de un año a partir de la fecha''. — De conformidad con las modificaciones que anteceden firman en el mismo lugar y fecha.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. Luis H. Díaz. Isaac Leff, secretarios.

e.30 9-Nº 511-v.5 10 49.

## COLLAZO Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del. Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La Sociedad COLLAZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano J. H. Martínez Medrano, ha prorrogado su término de duración por espacio de veinte años y modificó en consecuencia el artículo quinto de su contrato social, quedando éste del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Término social. Liquidación: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. Vencido el plazo establecido, la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación, a cuyo efecto el Socio Gerente General o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres, procederá a realizar el Activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas". — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 433-v.5|10|49

## COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dias, que por contrato del 19 de Septiembre de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula Cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, completamente integrada, dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios por partes iguales de Cuarenta mil pesos m|n. cada uno, correspondiendo por lo tanto Cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, a cada socio. Este capital social es aportado, según balance y tasaciones practicadas por los socios el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en consecuencia, constituídos los referidos aportes por los valores de muebles y útiles, rodados, instalaciones, film, existencias varias, llaves de cines, anticipo alquileres instalaciones luminosas, depósitos en garantía, deudores varios, documentos a cobrar y Doce mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte y ocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad". — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 503-v.5|10|49

## "WADI'S"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Don Miguel M. A. R. Santamarina la señora Edith Josefina Gardey de Walker, vendió sus tres cuotas de capital, que tenía en "WADI'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 3.000.— al señor Eduardo Díaz Riganti, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estrada 2857 Olivos, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30/9-Nº 487 - v.5/10/49.

## BOSQUES AMERICANOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

''Entre los señores José Coll, Marcela Susana Barrera de Coll, Carlos Facundo José Giglio Manuel Blanco y Amilcar Eduardo Pascual, como socios de ''BOSQUES AMERICANOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sucre Nº 1546, Capital, se ha resuelto por unánime acuerdo introducir las siguientes modificaciones con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, al contrato social firmado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.137, Libro 9, folio 94, con fecha 3 de Agosto de 1945: Cláusula Primera: Se conviene aumentar el Capital Social a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 550.000,00 m|n.), con lo que queda modificado el Artículo 3º del contrato social en la siguiente forma: ''El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 550.000,00 m|n.), dividido en Quinientos Cincuenta (550) Cuotas de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000,00 m|n.) cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: 1º) don José Coll, 180 cuotas por valor de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 2º) Da. Marcela Susana Barrera de Coll, 150 cuotas por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 3º) don Carlos Facundo José Giglio, 130 cuotas por valor de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; 4º) don Manuel Blanco, 70 cuotas por valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; y don Amílcar Eduardo Pascual, 20 cuotas por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; Cláusula Segunda: Se modifica el artículo 8º del contrato, que queda definitivamente concebido en los términos siguientes ''La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su disolución se resolverá por mayoría de votos, computada por cuotas, no pudiéndose tomar esta determinación dentro de los primeros dos años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo decisión unánime de los socios. — En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por su retiro de la sociedad mediante la cesión de las cuotas a los demás socios o por continuar formando parte de la misma, bajo una sola y única representación, debiendo formular la opción y comunicarla telegráficamente dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, so pena de que la opción pase a los socios supérstites y sea libremente resuelta por éstos. — Si los herederos optaren por el retiro, se fijará el valor de las cuotas mediante la confección de un balance general, practicado según las normas observadas en los anteriores, a la fecha del fallecimiento del causante y su importe será abonado o depositado en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual, venciendo la primera a los seis meses de dicha comunicación telegráfica. — Los socios supérstites se repartirán las cuotas del causante en proporción a su capital o como resuelvan de común acuerdo''. — Cláusula Tercera: Se declaran subsistentes y vigentes todas las demás estipulaciones del contrato original y modificaciones introducidas el 22 de Octubre de 1947, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 20|11|1947, Nº 1.728, folio 76, libro 14 que no hayan sido alteradas en esta oportunidad, comprometiéndose los socios a su debido cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo (sigue en el sellado de diez centavos número 816.436) — (sigue del sellado de diez centavos Nº 816.435) tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: J. Coll. — Marcela S. B. de Coll. — C. F. J. Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual.''

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 419-v.5|10|49

## GALMARINI Y ALVAREZ
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.057. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores ingeniero Rómulo Pedro Galmarini, que firma ''R. Galmarini'', casado, domiciliado en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno; y don José Antonio Alvarez, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho, ambos de este vecindario, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en fecha catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron como únicos socios la socios la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de ''Galmarini y Alvarez'', para dedicarse al negocio de compra y venta de inmuebles, su fraccionamiento, operaciones de mensura, loteos, construcción de edificios y todo otro acto lícito, en la cual asumieron ambos el carácter de socios activos solidariamente responsables con sus bienes presentes y futuros; que el capital aportado fué de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales fueron aportados por el socio señor Galmarini, pesos setenta y cinco mil, y por el socio señor Alvarez, pesos diez mil, que la sociedad se estableció por tiempo indeterminado, a partir desde el día de su constitución, teniendo el uso de la firma social, así como la administración de los negocios ambos socios, indistintamente, fijándose como domicilio de la sociedad la ciudad de Buenos Aires, con escritorios en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno. Que todo ello y demás pormenores y circunstancias surgen de la escritura de cónstitución de esa sociedad, la que se otorgó en esta ciudad el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el autorizante, que en testimonio, que certifico tener a la vista fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio ciento cuarenta y dos del Libro dos mil trescientos veintitrés de Contratos Públicos. Y Continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto ahora transformar la dicha sociedad colectiva en otra de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a llevarlo a cabo y en consecuencia de mutuo y amigable acuerdo Otorgan y Declaran: Que a contar desde la fecha declaran transformada la sociedad colectiva de que se hizo mérito y constituída únicamente por los comparecientes, en otra de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de ''GALMARINI Y ALVAREZ'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y compuesta por los dicentes, obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones a las que sujetan el presente contrato: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada Galmarini y Alvarez, y desde su inscripción legal subsistirá por plazo diez años de duración, quedando desde ya facultados ambos socios para pedir la disolución de la misma en cualquier momento, pasado el primer año a contar desde la fecha en que empiece a funcionar la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de inmuebles, a su fraccionamiento y venta posterior, a operaciones de mensuras y loteos, a subdivisiones, ya por cuenta propia o de terceros, a la construcción de edificios y mejoras en general, y a todo otro acto lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de ''Galmarini y Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El asiento y domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad, funcionando actualmente en la calle Oro dos mil trescientos cuarenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en la forma que establece el balance de la Sociedad al treinta y uno de octubre del año próximo pasado, que se agrega a la presente, quedando aclarado que las cuentas capital de pesos moneda nacional setenta y cinco mil y diez mil de los socios Galmarini y Alvarez, respectivamente, se aumenta en cuarenta mil pesos moneda nacional cada una provenientes del Fondo de reserva, que queda así reducido a la cantidad de catorce mil setecientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. Dicho capital social de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional queda integrado por ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento quince al socio señor Galmarini y cincuenta al socio señor Alvarez. — Sexta: Los socios tomarán sus decisiones de común acuerdo entre ambos, especialmente en cuanto se refiera a la contratación de construcciones urbanas o rurales, refacción de edificios, operaciones de mensuras y de loteos por cuenta de terceros y serán dichas resoluciones asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, declarando ambos contratantes que renuncian a los derechos que les acuerda el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda igualmente establecido que esta cláusula quedará nula y sin efecto alguno en el caso en que cualquiera de ambos socios hiciera cesión o transferencia de sus cuotas capital, total o parcialmente. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios, los que asumen el cargo de gerentes y se desempeñarán en él para todos los actos que sean del giro comercial y con la amplitud de facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna, tendrán la firma para todos los actos del giro comercial, quedándoles prohibido emplearla en operaciones de bolsa o agio o en asuntos ajenos a él. Quedan facultados igualmente para subscribir escrituras públicas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios para el desempeño de sus tareas, con la salvedad que para el caso de compra o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos gravámenes de cualquier naturaleza que ellos sean, actividad ésta a que también queda facultada la sociedad para dedicarse, será necesario e indispensable la firma conjunta de ambos socios en las escrituras y documentos que a esas operaciones se refiere, siendo asimismo, necesaria esa condición para la celebración de contratos de construcciones o refacciones de edificios, instalaciones rurales, operaciones de mensura, loteo por cuenta de terceros y para otorgar poderes generales y especiales. Podrá igualmente la sociedad intervenir en licitaciones públicas y privadas, ya nacionales o del exterior. — Octava: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes y será llevada de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente en la fecha que lo determinen los asociados, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier fecha y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, y después de haber deducido lo correspondiente al fondo de reserva legal o sea el cinco por ciento se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. El balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, de conformidad a las prescripciones legales vigentes y si fuera decidida la liquidación de la sociedad, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre ambos socios de acuerdo al capital aportado y a lo estipulado en el presente contrato en lo que se refiere a ganancias y pérdidas. — Décima: Ambos socios convienen para dirimir cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellos en la interpretación o cumplimiento de este contrato en constituir un tribunal arbitral compuesto de tres miembros nombrados uno por cada parte y el tercero que será designado por los otros dos árbitros. El fallo que se pronuncie será inapelable y el socio que no lo acatare incurrirá en una sanción que consistirá en el pago de una multa de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal. — Décima Primera: Esta sociedad que es la misma que la anteriormente constituída y ya citada y que solo se ha transformado en su estructura adoptando la de Responsabilidad Limitada, continuará con el activo y pasivo y con los negocios de la anterior, pués es en realidad, la misma ya que no ha cambiado ni sus integrantes, si el plazo, no el objeto, y con respecto al capital

aportado, los socios han subscripto el balance antes mencionado y que se agrega y del que resulta la naturaleza del aporte. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales que les sean aplicables. En tal forma los comparecientes dejan formalizado este contrato del que el anterior y ya citado seguirá formando parte integrante en cuanto no se oponga a lo establecido en el presente, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Benito Sainz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — R. Galmarini. — José A. Alvarez. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: B. Sainz. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mi y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Galmarini y Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y sellos números un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco al un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete inclusive, valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Se hace presente que este testimonio ha sido extendido en los sellos números un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; y el presente un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho inclusive. Raspado: por plazos diez años — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949 — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 429-v.5|10|49

## C U Y O
## INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº ., Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de 1949, entre los señores Eugenio Israel Chiegel, rumano, domiciliado en Potosí 3846; Samuel Herzberg, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 3162; José Matzkin, argentino, domiciliado en Tucumán 2841 e Israel Fainstein, ruso, domiciliado en J. Alvarez 410; todos casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio principal de sus negocios la calle Corrientes Nº 2763, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en adelante puedan establecerse. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto la compra, venta y administración de inmuebles y tierras en general, así como también la importación y compra venta de mercaderías en general, sin perjuicio de los negocios lícitos que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Septiembre de 1949, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato, con una duración mínima de dos años. Transcurrido este último plazo si cualquiera de los socios desea retirarse, deberá preavisarlo por separado a cada uno de los socios y a la Sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.) dividido en cien (100) cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. — Quinta: El 31 de Agosto de cada año se realizará un balance general de los negocios con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios dedicarse por cuenta propia a actividades similares a las emprendidas por la Sociedad. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo indistintamente de dos cualquiera de los socios quienes firmarán en forma conjunta utilizando sus firmas personales bajo sello que llevará la denominación social y que podrán utilizar para todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. Para depósitos bancarios será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Octava: Cualquiera de los socios, para transferir sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento otorgado por escrito por los demás socios, quienes, en todos los casos y en iguales condiciones, tendrán la prioridad para adquirir las mismas. — Novena: Las votaciones se realizarán personalmente o en caso debidamente justificado por escrito debiendo computarse los votos en relación al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declaradas, la Sociedad no se disuelve y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificarán su representación, quien en tal caso tendrá sus mismos derechos y obligaciones, todo ello, siempre y cuando no prefieran retirarse de la Sociedad al finalizar el período en vigor. — Undécima: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios o sus herederos se procederá a reembolsar su capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 o|o) en efectivo al momento del retiro y el ochenta por ciento (80 o|o) restante, en doce (12) pagarés de igual valor y vencimientos mensuales escalonados cuyo último vencimiento no podrá exceder de un año. Los pagarés devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. Si se produjera la disolución y liquidación total de la Sociedad, los cuatro socios serán sus liquidadores en forma conjunta, debiendo en primer término y con los primeros fondos recaudados, extinguir la totalidad del pasivo social y luego, a medida que se realice el activo, reembolsar proporcionalmente y en igualdad de condiciones sus capitales y cuentas particulares acumuladas. — Décimasegunda: Si se produjera cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior y alguno o algunos de los socios deseare continuar con el local, denominación y objeto social sin que mediare acuerdo entre ellos, deberá ofertarse por sobre cerrado y le será asignado a quien ofrezca las mejores condiciones. — Décimatercera: De las utilidades líquidas y realizadas y siempre que las disponibilidades del negocio lo permitan, podrán los socios retirar hasta el cincuenta por ciento (50 %). — Décimacuarta: Cualquier desavenencia entre las partes o entre alguno de ellos y los sucesores o representantes del otro, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de desacuerdo entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes catorce cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Eugenio I. Chiegel. — S. Herzberg. — José Matzkin. — I. Fainstein.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 460-v.5|10|49

## PUBLICIDAD FIBRA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Paez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

F. 883 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos comparecen don Victorio Tessari, don Carlos Mario Ruggiero y don Carmelo Martínez Reyes, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle Arenales número mil trescientos nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que los dos primeros tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "PUBLICIDAD FIBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué formalizada entre ellos y el señor Alfredo Luis De Biase, por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo cedido el señor De Biase su cuota de capital a los aquí comparecientes señores Tessari y Ruggiero, por escritura de fecha veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ambas pasadas por ante mí, en este Registro, e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números trescientos sesenta y siete y mil ciento seis, a los folios trescientos cincuenta y uno y cuatrocientos setenta, de los libros nueve y once, respectivamente de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que vienen por la presente a estructurar nuevamente dicho contrato social, ingresando en calidad de socio don Carmelo Martínez Reyes, aumentando el capital social y ampliando el plazo del mismo, rigiéndose en adelante la sociedad por las siguientes bases: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de publicidad y propaganda general en todos sus aspectos. — Segunda: El domicilio es en esta ciudad, actualmente en la calle Arenales número mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración queda prorrogado y se estipula en cinco años, contados con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La sociedad continuará su giro con el mismo nombre de "Publicidad Fibra Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Quinta: Los tres socios tendrán indistintamente la administración de la sociedad y el carácter de gerentes, con amplias facultades, pudiendo usar la denominación social y firmar todos los documentos inherentes al negocio, conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El capital social que era de diez mil doscientos pesos moneda nacional y que se encuentra totalmente integrado, queda elevado a la suma de treinta mil pesos de igual moneda, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: los socios don Victorio Tessari y don Carlos Mario Ruggiero aportan cada uno cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cincuenta y una cuotas, o sean cinco mil cien pesos los aportan en efectos, de acuerdo con el balance que firmado por las partes y por el contador don Vicente Gabriel Sabalegui se agrega a la presente, y las cuarenta y nueve cuotas restantes, o sean cuatro mil novecientos pesos, los aportan efectivo, y el socio don Carmelo Martínez Reyes aporta cien cuotas de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos, en efectivo. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y de las resultas del mismo se distribuirán las ganancias por partes iguales entre los socios, debiendo previamente retirarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y las pérdidas serán soportadas por el capital y en proporciones iguales por todos los socios. — Octava: Cada socio retirará, sin perjuicio de las ganancias que les pueda corresponder en virtud del artículo anterior, un sueldo mensual de mil pesos, siendo éstos cargados a la cuenta de "gastos generales" de la sociedad. — Novena: Los balances deberán ser efectuados de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y aprobados por todos los socios, y en caso de liquidación ellos quedan nombrados liquidadores, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y procederán a liquidar los bienes, abonar previamente las deudas y el remanente lo repartirán por partes iguales entre los socios. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente con las del Código de Comercio. — Décima primera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de esta Capital, siendo el laudo que dictare inapelable. El que se alzare contra el laudo abonará en favor de los otros socios y como cláusula penal, la suma de dos mil pesos, sin perjuicio de lo que hubiere sido condenado a pagar o restituir. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan nuevamente estipuladas las bases a que se ajustará la sociedad "Publicidad Fibra" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Miguel de Oromí Escalada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Tessari. — C. Ruggiero. — C. Martínez Reyes. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: M. de Oromí Escalada. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley números un millón trescientos ochentiseis mil seiscientos diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz - Isaac Leff, secretarios.

e.30/9-Nº 498 - v.5/10/49.

## F.A.R.A.P. (FABRICA ARGENTINA REACTORA AUTOMATICO PATENTADO)
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Antonio Pizarro, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 140, Dto. A.; Samuel Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 389; Luis Nicolás Vicente Caporale, argentino, casado, domiciliado en la calle Tequendama 3149, Dto. A.; y Ernesto Gardet Deffes, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1520, 3er. piso, Dto. 23, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y expresan que los tres primeros tienen formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada F. A. R. A. P. (Fábrica Argentina Reactora Automático Patentado) S.R.L. según contrato del 28 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: El 12|11|48 al Nº 1.976, Lº 15 de Contratos de S. de R. Ltda. Fº 248, constituída por el término de 10 años y con un capital de $ 80.000 m|n. suscripto por los nombrados en la siguiente proporción: El Señor José Antonio Pizzaro 700 cuotas o sean $ 70.000; el Señor Samuel Savloff, 50 cuotas $ 5.000 y el Señor Luis Nicolás Vicente Caporale 50 cuotas $ 5.000, de las cuales integraron el primero 370 cuotas y los dos restantes 15 cuotas cada uno. Los comparecientes manifiestan convenir lo siguiente: Primero: El Señor José Antonio Pizarro cede y transfiere a favor de los Señores Savloff, Caporale y Gardet Deffes, todas las cuotas que tiene suscriptas en la siguiente forma: a) Al Señor Ernesto Gardet Deffes, 250 cuotas totalmente integradas; b) Al Señor Samuel Savloff, 225 cuotas, de las cuales 60 se hallan totalmente integradas; y el resto 165 cuotas, suscriptas solamente; c) Al Señor Luis Nicolás Caporale, 225 cuotas; 60 totalmente integradas y 165 suscriptas. — Segundo: Los socios aprueban las gestiones de administración efectuadas hasta la fecha por el Señor José Antonio Pizarro, en su carácter de Gerente de la Sociedad, quien, desde la firma del presente, queda desligado de toda vinculación con la Sociedad; así como liberado de toda obligación impuesta por el contrato de constitución a que se ha aludido, ya sea con la Sociedad, con sus componentes o con terceros desde que todos sus derechos y obligaciones se transfieren a los socios adquirentes de sus cuotas, en la proporción de las cuotas cedidas, quedando en consecuencia la obligación de integrar las cuotas a cargo de los socios Señores Savloff y Caporale, en la proporción en que le fueron cedidas de acuerdo con el artículo primero. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Paso 790. — Cuarto: Las atribuciones que el artículo 4º

del contrato social confería al Señor José Antonio Pizarro, quedan transferidas a los socios Señores Savloff y Caporale, quienes ejercerán las funciones de Gerentes en forma conjunta. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En fe de lo expuesto y obligándose con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: un millón ciento tres mil ochocientos cuarenta y el presente, el que será habilitado hasta integrar el sellado de ley. — José A. Pizarro. — Samuel Savloff. — Luis Caporale. — Eto. Gardet Deffes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 509-v.5|10|49.

---

## CICAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Eloy Cibeira, argentino, soltero, de 27 años de edad, de profesión técnico mecánico, L. E. 1.740.223, con domicilio en H. Yrigoyen 3372, y Juan Caridad, argentino, casado, de 26 años de edad, de profesión técnico mecánico, L. E. 1.678.527, con domicilio en Pasaje Lausana 3447, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "CICAR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 1736. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de instalaciones termodinámicas (aire acondicionado, refrigeración, calefacción, ventilación, y otras instalaciones análogas), ya sean en la preparación de planos, presupuestos y proyectos, en la construcción total o parcial de instalaciones o en la compra y venta de instrumentos y artefactos y en cualquier otra operación afin al ramo. — Tercero: El capital social está constituído por Doce Mil Pesos, en efectivo, que ha sido aportado integramente y por partes iguales por ambos socios. El capital social se descompone en 12 acciones de $ 1.000 cada una. — Cuarto: La duración de este contrato es de un año, a contar desde la fecha y se prorroga automáticamente e indefinidamente, si un mes antes de cumplirse cada año, no hubiera sido denunciado por alguno de los dos socios. Ambos socios se comprometen a no vender en el primer año de vigencia de este contrato, ni en el todo ni en parte alguna, sus acciones. Si a partir del segundo año de vigencia de este contrato alguno de los socios vendiera todo o parte de sus acciones, la denuncia sólo podrá hacerse por quien o quienes en conjunto representen por lo menos la mitad del capital social. — Quinto: Ambos socios se comprometen a dedicar toda su actividad disponible a las tareas que les impone el presente contrato, dejando a salvo el tiempo que les requiera el cumplimiento de los cargos que actualmente desempeñan o pueden desempeñar, y el que el Señor Caridad necesita para completar sus estudios universitarios. — Sexto: Ambos socios desempeñarán en conjunto la dirección y gerencia de la sociedad. Para adquirir obligaciones comerciales y bancarias de cualquier índole, realizar contratos de obras y para todo acto de disposición, deberá concurrir la firma de ambos socios. También podrá uno solo de los socios representar a la sociedad en juicio, como actora o demandada y en las gestiones ante los poderes y reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o locales. — Séptimo: Podrá la sociedad por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos en cualquier forma y gravarlos, solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sea con Bancos o con particulares y realizar toda clase de contratos civiles y comerciales. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que resulten, se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Ninguno de los socios podrá sin la autorización expresa de la sociedad, adoptada por la mayoría absoluta del capital social participar en manera alguna de sociedades que explotan el mismo ramo que éste, ni explotar personalmente ni por terceros, ni invertir capital alguno en la explotación de negocios del ramo afines al ramo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, o de la mayoría en su caso abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — Undécimo: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes la suscribirán en prueba de conformidad, asentándose en un libro que se llevará al efecto, así como todas las resoluciones que por la ley o por los estatutos deban ser tomados por todos o por la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los dos socios contratantes, o el que quedare en la sociedad, o el que hubiere sido designado Gerente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la forma prescripta en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo Tercero: Ambos socios podrán retirar mensualmente, de las entradas sociales, hasta quinientos pesos, para atender a sus gastos particulares, pero ninguno de los socios podrá retirar una cantidad mayor que el otro. En el caso de que uno de los socios quisiera hacer uso de esta facultad y el otro no, se lo acreditará a éste, en cuenta especial, una suma igual a la que en más haya retirado el otro socio. — Décimo Cuarto: En el caso de que se prorrogara esta sociedad por más de un año y alguno de los dos contratantes enajenara totalmente sus cuotas, dentro de las prescripciones de la ley 11.645, las facultades que el art. sexto de este contrato otorga a ambos socios en conjunto, serán ejercidas exclusivamente por el socio que queda en la sociedad, con las limitaciones que fija la ley 11.645. — Décimo Quinto: Ambos contratantes quedan expresamente autorizados a gestionar, conjunta, separada o alternativamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, o en el mismo Registro. En prueba de todo lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original, en el que se repondrá el sellado que corresponde al contrato, y la primera copia, para su presentación al Registro Público de Comercio y las otras dos copias, el sellado de ley de $ 1,50. En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1949. — E. Cibeira. — Juan J. Caridad. — "Modificado según auto que dice: "Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Con las modificaciones citadas publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. — Palacio. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz". — Artículo Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "Cicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 1736, pudiendo ser transferido el domicilio a otro lugar dentro o fuera de la Capital Federal, por la decisión de ambos socios. — Artículo Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de un año más a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogada, de común acuerdo por ambos socios, por cinco años más, y observando las formas prescriptas en el art. 424 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Suprimido: debiendo el décimo cuarto numerarse décimotercero y el décimoquinto, décimocuarto. — E. Cibeira. — Juan J. Caridad. — Raspado: la: vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|9-Nº 495-v.5|10|49.

---

## PLASMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "PLASMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es sustituído por el siguiente: "Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Argenplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su sede es en esta Ciudad, calle Chacabuco 669; y tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad". Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30/9-Nº 469 - v.5/10/49.

---

## P A C A R

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que Alejandro Gerardo Mellado vende, cede y transfiere a doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30/9-Nº 466 - v.5/10/49.

---

## VICTOR LANGER Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich, viuda, rusa, con domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, quinto piso "A", por una parte, don Víctor Langer, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha ochocientos cincuenta y uno, por otra parte, don Valentín Roberts, ruso, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, tercer piso "C", por otra parte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contarto que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con asiento actualmente en la calle Cucha Cucha ochocientos cincuenta y uno al cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICTOR LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y o del exterior del país. — Tercero: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha se considerará existente la Sociedad, la que girará por el término de diez años a contar desde esa fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad después de los dos primeros años mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social con una anticipación no menor de tres meses al cierre de cada ejercicio. — Cuarto: — El capital social estará formado por la suma de ($ 45.000 m|n. de c|l.) Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (450) Cuatrocientas Cincuenta cuotas de ($ 100 m|n. de c|l.) Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich, (390) Trescientos noventa cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, o sean ($ 39.000 m|n.) Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, don Víctor Langer (50) Cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, o sean ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y don Valentín Roberts (10) Diez cuotas o sean la suma de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas sumas serán aportadas en maquinarias, herramientas, accesorios, materia prima y cuentas a cobrar en un todo de acuerdo con un detalle firmado de conformidad por los tres socios, por cuerda separada y que se considerará parte integrante del presente contrato. — Quinto: El objeto de la Sociedad será enconado y retorcedaría de hilos para terceros. — Podrán además realizar de común acuerdo toda clase de operaciones lícitas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de dos cualesquiera de los tres socios, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar con su firma habitual acompañada por la leyenda "Por Víctor Langer S. R. L., socios gerentes" para lo que se podrá emplear un sello. — La socia doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, queda desde ya facultada para designar un representante, que ocupará en la Sociedad el lugar de la misma, con todos sus derechos y obligaciones, sin cargo pecuniario alguno, para la Sociedad. — Séptimo: En la forma expresada en el artículo anterior la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades. — Podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos y Sociedades inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra clase de Bancos particulares. — Octavo: La firma social no podrá ser empleada para el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros bajo la responsabilidad personal de quien las autorizara. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cierra el ejercicio social y se practicará un inventario balance general de los negocios considerándose aprobado si dentro de los sesenta días de su realización no fuera observado por ninguno de los socios. — Las ganancias o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: a doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich el (25 %) veinticinco por ciento, a don Víctor Langer el (50 %) cincuenta por ciento, y a don Valentín Roberts, el (25 %) veinticinco por ciento, previa deducción de las amortizaciones y reserva legal del (5 %) cinco por ciento, para formar el (10 %) diez por ciento del capital social. — Décimo: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto, debiendo al efecto llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Décimoprimero: Queda expresamente convenido que la señora Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato transferir sus cuotas de capital y sus derechos en la Sociedad otorgando desde ya plena conformidad los otros dos socios. — Décimosegundo: En caso de retiro de un socio, los otros podrán si lo desean, continuar con la Sociedad, abonando al socio saliente, el capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el último inventario y balance general practicado. — El pago de dicho capital y utilidades se efectuará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — El señor Víctor Langer reconoce desde ya, prioridad a los otros dos socios para adquirir las cuotas del socio saliente, a fin de igualar porcentajes en la distribución de utilidades. — En caso de retirarse el socio señor Valentín Roberts, queda expresamente establecido que éste, no tendrá ningún derecho a solicitar beneficios, sobre mayor valor del activo fijo inicial firmado por separado y de común acuerdo por los tres socios, pues queda fijado expresamente, que dicho beneficio si lo hubiera, corresponderá por partes iguales a los otros dos socios. — Tampoco le corresponderá sobre dicho activo participación al señor Valentín Roberts, en caso de liquidación definitiva de los negocios sociales, pues el porcentaje que se le reconoce sobre utilidades en el presente contrato, se refiere a las que surjan de la explotación del objeto de la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará con su giro normal practicándose en la fecha en que se produjera aquélla, un inventario y balance general para determinar el capital y beneficios correspondientes a su fallecimiento o incapacidad. — El pago al incapacitado o a los herederos en su caso, se efectuará en la forma establecida para el caso de retiro del socio con todas las especificaciones del artículo décimo segundo que se dan por reproducidas, quedando los herederos desligados de la Sociedad, debiendo unificar representación en forma legal para percibir los importes correspondientes. — Décimocuarto: En caso de disolución total la Sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo-Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga en cuyo caso se somete a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimosexto: A los efectos del cumplimiento del presente contrato al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio las partes constituyen domicilio en los suyos

reales arriba indicados. — De conformidad con lo que antecede las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.30|9-Nº 451-v.5|10|49

## DE SANTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Antonio Fernández, que firma "R. A. Fernández", la señora Francisca Isabel Musté de Fernández, que firma "F. I. M. de Fernández", ambos domiciliados en la Avenida Córdoba Nº 971, el Sr. Vicente Di Santo, que firma "Vicente Di Santo", domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3961, y el Sr. Raúl Arístides Rousseau, que firma "Raúl A. Rousseau", domiciliado también él en esta Capital, calle Rivadavia 2520, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo la razón social "DE SANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio provisorio en la Avda. Córdoba 3961 y tendrá una duración de Cinco años a partir del 15 de Septiembre de 1949. — 2º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio textil y podrá dedicarse también a la importación, exportación, representaciones, compra-venta en general y a toda clase de negocio que se crea conveniente realizar. — 3º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará en forma amplia a cargo de los gerentes para todos los actos de la sociedad que se estimen convenientes al mejor desorrollo de los negocios sociales, firmando en forma conjunta dos de ellos, sean socios o no, prohibiéndose su uso en garantías a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. Para la enajenación del negocio será necesaria la firma de todos los gerentes. Los socios gerentes son los Sres. Ricardo A. Fernández y Don Vicente Di Santo y en este acto se designa gerente administrativo al Señor Emilio Ottorino Orandi con uso amplio de la firma social como si fuera socio gerente. En ningún caso la sociedad podrá actuar con un sólo gerente ni con más de tres. — 4º: El Sr. Di Santo deberá dar al negocio su trabajo y dedicación personal, estándole prohibido cualquier otra actividad. — 5º: Los socios que presten sus servicios a la sociedad en forma continua tendrán una asignación mensual con cargo a gastos generales, la cual será determinada por los gerentes y anotada en el libro de actas. Toda misión que desempeñen los socios para la sociedad será retribuida en la forma que determinen los gerentes, como así mismo los correspondientes viáticos. — 6º: Los libros de contabilidad serán rubricados como así mismo el libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen los gerentes y socios. — 7º: El capital social asciende a la suma de Setenta mil pesos m/n. c/l., dividido en setenta cuotas de un mil (peos) (Sigue en el sello de diez centavos Nº 812.706) (Viene del sello de diez centavos Nº 812.705) pesos m/n. cada una, que se aporta en dinero efectivo, suscribiéndose en la siguiente forma: el Sr. Ricardo A. Fernández se suscribe a 25 cuotas, la señora Francisca Isabel Musté de Fernández a 25 cuotas, el Sr. Vicente Di Santo a diez cuotas y el Sr. Raúl A. Rousseau a diez cuotas. — 8º: El fondo de reserva será de cincuenta mil pesos m/l. ($ 50.000.—) y se formará con lo que marca la ley más el quince por ciento de las utilidades anuales, independientemente de las otras reservas que se llegaran a instituir. — 9º: Anualmente se practicará un balance general en la fecha que se crea conveniente para la marcha del negocio y las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en la siguiente forma: Veinte por ciento al Sr. Ricardo A. Fernández, veinte por ciento a la señora Musté de Fernández, treinta por ciento al Sr. Vicente Di Santo y el treinta por ciento restante al Sr. Rousseau. Si las pérdidas alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad. — 10: Cesará esta sociedad en la fecha que marca este contrato, a pedido de todos los socios y con el fallecimiento de alguno de los socios gerentes si sus herederos —una vez unificada su personería— no resolvieran lo contrario, en cuyo caso estas condiciones de continuidad se anotarán en el libro de actas. Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los 15 días del mes de Setiembre de 1949. Peos escrito entre paréntesis (peos) en el sello 812.705, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949 — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30/9-Nº 395 - v.5/10/49.

## MANYFLEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Eduardo Peirano, argentino, con domicilio en la Avda. Gaona 4120, Capital, Alfredo Hermitte, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 244, piso 1º, Capital, Juan S. González, argentino, con domicilio en Buenos Aires 139, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Prudencio M. Diez, argentino, con domicilio en Condarco 5956, Lanús, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y Nombre: Bajo la denominación de MANYFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad en un todo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos — Segundo: Domicilio Legal y Objeto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 244, piso 1º y se dedicará a la fabricación y venta de artículos textiles en general, directamente o por medio de la participación en otras sociedades o entidades en cualquier forma que ella sea. — Tercero: Operaciones: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, salvo en beneficios de terceros y efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito en los negocios que interesan a la Sociedad. — Cuarto: Duración: El término de duración será de un año y medio a contar desde la fecha de este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por artículo décimo sexto. La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por decisión de los socios con la mayoría de las tres cuartas partes del capital o por la pérdida del 50 % del mismo. — Quinto: Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Moneda Nacional, representado por 860 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las cuales se integran en la siguiente forma: Eduardo Peirano, 420 cuotas o sea m$n. 42.000.—. Alfredo Hermitte, 220 cuotas o sea m$n. 22.000.—, Juan S. González, 110 cuotas o sea m$n. 11.000.—, y Prudencio M. Diez, 110 cuotas o sea m$n. 11.000.—. El capital ha sido totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes de activo líquido según balance que se agrega. El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, los cuales tendrán preferencia sobre terceros. — Sexto: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y el socio insistiere en su propósito, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuere mayor. — Séptimo: Administración: La Sociedad estará administrada por el Gerente, Sr. Alfredo Hermitte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 244, piso 1º, quien será el representante legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias y especialmente las siguientes: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 2) Promover querellas; 3) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país, o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; 4) constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, salvo la limitación del art. 3º, en las formas y condiciones que estime conveniente. — Octavo: Enajenaciones: Los precios de venta de las mercaderías y las enajenaciones de bienes sociales deberán ser resueltas por los socios con mayoría absoluta. Tratándose de herramientas en desuso o saldos, el Gerente podrá proceder por sí a su enajenación dando cuenta a los demás socios. — Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo que antecede se designan Jefe de Fábrica a los Sres. Juan González y Prudencio Diez, los cuales obrarán en sus funciones de acuerdo con el Gerente. Las diferencias internas que surgieran serán resueltas por una Asamblea de socios cuyas resoluciones se asentarán en el pertinente libro de actas. — Décimo: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de control, inspección y fiscalización de las operaciones sociales y sus libros y papeles. — Undécimo: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el 30 de Noviembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — Duodécimo: Utilidades: De las utilidades se destinará: 1º Un 5 % de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban ser amortizados. 3º Las sumas necesarias para constituir el fondo de reserva especial para las indemnizaciones por despido que marca la Ley. 4º. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: Sr. Eduardo Peirano, una tercera parte; Sr. Alfredo Hermitte, una tercera parte, Juan S. González y Prudencio M. Diez, una tercera parte. — Décimotercero: Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Décimocuarto: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, la Sociedad será liquidada por el Gerente bajo la fiscalización de un socio a designarse por mayoría de votos, no participando en esta votación el Gerente si es socio. Después de pagar las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Sr. Eduardo Peirano, una tercera parte; Sr. Alfredo Hermitte, una tercera parte; Sres. Juan S. González y Prudencio M. Diez una tercera parte. — Décimoquinto: El Sr. Alfredo Hermitte declara que al integrar esta Sociedad lo hace en nombre de Manyflex Sociedad Anónima Textil, siguiendo expresas instrucciones de su Directorio, a quien representa en este acto con las debidas facultades. — Décimo Sexto: Los socios convienen dar efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948 a la constitución de esta Sociedad. En prueba de conformidad, firman el presente en dos ejemplares. — Alfredo Hermitte. — Eduardo Peirano. — Juan S. González. — Prudencio M. Diez. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30|9-Nº 456-v.5|10|49

## COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santarelli, argentino, casado; Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada; Oscar Héctor Anibal Introzzi, argentino, soltero; Armando Slotowsky, argentino, casado y Antonio Locorotondo, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital Federal, calle Viamonte número mil quinientos treinta, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA SUD AMERICANA DE REPUESTOS, JUAN SANTARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Viamonte número mil quinientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de este contrato, será de cinco (5) años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Los socios no podrán retirarse de la sociedad antes de cumplido el tercer año de vigencia del presente. A partir de esta fecha, podrán hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación. Para el reintegro de los haberes que el socio tuviera en la sociedad, en los casos de retiro, se aplicarán las normas establecidas en este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: continuar con la explotación del negocio propiedad del señor Juan Santarelli, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente se constituye, así como también de todos los contratos y obligaciones o convenios comerciales, bancarios y que con el personal, hubiera realizado el señor Santarelli con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a tal efecto podrá comprar, vender, importar, industrializar o fabricar toda clase de repuestos para automotores y mercaderías afines a su ramo principal, maquinarias y repuestos para las mismas, pudiendo realizar todas las operaciones que estime convenientes a los fines sociales, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (M$N. 400.000.—) Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Un Mil Pesos (M$N. 1.000.—) Moneda Nacional, cada una, siendo éstas suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Santarelli, suscribe doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos (m$n. 280.000.—); la señora Zulema Melas de Santarelli, suscribe sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); el señor Oscar Héctor Anibal Introzzi, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); el señor Armando Slotowsky, suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.— y el señor Antonio Locorotondo, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.— . La integración de este capital, se hace en la siguiente forma: El socio señor Juan Santarelli, integra en este acto el total con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo lo que constituye la diferencia entre el Activo y el Pasivo del negocio de su propiedad, en un todo de acuerdo al resultado del Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que en copia se adjunta y forma parte del presente; la señora Zulema Melas de Santarelli ,integra en este acto la totalidad de sus cuotas, o sea sesenta mil pesos y los señores Oscar Héctor Anibal Introzzi, Armando Slotowsky y Antonio Locorotondo, integran, cada uno, diez mil pesos en este acto, y, se comprometen a totalizar la integración del capital suscripto por cada uno, con las utilidades provenientes del negocio, en un plazo no mayor de dos años. De estas utilidades, deberá capitalizarse, por parte de los socios que no tengan totalmente integrado su capital, por lo menos el ochenta (80 %) por ciento. El socio señor Juan Santarelli, se reserva el derecho de hacer ingresar en el carácter de socio a su hijo u otra persona que determine, en proporción a sus cuotas de capital, las cuales podrá transferir, en todo o en parte, mediante instrumento legal, a tal fin. — Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios señor Juan Santarelli y señora Zulema Melas de Santarelli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente para llenar todos los actos sociales, a saber: abrir cuentas en los bancos, sean oficiales o priva-

dos, firmar y endosar cheques, efectuar depósitos en efectivo o en documentos, aceptar y librar toda clase de documentos, comprar, vender, hipotecar y cancelar hipotecas de toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en arrendamiento, gestionar su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, formalizar escrituras públicas, cancelarlas, otorgar poderes especiales y|o generales para todos los fueros judiciales o para actuaciones privadas y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otros, ya sean nacionales o provinciales, oficiales o privados, así como con todas sus sucursales o agencias. Gestionar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, compañías, sociedades o particulares, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas o estatutos. Podrán asimismo; efectuar cobros y realizar pagos, sean en efectivo o en cheque, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros. Igualmente quedan facultados para realizar compras y ventas de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de artículos que tengan relación directa o no, con los fines de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance general de los negocios de la sociedad, que se considerará aprobado, sea o no firmado por todos los socios, cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde la fecha citada. Para la ejecución de los mismos, se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías serán calculadas al precio de costo; b) Las instalaciones, muebles y útiles y rodados, se estimarán con las depreciaciones técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores; d) se creará un Fondo de Reserva, para cubrir las indemnizaciones por despido, además del Fondo de Reserva Legal. — Octavo: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará: un cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez (10 %) por ciento del capital social. Constituída esta Reserva, las utilidades netas del ejercicio, serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Juan Santarelli, el setenta (70 %) por ciento; a la socia señora Zulema Melas de Santarelli el quince (15 %) por ciento y a los socios señores Oscar Héctor Anibal Introzzi, Armando Slotowsky y Antonio Locorotondo el cinco (5 %) por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino con previo consentimiento de la mayoría de las cuotas sociales, exceptuándose de esta disposición el caso previsto en el punto quinto de este contrato. — Décimo: A los socios, en la primera reunión que se realice con asistencia de todos ellos, se les fijará la remuneración que han de percibir en retribución de sus servicios a prestar a la sociedad. — Las sumas que por este concepto se fijaren, serán imputadas a gastos generales. — Décimo Primero: En caso de retiro de cualquiera de los socios o transferencia de cuotas capital social, de acuerdo a lo establecido en el presente, la reintegración de sus cuotas de capital y demás haberes que posea en la sociedad, que serán determinados mediante Balance General practicado a la fecha de su retiro o de cesión de las cuotas, así como cualquier otro crédito que tuviera en la sociedad, se hará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los ciento ochenta días de la fecha del Balance y gozarán las restantes de un interés del cinco (5 %) por ciento anual. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señores Oscar Héctor Aníbal Introzzi, Armando Slotowsky o Antonio Locorotondo, los socios señores Juan Santarelli y|o señora Zulema Melas de Santarelli podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados, o sus representantes legales, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato, si el plazo que faltare fuera menor, debiendo, los herederos en este caso, unificar su representación en uno solo de ellos. — b) Pagar los haberes que al socio fallecido o incapacitado le correspondiere de acuerdo al Balance General que se practicará. — Los haberes así determinados, serán abonados en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de ser aprobado el Balance de referencia, gozando las restantes de un interés anual del cinco (5 %) por ciento. — La opción de los socios señores Juan Santarelli y Zulema Melas de Santarelli, deberá ser hecha y comunicada a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad legal del socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señora Zulema Melas de Santarelli o Señor Juan Santarelli, los herederos de éstos, de común acuerdo con el socio o socios supervivientes, decidirán si continúan o no con los negocios sociales; Si fuera decidida la continuación de la sociedad, los herederos procederán a unificar su representación en uno solo de ellos o designarán un tercero que los represente, el cual, juntamente con el otro u otros socios, desempeñará la gerencia y administración de la sociedad con las mismas atribuciones que el presente acuerda al señor Juan Santarelli y señora Zulema Melas de Santarelli. — En caso que se resolviera la disolución de la sociedad, la liquidación la efectuará el socio o socios supervivientes, juntamente con el representante legal de los herederos. — Décimo Tercero: Las utilidades que correspondan a los socios y que éstos no retiren, así como también los préstamos que la sociedad reciba de los mismos y los depósitos que tuvieran en cuenta corriente dentro de la misma sociedad, gozarán de un interés anual del seis (6 %) por ciento que gozará de preferencia al realizar la distribución de las utilidades anuales. — Décimo Cuarto: Los socios se comprometen a aportar el mejor desempeño en sus funciones, de acuerdo a las tareas que a cada uno corresponda, a fin de asegurar la buena marcha de los negocios sociales. — Si así no lo hiciere, cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Quinto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias, que en el curso de la sociedad se suscitaren entre los socios, o a su liquidación o disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. — Décimo Sexto: Para todo lo que no se hallare expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones del articulado del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o sus leyes complementarias en vigor. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente, que se halla extendido en cuatro sellados de un peso con cincuenta centavos, números un millón, doscientos veintiséis mil ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho y ciento diez y nueve, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (siguen firmas): Juan Santarelli. — Zulema Melas de Santarelli. — Oscar Héctor Aníbal Introzzi. — Armando Slotowsky. — Antonio Locorotondo. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30|9-Nº 391-v.5|10|49

---

## COLLAZO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Jue de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Collazo, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres y don Eusebio Pérez, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos treinta, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COLLAZO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura pasada ante mí con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de Septiembre del mismo año, bajo el número setecientos diecinueve al folio doscientos ocho, del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en lo pertinente con sus reformas se transcribirá al final de la presente y la que fué prorrogada con escritura de fecha treinta de Mayo del corriente año pasada también ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de este Registro ciento veintiocho a mi cargo y que en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ... comparecen: Don José Collazo ... y don Eusebio Pérez ... concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo el rubro de Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada como lo acredita con el respectivo contrato social y la escritura de cesión de cuotas ... y transcribo de los mismos como documentos habilitantes para este otorgamiento sus partes pertinentes que son del siguiente tenor ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de vencer el próximo día primero de junio el término del contrato social, vienen por medio de este instrumento a prorrogar la vigencia de la Sociedad y en consecuencia modificar el artículo quinto del mismo el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo quinto: Término social. — Liquidación. La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. Vencido el plazo establecido la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación, a cuyo efecto el socio Gerente General o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres, procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas". — Leída y ratificada la firman ... José Collazo. — Eusebio Pérez. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a reformar el contrato social en lo concerniente a la facultad de ambos socios en el uso de la firma social, elevando el capital social y suprimiendo consecuentemente lo que por razón del tiempo ha quedado sin efecto en el contrato antedicho el cual con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo primero: Entre los Señores José Collazo y Eusebio Pérez con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declara prorrogada la sociedad Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, fuera y dentro del Territorio de la Nación. — Artículo segundo: Objeto y capacidad social: La Sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de exportación, importación, aserraderos y corralón de maderas, materiales generales para construcción, sus similares y anexos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: La adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, adquisición de derechos, títulos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, pudiendo todo ello ser enajenado por cualquier título, hipotecados, prendados y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real; formar sociedades, subsidiarias o constituir sociedades similares con otras existentes o con particulares y extender sus operaciones a toda otra actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto, o ampliar el objeto social declarado, pues la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero. — El capital social se eleva a la suma de dos millones quinientos mil pesos dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el que, de acuerdo al Balance General social de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y que se acompañará al Registro Público de Comercio en el acto de su inscripción está representado por el activo que forman los bienes inmuebles, muebles, mercaderías, valores, créditos, etcétera, de que informe el mencionado Balance General. — Que a dicho capital concurren los socios en la siguiente proporción: Don José Collazo con la suma de dos millones de pesos, o sea dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Eusebio Pérez con la suma de quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiéndoles en consecuencia el ochenta y veinte por ciento respectivamente. — Artículo cuarto: Término social. — Liquidación: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cada período de cinco años los socios tendrán opción a retirarse de la misma debiendo el socio que deseare hacerlo avisar con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Vencido dicho plazo establecido, la sociedad entrará "ipso-jure" en liquidación a cuyo efecto el Socio Gerente o quien legalmente lo reemplace en ambos caracteres procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en razón de sus respectivas cuotas integradas. — Artículo quinto: Administración Social. — La Sociedad será administrada por los socios don José Collazo en su carácter de Gerente General y por don Eusebio Pérez en su carácter de Gerente Administrativo, o por quien para ambos cargos legalmente autorizado, los representase. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administración, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Español del Río de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, de Avellaneda, Francés e Italiano, Royal Bank of Canadá, Galicia y Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, Banco Supervielle de Buenos Aires, Popular Argentino, y cualesquiera otros de plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comprar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales

rales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentes públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. En caso de ausencia o enfermedad del gerente general, éste nombrará por acta la persona o personas que deberán reemplazarlo, ya sean socios o terceros, indicando la modalidad de la representación. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública, y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República — Artículo sexto: Deliberaciones: Para todos los actos sociales que la ley prescribe la anuencia previa de voto y que no fijase para ellos un determinado porcentaje de los mismos bajo pena de nulidad, se requerirá solamente los que represente la mayoría absoluta del Capital, computándose los votos de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente General llevará un libro de Actas en el que especialmente se asentarán las resoluciones que legalmente deban ser aprobadas por unanimidad firmándolas al pie todos los socios presentes por sí o por apoderados para lo que serán citados por aquél con quince días de anticipación. — Artículo octavo: Intereses: Los saldos deudores y/o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios para con esta Sociedad y en proporción al tiempo dentro de cada ejercicio, ya provengan éstos de préstamos, adelantos, ganancias no retiradas, o de cualquier otro origen debidamente documentado, devengarán un interés del cinco por ciento como mínimo, que deberán abonarse conjuntamente o hacerse efectivo en la oportunidad de pago de las utilidades de cada ejercicio con cargo a la cuenta respectiva de ganancias y pérdidas. No obstante por resolución documentada. — "Artículo sexto": Podrán estos saldos devengar un interés y hacerse efectivos a un tipo y oportunidad distinta a la convenida precedentemente. — Artículo octavo, Balance y Distribución: A los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio anual y no obstante los que por resolución podrán efectuarse dentro del mismo, el treinta y uno de Mayo el Gerente General practicará un Balance General el que deberá notificarse válidamente a los demás socios debiendo éstos dentro de quince días de notificados del mismo, presentar documentalmente las objeciones que estimasen, después de cuyo plazo perderán el derecho de hacerlo o en lo futuro, quedando en consecuencia definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente. — a) El cinco por ciento y hasta acumular el diez por ciento del capital, para formar el Fondo de Reserva Legal, el que podrá ampliarse por resolución de acuerdo al artículo sexto. — b) Una suma que con destino a formar un "Fondo de Previsión, Ley once mil setecientos veintinueve" se establecerá de acuerdo a los cálculos que anualmente se deberá practicar. — c) Un porcentaje, que por resolución adoptada entre los socios de acuerdo al artículo sexto. — Deberá fijarse, en la oportunidad de cada cierre de ejercicio, con el objeto y destino a la cuenta "Reservas a valor de mercaderías". — El resto de las utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyesen al cierre del ejercicio. Las utilidades que correspondiesen a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo, entre cedente y cesionario. Artículo noveno. — Disolución y Liquidación Social. Además de las causas legales, la sociedad se podrá disolver, por resolución adoptada de acuerdo al artículo sexto. — Por pérdida del veinte por ciento del capital suscripto en el artículo tercero, ya sea dicha pérdida constatada por los balances de cierre del ejercicio, o por el que a esos efectos y por resolución del artículo sexto, efectuare el Gerente General en cualquier época del año. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado y en todo caso bajo una sola representación legal que podrá recaer en un sucesor tercero, legalmente autorizado, elegido por simple mayoría de derechos, podrán optar: a) Por el reintegro del haber que le correspondiere al socio que representan, resultante del valor nominal de sus cuotas atribuído por el artículo tercero, con más o menos las ganancias o pérdidas respectivamente que arrojase el Balance General, que podrá practicarse de inmediato, o de acuerdo al balance ordinario que se practique al fin de dicho ejercicio, prorrateando aquellas ganancias en razón al tiempo de producirse estas circunstancias, todo lo que será abonado, salvo convenio, en cuatro cuotas iguales, a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, a contar del deceso e incapacidad, devengando un interés del cinco por ciento anual, pagadero al fin de cada cuota; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, si su haber representase la mayoría absoluta del capital o si dicha mayoría lo aceptase. — c) Por ceder sus cuotas a uno o unos de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia requerida en el punto anterior. El Gerente General o a su falta el Gerente Administrativo, o quien los reemplace legalmente queda expresamente facultado para proceder a todos los actos tendientes a cumplir los fines del presente artículo. — Artículo décimo. — Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, que escape legalmente a lo estipulado en el artículo sexto. — Será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, que deberá constituirse dentro de los diez días de producirse el conflicto, debiéndose nombrar un otro arbitrador para el caso de discordia entre ellos. Este tercer amigable componedor lo nombrarán los integrantes del Tribunal Arbitrador, y su laudo será inapelable y de última instancia; incurriendo en una multa de cien mil pesos, aparte de los daños y perjuicios que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables del compromiso arbitral, o que cumplidos, tratase de recurrir a cualquier otro tribunal, suma que deberá ser depositada previamente en todo caso. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. El contrato que se ha mencionado al comienzo de la presente transcripción en sus partes pertinentes dice así:... Leída y ratificada la firman con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — José Collazo. — Eusebio Pérez. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30/9-Nº 432-v.5/10/49

---

## PRODUCTOS ARLYS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Renato Ascoli, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; y el doctor Félix Salom, casado, domiciliado en la calle Salguero número ochenta y cinco; ambos italianos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o denominación de "PRODUCTOS ARLYS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador número doscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y cualquier clase de representación que se resuelva establecer en cualesquier partes del territorio de esta República y de países extranjeros. Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de esencias para perfumes, licores y caramelos e importaciones en general. Tercera: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, totalmente subscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y ocho mil pesos o sean Cuarenta y ocho cuotas por el socio doctor Ascoli; y dos mil pesos o sean Dos cuotas por el socio doctor Salom. Dicho capital está representado por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás elementos que resultan del balance que debidamente firmado por las partes en prueba de aceptación forma parte integrante de este contrato y del cual se agrega un ejemplar a esta escritura. Cuarta: La sociedad durará diez años a contar del día primero del corriente mes y año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — No obstante ese plazo, la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del mismo pero recién a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a pedido de cualquiera de los socios previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados Gerentes, pudiendo actuar y usar de la firma, rubro o denominación social en forma conjunta, alternativa, separada e indistinta para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con las más amplias facultades legales, y en especial y sin perjuicio de aquellos para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; abrir cuentas corrientes bancarias girando contra ellos así como contra las que existan actualmente o en descubierto, acordando cheques y todo género de libranzas a la orden o al portador; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales endosables o no; tomar y dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipoteca y prendas incluso agrarias; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por plazos aún mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos e Instituciones de crédito oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el socio doctor Ascoli y treinta y cinco por ciento para el socio doctor Salom. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Además de esos balances anuales se practicarán balances mensuales de comprobación. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá comunicar por telegrama colacionado al representante único de sus herederos si decide continuar la sociedad con ellos o si opta por la disolución de la sociedad. En cualquiera de esos casos así como en el supuesto de que los herederos no quisieran incorporarse a la sociedad, deberán dichos herederos unificar igualmente su representación en una sola persona, la cual, en caso de liquidación, sólo tendrá facultades para controlar la contabilidad y documentación pertinente. En caso de incapacidad de alguno de los socios, el capaz deberá comunicar al representante legal del incapaz, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la declaración de incapacidad si opta por la continuación de la sociedad o por su disolución. Luego en esos casos la ingerencia del representante del incapaz se limitará al control de la contabilidad y documentación pertinente. Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por ambos socios o por el sobreviviente o capaz en caso de fallecimiento o incapacidad del otro. Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte, y estos árbitros deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, dentro de los quince días de ser nombrados. Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — Con sujeción a las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Productos Arlys", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Renato Ascoli. — Félix Salom. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. Ante mí, R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Productos Arlys", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos diez y seis mil ochocientos catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: plazo; esos; árbitros; arbitradores. Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30/9-Nº 390-v.5/10/49

---

## PINTER DE ARGENTINA
### Empresa de Propaganda
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del señor Díaz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Vicente Enrique Alessandro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Cangallo 2370 y don Mario Alessandro, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2370, hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PINTER DE ARGENTINA - EMPRESA DE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2370, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones de cualquier naturaleza. — Segunda: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo entenderse que han sido operaciones propias de ellas las efectuadas en su ramo y bajo la denominación de "Sprinter" y se constituye por tiempo indeterminado, pero ninguno de sus socios podrá recabar la disolución de la sociedad o su retiro de la misma antes de los dos años de la fecha de esta escritura, y recién después de vencido este plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con aviso previo dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por especial objeto la publicidad, propaganda y divulgación. — Esta actividad podrá ejercerla sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria, vinculada directa o indirectamente al objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá concertar toda clase de operaciones, convenios y contratos: recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias: organizar y participar en

todo género de negocios o actividades aunque estas actividades sean de interés circunstancial y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — A esos fines podrá adquirir o vender toda clase de bienes, muebles ,inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones, por compraventa, permuta, dación en pago y cualquier otro modo, pudiendo gravarlos, enajenarlos y ejecutar cuantos más actos fueren necesarios, para continuar toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y así mismo formar sociedades o participar en cualquier empresa nacional o extranjera que convenga a la sociedad. — Cuarta: El capital social se forma con la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos m/n. ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Enrique Alessandro setenta cuotas (70) o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional y don Mario Alessandro treinta cuotas (30) o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — El capital social mencionado, se halla representado por el valor asignado a los gastos de organización, muebles, útiles y demás rubros que figuran en el balance que firman las partes y que se considera parte integrante del presente contrato, ese capital es el conjunto del patrimonio y demás elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad, que actuaba conforme a la sociedad de hecho formada entre las partes. — Quinta: La administración, dirección y representación y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta o separadamente en forma continua o alternada y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que se expresará mediante la denominación social, seguida de la firma individual de cualquiera de los socios Gerentes, no pudiendo usarla en actividades ajenas a la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros o de los socios, comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, de cualquier clase y naturaleza que sean, enunciados en la cláusula tercera con todas las facultades y atribuciones necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Quedando ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias oficial y/o particular de esta República o del extranjero. — Los Gerentes prelevarán mensualmente, la cantidad que oportunamente determinen los socios, la que constará en el libro de actas y que se imputará en la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los demás socios. En este caso los socios podrán adquirir las cuotas en cesión, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Cód. de Comercio. — Anualmente el 31 de Diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que podrán formularse en cualquier momento, se practicará un balance General el cual se pondrá de manifiesto entre los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado. — Dicho balance e inventario se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades que resulten se deducirá: 5% destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital. — Los socios podrán de común acuerdo efectuar otras reservas para el cumplimiento de las leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del cincuenta por ciento. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Octava: Además de los libros exigidos por el Cód. de Comercio la sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la misma, las que deberán tomarse de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo del socio existente, con todas las facultades conferidas, quedando aquéllos como simples componentes de la Sociedad con los derechos que le correspondían al socio premuerto o incapacitado, debiendo a este efecto unificar su representación ante la Sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, la parte de capital que les corresponda, conforme al inventario y balance que se practicará al efecto, les será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada seis meses, con más un interés del seis por ciento. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de los socios, quienes procederán a realizar el activo y satisfecho el pasivo, se distribuirán el remanente de acuerdo al capital aportado. — Undécima: En todo lo que se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a la que los contratantes se someten al declarar constituida la presente sociedad bajo las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha ut supra indicado estando extendido este contrato en los sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro y un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco. — Hay dos firmas. — M. Alessandro y V. E. Alessandro. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula adicional suscripta por todos los socios con fecha veintisiete de Julio del corriente año, ha quedado modificada la cláusula segunda en cuanto al término de duración. Dicha cláusula adicional transcripta, dice: "Modificando la cláusula segunda en el solo aspecto del término de duración de la sociedad, se deja estipulado que el mismo será de cincuenta años, contados desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Alessandro. — V. E. Alessandro". — Enmedado: "todo", "gratuito", "siguiente", "sociedad", "correspondían", todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 447-v.5|10|49

---

**ANTONIO ZAMORA LTDA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Antonio Zamora, divorciado, domiciliado en la callle San José mil seiscientos treinta y cinco, argentino; don José María Bernárdez, soltero, argentino, domiciliado en la calle San José mil seiscientos veinte y siete; don Pedro Zamora, casado, argentino, domiciliado en la callle Luis Sáenz Peña mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Raimundo Carlos Cavagnolo, que firma Raimundo Cavagnolo, casado, argentino, domiciliado en la calle San José mil seiscientos veinte y siete, y don José Zamora, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos setenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusieron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a los siguientes Estatutos. — Primero: Bajo el rubro y firma social de "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — La que tendrá su asiento en la calle San José mil seiscientos treinta y cinco, en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República y fuera de ella. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Cincuenta años, contándose desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios que representen mayoría de capital, previo aviso a todos los componentes de la Sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Efectuar toda clase de publicaciones y ediciones de libros y revistas; b) Importar, comprar y vender toda clase de papeles, maquinarias y cuanto se refiera a las artes gráficas; c) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar construcciones por cuenta propia o ajena; d) Ejercer cualquier otro negocio industrial, comercial y financiero; e) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, a su solo nombre o en común con otras sociedades o personas; f) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores o acciones, fondos públicos o de otra especie; g) Constituir, aceptar y conceder hipotecas, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades e instituciones bancarias; h) Tomar dinero prestado, con o sin garantía, de los Bancos oficiales o privados, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones, solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar y transferir documnetos, dar y aceptar consignaciones y representaciones; i) Aceptar y ejercer toda clase de mandatos, dar y aceptar consignaciones y representaciones, realizar toda clase de actos y operaciones lícitas que convengan a sus fines, conforme a lo dispuesto en los Códigos Civil y Comercial, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se dictaren. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Zamora: trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas de mil pesos; don José María Bernardez: ciento veinte mil pesos, o sea ciento veinte cuotas de mil pesos; don Pedro Zamora: noventa mil pesos o sean noventa cuotas de mil pesos; don Raimundo Carlos Cavaguolo: cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos; y don José Zamora: cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de mil pesos. — El Capital Social podrá ser aumentado mediante la emisión y subscripción de nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y en cantidades no menores de cinco mil pesos. — El aumento de capital deberá ser resuelto por la Asamblea de socios que representen la mayoría de capital. — En caso de que alguno de los socios no aceptara la suscripción de cuotas suplementarias los otros socios podrán suscribirlas. — Por resolución de la Asamblea podrán ingresar nuevos socios, con un capital mínimo de cinco mil pesos cada uno. — La incorporación de nuevos socios deberá ser aprobada por la Asamblea con el voto de dos tercios del capital. — El capital de seiscientos mil pesos, se halla representado por el activo de las Ediciones y Marcas Antonio Zamora, Libertad e Impresora del Plata y las propiedades y dinero en efectivo aportado por los socios, según el inventario y balance que, firmado por los mismos, se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, cuyos nombramientos y remoción, con o sin causa justificada, se hará por la Asamblea General de Socios por mayoría de votos de capital. — El Gerente usará la firma social para todos los actos y contratos que la Sociedad celebre y en caso de nombrarse dos gerentes, la usarán en forma conjunta. — En todos los casos la firma del o de los gerentes, irá bajo el sello de la Sociedad. Serán atribuciones del o de los gerentes ejercer la representación legal de la Sociedad y dirigir y administrar los bienes y negocios sociales en todos los actos y fines enumerados en el artículo tercero, pudiendo para ello comprar, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de Ley, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, liberar, dar recibos y cartas de pagos, cobrar o percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies [illegible] en garantía o adeudados a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales y pagarés y cualquier otro documento de crédito, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicios, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, firmando en todos los casos enunciados las escrituras y documentos que fueran necesarios, designar, remover y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que anteceden deban considerarse restrictiva o limitativa de las que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso podrá comprometerse la firma social en actos extraños a la Sociedad o ajenos a sus fines, ni en fianza o garantías de terceros, salvo previa autorización de la Asamblea de socios registrada en el Libro de Actas. — Sexto: La Dirección de los negocios editoriales e inmobiliarios, que constituyen el objeto principal de la Sociedad, como asimismo los de cualquier otra naturaleza, industrial y comercial y la total administración de los bienes estará a cargo del socio don Antonio Zamora, el que, a tal efecto, queda designado Director - Gerente de la Sociedad. — En tal carácter ejercerá sus funciones, firmando en todos los documentos, bajo el sello de la Sociedad y usando de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, sin restricción alguna, conforme a lo establecido en los artículos tercero y quinto, y sin estar sujeto a las restricciones establecidas en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Director - Gerente aquí designado, las funciones del mismo serán ejercidas por uno o más gerentes, que designará la Asamblea por mayoría de votos de capital, la que determinará al mismo tiempo, si los reemplazantes serán dos o uno. En el caso de que fueran dos, actuarán en forma conjunta. La Asamblea general ordinaria determinará los honorarios o porcentajes de utilidad que estime convenientes acordar al Director Gerente por los servicios prestados a la Sociedad. — Séptimo: El año comercial de la Sociedad empezará el día primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — En esta última fecha se practicará el balance de los negocios sociales, del cual se entregará una copia a cada socio para su estudio y aprobación. — De las utilidades se deducirá el porcentaje que corresponda a reservas para amortizaciones técnicas y pago de impuestos, además del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente, podrá distribuirse entre los socios en proporción al capital aportado, según lo disponga la Asamblea. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — La Asamblea general ordinaria, deberá celebrarse dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio anual. — Octavo: Las resoluciones que tomen las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará con todas las formalidades legales y serán firmadas por todos los socios presentes. — La Asamblea general anual se celebrará como queda establecido, dentro de los sesenta días hábiles del cierre de cada ejercicio y las Extraordinarias cuando lo exijan las necesidades sociales

o cuando lo solicite uno o varios socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de dos socios que anualmente designará la Asamblea para tales efectos. — Estos podrán en cualquier momento, inspeccionar los Libros y demás papeles o documentos sociales, requerir todos los informes que estimen conveniente, para lo cual gozarán de las más amplias facultades. — Décimo: Las cuotas de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin previa aprobación de la Asamblea y por el voto de la mayoría de sus componentes que representen las tres cuartas partes del capital. — En los casos de cesión o transferencia de cuotas, los socios tendrán derecho y preferencia para adquirirlas, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por extraños. — La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus componentes, por remoción del Director-Gerente o de los socios nombrados para sustituirlo, ni de los que nombrarán más adelante. — En caso de muerte, los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, deberán unificar su mandato y podrán optar por la continuación en la Sociedad o la transferencia a los otros socios del capital que tuvieran aquéllos a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En este último caso el importe de los capitales transferidos le será abonado a les cedentes o a sus representantes en un plazo de tres años, a contar de la fecha de la transferencia y en cuenta trimestrales, sin intereses. — Duodécimo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo desee, dando aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En todos los casos, las cuotas de capital del socio saliente podrán ser adquiridas por los otros socios, las que serán abonadas en los plazos que se convengan. — En su defecto también podrán ser transferidas a un tercero propuesto por aquél y aceptado por la Asamblea de socios, con las formalidades del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso los socios salientes podrán recibir suma mayor que la del importe de su capital, de acuerdo con el último balance aprobado y las utilidades que resultaran desde el cierre del ejercicio hasta la fecha del retiro, sin incluir nada por concepto de llave ni tener derecho a uso de las marcas de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correspondientes de los Códigos Civil y Comercial. — Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o sus representantes, incluso en los casos de transferencia de cuotas y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, los que en caso de no llegar a un acuerdo, someterán la cuestión a la resolución de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, la Sociedad podrá darse un reglamento interno que deberá ser aprobado por una Asamblea General. — Así mismo podrá establecer un Directorio para la Sociedad, resolución que deberá ser aprobada por el voto de dos tercios del Capital Social. — Bajo los Trece Artículos Precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente Contrato, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Raúl Yafar y don Antonio Cruces, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de qué doy fe. — Antonio Zamora. — José María Bernardez. — Pedro Zamora. — Raimundo Cavagnoro. — José Zamora. — R. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento sesenta y cinco mil sesenta y uno. — un millón ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, — un millón ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, — un millón ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. — Entre líneas Ltda. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30|9-Nº 455-v.5|10|49

---

## AMADORI, SUEZ Y SAAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Enello Amadori, José Suez y Salomón Saal, únicos componentes de la razón social "AMADORI, SUEZ Y SAAL S. R. L." cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº novecientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos catorce del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Paraná 140, 1º piso, escritorio 11, convienen modificar la cláusula Nº seis del contrato citado, la cual será redactada en los siguientes términos: "La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, con sujeción a los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerden los mismos, con más la que se detallan en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente el socio Enello Amadori con cualquiera de los otros socios, y agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y/o particulares; se faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales; administrativos y/o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros". — De común acuerdo firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — E. Amadori. — S. Saal. — José Suez. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 484-v.5|10|49

---

## ORGANIZACION SCOTTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Airés, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Amadeo Santiago Scotto, que firma "Adolfo A. Scotto", argentino, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos veintinueve; don Víctor Adolfo Scotto Rosende, que firma "V. A. Scotto Rosende", argentino, domiciliado en Cevallos novecientos doce, y don Adolfo Hugo Scotto Rosende, que firma "Adolfo H. Scotto Ro", argentino, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos veintinueve, todos en la Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION SCOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle San Martín sesenta y seis, escritorio cuatrocientos veintidós, o en el que más adelante se le fije. — Segunda. Objeto: El objeto de la sociedad es el de continuar las operaciones de corretajes y comisiones en general que realizaba la sociedad de hecho que los socios tenían establecida con anterioridad; por consiguiente, tendrá por objeto principal la colocación entre el público de acciones, debentures, pólizas de seguros y de ahorro a comisión, combinadas o no con préstamos hipotecarios y contratación de ventas de propiedades urbanas o rurales. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedades rurales y urbanas, celebrar contratos de importación y exportación, comisiones, consignaciones: operar en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción; dar y tomar bienes inmuebles en locación; aceptar y conferir mandatos generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitido, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueren necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. — Tercera. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, o sea, que durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuentinueve. — Vencido ese plazo, las partes tendrán el derecho de solicitar la continuación de los negocios sociales en las condiciones actualmente estipuladas, mediante la constitución de una nueva sociedad. — En caso de que alguno de los socios no deseare constituir la nueva sociedad, deberá dar aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — De no (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos doce) hacerlo antes de ese término deberá concurrir a formar la nueva sociedad. — Cuarta. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto suscribe cien cuotas, o sea, diez mil pesos moneda nacional; el socio Víctor Adolfo Scotto Rosende suscribe setenta cuotas, o sea, siete mil pesos moneda nacional; y el socio Adolfo Hugo Scotto Rosende suscribe treinta cuotas, o sea, tres mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en efectivo. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración de la sociedad, con todos los poderes necesarios para su desempeño, pero los cuales quedan sometidos a las reglas siguientes: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula segunda, se requiere, o bien la sola firma del socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto, o bien la firma conjunta de los dos socios restantes. — Unos y otro suscribirán los actos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Organización Scotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos". — Ninguno de los gerentes podrá utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios para la realización de los siguientes actos: a) suscripción de documentos de obligación por sumas superiores a cinco mil pesos; b) para la adquisición, constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles; c) para el otorgamiento de poderes generales; d) para la realización de cualquier bien de la sociedad. — Se estipula expresamente que para el libramiento de cheques se aplicarán las reglas sobre uso de la firma social anteriormente establecidas, o sea, que se requerirá la sola firma del socio Adolfo Amadeo Santigo Scotto, o la firma conjunta de los otros dos socios. — Sexta. Asamblea. Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad, los que estarán sujetos a las normas comunes de la contabilidad. El primer balance será realizado el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Dentro de los sesenta días de confeccionado el balance deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, por citación dirigida por el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto a los otros socios con una anticipación de ocho días hábiles al día de reunión, el cual será fi (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos trece) jado también por el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto. — Dentro de los cinco días de realizada la asamblea, a cuyo cargo estará discutir el balance, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación del balance. — Pasado dicho término sin manifestar oposición, se entenderá que dan su aprobación. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto le corresponderá el cincuenta por ciento; al socio Víctor Adolfo Scotto Rosende le corresponderá el treinticinco por ciento; y al socio Adolfo Hugo Scotto Rosende le corresponderá el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. Remuneraciones: Como retribución por sus trabajos, los socios percibirán mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales. — Octava. Fallecimiento de algún socio: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará sus operaciones, observándose las siguientes reglas: si el socio fallecido fuera el señor Adolfo Amadeo Santiago Scotto, sus herederos o derechohabientes no tendrán el derecho de colocarse en su lugar en carácter de socios, pudiendo solamente percibir su parte de capital tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran al término del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento. — La suma resultante será entregada a sus herederos en dos cuotas semestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Los herederos a que se hace referencia tendrán, además, el derecho de fiscalizar la marcha de los negocios sociales hasta el término del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento, si bien unificando a tal efecto su personería. — A partir de ese ejercicio, las utilidades que hasta entonces correspondían al socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto se repartirán de este modo: el sesenta por ciento (de aquél cincuenta por ciento) corresponderá al socio Adolfo Hugo Scotto Rosende; y el cuarenta por ciento restante corresponderá al socio Víctor Adolfo Scotto Rosende. — Si el socio fallecido fuera Víctor Adolfo Scotto Rosende, los socios sobrevivientes deberán entregar a sus herederos su parte de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance del ejercicio durante el cual se produjera su fallecimiento; además, y durante un período de cinco años, dichas herederos tendrán derecho a percibir una suma igual a las utilidades que le hubieren correspondido a su causante de acuerdo con el último balance anterior a su fallecimiento, y siempre y cuando dicha suma no sea superior al treinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio que (viene del sello nacional de diez centavos número ochocientos setenta mil seiscientos catorce) se le paga, en cuyo caso su derecho se limitará automáticamente a dicho treinticinco por ciento. — En caso de que el socio fallecido fuera don Adolfo Hugo Scotto Rosende, los socios sobrevivientes deberán entregar a sus herederos su parte de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento; además, y durante un período de cinco años, dichos herederos tendrán derecho a percibir una suma igual a las utilidades que le hubieran correspondido a su causante de acuerdo con el último balance anterior a su fallecimiento y siempre y cuando dicha suma no sea superior al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio que se le paga, en cuyo caso su derecho se limitará automáticamente a dicho veinticinco por ciento. — Novena. Disolución social. Liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de socios cuyas cuotas lleguen a los dos tercios del capital; c) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital. — En caso de re-

solverse la disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, quedando designado liquidador el socio Adolfo Amadeo Santiago Scotto. — Décima. Interpretación. Arbitraje: Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, que estará integrado por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por cada parte, quienes, antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Sobre raspado: "mil"; "treinta"; "realización"; "trece": todo vale. — Adolfo A. Scotto. — V. A. Scotto Rosende. — Adolfo H. Scotto R. — Sobrerraspado: "veinte"; "efecto"; "utilidades"; "anual"; "balance"; "duda"; todo vale. — Adolfo A. Scotto. — — V. A. Scotto Rosende. — Adolfo H. Scotto R.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 370-v.5|10|49

## GRAZIANO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Angela B. Parodi de Bugeiro, argentina, mayor de edad, comerciante, Francisco Graziano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y Catalina Graziano de Pantano, viuda, mayor de edad, comerciante y Silvia Flamina Espinosa Acevedo, soltera, mayor de edad, comerciante, todos con domicilio en la calle Honduras 4959, Capital, se ha convenido constituir una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará GRAZIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Honduras 4959, y tendrá una duración de dos años a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato, pudiendo los socios rescindir el contrato y pedir liquidación de sociedad en cualquier momento, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fiambrería y quesería y artículos comestibles y afines al ramo de Almacén. — Tercero: El capital se fija en la suma de m$n. 28.000 (Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional) subdividido en veintiocho cuotas de un mil pesos cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Angela E. Parodi de Bugeiro, 10 cuotas de un mil pesos, por el Sr. Francisco Graziano, 8 cuotas de un mil pesos, por la Señora Catalina Graziano de Pantano, 5 cuotas de un mil pesos, y por la Sta. Silvia Flamina Espinosa Acevedo, 5 cuotas de un mil pesos aportadas las cuotas suscriptas por las partes en efectivo, mercaderías, y el negocio establecido en la calle Honduras Nº 4959, según Balance General, efectuado en la fecha de constitución de la presente sociedad y que firmado por las partes, constituye parte integral de este contrato. Cuarto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para ejercer el cargo, los que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota, a excepción de la Sra. Angela E. Parodi de Bugeiro, la que se autoriza para dedicarse a sus actividades privadas. Quinto: El 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General, quedando establecido que del resultado se descontará el 5 o|o (cinco por ciento) con el fin de formar el fondo de Reserva Legal, que establece la Ley 11.645, y hasta completar el 10 o|o del Capital social. Establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas se distribuirán así: a Angela E. Parodi de Bugeiro el 10 o|o a Francisco Graziano el 23,34 o|o (veintitrés con treinta y cuatro por ciento) a Catalina Graziano de Pantano el 33,33 o|o a Silvia Flamina Espinosa Acevedo el 33,33 o|o. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de realizados. Sexto: Los socios Gerentes mientras atiendan los asuntos de la Sociedad, tendrán derecho a retirar la suma de m$n. 300,— cada uno, con cargo a la cuenta particular de cada uno de los socios, y a cuenta de utilidades. Séptimo: La Sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando los estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. Octavo: Producido el retiro de uno de los socios a que alude el artículo 1º, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente a los precios que figuren en libros comerciales. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán previa conformidad de la mayoría, incorporarse a la sociedad, en su defecto, les será devuelto el Capital y las utilidades que le correspondan al causante, en un plazo no mayor de 2 años y en cuotas iguales, trimestrales, sin intereses. Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios duran te la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por la Cámara de Comercio, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que será inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha ut supra. Sobre raspado: Agosto: Vale. — Angela E. Parodi de Bugeiro. — Francisco Graziano. — Catalina Graziano de Pantano. —— Silvia Flamina Espinosa Acevedo. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.30|9-Nº 489-v.5|10|49

## DOBLYTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Mario I. Lassaga, se hace saber por cinco días la constitución de "DOBLYTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se transcribe: Entre los Sres. Juan Ernani D'Ottavio, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado Capdevilla 367; Savio Biasetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado M. Combet 371 y Moisés Leybin, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado Charlone 535, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los socios a partir del 1 de Setiembre de 1949, una sociedad que se denominará "Doblytex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Junín 533, Dep. "C" y taller en Lamadrid 1469, Villa Ballester Prov. de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de tejidos, hilandería y afines, importación y exportación y ejercer representaciones dentro de dicha especialidad. — Tercera: El capital social se fija en Ochenta y cuatro mil quinientos pesos m|n. representado en la siguiente forma: Socio Juan Ernani D'Ottavio, Doscientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos o sean veintiocho mil quinientos pesos m|n., distribuídos en la siguiente forma: pesos 10.000 m|n. en efectivo de los cuales suscribe en este acto la mitad o sean Cinco mil pesos, obligándose a integrar el saldo de $ 5.000 dentro de los sesenta días; $ 12.500 en la mitad de un telar "Bufoni" valuado en veinticinco mil pesos y $ 6.000 en una Canillera sin marca. Total de su aporte $ 28.500 m|n. Las máquinas se encuentran funcionando en la fábrica. Socio Savio Biasetti, Doscientas ochenta y cinco cuotas de cien pesos o sean Veintiocho mil quinientos pesos m|n. distribuídos en la siguiente forma: pesos 10.000 en efectivo de los que integra en este acto el 50 % o sean $ 5.000 obligándose a completar el resto de pesos 5.000 a los sesenta días de la fecha; $ 12.500 en la mitad de un telar "Bufoni" cuya otra mitad pertenece al socio D'Ottavio, valuado en $ 25.000 y $ 6.000 en herramientas todo lo cual se encuentra funcionando en la fábrica. Total de su aporte $ 28.500 m|n. Socio Moisés Leybin, Doscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos o sean Veintisiete mil quinientos pesos m|n., distribuídos en la siguiente forma: $ 8.000 en una urdidora; $ 8.000 en una fileta; $ 5.000 en una canillera; $ 3.000 en herramientas; $ 3.500 en instalaciones y muebles, todo lo cual se encuentra funcionando en la fábrica. Total de su aporte $ 27.500 m|n. — Cuarto: Los socios realizarán un balance general todos los 31 de Diciembre y una vez aprobado el mismo se hará la distribución de ganancias o pérdidas que serán repartidas por partes iguales. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en Diez años, pudiendo disolverse con anticipación por mayoría computada de acuerdo con el art. 19 de la Ley 11.645. En igual forma se procederá para la aprobación de Balances. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios conjuntamente debiendo los documentos bancarios y de crédito llevar la firma de todos. — Séptima: Los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad con expresa prohibición de dedicarse a actividades comerciales ajenas a la misma. Les queda prohibido también comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma y dar fianzas o garantías a terceros. — Octava: La sociedad podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República. — Novena: Los socios acuerdan someter cualquier divergencia a amigables componedores con tercero para el caso de discordia y para el caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Así la firman en Buenos Aires a los catorce días de Setiembre de 1949. — Juan E. D'Ottavio. — Savio Biasetti. — M. Leybin. — e|: secretaría Dr. Mario I. Lassaga. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.30|9-Nº 470-v.5|10|49

## RHODIUS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por una parte el doctor Carlos Ernesto Niebuhr, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y por la otra el señor Enrique Federico Meier, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el doctor Carlos Ernesto Niebuhr, concurre en nombre y representación del señor Alfred Engelbert Ernst Rhodius, personería que justifica con el correspondiente mandato protocolizado por ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, que se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos cuarenta y siete, Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, al que me referiré más adelante; y el señor Enrique Federico Meier, concurre en el carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera "Rhodius", personería y autorización para este acto que justifica con el correspondiente Estatuto que se encuentra transcripto al folio dos mil noventa y dos de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, todo lo que copiado en lo pertinente y por su orden dice así: "... Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que entre el señor Alfred Engelbert Ernst Rhodius en el carácter de socio activo y la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius cómo socio comanditario constituyeron una sociedad comercial en comandita por el término de tres años, prorrogables sucesivamente por iguales períodos, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rhodius y Compañía", según escritura del veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, pasada ante el escribano Alberto Hoeffner, siendo su objeto toda clase de negocios comerciales y financieros, y en especial, la compra y venta de lanas y otros productos y frutos del país, con un capital de trescientos mil pesos oro argentino, aportados Cincuenta mil pesos por el socio activo, y doscientos cincuenta mil pesos por el socio comanditario. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio trescientos ochenta y uno del libro ciento noventa y uno de Contratos Públicos. — Posteriormente otorgaron una reforma del contrato social el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el mismo Escribano Alberto Hoeffner, en cuyas modificaciones se establecieron nuevas disposiciones para la administración de la sociedad y de que el término del contrato es indeterminado. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cincuenta y tres, al folio cuatrocientos veintiuno del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. — Y los comparecientes en virtud de lo dispuesto en sus respectivos mandatos dicen: Que han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que autoriza el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas del siguiente contrato social: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Herrera dos mil doscientos cincuenta, o donde en lo futuro lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, en cualquier momento por resolución de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será continuar las actividades de la Sociedad en Comandita "Rhodius y Compañía", consistente en operaciones de compra-venta, importación y exportación de lanas y frutos del país, por cuenta propia y de terceros y la explotación del negocio de barraca de frutos del país, sin perjuicio de poder dedicarse a actividades comerciales que tengan relación con el objeto principal de la sociedad y tomar participación o cooperar en otras empresas e industrias afines. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad adquirir, vender, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; comprar, vender y permutar toda clase de títulos y mercaderías y negociar todo género de concesiones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportados por los socios en la siguiente forma: Quinientos sesenta y ocho cuotas o sean quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius, y ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos moneda nacional por el socio señor Alfredo Rhodius, todo ello de acuerdo al estado de Activo y Pasivo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, firmado por los otorgantes y que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en el que consta el dominio de los siguientes inmuebles: Primero: una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Herrera número dos mil doscientos cincuenta entre Osvaldo Cruz y Villarino, constituída por los lotes dos y tres, y una fracción de terreno que es parte del interior de la finca Avenida Montes de Oca número dos mil ciento veintinueve al dos mil ciento cuarenta y tres entre las de Pedro Mendoza y Tres Esquinas, ésta hoy Osvaldo Cruz, contigua y anexada esta fracción a los lotes anteriores, de cuyos inmuebles, su ubicación individual, medidas, linderos, origen y demás circunstancias se determinarán en el cuerpo de este instrumento. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Alberto Federico Germán Gersdorf, alemán, Gualterio Damus, alemán, y Arturo Ernesto Rüegg, argentino, vecinos, casados, a quienes en este acto se designan Gerentes. — La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios de común acuerdo. — Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar dos conjuntamente en nombre de la Sociedad, inclusive las de comprar y vender toda clase de mercaderías, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, abonar y cobrar sus importes y dar los recibos correspondientes, nombrar agentes, representantes o apoderados con poderes generales o es-

peciales, así como destituirlos y revocar poderes; nombrar y remover empleados, fijar sus asignaciones y habilitaciones, y dictar y poner en práctica todas las medidas que tengan por objeto la buena marcha de los negocios sociales; retirar de las Aduanas de esta República y del extranjero, lo mismo que de las estaciones ferrocarrileras y Oficinas de Correo, toda mercadería o bulto, que viniere consignado a nombre o a la orden de la sociedad, representando y firmando en cada caso los conocimientos, manifiestos y demás documentos, retirar del correo y oficinas telegráficas la correspondencia que viniese dirigida a la Sociedad, celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreo, transporte y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimientos y pólizas; aceptar, endosar y renovar, siempre que fuere necesario todo documento referente al giro de los negocios en cualquier Banco Nacional o extranjero, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o casas de comercio, firmar pagarés, letras, vales, giros, cheques o cualquier otro documento sobre los expresados Bancos y casas de negocios; solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales y pagarés, renovarlos, pagarlos, protestarlos a sus respectivos vencimientos, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República y firmar endosos, retirar de los Bancos, tanto oficiales como particulares los fondos que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden; hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, avalar letras y pagarés, dar fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de arrendamientos de los locales que la sociedad necesitare para sus negocios por el tiempo, alquiler y condiciones que juzgara convenientes, recibir en pago o garantía hipotecaria o prendaria lo que se le deba a la Sociedad, bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprar y vender inmuebles, todo por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes, cobrar y percibir los precios, rescindir contratos públicos o privados, hacer y rechazar protestas, reconocer o confesar obligaciones que haya contraído, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y novaciones que extingan o modifiquen obligaciones ya existentes; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que al presente o en el futuro se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto y otorgar y firmar los correspondientes recibos, escrituras de cancelación y demás resguardos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos públicos o privados que requieran y si fuese necesario presentarse en juicio ante las autoridades judiciales y administrativas competentes de cualquier jurisdicción y grado, nacionales o extranjeros, hasta la completa terminación de los litigios y sus incidencias, pudiendo interponer los recursos legales y renunciarlos, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, rendir toda clase de prueba, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar juramentos, decisorios y definitivos, desistir de la demanda, conciliar, transar, disponiendo al efecto de los bienes comprendidos en la litis o de otros; hacer o aceptar cesión de bienes, solicitar y aceptar quitas y esperas, promover concursos o quiebras, celebrar concordatos, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos, lanzamientos, remate o venta de bienes, verificar protesto y toda clase de informaciones, solicitar perención de instancia, designar contadores, rematadores, tasadores, agrimensores y toda clase de peritos, someter la decisión de cualquier asunto a árbitros arbitradores o amigables componedores con imposición de multa o sin ellas, sustituir en parte este mandato, revocar sustitutos y nombrar nuevos y en general hacer todo acto y gestión que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial corre desde el primero de septiembre de cada año hasta el treinta y uno de agosto del año subsiguiente debiendo practicarse al término de cada ejercicio el inventario de las existencias de muebles y útiles, maquinarias y herramientas, mercaderías y establecer los saldos de los deudores en cuenta corriente y documentos a cobrar, haciendo las quitas que pudiera corresponder por deficiencia de calidad o malos créditos y efectuando como mínimo las amortizaciones sobre el activo fijo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la utilidad líquida que resulta del balance debe destinarse el cinco por ciento a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en relación a los capitales aportados. Dichos balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones relacionadas con la Sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capital, la transferencia de las cuotas del capital necesita en cambio la conformidad de todos los socios. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el o los gerentes y en su defecto por los mandatarios que los socios nombren para tal caso. — Artículo Décimo: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los treinta días. — Artículo Décimo Primero: Todas las cuestiones que no hayan sido tratadas especialmente en este contrato social se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este estado, los comparecientes en los caracteres acreditados, exponen: Que hallándose incluído en el activo de la anterior sociedad Comercial Colectiva y que pasa a cargo de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en este acto, el dominio que a aquélla le correspondía en los inmuebles a que se ha hecho referencia dejan transferidos a favor de la Sociedad que acaba de constituirse "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada",... En Consecuencia queda transferido a la sociedad "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio de los inmuebles deslindados en esta escritura como aporte de capital en el activo y pasivo de la misma. — Bajo las convenciones precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Rhodius y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Cervantes Chacón, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Meier. — C. Ernesto Niebuhr, — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. Ante mí. Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe, así como de que la presente es una escritura de Constitución de Sociedad en la cual se aportan los inmuebles siguientes: Primero: una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Herrera, número Dos Mil Doscientos Cincuenta, entre la de Osvaldo Cruz y Villarino, edificada en el lote de terreno número Dos. — Segundo: Una fracción de terreno que es parte del interior de la finca Avenida Montes de Oca dos mil ciento veintinueve al dos mil ciento cuarenta y tres, entre las de Pedro Mendoza y Tres Esquinas contigua y anexada a la anterior. — Tercero: Una finca situada con frente a la calle Herrera número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos entre las de Tres Esquinas, hoy Osvaldo Cruz y Villarino, edificada en el terreno número Tres. — Cuarto: Una finca ubicada en esta Capital con frente a la calle Herrera números Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos, Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y Dos mil Doscientos Cuarenta y Seis entre las de Osvaldo Cruz y Villarino edificada en el lote de terreno número Uno. — Se hace constar además que los inmuebles designados en el punto primero, segundo y tercero, se hallan unidos y su terreno se compone de una sola fracción. — Agregándose a dicha escritura matriz el certificado del Registro de la Propiedad número veintiséis mil novecientos noventa y uno, y sus ampliaciones números treinta y cuatro mil nueve y cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, por los que se abonó la suma de noventa y cuatro pesos nacionales en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y uno, al un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco, un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, un millón trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve, un millón trescientos veintitrés mil trescientos treinta, trescientos treinta y uno, un millón trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco y el presente, un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Niebuhr. — Rhodius. — instrumento. — cumplimiento. — y — mil. — en. — Badesich. — aportados. — firmar. — Síndico. — con. — establecieron. — decisión. — amortizaciones. — la. — aportados. — serán. — es. — la. — incluído. — a). — al. — propiedad. — medirán. — Bagot. — miran. — aportados. — trescientos. — Alberto. — Diez. — la. — en. — los. — Vale. Entre líneas: Aires. Vale — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. Honorarios $ m|n. 4.820. — Sobrerraspado: veintinueve — semovientes — determinarán — remover — giros — República — los todas — grado — amigables — le — Leida que les fué — peso cincuenta — trescientos. — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 490-v.5|10|49

---

### BEKLA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Saúl Moise Btesh, que es conocido y firma "Charles M. o Charles Moise Btesh", inglés, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho y el señor Samuel Klass, casado, argentino, de treinta y un años de edad que vive en la calle Sarmiento dos mil doscientos cuarenta, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BEKLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta al por mayor y menor de muebles, elásticos, camas, sus accesorios y derivados. — Asimismo podrán dedicarse a la fabricación, elaboración, importación o exportación de toda clase de artículos que directa o indirectamente, se relacionen con el ramo objeto de este contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes de su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios, decisión que deberá comunicarse con no venta días de anticipación por telegrama colacionado, al otro socio. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si se llegara a comprobar una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en su carácter de gerentes que desde ya quedan designados, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía o fianza de terceros que pudiera afectar a la misma. — El señor Btesh está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros, por sí solo o asociado a terceros. — Así también el señor Btesh, podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. — El señor Klass deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no pudiendo distraer su trabajo personal en actividades ajenas a su giro. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, cantidad ésta que se cargará a gastos generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado, y las ganancias y|o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en su caso, por los socios en partes iguales; y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio, la sociedad podrá por intermedio de los socios gerentes, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos Nacionales o Extranjeros, compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos aun como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos, valores u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, resolverá liquidar totalmente la Sociedad o continuar con los negocios sociales y en cuyo caso, tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, la parte de capital y utilidades que a éste correspondiere al tiempo de su deceso o incapacidad. — Este pago será abonado dentro del plazo de dos años, en cuyo caso, los saldos deudores gozarán de un interés del ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Novena: Si al producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio no optara por continuar con los negocios sociales, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en tal caso unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, u entre éstos y sus herederos o legatarios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo en mayoría será inapelable y surtirá todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda vía judicial. — Los socios renuncian expresamente al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad y en caso de arbitraje la parte que lo pidiera deberá depositar previamente la suma de Dos mil pesos moneda nacional para afianzar los gastos que se devenguen sin cuyo previo requisito, la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en especial las determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la presente sociedad que se comprometen a respetar y cumplir conforme y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Charles M. Btesh. — Samuel Klass. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz. Isaac Leff, secretarios.

e.30|9-Nº 387-v.5|10|49

---

### CONFITERIA LA ESMERALDA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los seño-

res Alfredo Fogolín, argentino naturalizado, casado; Ardito Fogolín, italiano, casado, y Juan Nicolás Palieri, argentino, casado, todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Artículo Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "CONFITERIA LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos", y tendrá su domicilio legal, en esta Capital, calle Juramento número dos mil ciento veintitrés al dos mil ciento veinticinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por cincuenta años contado desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de tres años, al vencimiento de los cuales, cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que se requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que ofrezca la seguridad de la fecha cierta. — Artículo Tercero: El objeto principal será: a) La explotación del negocio de confitería, fabricación de masas, sandwichs, bombones, etc., en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. — b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la Sociedad. — c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clase de bienes, muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios, valores y en la forma que en cada caso convenga; quedando autorizado los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compra venta, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición, enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, relevación, dimisión y sección de derechos legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorios y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar o tomar dinero, cédulas, títulos, bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantías hipotecarias, reales o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes o fórmulas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y que como Sociedad colectiva giraba en la plaza bajo el rubro de: "Confitería La Esmeralda - Fogolín & Palieri", que por este acto da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles, y enseres existentes, en su fábrica, a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios y perteneciendo por lo tanto cien cuotas a cada uno de ellos. — Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y en todo de acuerdo con el inventario practicado con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengarán intereses del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día veintiocho de febrero de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes, será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las de para todo otro fondo de previsión general u especial que se considere conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios, previa deducción del diez por ciento, que se destinará a bonificaciones del personal de la casa, a juicio de los socios y en las proporciones que ellos determinen. — Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. — Las utilidades serán retiradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, los balances generales, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a los procedimientos y normas que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones o amortizaciones especiales, ni la inclusión de valores por derecho de llaves o bajo otro rubro, sino se hubiese hecho lo mismo en el último balance general aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Artículo Décimo: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar suma de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por los socios que en este acto quedan designados Gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) Para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma conjunta de dos de ellos, indistintamente; b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos, cobros, endosos, firmas de cheques y demás facultades que se le acuerden a los Gerentes, estos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separada o indistintamente. — Artículo Duodécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que prestan a la Sociedad, los Gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Son facultades de los Gerentes, todas las que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre Administración y entre ellas, las siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios establecimientos bancarios, financieros o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y/o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio sin la autorización de la Asamblea, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad expresa manifestada por escrito de los socios. — Artículo Décimo Séptimo: Cuando se produjera el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la Sociedad. — Si optasen por la continuación, la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital que le corresponda, más las utilidades y otra parte igual a la del capital en concepto de llave, le será abonada al socio saliente en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés; y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales a menos que convinieran lo contrario. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la sociedad continuará su giro ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios a los herederos o bien liquidando a aquellos el capital y utilidades que tuvieren hasta la fecha de fallecimiento del socio o declaración de incapacidad; más una suma igual a ese capital que se entregará en concepto de llave del negocio. Los herederos de los Gerentes hasta tanto se le abone el pago de las sumas indicadas anteriormente por los conceptos expresados, seguirán gozando de los sueldos o bonificaciones que percibía el Gerente fallecido o incapacitado y por un término no superior a un año. — El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, debiéndose en todos los actos, a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un Balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la Sociedad inclusive verificaciones de cuentas, balances y su comprobación y aprobación; cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Vigésimo: Todas las dudas, divergencias que pudieran entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado serán siempre resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de discordia, que en caso de desacuerdo será designado por el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Artículo Vigésimo Primero: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en: El Señor Alfredo Fogolín en la calle Arcos dos mil cuatrocientos setenta y nueve. El señor Ardito Fogolín en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos ochenta y el Sr. Juan Nicolás Palieri en la calle Avilés tres mil setecientos dos, todos de la Capital Federal, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Bajo estas cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo. Enmendado y sobrerraspado: "once mil seiscientos. — Décimo Noveno, "Entre líneas: "herederos — nueve — ochenta" — todo Vale. — Alfredo Fogolin. — Ardito Fogolin. — Juan N. Palieri. — Enmendado: veintiocho de febrero — materiales". Entrelíneas: "podrán". Todo vale. — Alfredo Fogolin. — Ardito Fogolin. — Juan N. Palieri". — Enmendado: veintiocho de febrero — materiales — extraño". Entrelíneas: "podrán" vale. — Entre líneas, es por cinco días y vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 362-v.5|10|49

# AVISOS DIVERSOS

## EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

**Sociedad Anónima de Construcciones**

De acuerdo con lo establecido en el art. 8º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones correspondientes a las series 8ª, 9ª y 10ª, por un total de pesos 1.500.000,— c|l., habiéndose fijado plazo hasta el 5 de Octubre de 1949, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.30|9-Nº 504-v.3|10|49

## S.I.A.D.A. S. A.

**Sociedad Industrial Argentina de Automotores**

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas de las series "A", "B" y "C" de la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA DE AUTOMOTORES ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.I.A.D.A. S. A., que se encuentra abierta la suscripción e integración de la Serie "D" en los términos del art. 6º) de los estatutos sociales, que se transcribe a continuación:

"...Art. 6º): En los casos de aumento del capital, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean, salvo expresa renuncia de este beneficio. Faltando dicha expresa renuncia al beneficio de la preferencia, se publicarán edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de cinco días hábiles, subsiguientes, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. Los accionistas que se encuentran fuera de la República Argentina, y así lo hayan comunicado al Directorio, serán notificados mediante carta certificada y|o telegrama colacionado o con certificación de entrega".

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 477-v.5|10|49

## ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

**S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola**

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 1º de Octubre próximo, se abonará el dividendo final de 5 o|o, por el ejercicio 1948|49, en nuestras oficinas Sarmiento 456. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

e.30|9-Nº 416-v.3|10|49

## TRITUMOL

**Sociedad Anónima Industrial & Comercial**

**Avda. Corrientes 456, piso 3º Buenos Aires**

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 o|o acumulativo, que a partir del 1º de Octubre de 1949, se abonará en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1948|49, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos 15 o|o en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 7 (siete).

e.30|9-Nº 510-v.3|10|49

**POLANAR S. A.**
**Textil, Industrial y Comercial**

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 15a. a 16a. del capital social, por un total de m$n. 1.000.000.

Ha resuelto asimismo que la preferencia acordada a los accionistas por el artículo 4º de los estatutos, deberá ejercerse hasta el día 30 del corriente.

Los señores accionistas justificarán la tenencia de sus acciones depositándolas en la sociedad dentro del término indicado. — El Directorio.

e.29|9-Nº 245-v.1º|10|49

**"ALBORADA" S. A.**

Aprobada por Decreto Nº 135.535 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de Noviembre de 1942

**Chacabuco 955**

EMISION DE LA 5ª SERIE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que nuestra sociedad anónima ha sido autorizada a emitir la 5ª serie de acciones, elevando así su capital a $ 400.000. — El Directorio.

(Artículo 3º de los estatutos): Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean; a tal efecto, se les hará saber las nuevas emisiones en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los diez días de la última publicación.

e.29|9-Nº 252-v.1º|10|49

**COMPAÑIA FRUTICOLA DEL CHUBUT**
**Sociedad Anónima ( En liquidación)**

DEVOLUCION DE CAPITAL

Acuérdase un plazo de treinta días contados desde el 28 de setiembre de 1949, para el cobro de m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional) por acción, en concepto de devolución de capital, con la prevención de que a partir del 28 de octubre de 1949 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio. El pago se efectuará a partir del 28 de setiembre de 1949 en las oficinas de la sociedad, Estomba 2854, Capital Federal. — La Comisión Liquidadora.

e.28|9-Nº 130-v.4|11|49

**E D I A R**
**Sociedad Anónima Editores**

Hace saber a los señores accionistas por el término de tres días y a los efectos de la opción establecida en el artículo 14 de los estatutos sociales que, resuelto y publicado oportunamente el aumento de capital, se ofrece a la suscripción una nueva emisión a la par de diez mil acciones ordinarias de la Serie E, valor nominal de cien pesos cada una. Se dispone asimismo el canje de las acciones en circulación correspondientes a las series A, B, C y D con cupones adheridos Nros. 6 al 50, para cuyo efecto deberán ser presentadas al Banco Supervielle de Buenos Aires. — El Directorio.

e.28|9-Nº 198-v.30|9|49

**ANGEL ESTRADA & CIA.**
**Editorial Comercial e Importadora**
**Sociedad Anónima**

Hace saber que el directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 12 de septiembre corriente, punto 2º de la orden del día y ejerciendo facultades que les son propias, en sesión del 20 de septiembre de 1949, acordó la emisión a la par de la parte no emitida de la Serie 52 de acciones ordinarias de 19 acciones, valor nominal $ 100.— m|n. cada acción, y de 7 nuevas series completas de acciones ordinarias —de la 53 a la 59 inclusive— de 1.000 acciones cada Serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l., cada acción, o sea por un total de $ 701.900 m|n. en acciones ordinarias, emitiéndose e integrándose estas acciones en fecha 31 de octubre próximo, y con derecho a participar en los dividendos del actual ejercicio a partir del 1º de noviembre de 1949. — El día 27 de octubre de 1949 inclusive, vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones ordinarias puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el artículo 10 de los estatutos. — El Presidente.

e.28|9-Nº 116-v.30|9|49

**"HULYTEGO"**
**Industrias de Hules y Telas Engomadas**
**Sociedad Anónima**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de Octubre próximo se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas del 5 ½ %, contra presentación del cupón "D", en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30, excepto sábados.

e.28|9-Nº 227-v.30|9|49

**"LANSEDA"**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad, que a partir del 3 de Octubre de 1949 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 12 (de las láminas nuevas), en nuestra caja, Lima 157, capital (horas de oficina: 14 a 17, excepto sábados).

e.28|9-Nº 229-v.30|9|49

**CERVECERIA PALERMO**
**Sociedad Anónima**
**Elaboración y Comercialización de Cerveza y Hielo**
**Santa Fe 3253 — Capital Federal**

Capital Subscripto e Integrado m$n. 10.000.000.—

Se hace saber que de acuerdo con los Decretos del P. E. 9.997|48 y 16.701|49, la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1949, han sido designados liquidadores titulares los señores doctor José C. Miguens, doctor Exequiel Bustillo, doctor Cosme Beccar Varela, Carlos Conen, Andrés Matthyssens y René Berger; liquidadores suplentes los señores Rafael Héctor Mercado y Feodor Lapp; síndico titular el señor Antonio D. H. Calabrese y síndico suplente el señor Luis E. Dengis.

Los liquidadores han sido investidos de todas las facultades de administración y disposición que prevé el artículo 14 de los estatutos sociales para el Directorio y en especial se los autoriza para mantener el giro comercial e industrial, efectuar partición y entregar bienes en reembolso del capital accionario una vez abonado el pasivo y fijado por balance el valor de las acciones. — Podrán igualmente transferir en block las industrias, fondos de comercio, activo y pasivo a accionistas o terceros, ad referéndum de una asamblea de accionistas.

La sede de la liquidación será: Santa Fe Nº 3253, Capital Federal.

e.23|9-Nº 24.837-v.10|10|49

## NUEVAS TRANSFERENCIAS
### LEY No. 11.867

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Juan Giráldez, Manuel Romero, José Abilleira y Francisco Sío, venden a Héctor Belay, Aquilino Camín y Francisco Esteban, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|ofic.

e.30|9-Nº 438-v.5|10|49

La escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley. Avisa, que la sociedad "González y Cía.", compuesta por Spiro Enrique Antonio Grande y José Cristóbal González Sánchez, vende a Adolfo Umansky su negocio de farmacia denominada "Santa Rosa", de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3100, donde las partes constituyen domicilio.

e.30|9-Nº 420-v.5|10|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ramón D. Romero, Joaquín Quintáns y Manuel Suárez, venden a José Benito Prado y Manuel Díaz, almacén comestibles y despacho bebidas ALSINA 2001 domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.30|9-Nº 436-v.5|10|49

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1157, Hermenegildo Botana, Demetrio Baldino, Francisco García y Francisco García Bolaño S. de H.), venden a Jesús Rodríguez, Plácido Menéndez y Francisco Barral, chocolatería, lunch, vinos y cervezas, AVENIDA DE MAYO 1114, sus domicilios, reclamos ley, mis oficinas.

e.30|9-Nº 417-v.5|10|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Daniel Moure, Celso Pérez y Ramón Germán Marque, venden a Simón Carbajales, café, bar, billares, AVENIDA SAN MARTIN 3301, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 500-v.5|10|49

### "C"

Camilo Ayas y Alberto Ayas, transfieren su negocio de compra y venta de tejidos, calle CANNING Nº 727, a Camilo y Alberto Ayas e Hijos. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.30|9-Nº 507-v.5|10|49

Estudio Effron-Gabis, con domicilio Cangallo 2535, comunica que Elisa Loiterchtein de Zunzain, con denominación "Casa Elisa", domicilio CUENCA 2975, con negocio de modas, transfiere activo y pasivo a la sociedad colectiva Julio Gitelman y Cía., en formación a constituirse por la vendedora y el señor Julio Gitelman, ampliando actividades en mercería al por mayor. — Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilios partes.

e.30|9-Nº 459-v.5|10|49

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Ovidio Díaz vende a Alfonso R. Giner su negocio de fiambrería-quesería sito calle CABEZON 2767, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio.

e.30|9-Nº 368-v.5|10|49

### "D"

Al comercio: Luis Rodríguez, martillero público, con oficinas en calle Deán Funes 478, T. E. 45-4194, avisa que Elías Núñez vende a Marcos Reynoso y Francisco Raninqueo, el buffet instalado en el local DEAN FUNES 478. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.30|9-Nº 369-v.5|10|49

### "E"

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., oficinas José Martí 31, avisan que Cayetano Faruffini vende a Justo Tomás García, Valentín Alejandro Ferrari, Adolfo Villanueva y Luis Ramón Bonastro, su depósito y fraccionamiento de substancias alimenticias, y marca registrada "Farcay", sito en esta Capital, calle ESTRADA 90. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 375-v.5|10|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Nobel Cosme García vende al señor Rubén García su parte mitad negocio despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle ESCALADA 940, domicilio partes, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Nobel Cosme García y Hermano. Reclamaciones de ley en el mismo negocio o en mi oficina.

e.30|9-Nº 508-v.5|10|49

### "F"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Carmelo Sarrafiore vende a su condómino Victorio Nicolás Bruzzo, su parte mitad, cafés, tés, yerbas, bebidas envasadas, FRANCO 3007, domicilio contr. Act. y Pas. c|comprador. Reclamos al negocio.

e.30|9-Nº 439-v.5|10|49

### "G"

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficina, Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que el Sr. Jesús Losada, vende libre de gravamen al Sr. Carlos Pagella, la parte mitad del negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle GENERAL JOSE DE ARTIGAS Nº 1895. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 463-v.5|10|49

### "H"

"Borovich e Hijo y Gorfinkiel", confeccionistas, con domicilio en HUMAHUACA 4335, comunican por cinco días el retiro de la sociedad del Sr. Chona Gorfinkiel. Se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Isaac Borovich y Abel José Borowicz. — Septiembre de 1949. Domicilio de las partes: Humahuaca 4335.

e.30|9-Nº 394-v.5|10|49

### "M"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José María González vende a José Otero, negocio chocolatería, lunch, venta de helados y despacho vinos y cervezas sito MORENO Nº 1579, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.30|9-Nº 364-v.5|10|49

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Alberto Raúl Enrique, vende a Francisco Tundidor, negocio bazar, mercado "Méjico", puesto Nº 4, calle MEJICO 2058. Domicilio vendedor Constitución Nº 1246. Comprador Río Cuarto Nº 2962. Reclam. ley mis ofic.

e.30|9-Nº 367-v.5|10|49

### "P"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Antonio Sánchez vende a Roberto Paz, Prudencio Fernández y José Iglesias, almacén, comestibles, despacho bebidas y Fca. soda peq. escala, PATAGONES 2702. Domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

e.30|9-Nº 435-v.5|10|49

### "R"

Adrián Russo, martillero público, oficina Entre Ríos 275, avisa: Félix A. Bataglia vende libre de toda deuda y gravamen al Sr. Jacobo Rubinsky su negocio de bazar y artículos de limpieza, calle ROJAS 912|14. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

e.30|9-Nº 353-v.5|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Ignacio Martínez y José Angel Silva, venden a José Lago, Manuel González, y José Vieytes que girarán "Lago, González y Vieytes", café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Loria", sito RIVADAVIA 3400 esq. LORIA 8. Domic. ptes. recl. ley n|oficinas.

e.30|9-Nº 376-v.5|10|49

### "S"

Se avisa por cinco días que don Benjamín Zubiri, ha vendido o don Antonio Zenón Alvarez, el negocio de venta de café, helados, caramelos y artículos similares, situado en la calle SALGUERO Nº 1879, donde ambos tienen su domicilio. La escritura se otorgará ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atienden los reclamos de ley.

e.30|9-Nº 385-v.5|10|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía.; de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Gerardo Queipo y David Barreiro venden a Leopoldo García y Metodio García, neg. de Desp. de Beb. Alcoh., sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3102|06 esq. GENERAL URQUIZA. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.30|9-Nº 449-v.5|10|49

### "T"

Se hace saber por cinco días, que don José Frioni, domiciliado en la calle Salinas Grande 4426, vende a don Silvio Sulich, domiciliado en la calle Tronador 3302, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, que tiene instalado en la calle TRONADOR 3302 esquina GUAYRA. Reclamaciones, escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.30|9-Nº 415-v.5|10|49

La sociedad colectiva Kanje Hnos., próxima a constituirse, dedicada al ramo de mercería y anexo, toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de mercería, de propiedad de Ibrahim A. Kanje, sito en la calle TUCUMAN 2680. Reclamos de ley, Dr. Ferrari, Uruguay 435, 6º L.

e.30|9-Nº 431-v.5|10|49

### "V"

Se avisa al comercio que la sociedad "Hollenrieder y Compañía" que tiene su domicilio en esta Capital en la calle

VIDAL Nº 1457 y que se dedica a la compra-venta de hacienda en general, se disuelve, retirándose de la misma el socio José Hollenrieder, domiciliado en la calle Vidal Nº 1457, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Muñoz de Toro con domicilio en la calle Viamonte Nº 986. Oposiciones de ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710, Capitl Federal.

e.30|9-Nº 354-v.5|10|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José María Pañeda vende a Jesús María Rodríguez y Héctor Bouso, negocio de despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta capital, calle VENEZUELA Nº 2101 esq. RINCON 497. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.30|9-Nº 444-v.5|10|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas, Pozos 405, (48) 6580 y 8872, avisa: Joaquín C. Barrio vende a Federica Manattini y Norberto Sponton, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle VENEZUELA 1120, piso 1º, izquierda, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.30|9-Nº 505-v.5|10|49

## TERRITORIOS NACIONALES

### RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano titular del Registro Nº 2, de Río Colorado, Río Negro, avisa que, por su intermedio, la Sociedad Comercial "Chillon Arias y Compañía", en liquidación, con domicilio en Río Colorado (R. N.), transfiere su negocio de taller mecánico y venta de automotores y repuestos, a la sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) "Chillon Arias y Compañía", con domicilio en RIO COLORADO, calle SARMIENTO s|nº., tomando a su cargo el activo y pasivo social. Socios de la adquirente: Timoteo Arias López. — Federico Chillón. — Tomás Tarra. — Inocencio Cibanal. — José Alberto Cibanal. — Timoteo Arias (h.). — Por reclamos de ley, en la escribanía interviniente, calle Gral. Roca s|nº, de Río Colorado, R. N,

e.30|9-Nº 506-v.5|10|49

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Avisa: Jorge J. Trípoli, balanceador y mart. Público. Ofic. Av. Maipú número 2589, Olivos, T.E. 741-6197, que Antonio y Marcelo Passardi, venden a Juan Carlos Pettiti y Oscar Genaro Luque, su neg. de carnicería y verdulería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4602, Cap. Fed., dom. ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.29|9-Nº 238-v-4|10|49.

Avisa: C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Muria de Barbeito, el negocio de hotel, ARCOS 2178, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 255-v-4|10|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Benito García Rebón, vende libre de gravamen al señor Ramón Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 260-v-4|10|49.

Avisa Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", que Martín Bernardino Aguilera, vende a Juan Boveri y Agustín Fossati, su negocio de tapicería de automóviles, sito en JOSE G. DE ARTIGAS Nº 4919, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.29|9-Nº 342-v.4|10|49

Emilio Daud, Martillero Público, con oficinas en la calle Garay Nº 4295, comunica que los señores Antonio Vázquez, Manuel Vilan y Jesús Vilan venden a don Benigno Rodríguez el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital calle ALSINA Nº 1300 esq. Santiago del Estero Nº 206|12, donde constituyen domicilio de las partes. Para reclamos de ley, Bolívar 108, Escribanía Sáenz.

e.28|9-Nº 236-v.3|10|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Rudesindo Varela vende su negocio de despacho de pan y confitería sito en AVDA. FCO. BEIRO 5289, Capital, a los señores Emiliano García y Leoncio González. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

27|9-Nº 63-v.1º|10|49

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, hace saber que don Antenore Ermete Mozzati venderá a don Silvio Mambrino José Cristofani el negocio de fiambrería que posee en esta ciudad, calle AVENIDA 25 DE MAYO número 766. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27|9-Nº 89-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3407. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Rosendo Abelardo López. Comprador: José Ramón Loureiro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 92-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Francisco Nemesio Masferrer vende a Benito Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de café, casa de lunch, bebidas alcohólicas por copas y un billar, y que conjuntamente posee con Saturnino Quintanal, sito en esta Capital, calle AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 5497 esquina MIRALLA Nº 2492. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 97-v.1º|10|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Alfonso Dulce y Amadeo López venden a Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, negocio de café, bar y casa de lunch, AVDA. CORDOBA 1401, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.26|9-Nº 24.597-v.30|9|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 20 al 24|9|49.

Avisan: Lecca, Castro y Cía., bal. y mart. públ., Perú 135, que Benedicto J. Randazzo vende a Domingo Centrone su parte mitad indiv. del neg. de sastrería y anexo. art. de radio, sito AVDA. GRAL. JOSE DE ARTIGAS 5514, Cap. Domic. part., recl. ley n|ofic.

e.26|9-Nº 8-v.30|9|49

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, avisan: que Eloy Vega y Daniel Canteli venden a José Lorenzo, José Carballo y Luis Canteli el negocio de café, bar y billares, situado en esta Capital, AVENIDA GAONA Nros. 4786 al 4800, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 14-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Fermín Echevarría vende a Ramón López parte mitad indivisa del negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 27-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía. balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576; Que: Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Muria y Elba Estrella Barbeito, el negocio de hotel, sito calle ARCOS 2178 (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867; a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 42-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Crsitovan Carrsuca Aleixo y José Afonso Louro, venden por nuestro intermedio al señor Manuel Montoya Segura y a José Albino Viegas, su comercio de hotel-bar y restaurante, que tienen establecido en la calle ALSINA 2353|57, de esta Capital. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884. e.26|9-Nº 51-v.30|9|49

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención la señorita Clara Meeroff, vende a la señora María Elena Memoli de Mucci, ambas farmacéuticas, el negocio de farmacia denominado "5 Esquinas", sito en esta Capital, AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 1951, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte 1620.

e.26|9-Nº 24.969-v-30|9|49.

### "B"

Avisa: García y Alen, que por nuestro intermedio vende Amador Rey su negocio de quiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito BRASIL Nº 1801, Capital, a Magin Vázquez. — Reclame ley dom. partes, nuestras oficinas Roseti Nº 1587.

e.29|9-Nº 237-v-4|10|49.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los Sres. José Faustino y Enrique José Nunes, venden al Sr. Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 948. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29|9-Nº 257-v-4|10|49.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado. Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ildefonso Serrano y José Cura, mi negocio de venta de pan y helados envasados, calle BRASIL números 570/74. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Triñanes.

e.29|9-Nº 337-v.4|10|49

Rosario Scovotti y Cía. y Muiño y Carreño en común en esta subasta manifiestan haber rematado restaurante BELGRANO 201 de Nogueira y Arias, constituyendo domicilio Venezuela 1676, oficina de Muiño Carreño para reclamaciones término de ley.

e.28|9-Nº 220-v.3|10|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alvaro Sánchez, vende a Benigno Sequeiros, el negocio de fiambrería y quesería "La Flor de Nava". sito en la calle BOEDO Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 50-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576; Que: Manuel Ferro, vende a Valentín Menéndez, el negocio de hotel alojamiento sito calle BELGRADO 873, piso segundo, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 43-v.30|9|49

### "C"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Faustino Iglesias, vende libre de gravamen a los señores Eulogio Bueno y Delfor Serrano, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CONDARCO Nº 2601 esquina EMPEDRADO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas. e.29|9-Nº 261-v-4|10|49.

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Juan Trillo y José Martínez, venden a Alfredo Otero y José García, sus dos octavas partes indivisas, lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.29|9-Nº 271-v-4|10|49.

Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. E. 48-0780, avisa al comercio que Ramón Rial García, vende a los señores Antonio Vázquez, Walter Rial Pose, Antonio Vázquez García y Julio Revetria (que girarán Vázquez, Rial & Cía., sociedad de hecho), libre de toda deuda o gravamen su negocio de café y bar situado en CORRIENTES Nº 1202 esquina LIBERTAD, Capital, domicilio partes. Reclamos ley negocio vendido.

e.29|9-Nº 327-v.4|10|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Santos Rafael Sarli y Marcelino González, venden a Tulio Dei, Secundino Rodríguez y José Landin, el comercio de restaurant bar, cancha bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2803 esquina CONGRESO 2199, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

e.29|9-Nº 317-v.4|10|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: José Varga y Antonio León, venden al señor José Díaz Souza, el lavadero individual denominado "La Blanca", sito en la calle CANNING 2671, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.29|9-Nº 273-v.4|10|49

Antonia Ana Genara Font de Moltzau, domiciliada en Carhué 95 transfiere negocio de artículos de bebé y fantasía denominado "La Fe", sito en CARHUE 95, a Oscar Antonio Sánchez, domiciliado Neuquén 814, piso 2º, dto. F., donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.28|9-Nº 228-v.3|10|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Juan Cassear e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados e importación y exportación de los mismos en esta Capital, calle CANNING 670, se disuelve parcialmente, retirándose los socios Juan Cassera y Francisco Cassera, haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios Angel Juan Cassera, Olinda Catalina Cassera de Guido, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro, quienes continúan el giro social con el rubro de "Cassera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes, Cánning 670. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.27|9-Nº 87-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3793|99 esquina MALABIA. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Rodríguez y Manuel Menéndez. Compradores: Juan Luis García y Angel Maure Fusi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 93-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Ca-

pital, calle CERRITO Nº 386. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Castro Fernández. Compradores: Celestino Rodríguez Acero, Juan Rodríguez Acero y Nazario Fernández Menéndez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 23 de sepqtiembre de 1949.
e.27|9-Nº 96-v.1º|10|49

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisan al comercio que por nuestro intermedio se ha vendido en block y libre de deudas el negocio de bazar, juguetería y venta de cigarrillos, sito en la calle CABILDO 4179. — Vendedoras: Natalia de los Santos de Tur y Natalia Tur de Sebastián. — Comprador: Julio Barredo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079.
e.27 9-Nº 120-v.1º|10|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Juan José Córdoba vende a José Díaz, Joaquín Alum (hijo), Maximiliano Insúa, Joaquín Alum (padre), José López y Alejandro Luis, negocio de confitería, bar y fábrica de masas, denominado "Apolo", calle CABILDO Nº 801 esquina FEDERICO LACROZE, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 18-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Rosa Sánchez de Lavatelli, vende a Héctor A. Costanzo, su "despacho de pan", sito CALDERON 2815, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.26|9-Nº 40-v.30|9|49

Se avisa al comercio que "Hijos de Ybarra Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Cabrera 3673, transfiere a Hijos de Ybarra Argentina, S. A. Comercial e Industrial", domiciliada en Cabrera 3673, todo lo que constituye su activo y pasivo, incluído inmuebles, hojalatería, fábrica de aceites y anexos en el partido de Vicente López, inclusive maquinarias, materias primas, marcas, patentes, créditos, etc., y cuya administración funciona en la Capital Federal, calle CABRERA 3673. — Reclamaciones de ley al presidente de la sociedad compradora, señor Miguel de Ybarra, en el domicilio Cabrera 3673. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.
e.26|9-Nº 24.980-v-30|9|49.

## "D"

Hácese saber por el término de 5 días que no se ha formalizado la sociedad Moreno Barneda y Cía., que estaba en formación para la explotación de un taller de electricidad en general, sito en esta Ciudad, calle DEL TIGRE 4173. En consecuencia el referido taller continuará funcionando y el mismo será habilitado bajo la firma de Ernesto Felipe Moreno, único propietario, con domicilio en la calle Del Tigre 4173|75 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en el domicilio ya indicado.
e.27|9-Nº 118-v.1º|10|49

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don José Girelli vende a Tomás Yarza, carnicería, DARWIN 146, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 17-v.30|9|49

Avisa Atilio Amigo que vende a Maximino González, Arnaldo Luis Mazzucca y Rogelio Rosario Cordomi el taller de galvanoplastia y mecánica, sito en la calle DUBLIN Nº 4271, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, dep. F.
e.26|9-Nº 24.986-v.30|9|49

## "E"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Julio Patiño transfiere libre de todo gravamen, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1402, esq. SAN JOSE, al Sr. José Luis Corteguera. Reclamaciones término de ley en mis of., domicilio partes.
e.28|9-Nº 165-v.3|10|49

Avisan María Enriqueta Villar y María Clotilde Villar, que venden a Humberto Pantaleón José Stenta, el negocio de modas denominado "Charlota" instalado en la calle ESMERALDA Nº 590. Reclamos término de ley, escribano Guillermo Cariac, Bmé. Mitre Nº 544, domicilio que constituyen las partes.
e.27 9-Nº 156-v.1º|10|49.

## "F"

Lodos. Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José María Edreira Barreiro, vende a José Russian, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RAMON L. FALCON 2472, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.26 9-Nº 38-v.30|9|49

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva Piazza y Piana, con escritorios en la calle FLORIDA 165, dedicada al ramo de construcciones de obras públicas y privadas, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Piazza y Piana, Pavimentos y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio dedicada también al ramo de construcciones de obras públicas y privadas. — Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
e.26|9-Nº 24.978-v-30|9|49.

## "G"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ventura Riesco, José A. Sánchez y Rufino Romar, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 948. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Bello Casal.
e.29|9-Nº 335-v.4|10|49

J. Marcos Copello, mart. público, c|of. en la calle P. GOYENA 180, T. E. 43-2535 y 5587, que giraban en plaza: J. M. Copello, Vizzi y Cía., para compra-venta negocios en general. Avisa: que ha dejado de pertenecer a la firma expresada el socio Reynaldo A. Vizzi. — Razones e inf. mis of. — Bs. Aires, Septiembre 26 de 1949.
e.29|9-Nº 274-v.4|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3902 esquina ARAOZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José María Llera. Comprador: Federico Claudio Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.
e.27|9-Nº 95-v.1º|10|49

Elías Idelson, escribano, oficinas en Lavalle 1370, dep. 2., T. E. 38-4235, avisa que con su intervención el señor Luis Zermoglio, vende al señor César Giraldoni todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Zermoglio Fiasche y Cía., con oficinas y ventas en GARAY 954 y talleres en Remedios de Escalada de San Martín 935, partido de Cuatro de Junio que estaba compuesta por Luis Zermoglio, Domingo Fiasche, Roberto Mauricio Piccon, Antonio Gentilini y Vicente Lía, dedicándose a la explotación de tornería electrotécnica, mecánica en general y anexos, exportación e importación, continuando el giro de los negocios sociales en el mismo lugar y entre los mismos socios y a raíz de la cesión de derechos de Luis Zermoglio a César Giraldoni, la sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de Fiasche y Compañía. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
e.27|9-Nº 108-v.1º|10|49

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1864 con su intervención: José Goñi, vende a Alberto Crocce su café-bar-billares GALICIA 3500 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 127-v.1º|10|49.

Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285, Capital, comunica haber vendido el activo y pasivo del negocio denominado "Confort Moderno" Ex Gregorio y Cía., instalado en la calle GENERAL URQUIZA 42, Capital, en los ramos de compra y venta de artefactos de gas y supergas, a don Antonio Francisco Ferraro, domiciliado Pedernera 483, Lomas de Zamora. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. Domicilio constituído.
e.26|9-Nº 24.987-v.30|9|49

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: José Modica, vende a Loderano E. Alvarez y Roque Zuccarella, negocio de lunch y fábrica de sandwiches, calle VALENTIN GOMEZ 2900, domicilio del vendedor. — Reclamos ley mis oficinas H. Yrigoyen 2296, dom. compradores.
e.26|9-Nº 24.964-v-30|9|49.

## "H"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. Centro Comercial, Solís 458, avisa: que Emilio De Marco vende libre gravámenes a Manuel Fraga, su negocio lechería y anexos, HIDALGO 641, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.26|9-Nº 16-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que Carlos José Dumit vende a Enrique Tittarelli, su negocio de venta y fraccionamiento de vinos, situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.
e.26|9-Nº 1-v.30|9|49

## "I"

Fernández, Filgueira y Cía., bal. mart. públ., Rincón 76, T.E. 48-0558, av.: Federico Castellanos vde. a Mario Elpiner, neg. despensa, sito IBARROLA 6602, dom. partes. R|ley n|of.
e.26|9-Nº 32-v.30|9|49

## "L"

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan que con su intervención los señores José Ramón Fernández y Emilio Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen, al señor Adriano Diz, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle LAVALLE 3101 y 3105, esquina a la de ANCHORENA 606, de esta Capital. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949.
e.28|9-Nº 168-v.3|10|49

José Rotundo vende su negocio de radio, electricidad y afines, situado en FEDERICO LACROZE 2901, a María Teresa Bonilla y Juan Carlos Bonilla. Derechos de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
e.28|9-Nº 235-v.3|10|49

León Sajanovich, hace saber que vende sus negocios de compraventa sitos en la calle LIBERTAD 386 y 388 al señor Juan Zingale. Reclamos de ley Libertad 386, Capital, domicilio de ambas partes.
e.27|9-Nº 133-v.1º|10|49.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595: que el señor Manuel Panadeiros, vende al señor Manuel García, su parte mitad que tenía en sociedad y dominio con el Sr. García en el negocio de cafés, tés y torración de cafés, sito en la calle LOPE DE VEGA 42; queda en lo sucesivo el señor Manuel García, único y exclusivo dueño haciéndose cargo del activo y pasivo que afecta a dicho negocio. Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.27|9-Nº 145-v.1º|10|49.

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Patricio Maguregui, vende a Enrique Antonio Garré su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle LARRAZABAL 3702, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, T. E. 68-9036.
e.27|9-Nº 158-v.1º|10|49

Elena Garfunkel de Zviovich, hace saber que ha vendido su negocio de instituto de belleza, sito LIBERTAD 1254, domicilio de la vendedora, a Dante Atilio Gennaro, domiciliado Viamonte 1536. — Reclamos término ley, escribano Jorge R. Viale, Lavalle 556.
e.27|9-Nº 112-v.1º|10|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Juan Kusznierewicz, vende a Manuel Barreiro, su "despacho de pan", sito LAS HERAS 2996, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.26|9-Nº 41-v.30|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233: Luis Fondado Banga, vende a Antonio Varela y Roberto Varela, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA Nros. 301|07, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 15-v.30|9|49

## "M"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández venden a Eugenio Blanco y Francisco Ferreirós el comercio de restaurant, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 302 esq. LOS PATOS, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.29|9-Nº 316-v.4|10|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Mariano Elguero y Antonino Elguero venden a Carlos Amadeo Irastorza, Alfredo Pascual Irastorza y Juan Antonio Rodríguez, el negocio de almacén y bebidas, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2001 esquina AYACUCHO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.29|9-Nº 309-v.4|10|49

Se hace saber que "S. Kessler & Cía., S. R. L.", venden la fábrica de parquets de su propiedad que poseen en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración encuéntrase en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 720, a "Establecimiento Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.
e.29|9-Nº 254-v.4|10|49

Se hace saber que los señores Simón y Antonio Apter, venden el aserradero de su propiedad instalado en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cuya administración encuéntrase en la calle BARTOLOME MITRE Nº 720 de Capital Federal, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.
e.29|9-Nº 256-v.4|10|49

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297-1º, T. E. 38-0548, avisan: que Ramón López y Manuel Lago, venden a José Antonio Veiguela, tercera parte indivisa del negocio de hotel-restaurante despacho bebidas, alcohólicas, denominado "La Lusitana", sito en la calle MEJICO Nº 656|658, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.28|9-Nº 213-v.3|10|49

Comunica Lorenzo Terrana, domiciliado Ministro Brin 995, que vende a Silvestre Espósito su negocio de despensa de comestibles, ubicado calle MINISTRO BRIN 999. Reclamos de ley en calle Ministro Brin 999, domicilio comprador.
e.28|9-Nº 224-v.3|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1102|06 esquina LIMA Nº 603. Domicilio de ambas partes. Vendedores: José Emilio Sobrino y Maximino García. Comprador: Heliodoro Lorences. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.
e.27|9-Nº 94-v.1º|10|49

Avisa: Miguel Cornes, que vende al señor Ernesto Melchor Muchardi, las instalaciones, muebles, clientela y denominación de "Expreso Villaverde", de su

negocio de transportes y mudanzas que explotaba en la calle MEJICO Nº 345, libre de todo gravamen. El vendedor continúa con el activo y pasivo y obligaciones de la Ley Nº 11.729 y demás en vigencia. Reclamaciones y domicilio de las partes: Méjico 345.
e.27|9-Nº 83-v.1º|10|49

Avisan: Dalida B. de García que vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4583, al señor José Manuel Fernández Lozano. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.27|9-Nº 139-v.1º|10|49

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Ferrara y Barrancos" dedicada a la compra venta y reparaciones de neumáticos y afines, con negocios en la calle MEJICO Nº 1795 y ENTRE RIOS 592, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Carlos Barrancos, domiciliado en la calle Margarita Wield 130, Lanús, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Salvador Ferrara. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.27|9-Nº 24.547-v.1º|10|49
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 24|9|49.

Se hace saber por cinco días que la razón social "Edelman y Jacobs" y con denominación de "Publi-Art", dedicada al ramo de publicidad en general, con oficinas en la calle MORENO Nº 711, piso segundo, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Jacobo Bernardo Edelman, domiciliado en Agüero número 1509, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Agustín Jacobs. Interviene el escribano Gregorio A. Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2do., donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.26|9-Nº 33-v.30|9|49

Zybert, Frankon y Szuster, domiciliados en José María Moreno 1410, establecidos con comercio y taller de confecciones, se disuelve parcialmente retirándose de la firma José Zybert, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Hersz Majer Frankon y León Szuster, los que girarán bajo la razón social "Frankon y Szuster", con domicilio en JOSE MARIA MORENO 1410. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B", domicilio de las partes.
e.26|9-Nº 24.975-v-30|9|49.

## "P"

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Carmelo Alfredo Pierre vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, sito PAVON 3201, a María C. C. de Ponga. Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina, término ley.
e.29|9-Nº 300-v.4|10|49

Ricardo González hace saber que deja sin efecto la venta a Clara Backenroth de su parte en la confitería El Gitano, calle CARLOS PELLEGRINI 525, domicilio contratantes. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.
e.28|9-Nº 159-v.3|10|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Teodoro Ramón Gómez vende a Víctor Hugo Simbonnet y Pedro María Huarte, negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, PARAGUAY 3418, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 25-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Héctor Peretto vende a Juan Lavandeira, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PIZARRO 7326, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 26-v.30|9|49

Con intervención del contador público nacional, don Noel Litvin, matrícula profesional Nº 80 - tomo I, se hace saber por cinco días que los señores Samuel Mittelman y Efraim Zalman Sztajnchaker, de la sociedad en formación "Abrasivos Paper Company, Compañía de Papeles Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PADILLA 987, de esta Capital, transfieren sus partes que poseen en el activo de la nombrada sociedad a los señores Meyer Huller, Abraham Huler y Jacobo José Morderor, domiciliados en Paso 419, dejando constancia los vendedores que la sociedad referida no tiene pasivo. Reclamos de ley en Paso 419.
e.26|9-Nº 24.988-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Juan Antonio Sánchez y Juan Antonio Sánchez (h.), vendieron por nuestro intermedio a José María Sayago, dos terceras partes indivisas que le corresponden en el bar-restaurant, sito calle PERDRIEL 605. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas calle Vieytes 1884.
e.26|9-Nº 49-v.30|9|49

## "R"

El Pozo, S. R. L., domiciliada en Corrientes 1457, vende el negocio de mueblería denominado Los Alpes, ubicado en la calle RIVADAVIA 8642 a don Fernando Liguori, domiciliado Rivadavia 8642. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º. B.
e.29|9-Nº 259-v.4|10|49

Se avisa que Diodor Lisovski, domiciliado Mármol 144, vende a Antonio Ferragut, con igual domicilio que el anterior, la parte mitad que le corresponde sobre el negocio de taller mecánico (electricidad de automóviles), sito en esta Ciudad, calle RIO DE JANEIRO 547, denominado "Sincronizador". — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 362, piso 2º A.
e.29|9-Nº 277-v.4|10|49

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Antonio J. Mingrone vende libre deuda y grav. a Maximino González y Bautista Rivadulla garage sito ROSETTI 112, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.28|9-Nº 183-v.3|10|49

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas Curapaligüé 369, T. E. 66-2919, Capital, al comercio avisan: Que María K. de Niebler vende a Irmgard Natowitz de Tobias y Werner Tobias, su negocio del ramo de fiambrería, sito en RIVADAVIA 11520, "Mercado Liniers", puestos 6, 7 y 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 84-v.1º|10|49

Por disolución y liquidación de "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita", dedicada a la elaboración y venta de productos químicos industriales, medicinales y afines, con domicilio en RIVADAVIA 3560, los ex socios Martha Catherine Macfarlane de Clark y Juan Calero, domiciliados en Rivadavia 3560, transfieren fondo de comercio a Ildefonso M. Thomsen con domicilio en San Martín 640, quien toma a su cargo el giro existente. — Reclamaciones: Escribano Jorge Gonçalves, Avenida R. Sáenz Peña 628, piso 6 M.
e.27|9-Nº 107-v.1º|10|49

Don Carlos Enrique Clavier transfiere a don Antonio Ricardo Peyri y don Eduardo Luis Peyri, la participación que tiene en la sociedad colectiva denominada Warder's, que gira bajo la razón social de "Peyri y Compañía", con negocio de bisutería y bazar, instalado en la calle RIVADAVIA 7254. — Reclamaciones ley: esc. Mc. Gough, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 12-v.30|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que "Doña Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos únicos socios componentes son los señores Julio Milier y Guillermo Halpern Tepper, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2355, vende y transfiere al señor Pedro Antonio Castañe Decoud, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2458, el negocio de lavadero denominado "Doña Rosa", de propiedad de la primera, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2355 de esta Capital. — Reclamos de ley: calle Azcuénaga Nº 321, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 48-v.30|9|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese "café, bar y billares", establecido en RIVADAVIA 8379. Vendedores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Induni, con domicilio Larrea 24. — Compradores: Francisca Macazaga de Torres y Antonio Real, domiciliados en negocio.
e.26|9-Nº 24.952-v-30|9|49.

## "S"

Luisa Carmen Lufrano de Soulé, Luisa Carmen y Martha Beatriz Yolanda Soulé y Lufrano, herederos declarados de don Sadi Beltrán Soulé, venden y transfieren a favor de Alberto Juan Lozes, con efecto retroactivo al 22 de enero de 1948, la parte que el causante tenía y le correspondía por todo concepto en la sociedad colectiva "Soulé y Lozes", con domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 385, en el ramo de despachantes de aduana, exportadores e importadores, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y declarándose totalmente disuelta dicha sociedad a partir de la fecha indicada más arriba. Reclamos de ley en Florida 259, 2º piso, esc. 209, domicilio legal contratantes.
e.29|9-Nº 346-v.4|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Alvarez, vende a su socio Antonio Alvarez, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad negocio almacén y despacho de bebidas, sito SARMIENTO 4602 esq. LAMBARE 898|900, domic. partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 151-v.1º|10|49

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Amadeo Orestes Montonati, domiciliado en la calle Santa Fe 3440, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SANTA FE 3440, Capital (ex sucursal 31), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.27|9-Nº 146-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Antonio Martins y Manuel Gago, venden sus tres terceras partes del negocio bar, billares, SAN JUAN 485|99 (que ambos poseían en soc. de hecho con el señor Juan de Sousa Vargues) a los señores: José Afonso Vargues, Manuel Joaquím, y Manuel Penedo Martínez, pasando los mismos a formar soc. de hecho con el señor Juan de Sousa Vargues. Domicilio constituído de las partes, S. Juan 499, y reclamos ley, a nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 125-v.1º|10|49

Alberto Urbandt y Julio Urband venden a don José María Urbandt, los puestos de carnicerías, ubicados en el Mercado Modelo, SARMIENTO 1623, de esta Capital, puestos 37 al 39 y del 46 al 48 inclusive. Reclamaciones de ley Avda. de Mayo 953, 4º piso, escribano Isaac Dubovis, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 2-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que Enrique Domingo Bussano vende a la sociedad colectiva "Guro Am", compuesta por Eduardo Gulin; Osvaldo Enrique Rosell y don Hipólito Amondarain, su taller gráfico (imprenta), situado en la Capital, calle SAN NICOLAS 2680. Reclamos término de ley.
e.26|9-Nº 25.000-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Domingo Angel García Vior, vende a Pedro Zancanaro su "despacho de pan", sito SANTA FE 5076, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.26|9-Nº 39-v.30|9|49

Arturo Esteban Rossi, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio de óptica y fotografía, sito en la calle SARMIENTO Nº 721, a la sociedad "Optica Rossi". Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), sita en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.26|9-Nº 24.967-v.30|9|49

## "T"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Juan Miguel y José Peruzzo venden a Orlando P. Cingolani, Armando Cingolani y César Tombolini, negocio de bar, restaurante y billares, sito en la calle TRES ARROYOS 602, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 28-v.30|9|49

Luis Díaz, martillero público, avisa: Ramón Sánchez vende a María Luisa M. Quijano, negocio tienda, bebés y varios, TACUARI 621, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, T.E. 23-1429.
e.26|9-Nº 24.957-v.30|9|49

## "U"

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 58-6799 y 37-7004, que Antonio Vidal vende, cede y transfiere a Damiano Leonardis y José González (sociedad de hecho), su negocio de pensión, sito URUGUAY 345, P. I, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.28|9-Nº 188-v.3|10|49

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención: Pascual Giraudi y Roberto Gallardo venden a Manuel Méndez Pérez, Lucio Da Silva Minas y Gerardo Saavedra López, su chocolatería y lunch, URUGUAY 116|118, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 128-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Manuel Blanco, vende bar, billar, USPALLATA 2102|6, a Gaspar Mayo y Faustino Rufo Calvo, todos allí domic. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 126-v.1º|10|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24. T.E. 47-0970, avisan: Carmen Vera, Vicente Colucci e Higinio Busto venden a Horacio R. Reinante y Angel Famularo, negocio de casa de lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle JOSE F. URIBURU 2317, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 29-v.30|9|49

## "V"

Se avisa que Vicente de Torres, vende a Samuel Herman y Moisés Apfelbaum, libre de todo pasivo y gravamen, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle LOPE DE VEGA 3088, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 2025, piso 6º, dep. B.
e.29|9-Nº 275-v.4|10|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Obdulia Cortina, vende a Julio Deut y Salomón Malamut, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle VERA Nº 201, ambas partes allí domiciliadas.
e.28|9-Nº 185-v.3|10|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle VERA Nº 201, que Obdulia Cortina, efectuaba a Julio Deut y César López, publicado con fecha 20 de Mayo del corriente año, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, reclamos en término de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.28|9-Nº 184-v.3|10|49

## "Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350 venden a Manuel Catarecha y Federico Miguel Larripa, negocio despensa, bebidas envasadas, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.
e.29|9-Nº 250-v.4|10|49

## TERRITORIOS NACIONALES

### CHACO

Pedro M. Rueda, escribano público, de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hace saber que Jacobo Raskin venderá a la Cooperativa Agrícola Limitada Ideal, de Pampa del Infierno, Chaco, su fábrica desmotadora de algodón situada en PAMPA DEL INFIERNO - CHACO. Reclamos al autorizante, donde las partes constituyen domicilio.

e.29|9-Nº 285-v.4|10|49

Se hace saber que el señor Isaías Botzman vende al señor Jaime Botzman el negocio de tienda, ropería y anexos, denominado "La Liquidadora", sito en el pueblo de SANTA SYLVINA, territorio del CHACO. Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle Nueve de Julio número doscientos cuarentisiete, del pueblo de Villa Angela. Chaco.

e.29|9-Nº 329-v.4|10|49

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, comunica por cinco días, que Ilevisky & Kuc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida calle EDISON 400 de esta Ciudad, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el socio León Ilevisky, domiciliado calle Edison 400, atendiéndose reclamos de ley Avda. 9 de Julio 478, RESISTENCIA CHACO.

e.29|9-Nº 332-v.4|10|49

### CHUBUT

Zambón, Dal Col y Compañía, vende a Gitman Grosahus, taller mecánico, carpintería y aserradero, calle SAN MARTIN 569. Escrituración escribano Raúl H. Sarrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituído lugar interponerse reclamaciones. Comodoro Rivadavia — Zona militar.

e.27|9-Nº 65-v.1º|10|49

### LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que doña Juana Fernández Vda. de Correché y don Julio Correché, venden a don Raúl Correché, sus partes en el negocio de imprenta, librería y anexos, denominado "La Propaganda", ubicado en la calle 17 Nº 836, de GENERAL PICO, T. N. DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, calle 17 Nº 836, General Pico.

e.29|9-Nº 348-v.4|10|49

Por 5 días Santa Teresa (Pampa Central); se hace saber que don Enrique Weis vende su negocio de almacén de ramos generales, cereales, haciendas y frutos del país, ubicado en SANTA TERESA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a don Antonio Ulimann hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley al escribano nacional Manuel A. Berné, Darregueira, F.C.N.D. F. S. Darregueira (Puán), Septiembre 19 de 1949.

e.26|9-Nº 24.981-v.30|9|49

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Cód. de Comercio.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la renuncia. — El Directorio.

e.30|9-Nº 378-v.19|10|49

**CLUB ATLETICO "BARRACAS CENTRAL"**
**Sociedad Civil**
**Fundada el 5 de Abil de 1904**
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 57 inc. a) y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 75 del estatuto, la H. C. D. resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de asociados, que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año a las 20 horas, en su local social Av. Vélez Sársfield Nº 67; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 7º; 8º inc. d); 15; 15 inc. b) y d) y 32 inc. k), de de los estatutos sociales. — El Presidente.

e.30|9-Nº 399-v.3|10|49

positar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario". — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949.

e.30|9-Nº 359-v-10|10|49.

**FIAT ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida Alvear Nº 3946. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 355-v-19|10|49.

# REMATES

Solari & Rossi, Caseros 2844, T. E. 61-1475, 1476. — Por standarización. 4 camiones, 1 auto y demás repuestos que estarán a la vista, remataremos por cuenta y orden de Transportes Vidal, S. R. L. Sin base y al mejor postor. El domingo 16 de octubre, a las 9 horas, de la mañana, en el local calle TRAFUL 3768|74. — Marcas: White y Hudson. Prospectos y datos en n|oficinas, Caseros 2844, Solari y Rossi (R. 5780).

e.29|9-Nº 243-v.4|10|49

Juan R. Felippelli, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1592, avisa: que el día 1º de Octubre de 1949, a las 15 horas, rematará peletería, calle GARAY Nº 813. Orden Teresa V. de Tonhaiser, domiciliada allí.

e.26|9-Nº 15-v.30|9|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 4 de Octubre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle MANUELA PEDRAZA 5085, por orden de Luis Giammarini, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 150-v.1º|10|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Octubre de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en ACEVEDO 1072, propiedad de Miguel Sanovsky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 136-v.1º|10|49

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### "A"

**ADHEMAR LTDA.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para que conjunta, separada o alternativamente, hagan los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea, y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 247-v.19|10|49

**ADHEMAR LTDA.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio (1º|7|948 — 30|6|49).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 251-v.19|10|49

### "C"

**CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA - LTDA.**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General del 22 octubre de 1949, a las 5 horas, en Rivadavia 1801, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico por el 18º ejercicio.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de dicha fecha. — El Directorio.

e.30|9-Nº 279-v.19|10|49

**C. I. L. S. A.**
**Compañía Industrial Lanera, S. A. Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Octubre de 1949, a las 9 ½ horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente

### "E"

**ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI**
**Sociedad Anónima de Industria y Comercio**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Octubre de 1949, a las 12 horas en el local San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario, (art. 29 de los Estatutos).

2º Modificación de los artículos 5, 6, 7, 23, 26, 32, 33, 34, 37 y 38 de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Autorización al señor presidente para gestionar por sí, o delegado, sus facultades, ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Presidente.

e.30|9-Nº 356-v-19|10|49.

### "F"

**FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.**
**Automóviles, Bicicletas y Afines**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca a lo sseñores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los Estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán de-

### "G"

**GANAGRIN S. A.**
**Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

Hacemos constar que el 1er. punto de la Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 15 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Cangallo 360, es el siguiente.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 482-v.11|10|49

### "I"

**INDIANA**
**Sociedad Anónima Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 25 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 396-v.19|10|49

I

**INTA**
**Industria Textil Argentina S. A.**
**Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 13º, 17º y 26º de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites que sean inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 25º de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán tres días antes del señalado para la misma, depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con lo cual obtendrán el boleto de entrada con determinación del número de acciones que depositen. — El Director.

e.30|9-Nº 400-v.19|10|49

## "L"

**LA MARPLATENSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 267-v.19|10|49

**LA MERIDIONAL**
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º, inc. c) y 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados en el año y demás actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, con una anticipación de tres días a la fecha de la misma depositarán en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que le corresponde (Artículo 17º de los estatutos). — El Directorio.

e.30|9-Nº 499-v.19|10|49

## "M"

**"MAROLIVA"**
**Sociedad Anónima Industrial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 22 de octubre de 1949, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Sequeira y Emilio Bellotti.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas (Art. 29 de los estatutos)

e.30|9-Nº 448-v.19|10|49

## "P"

**"PETROLINI HERMANOS"**
**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1949, a las 9 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.30|9-Nº 465-v.19|10|49

## "S"

Sociedad Anónima
**GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY**
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|9-Nº 363-v-10|10|49.

Sociedad Anónima
**GALERIA "GENERAL GÜEMES"**
**Limitada**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 20 de octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años y un director por dos años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 512-v.19|10|49

Sociedad Anónima
**Estancias y Colonias**
**"ARIZONA"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 746, el día 21 de octubre próximo, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercico vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años en reemplazo del Sr. Esteban Marquestau designado provisoriamente por el Directorio para ocupar la vacante producida por renuncia del Sr. Ezequiel Bengolea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

**Nota:** Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El tesorero - secretario.

e.30|9-Nº 392-v.19|10|49

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de octubre de 1949, a las 18 horas, en su local, calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.30|9 Nº 427v.19-10|49

**SADEL**
**Sociedad Argentina de Elevadores, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 24 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades conforme a lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30|9-Nº 443-v.19|10|49

**SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA DE IMPORTACIONES EN GENERAL**
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Vigésimatercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 384-v.25|10|49

**SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA**
**Soc. Anón. Industrial y Comercial**
**Labardén 155 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día 24 de Octubre de 1949, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 9º, inciso d) y 13º del estatuto social a fin de ajustarlo a las nuevas normas exigidas por la comisión de valores, y cuyo texto se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.30|9-Nº 361-v.19|10|49

## "T"

**TALLERES METALURGICOS**
**F. A. M. A. G.**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los señores síndicos, correspondientes al sexto ejercicio social, vencido el 30 de abril de 1949.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 479-v.19|10|49

## "V"

**VIAL ARGENTINA, S. A.**
**Caminos y Construcciones**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Roque S. Peña 760, 4º piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra que terminan su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|9-Nº 365-v.19|10|49

## "Y"

**YACHT CLUB ARGENTINO**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de comodoro, por cuatro años, en reemplazo del Sr. contraalmirante Fidel L. Anadón, que termina su mandato.

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los Sres. Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato.

4º Designación de socio honorario al señor Almirante Manuel Domecq García, a propuesta de la Comisión Directiva.

5º Designación de socios vitalicios ad honorem a los Sres. Carlos Vilar Castex y Jorge A. Vilar Castex, a propuesta de la Comisión Directiva.

6º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, agosto de 1949. — El Secretario Honorario.

e.2|9-Nº 22.991-v.2|9|49
e.9|9-Nº 22.991-v.9|9|49
e.16|9-Nº 22.991-v.16|9|49
e.22|9-Nº 24.642-v.22|9|49
e.23|9-Nº 22.991-v.23|9|49
e.29|9-Nº 24.642-v.29|9|49
e.30|9-Nº 22.991-v.30|9|49

**YACHT CLUB ARGENTINO**

Se da a conocer a los señores socios que el punto 3º de la orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas, es el siguiente,

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato; y elección de seis vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, que pasó a integrar la C. D. como vocal titular, y Arq. Juan Carlos Lonné, Dres. Carlos Olmi (nieto), Horacio H. Pozzo (h.), Guillermo Roque Spangenberg y Hugo Warneford Thomson, que terminan su mandato. — El Secretario Honorario.

e.16|9-Nº 24.256-v.16|9|49
e.22|9-Nº 24.642-v.22|9|49
e.23|9-Nº 24.256-v.23|9|49
e.29|9-Nº 24.642-v.29|9|49
e.30|9-Nº 24.256-v.30|9|49

# ANTERIORES

## "A"

### "A T A L A Y A"
**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 210-v.15|10|49

### A. C. E. C. ARGENTINA
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Av. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación de asignación de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea, y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta 3 días antes del 22 de Octubre de 1949, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

e.29|9-Nº 258-v.18|10|49

### ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
**Moreno 1949**

Señores asociados: La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el 16 de Octubre de 1949, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Considerar el petitorio formulado por nuestros representantes en Lalín, señores Salvador Madriñán y Manuel García, para la cesión de nuestro edificio en aquella localidad al Ayuntamiento de la misma. — F. Ramiro Riádigos, presidente. — Manuel García, prosecretario.

**Nota:** Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la Institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (artículo 23 del estatuto).

**Otra:** Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (artículo 25 del estatuto).

e.29|9-Nº 105-v.10|10|49

### A R T A C
**Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Piedras Nº 383, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir la décima, undécima y duodécima series de acciones ordinarias, clase "A".

2º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** se recuerda el art. 35º de los estatutos.

e.29|9-Nº 270-v.18|10|49

### "A T A L A Y A"
**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 221-v.15|10|49

### ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
**S. A. Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.28|9-Nº 182-v.15|10|49

### ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA S. A.
**Sede Social: Cangallo 3509 - Bs. Aires**
**Casa de descanso: Bmé. Cruz y Gral. Urquiza - Vicente López**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949.

CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de octubre de 1949, a las 19 horas en nuestra sede social calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1949.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Elección de nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.

5º Solicitud de personería jurídica ante Superior Gobierno.

6º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra siempre deferente atención: — Mordko Poch, Presidente. — Moisés Prut, Secretario.

e.27|9-Nº 66-v.7|10|49.

### ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
**Mutual — Profesional**

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 68) que se celebrará en nuestro local social calle Aristóbulo del Valle 315, el día Viernes 14 de Octubre del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la abolición de las dos pizarras e implantación de una sola.

3º Considerar el importe de un 50 % del aumento del primer mes de sueldo o bonificación, para la creación del fondo para la mutualidad de la asociación, que se abonará en una cuota única o en cuatro cuotas.

4º Facultar a la C. D. el nombramiento de una Subcomisión de Mutualidad, para el estudio del reglamento que regirá su funcionamiento. Saludámosle cordialmente — Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Ferttita, Prosecretario.

**Art. 74** — Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.27|9-Nº 54-v.7|10|49.

### "ARCO IRIS" - Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 14 de octubre de 1949, a las 13.30 horas, en su local social, Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.985-v.13|10|49

### A R T C R A F T
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.24|9-Nº 24.889-v.11|10|49

### ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
**Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.926-v.11|10|49

### A S T I S U R
**ASTILLEROS DEL SUR, S. A.**
**Avda. Belgrano 1480 - Capital Federal**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 13 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de Avda. Belgrano 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres (3) días antes a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito efectuado en término legal. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.683-v.8|10|49

### A T L A N T A
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.617-v.7|10|49

### AGRIFINA
**Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración**

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1949, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio del 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.787-v.10|10|49

### ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.510-v.6|10|49

---

"A L S A"

**ALGODONERA SAN MARTIN, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 12.15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.521-v.6|10|49

---

**ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION**

**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.511-v.6|10|49

---

**ARGENTINA CITRUS**

**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 12, inciso g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 575, planta baja D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Ratificación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1948.

3º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Elección de tres directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Antonio Peduto, presidente.

e.19|9.-Nº 24.315.-v.5|10|49

---

# B

---

**BUENOS AIRES TUGBOATS, LTDA., S. A.**

**(Remolcadores Buenos Aires Lda., S. A.)**

**25 de Mayo, 33 - T. E. 33 - 6047**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 24 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de un director y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 342-v.18|10|49

---

"B E A C O N"

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 186-v.15|10|49

---

**BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA**

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1950.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores titulares por un año; 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco y otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente.

e.26|9-Nº 24.891-v.13|10|49

---

# "C"

---

**COSMOS**

**Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar el desarrollo de los negocios.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.866-v.5|9|49

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES**

**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 1949, a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.29|9-Nº 306-v.18|10|49

---

"C A S U L L O"

**Sociedad Anónima Inmobiliaria**

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.

e.28|9-Nº 180-v.15|10|49

---

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 19 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.28|9-Nº 166-v-15|10|49.

---

**"CONFIN, S. A."**

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones, Leandro N. Alem 884, Buenos Aires.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 8.30 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 884, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos y el Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, (Art. 32 de los Estatutos).

2º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el Art. 29 de los Estatutos Sociales.

e.28|9-Nº 170-v-15|10|49.

---

**COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 21 de octubre de 1949, a los 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 219-v.15|10|49

---

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.**

**Avda. Leandro N. Alem 884 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 8 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 14 y 16 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — uenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

e.28|9-Nº 171-v-15|10|49.

---

**CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DEL BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**

**Fundada el año 1928**

**Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004.**

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la Casa Matriz del Banco, calle Reconquista 200, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 21º ejercicio, finalizado el 15 de julio de 1949.

2º Lectura y consideración del reglamento interno exigido por el artículo 29º, inciso g) del estatuto social.

3º Elección de dos miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos éstos por un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Florentino Monasterio, presidente. — Enrique Dávila, secretario.

e.27|9-Nº 113-v.7|10|49

---

**Compañía de Seguros "LOS ANDES"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, que se realizará el día 19 de octubre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1196, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de al asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

4º Elección, por terminación de mandatos, de tres Directores por el término de tres años.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.
e.26|9-Nº 55-v.18|10|49.

**COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA**
**Sociedad Anónima**
NUEVA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Octubre de 1949 a las 11 horas en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|9-Nº 137-v.14|10|49

**CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949 a horas 12, en el local social de la calle San Martín 579, piso 1º, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.
2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.
e.24|9-Nº 24.913-v.11|10|49

**CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo séptimo de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de Octubre de 1949 a las 11 y 30, en el local social de la calle San Martín 579, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico titular.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.
e.24|9-Nº 24.914-v.11|10|49

**COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Alsina 2049 - T. E. 47-2398 y 7379**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 30 de junio de 1949, e inventario.
2º Determinación del número de directores.
3º Designación de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Retribución del director-delegado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.
e.24|9-Nº 24.930-v.11|10|49

**"C A R F I N A"**
**Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.
e.24|9-Nº 24.859-v.11|10|49

**C. I. R. T.**
**Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.**

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.
e.23|9-Nº 24.675-v-10|10|49.

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a la 22º Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.
e.23|9-Nº 24.736-v.10|10|49

**CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores según artículo 7º de los estatutos.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — El Directorio.
e.23|9-Nº 24.778-v.10|10|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo segundo ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
e.24|9-Nº 24.890-v.11|10|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS**
**Sociedad Anónima**
**Transportes Fluviales y Marítimos**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación o modificación de las facultades conferidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1948.
2º Disolución anticipada de la sociedad, llenando al efecto los requisitos correspondientes, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.610-v.7|10|49

**CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, S. A.**
**"EN LIQUIDACION"**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.
2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.
4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
e.20|9-Nº 24.582-v.30|9|49

**COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 59º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1948 a 30 de junio de 1949) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Dr. don Miguel J. Molina, don Antonino G. Llamazares, don Antonio Wenceslao Villamil, don Carlos Alberto López Alfaro, don Horacio Rubens Fortunatto, don Vicente Graiño, que cesan en su mandato: dos directores suplentes por dos años, Dr. don Antonio L. Ruiz Saralegui, don Roque Gurruchaga; para síndico titular y suplente por un año, para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y Dr. don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. Los directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los estatutos).
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.23|9-Nº 24.826-v.10|10|49

**COMERCIOS ARGENTINOS**
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).
2º Modificación del artículo primero de los estatutos en la parte que alude a la denominación de la sociedad, de acuerdo con el nuevo nombre que propone el director general.
3º Autorizar al director general titular y al director general suplente para que —en forma conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de la nueva denominación de la sociedad que en definitiva se determine, acepten cualquier modificación que fuera impuesta, y protocolicen e inscriban tal reforma en el Registro Público de Comercio.

**Nota.** — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El director general.
e.17|9-Nº 24.316-v.4|10|49

**CIA. L.A.M.S.A.**
**LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.**
**Com., Fin. e Inmob.**

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en la sede social, San Martín 235, escr. 63, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Designación de cinco directores por dos años y síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.20|9-Nº 24.591-v.6|10|49

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES**
**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nros. 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de 1948 y aprobación de la misma.
2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.
3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de los liquidadores y síndico.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — El Directorio.
e.17|9-Nº 24.297-v.4|10|49

**COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.**
**1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.
e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

**CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**
La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietraaera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general
e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

**CLINICA BAZTERRICA S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1949, a las 21,30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1435, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.22|9-Nº 24.757-v.8|10|49

**C. DELLA PENNA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Paraná 464 - Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota — De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.
e.22|9-Nº 24.599-v.8|10|49

## "CH"

**CHAGUA & CO.**
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A" para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|9-Nº 231-v.18|10|49

## "D"

**DIEGO MEYER Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima Comercial**
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.
2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.26|9-Nº 24.982-v.13|10|49

**D A L M I N E**
**Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Octubre de 1949 a las 10 horas, se llevará a cabo en la calle Sarmiento Nº 355, piso 4º. Aclárase asimismo, que el punto 4º de la orden del día a tratarse es el siguiente: Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º 12º, 14º, 18º 19º y 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.
e.24|9-Nº 24.888-v.10|10|49

**D I E M A**
**Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1949.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.638-v.7|10|49

**DALMINE**
**Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Relación del Directorio sobre las actividades sociales durante el período previo a la constitución definitiva de la sociedad.
2º Adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000.—); con consideración de los compromisos contraídos por esta sociedad con Techint - Compañía Técnica Internacional. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con relación a la construcción de la planta industrial; y del acuerdo comercial e industrial concluído con Dalmine S. p. A., de Milán, Italia.
3º Ratificación de la designación de gerentes y de las remuneraciones provisorias fijadas.
4º Modificación de los artículos 4º, 8º, 12º, 14º, 18º, 19º y 20º del estatuto social.
5º Propuesta a la asamblea general de emitir acciones ordinarias por m$n. 21.000.000; diferidas por m$n. 3.000.000; y preferidas por m$n. 12.000.000, y determinación del grado de preferencia de las acciones preferidas y de la pluralidad de votos que gozarán las acciones diferidas.
6º Consideración de la renuncia presentada por los directores; fijación del número de directores, de acuerdo al art. 12 de los estatutos y designación de los titulares.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
**Nota:** De acuerdo al art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres días antes de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — El Directorio.
e.23|9-Nº 24.850-v.10|10|49

## "E"

**Establecimientos Metalúrgicos "USPALLATA", S. A.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio último.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
e.29|9-Nº 248-v.18|10|49

**"EL INDIO"**
**S. A. Agrícola Ganadera**
**Cangallo 444**
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en su local Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; correspondiente al 12 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, que terminan su mandato.
4º Elección de dos síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.
e.29|9-Nº 176-v.18|10|49

**ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA" S. A.**
**en liquidación**
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución o empleo del remanente resultante de la liquidación.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — Establecimientos Rurales "La Totora" Sociedad Anónima (en liquidación). — El liquidador.
e.27|9-Nº 144-v.14|10|49

**ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 19 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.26|9-Nº 24.958-v.13|10|49

**EQUIPOS Y MATERIALES S. A.**
**Industrial - Comercial**
**Moreno 640 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el **día 20** de Octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.26|9-Nº 24.956-v.13|10|49

**ESTANCIAS LA ARMONIA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local, calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949.
2º Nombramiento de un director titular.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27|9.-Nº 24.965-v.14|10|49.

**" E L  P L A T A "**
**Sociedad Anónima Argentina de Seguros**
**Cangallo 315**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Fijar número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus ac-

ciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.21|9-Nº 24.627-v.7|10|49

**"EL COMERCIO"**
**Compañía de Seguros a Prima Fija**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que apruebea y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escritunio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.
e.16|9-Nº 24.312-v.6|10|49

**"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"**
**Compañía Argentina de Seguros, S. A.**
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948
**Suipacha 552, Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.
e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

**ESTANCIA "SAN PATRICIO"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente.
e.20|9-Nº 24.532-v.6|10|49

**"ESTANCIAS DEL OESTE"**
**S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1949|50.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Sarmiento Nº 329, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.659-v.7|10|49

**E.M.A.**
**Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. I. y C.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un ao.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

**E.M.A.**
**Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. I. y C.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.23|9-Nº 24.735-v.10|10|49

**ESTANCIAS WILLIAMSON**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.
e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

**"F"**

**Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11,15 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|9-Nº 24.865-v.5|10|49

**Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º) Elegir directores y síndicos.

3º) Considerar el desarrollo de los negocios.

4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|9-Nº 24.864-v.5|10|49

**"FIMANSA" Finanzas y Mandatos, S. A.**
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Síndico.
e.29|9-Nº 289-v.18|10|49

**FRANCISCO MARZANO E HIJOS**
**Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.**
**Florida Nº 229 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local social calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 29º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.
e.28|9-Nº 164-v-22|10|49.

**FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 20 de otubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio de nuestra sociedad, desde el 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949. — Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Transferencia del "Fondo de Reserva Especial", constituído en ejercicios anteriores, a la "Reserva Ley 11.729".

3º Remuneración del gerente (Artículo 22 de los estatutos).

4º Remuneración del síndico (Artículo 29 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para suscribir el acta de la asamblea (Artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

Aurelio González Espinosa, secretario.
e.28|9-Nº 233-v.15|10|49

**FRANKLIN & HERRERA LTDA.**
**Sociedad Anónima**
**Financiera, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — Reginal E. Petley, en ejercicio de la presidencia.
e.28|9-Nº 194-v.20|10|49

**FERMOVA S. A.**
**FERNANDEZ HNOS., MONTI Y VARIGLIA**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 18 hs., en el local social, Paraná 761/763 Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.
e.27|9-Nº 24.961-v.14|10|49

**FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18.30 horas, en la oficina número 413 de la calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de las renuncias de los directores y designación de los reemplazantes, previa fijación del número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico sapiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — El Directorio.
e.26|9-Nº 19-v.13|10|49

**FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º y 16º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días

antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — El Directorio.
e.26|9-Nº 20-v.13|10|49

**FABRICA DE ACEITES ARDEA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(En Formación)**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de los actos administrativos realizados desde el 1º de Mayo de 1948, y del estado de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949, y aplicación de las utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.
4º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.19|9-Nº 24.472-v.5|10|49

**FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.653-v.1º|10|49

**FIPLASTO S. A. C. I.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4º ejercicio;
2º Determinar el número de directores a elegir y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares que correspondan y un director suplente por el término de 3 años;
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.17|9-Nº 24.221-v.4|10|49

**FRANCIA-ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Curtiembres**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — El Directorio.
e.17|9-Nº 24.313-v.4|10|49

"G"

**GUILLERMO KRAFT LTDA.**
**Soc. Anón. de Impresiones Generales**

Se avisa a los accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10|10|1949, se rectifica en la siguiente forma:
2º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.
e.26|9-Nº 24.954-v.6|10|49

**GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.26|9-Nº 24.953-v.13|10|49

**GUILLERMO KRAFT LTDA.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de los directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente.
3º Aumento de capital en 15 millones de pesos.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto con el artículo 36º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.20|9-Nº 24.520-v.6|10|49

**GANAGRIN, S. A.**
**Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
e.24|9-Nº 24.810-v.11|10|49

**GABRIEL CHIOSSONE & CIA.**
**Soc. Anón. Industrial, Comercial y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 194[illegible]
2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, presidente.
e.24|9-Nº 24.899-v.11|10|49

**GHISO SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de los directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.17|9-Nº 24.379-v.4|10|49

"H"

**HILANDERIA LAVIMA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1949, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio 1949.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|9-Nº 304-v.18|10|49

**H. VIGNOLES Y CIA.**
**Soc. Anón. Comercial, Importadores**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 360, el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|9-Nº 315-v.18|10|49

**H. VIGNOLES Y CIA.**
**Soc. Anón. Comercial Importadores**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 21 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|9-Nº 310-v.18|10|49

**HERBIN, S. A.**
**Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.
e.28|9-Nº 181-v.15|10|49

**HARAS "EL MORO", S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20|9-Nº 24.530-v.6|10|49

**HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Cabrera 3673**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cabrera 3673 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ m|n. 10.000.000.— con facultad del Directorio para elevarlo hasta $ m|n. 50.000.000.
2º Modificación de los estatutos en sus artículos: 4º adaptándolo al aumento de capital; 11º y 17º fijando la fecha de cierre de los ejercicios el 30 de Noviembre de cada año; y artículo 13º facultando a la asamblea para entregar acciones de la sociedad en pago de dividendos total o parcialmente.
3º Ratificación de la transferencia de activo y pasivo de "Hijos de Ybarra Argentina" S.R.L.; y
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
e.19|9-Nº 24.426-v.5|10|49

**HIBERNIA**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**Bmé. Mitre 311**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.17|9-Nº 24.394-v.4|10|49

**H. GOLDENBERG LTDA.**
**S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales**
CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.
2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

"I"

**INDUCO**
**S. A. de Industria y Comercio**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 322-v.18|10|49

**INSTITUTO FRENOPATICO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social Av. Montes de Oca 625, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1, 3, 4 y 11 inc. a) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 334-v.18|10|49

**INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1949, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del extinto señor Alejandro Menéndez Behety.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 129.-v.14|10|49

**INDUSTRIAS LLAVE**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1949, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales y conversión 9ª serie.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

**Nota:** Las acciones o los certificados deben presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Velazco 1385, Capital, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.22|9-Nº 24.674-v.8|10|49

**INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v.30|9|49.

**INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL**
**Soc. Anón.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio:

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 31º de los estatutos.

e.17|9-Nº 24.377-v.4|10|49

**INDELA**
**S. A. Fabril Electrotécnica**

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1761, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v.30|9|49.

"J"

**JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 12 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.238-v.4|10|49

**JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos acciones para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.237-v.4|10|49

**J. G. GIROD**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.272-v.1º|10|49

"L"

**"LA MASIA"**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera**
**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 288-v.18|10|49

**"LA PORTEÑA"**
**Compañía Argentina de Seguros, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1949, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle San Martín 329, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.28|9-Nº 197-v.15|10|49

**L. D. MEYER & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — El Presidente.

e.28|9-Nº 103-v.15|10|49

**L E M A**
**Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Octubre de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.27|9-Nº 24.973-v.14|10|49

**LUIS COLOMBO**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1949, a las 11 horas en el local, Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

e.27|9.-Nº 152.-v.14|10|49

**LOS RADALES, S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte 759, 4º piso, oficina 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores de conformidad al artículo 11.

3º Elección de síndico titular y suplente de conformidad al artículo 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.531-v.6|10|49

**LANAMERICA**
**Compañía Comercial e Industrial S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.314-v.4|10|49

**"LA AMALIA"**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido al 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — El Directorio.
e.16|9-Nº 24.278-v.3|10|49

**LA INDUSTRIAL CERVECERA**
**Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, décimo ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16|9-Nº 24.168-v.3|10|49

**L U X O R, S. A.**
**Financiera, Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Determinación por la asamblea del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores por tres años para integrarlo.
3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6º inciso a) y 8º del estatuto social.
4º Fijación por la asamblea de los honorarios del Sr. síndico saliente por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto deberán depositarse las acciones hasta con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.16|9-Nº 24.197-v.3|10|49

**LANSEDA, S. A.**
**Comercial e Industrial**
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|9-Nº 24.740-v.8|10|49

**LANSEDA, S. A.**
**S U D E X P O R T**
**Comercial e Industrial**
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949 y distribución de utilidades;
2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|9-Nº 24.741-v.8|10|49

**LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE EXPORTACION**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 160, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico. Destino de las utilidades.
2º Tomar nota del nombramiento de director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.
3º Elección del Directorio y síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.606-v.7|10|49

**"LA ENERGIA"**
**Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos**
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

**"LA IBERO PLATENSE"**
**Compañía de Seguros (S. A.)**
CONVOCATORIA
**A Asamblea General Ordinaria**
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Bécar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.
Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).
e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

**"LA RECIPROCA"**
**S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación**
**Asamblea General Ordinaria**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.
2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Bouzada, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadí Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Brancolana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).
Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.
Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.
e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

**"M"**

**MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES**
Señor asociado: Por resolución de la Comisión Directiva y conforme al artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la serie "A" (Activos), con las excepciones que establecen los incisos l) y m) del artículo 7º, a la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local social, calle Brasil Nº 480, el día 15 de Octubre próximo.
A tal fin se cita para las 15 hs., o dos horas más tarde, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.
3º Aprobación de la memoria y balance del 37º ejercicio social.
4º Aprobación del presupuesto de gastos para el 38º ejercicio social.
5º Designación de tres asociados para que constituyan la comisión de escrutinio y uno por la presidencia (artículo 87 c) de la Reglamentación de estatutos.
6º Elección de un presidente por dos años, un vicepresidente primero, por dos años, un prosecretario, por igual término, once directores titulares por dos años, seis directores suplentes, por igual período, tres fiscales titulares y dos fiscales suplentes, también por dos años. La elección de todos los mencionados corresponde al lapso 1949-1951.
7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la comisión de escrutinio.
8º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea. — Benigno O. Ramírez, Coronel de Int. (R.), Presidente.
e.29|9-Nº 293-1º|10|49

**MUTUALIDAD DEL PERSONAL de O. Gori & Cía. — Fundada el 2 de Enero 1945. — Cangallo 1214 Buenos Aires**
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949.
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el salón ubicado en la calle Cangallo esq. Talcahuano, el día jueves 6 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance, aprobación.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Asuntos mutuales (reforma de estatutos).
4º Nombrar dos socios que firmen el acta.
Rogándole puntual asistencia, salúdamosle muy atentamente. — Luis Carleni, Presidente. — José I. Cabrera, Tesorero. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949.
**Nota:** La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería, en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurra.
e.27|9-Nº 53-v.6|10|49.

**MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1171, 8º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos: titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).
e.27|9-Nº 24.971-v.14|10|49

**MICHEL A. DOURA S. A.**
**Com. e Ind.**
**Fábrica de Tejidos**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — El Directorio.
e.27|9.-Nº 157.-v.14|10|49

**M A F E R M E T**
**S. A. Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Méjico Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.697-v.7|10|49

**"P"**

**FINAMAR**
**S. A. Comercial Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3132, 2º piso A, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. — El Directorio.
e.29|9-Nº 323-v.18|10|49

**"PHILA"**
**Peinaduría e Hilandería de lanas. Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre p. v. a las 16 horas, en el local calle Lima 229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Lima 229, Capital, hasta el día 15 de Octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 175-v-15|10|49.

**PARFUMS DANA**
**9 Rue de la Paix - Paris**

8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.28|9-Nº 217-v.15|10|49

**PHILIP MORRIS ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**
**Avda. Roque Sáenz Peña 547**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio — Philip Morris Argentina.

e.28|9-Nº 191-v.15|10|49

**P O L A N A R, S. A.**
**Textil, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio. e.16|9-Nº 24.211-v.3|10|49

"R"

**R E M A R E X**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Representación de Marcas Extranjeras**
**Avda. Leandro N. Alem 1080**

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 19 de Octubre de 1949, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cumplido el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948|49, según art. 21 del estatuto.

3º Fijación del número de directores dentro de los límites establecidos en el art. 11 del estatuto para integrar el Directorio por el próximo período de tres años según el art. 13.

4º Elección de los directores titulares que correspondan en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Elección de tres directores suplentes según el art. 12 del estatuto.

6º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente, según art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avda. L. N. Alem 1080, piso 2º, o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.802-v.11|10|49

**RAGUED KETLUN E HIJOS**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**
**Importadores**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 22 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo del señor don Roberto Ketlun y doña Mercedes M. de Ketlun, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Ragueb Ketlun, presidente.

e.28|9-Nº 207-v.15|10|49

**ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

**RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS**
**S. A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

**S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA**
**(En Liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato a los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Autorización a los liquidadores de la sociedad para contratar un préstamo hipotecario, previa cancelación del anterior.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 290-v.18|10|49

**"SALCES & TELLECHEA", S. A.**
**Inmobiliaria y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir las prescripciones del artículo 7º de los estatutos.

e.29|9-Nº 308-v.18|10|49

**S. A. COSTA ATLANTICA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social Avda. Quintana Nº 93, a los efectos de considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 336-v.18|10|49

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal**
**P E R H U E L**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 223-v.15|10|49

**S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores de acuerdo al número que se fije y para ocupar las vacantes producidas por terminación del mandato del señor Lucio Marcelo de Lezica y del Dr. Federico Cooke, nombrados por Directorio y síndico de acuerdo al artículo 11º de nuestro estatutos, en reemplazo del Dr. Miguel Angel Martínez, quien renunció. Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1948|1949 y 1949|1950 y del Sr. síndico para el período 1949|1950.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones.

e.28|9-Nº 226-v.15|10|49

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria**
**SANTA ANA**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores y del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 222-v.15|10|49

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal**
**L A N C U Y E N**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las once horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 218-v.15|10|49

**SETEA**
**Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.**

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 163-v-15|10|49.

**Sociedad Anónima Ganadera**
**E L Y U N Q U E**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 212-v.15|10|49

**SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA**
**Cabildo 65 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 15.30 hs., en el local social, Av. Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio, para efectuar el escrutinio de la elección del síndico titular y suplente por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la Asam-

blea, y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

_º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

_º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 202-v.15|10|49

---

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**ANTONIO FERRO E HIJOS**
**Calle Bartolomé Mitre 226**
**Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — El Secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.27|9-Nº 24.959-v.14|10|49

---

**SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS**
**PICCHETI & CIA. S. A.**
**Administración General Reconquista 46**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria del Directorio, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta..

La Asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 20 de octubre próximo a los once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Juan Tagliaubué, presidente. — Frank W. Leach, secretario.

e.27|9-Nº 111-v.14|10|49

---

**SIT**
**Sociedad Industrial Textil**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Contratos directores.

4º Elevación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, callle Belgrano 948, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9-Nº 115-v.14|10|49

---

**SAIMA**
**S. A. Industrial y Mercantil Argentina**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 135.-v.14|10|49

---

**SAHICO**
**S. A. Hipotecaria y Comercial**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.922.-v.11|10|49

---

**SLARA LTDA.**
**S. A. Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1949, a las 19 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26|9-Nº 37-v.13|10|49

---

**Sociedad Anónima**
**INMOBILIARIA Y FINANCIERA**
**BRAUN MENENDEZ**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 20 de octubre de 1949, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 147.-v.14|10|49

---

**S. A. F. E. C.**
**Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones**
CONVOCATORIA

Convócose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre próximo, a las 7 y 30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884 - 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.27|9-Nº 117-v.14|10|49

---

**S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Septiembre 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.853-v.10|10|49

---

**Sociedad Anónima de Maderas**
**LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.

4º Ratificación honorarios síndico, ejercicio 1947|1948.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.23|9-Nº 24.821-v.10|10|49

---

**Sociedad Anónima**
**Papelería, Librería e Imprenta Argentina**
**CASA JACOBO PEUSER LIMITADA**
**San Martín 200 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores-gerentes de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.672-v.8|10|49

---

**Sociedad Anónima Ganadera**
**LOS LAGOS**
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos preseriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del extinto don Alejandro Menéndez Behety.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.678-v.8|10|49

---

**S. A. Financiera, Comercial e Industrial**
**ERNESTO TORNQUIST & CO.,**
**LIMITADA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción del derecho de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.611-v.7|10|49

---

**Sociedad Anónima Comercial e Importadora**
**CALVET & Cía. Ltda.**
**Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 3 directores y 2 síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.633-v.7|10|49

---

**SUDAMETAL**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

e.20|9-Nº 24.583-v.6|10|49

---

**"SANTA MARIA"**
**SOCIEDAD ANONIMA**
**Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1949, a las 9 horas, en San Martín 195 - 2º piso - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico, y determinar la remuneración al señor presidente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.560-v.6|10|49

---

**S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre 1949, a las 11 horas, en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado final de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (B. Mitre 559, ofic. 118), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.19|9-Nº 24.482-v.5|10|49

---

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIAS QUERANDIES**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.217-v.3|10|49

---

**Sociedad Anónima**
**RENTA INMOBILIARIA**
**Diag. Pte. R. S. Peña 547 T. E. 33-8059**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico

2º Elección de cinco directores.

3º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario, pro-tesorero y vocal.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.175-v.3|10|49

---

**Sociedad Anónima**
**GAUCHOS**
**Agrícola, Ganadera**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

---

**SOFIMAR S. A.**
**Argentina**
**Financiera, Inmobiliaria y Mercantil**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar", S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.

e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49
e.4|10-Nº 24.938-v.5|10|49

---

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA**
**NUEVA ORIENTAL**
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.369-v.4|10|49

---

**SOLOVERA TEXTIL S. A.**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

---

**SIEBURGER CUEROS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 6º ejercicio.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.1º|10|49

---

**S. A. F. I.**
**Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima**
**Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

---

**SOCIEDAD ANONIMA**
**GANADERA Y FINANCIERA**
**DEL NEUQUEN**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

---

## "T"

**T. A. M. S. A.**
**TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS S. A.**
**Comercial e Industrial**
**T. E. 48, Pasco 6847 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, y elección de los que correspondiera, en su caso, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1948.

4º Elección de dos directores suplentes, y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea — El Directorio.

e.26|9-Nº 16-v.13|10|49

---

## "V"

**VALEMAS**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Destino de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad y aprobación del contrato con el nuevo gerente.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 196-v.15|10|49

---

**V I V O R A T A**
**Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a la propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 190-v.15|10|49

---

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## ANTERIORES

**LABORATORIOS TENFA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el doctor Marcos Carlos Brovelli, cede y transfiere en favor del señor Alfredo Francisco Rocca, a partir desde el día 24 de Agosto de 1948, las veinte cuotas de capital que tiene la Sociedad "LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que el señor Alberto Santiago Martín Trezzini, cede y transfiere a favor de don Amabile Rovelli, a partir de igual fecha, las diez cuotas de capital en la misma sociedad, según todo ello resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|9-Nº 22-v.30|9|49

---

**LIVI Y ZAPPA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Carlos Castro Walker se publica por cinco veces el siguiente edicto: "Entre los señores Dante Livi y Ermenegildo Zappa únicos componentes de "LIVI Y ZAPPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviene dejar expresa constancia que esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del señor Dante Livi que es lo que constituye su aporte de acuerdo al contrato social constitutivo de esta Sociedad. — Dejando esta constancia se firma el presente en Buenos Aires a 18 de Agosto de 1949. — Firmado: Dante Livi. — Ermenegildo Zappa."

— Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 99-v.1º|10|49

## COMERINT
**Compañía Mercantil Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Ferraria, substituye el cargo de Gerente a favor de su consocio señor Enzo Taddei, quien queda designado Gerente de la sociedad "COMERINT COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 154-v.1º|10|49

## "SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS" - S. T. A.
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del entonces Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949. los Sres. Fortunato Martello, Emilio Pelosi y Santiago Antonio Seijas, cedieron a los Sres. Leontes Arnulfo Sosa, José Quintana, Alejandro Eduardo Caregnani, Antonio Ernesto Rossi. Abraham Stezovsky, Carlos Silvestre Herrera, Félix Perez y Ario Ovidio Alcide Rovere, las cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenían, de un valor nominal de cien pesos cada una, en "SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS, S. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". por el precio de su valor nominal total de quince mil pesos Moneda Nacional. E|L.: "entonces". Vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|9.-Nº 24.966.-v.30|9|49

## ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1949, doña María Delfina Albinarrate de Polloni, cedió y transfirió a los señores Raúl Jorge Albinarrate y Nelly Sara Albinarrate, 797 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 82-v.1º|10|49

## ATALAYA FILMS ARGENTINA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Rafael Calderón ha cedido a don José Juarros, sesenta cuotas de mil pesos cada una, de que el cedente era titular como socio de "ATALAYA FILMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Angel Domingo García, socio de dicha sociedad, ha cedido también a don José Juarros las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la misma entidad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.27|9-Nº 114-v.1º|10|49

## ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 11 de Julio de 1949, la sociedad colectiva Asenjo Hnos., cedió y transfirió a los señores Jorge Alberto Paviolo, María Delfina Albinarrate de Polloni, Jorge Raúl Silberman, Olimpio Manlio Gori, Casiano Mario Albinarrate y S. A. Industrial y Comercial José Paviolo Ltda., 625 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 68-v.1º|10|49

## "GRAN CARTONERIA DEL PLATA"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 6 días de septiembre de 1949, entre los señores Felipe Gonzalvo, Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "GRAN CARTONERIA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre los nombrados según instrumento privado del 31 de Diciembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1948, bajo el número 347, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: En la fecha el señor Felipe Gonzalvo cede, vende y transfiere a favor del señor Roberto Wilder igual importe en dinero efectivo, en pago de la cesión que realiza, sirviendo el presente como suficiente recibo al efecto. En consecuencia, el capital suscripto e integrado por el socio señor Roberto Wilder asciende a Quince mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. El socio restante, señor Alfredo Goldstein, expresa su conformidad con respecto a la precedente cesión de cuota social efectuada. — Segundo: En virtud de su retiro de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., el señor Federico Gonzalvo recibe en este acto, a su entera satisfacción, de manos de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein, la suma de 16.980 pesos en concepto de pago total por todos los importes que existen a su favor en la referida sociedad, incluyéndose ganancias devengadas, devolución de préstamos efectuados y cualquier otro rubro que pudiere existir a la fecha. En consecuencia, con el pago que se le efectúa en este acto, el señor Felipe Gonzalvo queda completamente desvinculado de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., reconociendo expresamente no tener suma alguna que reclamar ni de dicha sociedad ni de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein por concepto alguno, sirviendo en consecuencia el presente como completa carta de pago por los derechos que en la referida sociedad tenía el señor Felipe Gonzalvo. — Tercero: De común acuerdo se resuelve modificar el artículo 5º del contrato de constitución de la sociedad, que quedará definitivamente redactado del siguiente tenor: "Anualmente, con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 por ciento del capital, se repartirán en la siguiente proporción sin tener en cuenta el aporte de capital: para don Alfredo Goldstein el 50 por ciento y para don Roberto Wilder el 50 por ciento. Con la sola modificación apuntada, el contrato social originario queda subsistente y válido, teniéndose presente a sus efectos pertinentes la cesión de cuota y retiro de la sociedad que ha efectuado por el presente el señor Felipe Gonzalvo. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — Felipe Gonzalvo. — Buenos Aires, 16 Septiembre de 1949. —Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 340-v.4|10|49

## "LA MIMOSA"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Antonio Alonso Braga, Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Nicolás Guerrero Castro, Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Manuel Abeledo Alonso, el primer socio argentino y los demás españoles, todos con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2322 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "LA MIMOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto el 18 de agosto de 1947 en el Registro Público de Comercio, con el número 1209, al folio 418, del libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Segundo: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dicha primera parte del artículo séptimo quedará definitivamente así: "Séptimo: La Sociedad será administrada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no percibirán sueldos sino que sólo podrán retirar adelantos sobre las utilidades o de sus cuentas particulares". De conformidad con todo lo que antecede, se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Lourenzo González, Francisco López Santos, Gabriel Fortes Calderón, Francisco Antonio Alonso Braga, Manuel Abeledo Alonso, Esteban Díaz García, Gregorio Hernández López y Nicolás Guerrero Castro. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 347-v.4|10|49

## EXPORTLAN
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días, de la siguiente escritura:

Folio 637. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Rodolfo Juan o Rudolf Johannes Grimm, que acostumbra llamarse "Rodolfo J. Grimm" y firmar "R. J. Grimm"; y don Alberto Teodoro Nielsen, que expresa firmar "A. Th. Nielsen"; quienes manifiestan ser: el primero argentino y domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez: el segundo, dinamarqués y domiciliado en la calle Martín García número setecientos noventa y cinco, siendo ambos de estado casados, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Juan Antonio Guerchi al folio noventa y seis vuelto de este mismo Registro, interinamente a su cargo, constituyeron entre ambos con domicilio en esta ciudad la sociedad denominada "EXPORTLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de ejercer el comercio en los ramos de compra, venta y exportación de lana y frutos del país, pudiendo dedicarse también a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas cuotas al señor Grimm y cuatrocientas cuotas al señor Nielsen, cuyo plazo de duración se estableció en dos años y medio a partir del primero de marzo del mismo año, plazo que quedará automáticamente prorrogado por tres años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios hiciera saber al otro, por escrito, su voluntad contraria, prórroga que en lo sucesivo se reproducirá por iguales períodos de tres años si no mediara aviso en contra hecho del mismo modo que el preindicado. b) Que dicha escritura se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Que por escritura de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el autorizante al folio quinientos cincuenta y nueve de este Registro, ambos socios aumentaron el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo las cuatro mil cuotas del aumento de capital en la siguiente forma: tres mil seiscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y trescientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de septiembre de ese año bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las cinco mil cuotas del aumento, de cien pesos cada una, en la siguiente forma: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y setecientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuyos respectivos importes integran en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. Y e) Que en virtud del aumento de dicho capital modifican el artículo cuarto del contrato social de "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: ocho mil quinientas cuotas por el señor Grimm y mil quinientas cuotas por el señor Nielsen. De dichas cuotas el señor Grimm ha integrado cuatro mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Nielsen, setecientas cincuenta cuotas en la forma determinada en las escrituras de fechas once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y el saldo ambos socios integran en dinero efectivo el valor del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Juan Oscar Hauric, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — R. J. Grimm. — A. Th. Nielsen. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerado el primero un millón trescientos veinte y dos mil ciento noventa y uno I, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello, Tomás Young. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 291-v.4|10|49

## VITOTEX
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Bloch, argentino, domiciliado en Campana 5250, José Morgenstern, ruso, domiciliado en Pasteur 447, Guido Víctor Scaroni, argentino, domiciliado en Sanabria 4038, Benito Rocco, italiano, domiciliado en Est. El Paraíso, Cuartel 10 de Campaña, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, Mendel Schnitberg, rumano, domiciliado en Estrada esq. Ituzaingó, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Isidoro Roisentul, argentino, domiciliado en Rivadavia 7269, Joel Bloch, polaco, domiciliado en Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Albino Castelli, domiciliado en Rodríguez Peña 1706, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, italiano, todos estos casados y Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en Las Heras 3451, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "VITOTEX S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social que según el contrato en vigencia es de $ 774.000 m|n. (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) a $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos diez y seis mil pesos moneda nacional). b) Modificar las cláusulas pertinentes del contrato social, tomando en cuenta al efecto, la tenencia actual de las cuotas de acuerdo con las distintas transferencias efectuadas. La Sociedad fué constituída originariamente según contrato de fecha 24 de Mayo de 1945, entre los señores Félix Bloch; José Morgenstern, Jaime Kaplán y Benito Rocco con un capital de $ 235.000 m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional) el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1945 bajo el número

1.154 al folio 100 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Con fecha 28 de Agosto de 1946 se amplió el capital social a $ 774.000,— (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) incorporándose como socios los señores Isidoro Roisentul, Gregorio Roisentul, Guido Víctor Scaroni, Mendel S. Schmitberg y Albino Castelli, lo que se inscribió el 6 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.556 al folio 472 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Con fecha 27 de Agosto de 1948, el Sr. Gregorio Roisentul transfirió sus cuotas al Sr. Félix Bloch, lo que se inscribió el 20 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.095 al folio 210 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 1º de Octubre de 1948, el Sr. Jaime Kaplán transfirió sus cuotas a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, lo que se encuentra inscripto el 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.082 al folio 208 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Que el porcentaje que corresponde a cada socio en las pérdidas y los beneficios, se ajustará al aumentarse el capital, al que les correspondía de acuerdo con las distintas transferencias de cuotas efectuadas y en base de lo fijado en el contrato social del 28 de Agosto de 1946. — e) Que todo el capital social establecido en el contrato del 28 de Agosto de 1946 se encuentra totalmente integrado. — f) Que en consecuencia quedan modificados los artículos 3º y 6º del contrato social, cuya redacción será en adelante como sigue, subsistiendo sin modificación los demás artículos del contrato: 3º) El capital social es de $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos dieciséis mil pesos moneda nacional) dividido en 1.716 cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, y de las cuales el Sr. Félix Bloch, suscribe 862; el Sr. Morgenstern 264; el Sr. Rocco 180; el Sr. Roisentul 164; el Sr. Schmitberg 64; el Sr. Scaroni 5[illegible]; el Sr. Castelli 22; el Sr. Joel Bloch 42 y el Sr. Meloni 64. — De estas cuotas los socios han integrado según montos ingresados a la sociedad, de acuerdo al balance especial de fecha 31 de Diciembre de 1948, e importes transferidos de sus respectivas cuentas particulares, con fecha 27 de Abril de 1949, los siguientes importes: Sr. Félix Bloch, $ [illegible].000,— m|n.; Sr. Morgenstern, pesos [illegible].000,— m|n.; Sr. Rocco, pesos 90.000,— m|n.; Sr. Roisentul, $ 82.000 m|n.: Sr. Schmitberg $ 32.000,— m|n.; Sr. Scaroni, $ 27.000,— m|n.; Sr. Castelli, $ 11.000,— m|n.; Sr. Joel Bloch, pesos 21.000,— m|n.; Sr. Meloni, pesos 32.000 m|n.; debiendo integrar los socios el saldo de las cuotas suscriptas en efectivo con los beneficios que les correspondan en la sociedad. — 6º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Félix Bloch 53,121 o|o; Sr. José Morgenstern 16,366 o|o; Sr. Benito Rocco 11,096 o|o; Sr. Isidoro Roisentul 6,985 o|o; Sr. Mendel Schmitberg 2,774 o|o; Sr. Guido Víctor Scaroni 2,635 o|o; Sr. Albino Castelli 0,832 o|o; Sr. Joel Bloch 2,496 o|o; Sr. Osvaldo P. Meloni 3,745 o|o. — De los beneficios se deducirá previamente un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, entendiéndose que las reservas pertenecen a cada socio, en la misma proporción que el porcentaje de ganancias y pérdidas que se le fijan en este artículo. — Ningún socio podrá percibir su parte en las utilidades sociales hasta haber integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. — En fe de lo cual firman las partes en 9 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — F. Bloch. — J. Bloch. — Osvaldo P. Meloni. — Benito Rocco. — José Morgenstern. — I. Roisentul. — M. Schmitberg. — Albino Castelli. — Guido V. Scaroni. — S|raspado "diez — Jaime — Bloch — porcentaje. 9 — Albino" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|9-Nº 266-v.4|10|49

## C.I.E.M.A.
## COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Edicto. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores David Lebensohn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Fishel Dechter, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, Capital; Arnoldo Temin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos quince, Capital; y Abraham Gruman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pichincha número ochenta y cinco, Capital; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "C.I.E.M.A.", COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, con un mínimo de cinco años, a contar desde el día primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones y derechos de los socios y de la Sociedad. — Tercero. El Capital Social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la firma "C.I.E.M.A", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los mismos integrantes y de la que la presente es continuadora en su activo y pasivo, agregándose un Balance debidamente conformado por las partes. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones, de mercaderías, máquinarias y materiales para industrias en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de la de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo: comprar, vender, dar y|o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, ceder y|o transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas; cobrar y percibir las sumas debida a la Sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República y dependencias del mismo; toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficina pública y|o privada y|o autónoma; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; y toda otra facultad más, necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de ellos para extracciones bancarias y suscripción y|o reconocimiento de obligaciones a cargo de la Sociedad. — No obstante las facultades enumeradas, los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones ajenas a los negocios sociales. — El socio señor David Lebensohn, prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Los señores socios restantes, dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido atender cualquier otro negocio comercial o industrial. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de Junio se formulará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Se deducirán, además, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulguen y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades proporcionalmente a los aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán conformados por todos los socios dentro de los treinta días y si no manifestaren oposición dentro de ese término, quedarán automáticamente conformados. — Octavo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los socios desecare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios por partes iguales, quienes tendrán la facultad de aceptarla o no. Y, en caso de adquirirlas, hacer su pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar de la fecha del retiro, tomando como base para su liquidación, el de las mercaderías según costo de factura y las cuentas a cobrar, por valor íntegro, según balance especial que se efectuará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar entre exigir el pago del capital y utilidades que correspondían al causante, y cuyo pago y liquidación se efectuará conforme al criterio adoptado para el caso de retiro de socios; o dejar el capital y utilidades correspondientes al causante, en la Sociedad, en calidad de préstamo, por un plazo no mayor de cinco años y que gozará de un interés no menor del diez por ciento anual; al vencimiento de los cinco años, les sería reintegrado el monto dejado en préstamo, en tanto que los intereses serán abonados por períodos trimestrales vencidos. Para cualquiera de estas decisiones, los herederos deberán adoptarla por unanimidad y hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de la muerte del socio; si los herederos del socio fallecido no pudieran adoptar por unanimidad uno de los temperamentos indicados o no hicieran uso de la opción dentro del término perentorio fijado, los socios sobrevivientes, sin necesidad de interpelación ni intimación de ninguna naturaleza, y sin previa comunicación a los herederos del fallecido, podrán optar entre adoptar uno u otro de los términos de la opción fijada, y la resolución que en tal sentido adopten serán obligatorio para los herederos del causante, sin que éstos tengan derecho a reclamación alguna, notificando la Sociedad su resolución al domicilio real último del causante. Sin perjuicio de lo establecido, los socios sobrevivientes acordarán a los herederos del causante, después de haber realizado el balance especial para fijar el capital y utilidades que correspondían al fallecido, una regalía consistente en acreditar a los herederos la participación en las utilidades de la Sociedad que hubieren correspondido al socio fallecido durante el ejercicio completo del año comercial en que ocurrió su fallecimiento. Igual determinación se tomará en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, como así las que pudieran suscitarse entre los socios y|o sus herederos, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, amigable componedor, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Cláusula Adicional: Los Socios designan al doctor Oscar Levitón, para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe los trámites procesales pertinentes para la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "C. I. E. M. A."; "para formar"; "su"; — Todo Vale. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Modifican contrato. — Señor Juez de Comercio: David Lebensohn, Fishel Dechter, Arnoldo Temin y Abraham Gruman, con domicilio constituído en la calle Chacabuco Nº 551, a V. S. respectuosamente decimos: Que atentos a lo dispuesto por V. S. hemos convenido en modificar el contrato de "C. I. E. M. A., Compañía de Importación, Exportación, Metales y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reemplazando el artículo segundo del mismo por el siguiente: "Segundo: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los derechos y las obligaciones de los socios y de la sociedad". — Que asimismo se modifica el artículo séptimo del contrato, con el agregado siguiente: Séptimo: ...A los efectos del artículo diez y siete de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad, y los Balances anuales serán conformados por los socios al pie de los mismos, suscribiendo los Libros respectivos al cierre de cada ejercicio". —Por lo expuesto, solicitamos de V. S. que previos los trámites de ley, se sirva ordenar la inscripción solicitada. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Sobre raspado: Edicto; Dechter; Vale. —

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 280-v.4|10|49

## "G. M. G."
## MAGETTI Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Carlos Alberto Magetti, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Melaña Chiappe, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 1123, Dock Sud (Avellaneda); don Rubén Giraldo, argentino, casado, con doña María Angélica Paoletta, domiciliado en la calle Valdenegro Nº 2881, y don Roberto Galli, argentino, casado con doña Rosa María Torchia, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 2176, ambos en esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "G.M.G." y girará bajo la razón social MAGETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín Nº 664. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de radio y electricidad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años ser denunciados por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, integrado por partes iguales por todos los socios. — El aporte de los socios se efectúa en instalaciones, mercaderías, enseres, útiles y artefactos, que se encuentran en el negocio de la calle San Martín Nº 664, que se han inventariado en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo inventario se ha firmado de conformidad por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del mismo en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Para cumplir su objeto,

la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos judiciales, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que fundaren y hacer toda clase de operaciones de crédito y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Magetti, a quien se designa Gerente de la misma, el que tendrá el uso de la firma social y las atribuciones que le confiere en ese carácter la Ley Nº 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrá practicar en cualquier momento que uno (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 604.139 - I) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 604,138 - I) de los asociados lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderí al precio de costo, y si hubiere utilidades se apartará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas exigidas por disposiciones oficiales o para el cumplimiento de leyes sociales, participaciones o gratificaciones que se acordaren, y el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La cesión de cuotas entre socios se efectuará libremente, pero las cuotas de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, siempre y cuando los socios por unanimidad no resolvieran su continuación y se obliguen a integrar las sumas necesarias para continuar el giro social. b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso. — Décima: La liquidación será efectuada por el socio Gerente, o por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios, que podrá recaer en un socio o extraño de la Sociedad. — A los efectos de la liquidación se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo sociales. — El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá igualmente el fondo de reserva legal. — Décima Primera: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se estipule expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanse sean aplicables y se conformen a la naturaleza de la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden da por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos cuatro mil ciento treinta y ocho y seiscientos cuatro mil ciento treinta y nueve, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sıraspado: "retrotraen", vale. — Carlos Alberto Magetti, Rubén Giraldo y Roberto Galli.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 326-v.4|10|49

---

### "M. E. T. A."
### Maderas y Empresa Transportes Automores
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Heritier, argentino, casado, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Forest Nº 1530; Demetrio Vázquez, español, casado, de 39 años, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171; José Cersosimo, argentino, soltero, de 27 años de edad y Alfredo Cersosimo, argentino, casado, de 53 años de edad, ambos domiciliados en la calle General Urquiza Nº 1925, siendo los únicos componentes de la sociedad denominada "M. E. T. A., MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo actuar indistintamente en forma exclusiva con la sigla " M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato celebrado el día 12 de Julio de 1948 y del documento de venta y cesión de fecha 17 de Noviembre de 1948, los cuales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1395, al folio 42 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número 357, folio 307 del mismo libro 16, respectivamente, por una parte y Manuel Vázquez, español, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1490 y Eladio Otero, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171, por la otra, han convenido ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Quedan incorporados como nuevos socios los señores Manuel Vázquez y Eladio Otero, quienes aportan a la sociedad la suma de treinta mil pesos m/n., importe de trescientas cuotas de cien pesos, el primero y diez mil pesos m/n., importe de cien cuotas de cien pesos, el segundo, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, conforme a las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Segundo: el señor Demetrio Vázquez aporta a la sociedad la suma de ciento setenta mil pesos m/n., importe de mil setecientas cuotas de cien pesos, de las cuales ha integrado con anterioridad el importe de treinta y ocho mil pesos m/n. o sean trescientas ochenta cuotas de cien pesos, según consta en los libros de la sociedad, manifestando conformidad con ello todos los socios y las otras mil trescientas veinte cuotas de cien pesos o sea la cantidad de ciento treinta y dos mil pesos m/n. integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obliga a integrarlo, igualmente, como los nuevos socios Manuel Vázquez y Eladio Otero, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad "M. E. T. A., Maderas y Empresa Transportes Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que también puede actuar con la sigla "M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumenta su capital social a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato de fecha 12 de Julio de 1948; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Demetrio Vázquez dos mil quinientas cuotas; Florencio Heritier cuatrocientas cuotas; Manuel Vázquez trescientas cuotas; Eladio Otero cien cuotas; Alfredo Cersosimo y José Cersosimo trescientas cuotas por partes iguales. —

Cuarto: Queda ampliado el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula cuarta del contrato respectivo, el cual será de veinte años, a contar desde el día once de Setiembre de 1947, manteniéndose las demás condiciones pactadas en dicha cláusula. —

Quinto: Queda designado nuevo gerente el señor Demetrio Vázquez, en reemplazo del señor Eliseo Pedro Amor, que renunció, a raíz de la venta y cesión de cuotas efectuada con fecha 13 de Enero de 1949, por escritura pública pasada ante el escribano Don Emilio P. Bardi, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 450, al folio 425 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien queda investido de todas las facultades y atribuciones conferidas en las cláusulas sexta y séptima del contrato respectivo. — En consecuencia, a partir de la fecha, la sociedad será administrada por los señores Florencio Heritier y Demetrio Vázquez, quienes en su carácter de gerentes de la misma, tiene indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales podrán comparecer por sí o por medio de apoderados, presentando escritos, documentos y toda clase de pruebas, pudiendo demandar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, apelar, reclusar, tachar, transigir, decir de nulidad, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, intervenir en todos los incidentes, asistir a toda clase de audiencias, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago y efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del mandato conferido. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas; estableciéndose que los balances se practicarán en el tiempo y modo determinados en las cláusulas novena y décima del contrato respectivo, debiendo los mismos ser firmados y aprobados por los socios en el término de sesenta días de realizados. — Séptimo: Queda expresamente convenido, que todos los socios podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales o industriales, aunque sean del mismo ramo que explota la sociedad, sin limitación alguna. — Octavo: Los nuevos socios declaran conocer las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones posteriores; como asimismo el último balance practicado por la misma, manifestando su conformidad y aceptación. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "M. E. T. A., cláusula. Valen. — Florencio Heritier. Alfredo Cersosimo. Demetrio Vázquez. Eladio Otero. José Cersosimo. Manuel Vázquez.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 311-v.4|10|49

---

### "A R C O"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Federico Leitner, casado, austríaco, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cuarenta; Adolfo Buchhalter, soltero, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil cincuenta; Jacobo Sanowsky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y nueve; Eleonora Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos y María Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos comerciantes y mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de "ARCO", S. R. L., con sede en la calle Pasteur trescientos cuarenta, Piso segundo "C", constituída con fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital social fuera aumentado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo en la fecha indicada, el contrato original fuera modificado parcialmente, y agregado y suprimido algunas cláusulas al mismo, todo ello inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos setenta y cinco, al folio ciento siete del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Con la conformidad expresa de los socios Señores Eleonora Reisz y María Reisz, el socio Señor Adolfo Buchhalter, cede, vende y transfiere al Señor Federico Leitner, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., y cede, vende y transfiere al Señor Jacobo Sanowsky, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., de la que se retira, renunciando asimismo al cargo de gerente que ocupaba en la misma. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en el que se incluye tanto el valor de las cuotas como el de las utilidades, reservas legales y todo cuanto pudiera corresponder al cedente, Señor Adolfo Buchhalter, quien nada tendrá que reclamar de sus cesionarios y|o de la entidad de la que se retira, por ningún concepto. — Este importe lo recibe el Señor Adolfo Buchhalter, de sus cesionarios, en este acto, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, otorgándoles con el presente, el más formal y bastante recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión a que se refiere el presente convenio, quedan como únicos actuales integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arco", S. R. L., los señores: Jacobo Sanowsky, con Ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una; Federico Leitner, con Setenta cuotas de un mil pesos cada una; Eleonora Reisz y María Reisz, con Quince cuotas cada una, de un mil pesos cada cuota, manteniéndose en consecuencia, el capital social de la entidad, en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, decidiendo los socios nombrados, de común y mutuo acuerdo, modificar nuevamente el contrato que rige la entidad, en la siguiente forma: a) Se deja sin efecto la cláusula cuarta del contrato de modificación celebrado el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, excepto la parte que se refiere a la forma de practicar los Balances, declarándose vigente la cláusula séptima del contrato primitivamente firmado el día nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que a sus efectos se reproduce y dice así: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada su duración por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad contraria mediante aviso telegráfico colacionado formulado con una antelación de seis meses a la expiración del plazo. — b) Se modifica la cláusula sexta del contrato original (modificada por la cláusula tercera del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en la parte que se refiere al reparto de utilidades según Balance, o forma en que soportarán las pérdidas, que en lo sucesivo, y a partir del día de la fecha, se hará en la siguiente proporción: Federico Leitner: treinta y siete con setenta y cinco por ciento; Jacobo Sanowsky: cincuenta y dos con veinticinco por ciento; Eleonora Reisz y María Reisz: cinco por ciento cada una. — c) Se modifica la primera parte de la cláusula cuarta del contrato original (modificada por la cláusula segunda del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en el sentido de que la sociedad será administrada y representada por dos socios gerentes, quedando actualmente como únicos gerentes de la entidad, los Señores Federico Leitner y Jacobo Sanowsky, quienes deberán actuar conjuntamente, dejándose subsistente los demás términos de dicha cláusula. — d) Se deja sin efecto la cláusula Séptima del contrato de modificación celebrado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas que rigen la entidad, que no se hayan modificado, ampliado o suprimido en forma expresa en este acto. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: proporción. — Federico. — Vale. — Federico Leitner. — Adolfo Buchhalter. — Jacobo Sanowsky. — Eleonora Reisz. — María Reisz.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 249-v.4|10|49

---

### INCA CINE
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 782 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Lupo, que firma igual, soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero doscientos veintiuno; don Marcelo Chahinian, que firma igual, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis, y don Jacobo Maceira Sabin, que firma igual, casado, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento sesenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir, y por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para el objeto y con el nombre, plazo y demás condiciones que a continuación se establece. — Artículo Primero: Con el nombre de "INCA CINE, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA'', queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número un mil quinientos cuarenta y cuatro, y un mil quinientos cincuenta, y por el término de diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen el presente contrato, pero es entendido que una vez pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación después de los seis meses de que se reciba en la sede social, las notificaciones del socio o socios en tal sentido. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de la sala de espectáculos, hoy cinematógrafo ''Inca'', sito en esta Capital, calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, podrá la sociedad continuar con la explotación del cinematógrafo, o establecer en dicha sala, teatro o cualquier otro negocio de esparcimiento para el público. — A tales efectos la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que tengan relación directa o indirectamente con el objeto principal, inclusive adquirir el inmueble, hipotecarlo y constituir toda clase de prendas o prendas agrarias, realizar todas las operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución, pudiendo cualquiera de los socios ejercer otras actividades lucrativas dentro del mismo o distinto ramo. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y condición: El señor Juan Lupo suscribe un mil setecientas cuotas de participación, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente, mediante la transferencia que por este acto hace a favor de la sociedad del negocio de explotación del cinematógrafo ''Inca'' sito en esta Capital, calle Corrientes números mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta, comprendiendo dicho aporte el contrato de locación, llave del negocio, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que detalla el inventario y avalúo, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, tomando la sociedad a su cargo, el personal, que igualmente detalla el mismo inventario, el cual pasa a depender de la sociedad desde el día arriba indicado, responsabilizándose ésta por las obligaciones que, conforme a la legislación vigente corresponde al empleador, dejan constancia que la Municipalidad, y para el cinematógrafo ''INCA'', ha intimado únicamente la construcción de un baño para el operador, quedando esto a cargo de la sociedad; y los señores Marcelo Chahinian y Jacobo Maceira Sabin aportan cada uno, la suma de quince mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de participación cada uno, que integran totalmente en este acto mediante la transferencia que hacen a favor de la sociedad, de igual suma de dinero efectivo, depositada a nombre de la ''Empresa Auge Dreydus y Compañía, Sociedad Anónima Cinematográfica'', en garantía del contrato de locación del cine ''Inca'', depósito que fué transferido a favor de éstos por el locatario señor Lupo. — Es expresamente entendido entre los socios que el aporte del señor Lupo, valuado en este acto en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional lo ha sido teniendo en cuenta las utilidades que reportan la explotación del cinematógrafo ''Inca'', cuyo contrato vence el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Como esta situación podrá variar si dicho contrato fuera prorrogado por ley o por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los socios acuerdan expresamente reconocer para ese caso que el socio señor Lupo será acreedor de la sociedad por las siguientes sumas: a) Si la prórroga del contrato fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad le abonará la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional; b) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional; y c) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, es decir, que el máximo a pagar por la sociedad al señor Lupo, por prórrogas legales del contrato, será de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los pagos de esas cantidades, ya fueren parciales o totales, deberá hacerlo la sociedad dentro de los treinta días de promulgada la ley o el decreto de prórroga. — Los socios señores Chahinian y Maceira Sabin se constituyen en fiadores solidarios y principales pagadores únicamente del sesenta y seis por ciento de la obligación que por este acto asume la sociedad. Lo expuesto regirá aun en el caso de que el actual contrato fuera rescindido o sustituído por otro nuevo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Marcelo Chahinian, quien toma el cargo de Gerente. — A él compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aun por más de seis años, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, prestar dinero, conviniendo en uno u otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades, dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Los gerentes podrán delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. — Podrán también designar subgerentes y demás factores asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Trimestralmente los días treinta y uno de diciembre, treinta y uno de marzo, treinta de junio y treinta de setiembre de cada año, el o los gerentes confeccionarán el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de treinta días para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como las remuneraciones del o los gerentes, serán resueltos por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. — Si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad ''Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose por la presente al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída Que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Teófilo V. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Lupo, Marcelo Chahinian, Jacobo Maceira Sabin. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. —Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número setecientos ochenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad ''Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta mil treinta y cinco L. al presente inclusive, que sello y firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 9-Nº 269-v.4 10 49

## O.D.I.T.A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Orden, Luis José Ravazzani, Luis de la Peña, Vicente Gesualdo, Basilio Delgado Orden, Luciano Gil Gómez, Alberto Nahón, Juan Elvecio Deluigi, José Luis Aristarain, Eduardo Enrique Valinoti, Renato Andrés Isidoro Perco, Julio César de la Peña, Juan Bautista Romasanta Paz, Roque Valinoti y señora Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, únicos socios de "O.D.I.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio noventa y uno, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo segundo, a la de novecientos mil pesos de igual moneda, dividido en ciento ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos; Isidoro Orden, veinte cuotas que representan cien mil pesos; Luis José Ravazzani, diecinueve cuotas que representan noventa y cinco mil pesos; Basilio Delgado Orden, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Luciano Gil Gómez, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Alberto Nahón, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Juan Elvecio Deluigi, doce cuotas que representan sesenta mil pesos; Luis de la Peña, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; Eduardo Enrique Valinoti, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; José Luis Aristarain, ocho cuotas que representan cuarenta mil pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Julio César de la Peña, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, tres cuotas que representan quince mil pesos; y Roque Valinoti, tres cuotas que representan quince mil pesos. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y al disponerse el aumento establecido. En prueba de conformidad, firman el presente convenio a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: Orden. Luis J. Ravazzani. Luis de la Peña. Basilio Delgado. Roque Valinoti. Juan E. Deluigi. José Luis Aristarain. J. C. de la Peña. Alberto Nahón. Romasanta. Vicente Gesualdo. Carmen F. de Delcasse. Luciano Gil. Renato Perco. E. Valinoti. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 9-Nº 295-v.4 10 49

## EUGENIO MERELLE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 497 al Fº 412 del libro 7 según así resulta del contrato social de la misma y con relación al mismo y sus posteriores modificaciones, convienen: Que lo estipulado en el convenio de fecha 26 de abril de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 717 al fº 368 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no modifica la cláusula quinta del contrato de constitución de sociedad manteniéndose la misma en la forma establecida en la reforma del 24 de julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 714 al fº 417 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a primero de septiembre de 1949. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle. — Sobrerraspado: cláusula. Vale. — Bunos Aires, Septiembre 22 de 1949 — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29 9-Nº 268-v.4 10 49

## ARMANDO L. NEGRONI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1949 el señor Eutiquio Díez, vende, cede y transfiere veinte cuotas de mil pesos cada una de capital que tenía en la sociedad ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cinco cuotas al señor Jorge Aldo Scotto, por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional y quince cuotas al señor Román Bourie Corneille, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 9-Nº 320-v.4 10 49

## QUAGLIA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Esteban Lorenzo Quaglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve; Oreste Roggero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve, Calogero Sanso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola tres mil treinta y cinco y Rafael Donato Grosso, italiano, soltero, domiciliado en la calle El Salvador cinco mil setecientos setenta, se conviene en formal contrato, la creación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará QUAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará integrada como únicos socios por los arriba citados, tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier parte del país o del ex-

tranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de Cincuenta y dos mil pesos, representados por cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, aportada por partes iguales por todos los socios. — El total de los aportes están hechos con maquinarias, útiles y repuestos de acuerdo al inventario de tasación que se acompaña, que forma parte del presente contrato y ha sido hecho de común acuerdo por todos los socios. Tercera: La sociedad se constituya por un plazo de veinte y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Una vez vencidos los primeros siete años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, siempre que se manifestara tal voluntad, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho período. Vencidos los siete primeros años, los socios se podrán retirar al vencimiento de cada período de dos años, previa exteriorización de su voluntad que deberán realizar en la misma forma consignada precedentemente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objéto el arreglo de automóviles de toda índole, como asimismo la fabricación de sus accesorios y la realización de toda clase de trabajos directa o indirectamente relacionados con dicho ramo. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar a toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refirieren o tuvieren por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales, como créditos y derechos, títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otras. b) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren; transigir en juicio o fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quita de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; a título oneroso o gratuíto; hacer donaciones, prestar dinero o tomarlo en préstamo, alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles; contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquier servicios como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pagos; suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; celebrar toda clase de contratos, comprar y vender cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, contraer cesiones de créditos como cedente o cesionaria, celebrar contratos de permuta, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla, constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbre activas o pasivas, de hipoteca, de prenda o de anticresis; actuar en juicio y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio. d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques y otras libranzas con depósitos en descubierto, depositando y retirando fondos en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualesquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances y manifestaciones de bienes. e) En general, realizar cualquier acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por todos los socios en su carácter de gerentes, pudiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, bajo el nombre de Quaglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los determinados en los incisos quinto, sexto y octavo, y cualesquiera otros de los derechos procesal y administrativo para llevar a cabo los cuales se requieren por leyes, decretos o reglamentaciones del país y del extranjero, poderes especiales. — Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el uno de Julio de cada año y fenecerá el treinta de Junio del año siguiente. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejara y un libro de actas también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones casuales, ordinarias o extraordinarias. — Octava: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último, los precios de plaza si fueran inferiores con los de costo o éstos últimos en caso contrario, sobre los cuales, como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para un fondo de reserva especial y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a cuenta de reserva para eventuales obligaciones emergentes de los que disponen, en materia de indemnización por despido las leyes once mil setecientos veinte y nueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá el promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto durante el año de que se trate pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley antes citados y en lo que atañe a los jornales, el tanto por ciento de reserva se establecerá tomando veinticinco días hábiles. — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las tres reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirá el beneficio de la Sociedad. — Dicho beneficio se distribuirá entre los socios a razón del veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por el representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo once de lo ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido, serán ejercidos, por la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares de los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes, no renunciantes del socio incapacitado o fallecido y a falta de hijos legítimos capaces, presentes y no renunciantes, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad, en igual, grado, la línea descendente a la ascendente y ésta a la colateral y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin interés del sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio excepto a la de cobrar y percibir utilidades. — Esta se reservará hasta tanto exista declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación o incumplimiento de este contrato será resuelta por tres árbitros designados uno por cada parte en desacuerdo y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros resolverán por simple mayoría y queda convenido desde ya un honorario de pesos Cinco mil a cargo de cada socio que se alzare contra el laudo y a favor de los demás. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo de acuerdo a derecho. — S/R: setiembre — Quaglia — Oreste — Calogero — Quaglia. Vale.— E/L: a). Vale. — S/R: Quaglia — líquidas — entre — Vale. — E/L: para. Vale. — S/R: resulta. Vale. — Esteban Lorenzo Quaglia. — Calógero Sanso. — Roggero Oreste. — Rafael D. Grosso. — E/L: de — sobre los cuales, como así también — Vale. — S/R: legal. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 263-v.4|10|49

---

**AUTOBRIT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el Señor Francisco Giordano, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio provisorio en esta Ciudad, Gran Hotel Argentino, Pellegrini 37, y la señora Elisa Lennon, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Wineberg 2757, Olivos, provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "AUTOBRIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras 4029|37. — Artículo Segundo. — El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Septiembre del corriente año. Pero en cualquier momento, una vez transcurridos los primeros tres años de vida de la sociedad, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, previo aviso a la misma con seis meses de anticipación. En tal caso, sus derechos patrimoniales se establecerán y abonarán con arreglo a lo que se dispone en el artículo undécimo frente a los sucesores de un socio premuerto o incapacitado que no quisieran ingresar a la sociedad. — Al vencimiento del término estipulado, la sociedad podrá prorrogarse a voluntad de los socios, y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero. — Se fija como objeto de la Sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma Agar Cross y Co. Ltd.", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia: máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios, actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto. — El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.) a cada uno. — Este capital suscripto se integra totalmente de la siguiente forma: Hasta la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos ($ 290.000 m|n.), en muebles y útiles de oficina, máquinas y herramientas de taller mecánico y estación de servicio, e instalaciones, según el detalle del inventario adjunto, el cual, debidamente firmado por ambos socios, forma parte de este artículo. Corresponden los elementos del inventario a adquisiciones de la Sociedad en su período de formación, financiados con entregas en efectivo de los mismos socios, y se traen por su costo real y documentado. Del resto, o sea la suma de Doscientos Diez Mil Pesos (pesos 210.000 m|n.), la mitad se deposita en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo décimo, primer apartado, de la ley 11.645, y el excedente queda en la caja de la sociedad. — Artículo Quinto. — La administración de la sociedad queda en manos de ambos socios, quienes asumen la condición de gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma o en actuación conjunta, en todo acto jurídico —económico y financiero—, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones y actos que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto. — La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexos de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se considerarán expresamente actos de disposición: designación y remoción de gerentes, fijación de las remuneraciones de los gerentes — socios o no — y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los cinco mil pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.). Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas o cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la ley 11.645. Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asambleas se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispues-

to en este artículo. — Pero si egresaran más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2|3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán o sufrirán de un interés de seis por ciento (6 %) anual, según sean acreedores o deudores, respectivamente. — Producido el fallecimiento de un socio acreedor, entrarán a regir de inmediato las disposiciones de los artículos décimo y undécimo en lo que sean de aplicación respecto del pago o reintegro de la suma adeudada por la sociedad. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Septiembre de cada año y el treinta y uno de Agosto del año inmediato siguiente. — Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, y el capital circulante al precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. — Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. — Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto en los socios, y particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de manterse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o de algunos socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como exige el artículo veinte de la Ley 11.645. — Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán asimismo los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) se retendrá por la sociedad y quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas, hasta que ésta alcance la cifra de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.). — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. — El saldo que no quedara enjugado pasará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o, si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. — La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. — El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea por pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante transferencia del fondo de comercio a una Empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que dispone el artículo siguiente, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución si ésta no ocurre en un treinta y uno de Agosto, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. — En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, y en plazo no mayor de dos años, al interés bancario corriente en plaza. — Por lo demás, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. — Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos fijos y de inversión, según los precios y valores corrientes que puedan corresponderles, y para el pago se mantendrán los mismos plazos y condiciones. — Artículo Duodécimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. — En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (Capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días, por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad a al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, actuando por la Señora Elisa Lennon su apoderado general, Sr. Juan Keenan. — E|L. "en vale. — Buenos Aires, septiembre dos de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29|9-Nº 272-v.4|10|49

## REY Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores José Cielo Rey, español, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; Juan González Lorenzo, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en calle Agüero número mil quinientos veinte y tres; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y nueve; Julio Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; José Foltyn, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Esmeralda número novecientos treinta y dos y Luis Noguer Ariza, español, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, domicilios todos de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La denominación será REY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en calle Paraguay número tres mil seiscientos cuarenta y siete. — Segunda: La duración de esta sociedad, será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el arrendamiento o construcción y explotación de garages para la guarda de automóviles, estaciones de servicio y mecánica o afines, compraventa de automóviles, accesorios y afines, préstamos prendarios de toda clase sobre las mercaderías o efectos enajenados por la sociedad, importación de toda clase de efectos relacionados con el objeto de la sociedad, o mercaderías de diversa índole. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una de ellas y aportado por los socios en la siguiente forma: Don José Cielo Rey, quinientas cuotas de cien pesos; Don Juan González Lorenzo, cuatrocientas cuotas de cien pesos; Don Alfredo Augusto Giussani, trescientas cuotas de cien pesos; Don Julio Núñez, doscientas cuotas de cien pesos; Don José Foltyn, quinientas cuotas de cien pesos y don Luis Noguer Ariza, cien cuotas de cien pesos. El cincuenta por ciento del capital de doscientos mil pesos fijado a la sociedad, se integra por los socios en el acto de la firma de este contrato, y en dinero efectivo en proporción a las cuotas comprometidas por cada uno y el otro cincuenta por ciento, será integrado en la misma proporción por los socios, a medida que las necesidades del giro de la sociedad lo requiera y dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo de integrar la suma que en cada caso se establezca, hasta totalizar la cuota comprometida. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, debiendo llevar la firma de dos de ellos, cualquier decisión o documento que deba obligar a la misma. Se designan gerentes a los Señores José Cielo Rey, Juan González Lorenzo y Alfredo Augusto Giussani. Los gerentes designados tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja aclarado que los socios Señores José Cielo Rey y José Foltyn, son actualmente propietarios de un negocio de mecánica y engrase de automóviles situado en calle Ugarteche número tres mil ciento setenta y siete, con cuya explotación podrán continuar. — Sexta: Los socios que además de las prestaciones en dinero comprometidas, presten servicios personales a la sociedad, tendrán derecho a una remuneración que será fijada por acuerdo asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes obrando en la forma mancomunada establecida en el artículo quinto, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y Autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas, se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año al día treinta y uno de diciembre se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todo los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar por su parte, en la sociedad, debiendo en cualquier caso designar un representante único en caso de ser varios dichos herederos, para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad o siempre que lo soliciten el o los socios cuyo aporte exceda de quinientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos y los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o personas que los socios designen y conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Rey y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los socios al cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional serie I, números correlativos un millón doscientos trece mil doscientos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, el que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado "la denominación será Rey y Compañía" "accesorios" "que" vale. — Entre líneas "y en dinero efectivo" vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 302-v.4|10|49

## LAVADERO EL NUEVO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Juan Bautista Masini, que firma "Juan B. Masini", de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, casado con doña Natalia Porcelli, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; don Pedro Antonio Masini, que firma "Pedro Masini", de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña María Juana Bailarini, domiciliado en la calle Tandil número tres mil novecientos cincuenta y tres; don Carlos Masini, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; y don Manuel Guardado, de nacionalidad español, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Lavadero y Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social: "LAVADERO EL NUEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Olazábal número Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés, sin perjuicio de establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual de Cinco Años, si así lo decidiere la mayoría de los socios que representa la mayoría de capital con anticipación a noventa días del vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientos Cin-

cuenta y Dos Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado por los socios en igual proporción, o sea Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional cada uno, que representan Ciento Trece Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional. El capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto y en la siguiente forma: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, han sido abonados en dinero efectivo el Sr. César Antonio Nassero, por la adquisición del negocio "Lavadero el Nuevo", instalado en la calle Olazázal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con todas sus maquinarias, instalaciones, material rodante, repuestos, clientela, según el contrato otorgado con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite; Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, es el valor de adquisición de rodados e implementos y Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en dinero efectivo, depositados a la orden de la Sociedad que se constituye en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito; todo ello de acuerdo al detalle e inventario que se practica por separado y se firma por todas las partes. — Quinta: Se designa en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios don Pedro Antonio Masini; don Carlos Masini y don Manuel Guardado. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y en prestaciones o finanzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — En especial podrá: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar o vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución, o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — n) Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: El gerente Sr. Guardado se compromete y obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio; los demás socios señores Masini, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares y para realizar cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder eventualmente a las leyes de previsión, despido y accidentes del trabajo. — La suma líquida que resulte, previas dichas deducciones, será repartido en la proporción de Un Veinticinco por Ciento para Cada Uno de los Socios. — Las pérdidas serán soportadas —en el caso de que las hubiere— en igual proporción. — El retiro de los haberes que resulten a favor de los socios en los balances practicados, importará su conformidad expresa con los mismos y su aprobación definitiva. — Décima: El socio-gerente Sr. Guardado percibirá para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos, o en su caso, los representantes podrán optar: a) Por continuar la sociedad con los otros socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Por solicitar se les liquide la parte que corresponde al socio de que se trate, a cuyo efecto, se practicará un balance e inventario general para determinarla, y que se abonará dentro del plazo de ciento ochenta días, sin intereses, a partir de la fecha del deceso o interdicción. — Duodécima: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. c) La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en el contrato. e) El procedimiento relativo a las liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no puede realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad. i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en la proporción de sus respectivos aportes. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta de gastos generales. k) La celebración de asamblea ordinaria o extraordinaria. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de la exclusión. — Décima Tercera: A los efectos de las Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos, las partes dejan constituída la sociedad "Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, y suscribiendo el presente, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de Ley, números setecientos veintiún mil ochocientos veinticinco al setecientos veintiún mil ochocientos veintinueve, a los efectos de su iscripción en el Registro Público de Comercio, y cuatro ejemplares más, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 307-v.4|10|49

---

## BIANCHETTI

### Socidead de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de 8 de Septiembre de 1949, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se incorporaron como socios a la Sociedad "BIANCHETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Jorge Isidoro Barzi y Oscar Arturo Barzi, se aumentó el capital social con la suma de Setecientos cincuenta mil pesos y modificar los artículos 2º, 3º, 5º, 8º, 13º y 15º del contrato primitivo y 3º y 6º de su modificación en la forma que se establece a continuación: a) A contar del primero de Julio de mil novecintos cuarenta y nueve se declara incorporado a la Sociedad "Bianchetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Jorge Isidoro Barzi y don Oscar Arturo Barzi con un aporte de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno con todos los derechos y obligaciones de los socios de modo que la Sociedad queda formada por los diez comparecientes. — b) Artículo Segundo: La Sociedad se constituye hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, previo aviso por escrito dirigido con seis meses de anticipación, en ese caso, los socios que continuaren con los negocios o cualesquiera de ellos tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir la parte del socio que decida retirarse en la forma y condiciones que entonces se convendrá. — c) Artículo Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad será ejercida por Gerentes cuyo número no podrá ser menor de dos ni mayor de tres, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que se establecerá por Asamblea citada a tal efecto y se cargarán a gastos generales. — d) Artículo Sexto: El capital social queda fijado en Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince mil cuotas de Cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: Doña Elena Canale de Bianchetti: Doscientos sesenta mil pesos; Doña Rosa Bianchetti de Barzi: Ciento cuarenta y dos mil pesos; Don Alfredo Tomás Bianchetti: Setenta y dos mil pesos; Don Arturo Pompeyo Barzi: Doscientos ocho mil pesos; Don Carlos Alberto Bianchetti: Doscientos ochenta mil pesos; Don Roberto Mario Barzi: Doscientos sesenta y ocho mil pesos; Don Luis Enrique Bianchetti: Cien mil pesos; Doña Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro: Cien mil pesos; Don Jorge Isidoro Barzi: Treinta mil pesos y don Oscar Arturo Barzi: Treinta mil pesos. — e) Artículo Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, habiéndose realizado por primera vez el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el fondo de reserva legal y las demás reservas que disponga la Asamblea de socios y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo el capital fijo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán también en proporción al capital aportado. — f) Artículo Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de todos los demás socios. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los socios sobrevivientes se opusieran a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, efectuando un balance dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos el que podrá ser abonados en un máximo de diez cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual firmando por cada cuota y sus intereses el respectivo pagaré. — Y g) Artículo Décimo Quinto: Se suprime el nombre de Agustín Bartolomé Canale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|9-Nº 299-v.4|10|49

---

## "C. I. E. D. A."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Don Antonio I. Barbazan, ingeniero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes Nº 3628; Don Carlos M. Liberatori, ingeniero, argentino, casado, Intendente Haedo Nº 1759 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Manuel Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; Don León Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; y Don Manuel José Novoa, argentino, casado, E. del Valle Iberlucea 4946, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "C. I. E. D. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí Nº 665. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, representaciones, tomar y/u otorgar consignaciones, administraciones, distribucio-

nes. A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos; establecer sucursales y/o nombrar agentes en cualquier parte de la República y/o en el exterior, al igual que asociarse con entidades o personas que desarrollen sus actividades dentro o fuera de la República, si así lo requiriera un mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m.n.), dividido en Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los socios Antonio I. Barbazan, Carlos M. Liberatori y Manuel J. Novoa, y en su totalidad, también en dinero efectivo, por los socios Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff. Los socios Barbazan, Liberatori y Novoa se obligan a integrar la otra mitad del capital y cuotas suscriptas cuando las necesidades sociales lo requieran, y en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance. De este derecho podrá usarse recién después del tercer ejercicio anual. Al considerarlo la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad, o los socios adquirirán las cuotas del saliente. En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 5 % de interés anual. — Quinta: Los socios Ing. Carlos M. Liberatori, Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quedan designados Gerentes, estando a cargo exclusivo de los mismos y en forma conjunta la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social será ejercido por cualesquiera de los socios gerentes Don León Kuschniroff y Manuel Kuschniroff conjuntamente con el socio gerente Carlos M. Liberatori. La firma social también podrá ser ejercida por cualesquiera de los gerentes Ing. Carlos M. Liberatori, Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff, en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios Ing. Antonio I. Barbazan y Don Manuel José Novoa. Los socios ejercerán su cargo con las más amplias facultades de disposición y administración, incluso con las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que se tienen por reproducidos, asumiendo la representación de la sociedad ante toda clase de gobiernos, reparticiones, Tribunales y entes autárticos, sean nacionales, provinciales o municipales. Podrán realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros, firmas de favor, o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles y rodados en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuidas por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a toda otra clase de negocios, cualesquiera fuera su naturaleza, siempre que los mismos no estén en pugna con los intereses de la sociedad, con excepción de los Señores Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad — en forma absoluta— a la atención de los negocios sociales. — Octava: Además de los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: A los efectos de la disolución anticipada de la Sociedad, o al término de la misma, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes, y los herederos del socio fallecido, o el representante legal designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario general, o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. Manuel J. Novoa. L. Kuschniroff. Carlos M. Liberatori. M. Kuschniroff. Antonio I. Barbazan. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29|9-Nº 246-v.4|10|49

## SUROCEAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Agosto de 1949, el señor Angel José Pollone, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines", todas las diez y ocho cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional nominales que tiene y le corresponden en el capital social de SUROCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 100-v.1º|10|49

## LAGOS DEL SUR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha modificado los artículos primero, tercero y en forma parcial el décimo segundo del contrato social de "LAGOS DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo primero: Queda incorporada como socia de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, argentina, casada en primeras nupcias, de treinta y tres años, domiciliada en la Avda. Vértiz 900, tercer piso A, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que confiere o impone el contrato social. — El interés social como los derechos y obligaciones de la señora Hageman de González se retrotraen al día 22 de Julio de 1948. — Artículo tercero: El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos m/n. y dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos m/n. cada una, correspondiendo en él a la socia Robustiana Ferreira de Boock, un mil ciento setenta cuotas, representativas de quinientos ochenta y cinco mil pesos m/n.; a la socia Catalina Sieuwke Hageman de González un mil doscientas cuotas, representativas de seiscientos mil pesos m/n.; al socio Manuel Gómez, doscienta cincuenta y dos cuotas, representativas de ciento veinte y seis mil pesos m/n.; al señor Aurelio Mayol, ciento ochenta y nueve cuotas representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos m/n., y al socio Adolfo Strasberg ciento ochenta y nueve cuotas, representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos m/n. — Décima segunda: De las utilidades liquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirán previamente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio beneficios o indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos y resoluciones de previsión que se mantendrá en cuenta especial de acumulación; c) las utilidades que correspondan a las cuotas por ventas de lotes, no cobradas, las que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "Utilidad no realizada por cuotas no cobradas" cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta "Deudores por venta de lotes". — El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del treinta y tres con treinta y cuatro por ciento para las cuotas sociales de la señora Robustiana Ferreira de Boock, del treinta y tres con treinta y tres por ciento para las cuotas de la socia Catalina Sieuwke Hageman de González, del trece con treinta y tres por ciento para las cuotas del socio Manuel Gómez, del diez por ciento para las cuotas del socio Aurelio Mayol y del diez por ciento para las cuotas del señor Adolfo Strasberg. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. — Determinadas en esa forma las utilidades que corresponden a cada socio, éstos sólo podrán podrán hacer efectiva la percepción de las mismas hasta afectar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta, salvo disposición contraria tomada por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario. — Isaac Leff, secretario.

e 28|9-Nº 169-v.3|10|49

## EDITORIAL LUCHA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 15 de Setiembre de 1949, Roberto Pablo Oscar Batalla transfirió a Pedro Enrique Juan María Claus, Cuarenta cuotas de Cien pesos cada una y a Elva Angélica Alvarez de Claus, Cinco cuotas de igual valor, de la sociedad "EDITORIAL LUCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el cedente al cargo de gerente de la misma, y nombrándose gerente a la señora Elva Angélica Alvarez de Claus. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 167-v.3|10|49

## TOMASI LTDA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor José M. Suárez Caviglia secretaria Nº 10 se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Junio del corriente año ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana el Sr. Roberto Angel Costa cedió Diez cuotas de capital por Diez mil pesos, el Sr. Bruno César Burghetto Ocho cuotas por Ocho mil pesos y el Sr. Alberto Manuel Fervenza Dos cuotas por dos mil pesos, los tres al señor Carlos Alberto Tomasi, el Sr. Felipe Santiago Tamayo seis cuotas por Seis mil pesos al Sr. Héctor Julio Tomasi, y el Sr. Tamayo también seis cuotas por Seis mil pesos al Sr. Santiago Lorenzo Gandini, todas de Un mil pesos cada cuota en la Sociedad TOMASI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 23 Septiembre 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|9-Nº 232-v.3|10|49

## SANART

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante la Escribanía M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, el señor Israel Aranovich, confiere poder especial a favor de Don Jacobo Weksler, para que lo represente en la sociedad SANART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 124-v.1º|10|49

## LABORATORIOS ARGENTINOS TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Pablo Pol (hijo), argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Tinogasta Nº 3801. Antonio una parte, y los señores: Julián Rodríguez, español, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Tinogasta Nº 3801, Antonio Enrique Sturla, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Paraguay Nº 2452; Pedro Arquímedes Girola, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Piedras Nº 1019 y Juan Baiguera, argentino, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en Salta 242, todos los domicilios de esta Capital Federal, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Pablo Pol (hijo), cede y transfiere a los Sres. Julián Rodríguez, Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, las Cien cuotas de capital (100) que totalmente integradas tiene en la Sociedad "LABORATORIOS ARGENTINOS TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 30 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.600, al folio 116, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — La cesión se hace en la siguiente forma: Al Señor Julián Rodríguez, treinta y siete (37) cuotas por el precio de $ 37.000 m|n. (treinta y siete mil pesos moneda nacional); al Señor Antonio Enrique Sturla, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional); al señor Pedro Arquímedes Girola, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional), y al Señor Juan Baiguera, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional). — Tercero: El Señor Julián Rodríguez efectúa el pago de sus cuotas, o sea la suma de $ 37.000 m|n. (treinta y siete mil pesos moneda nacional) en este acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. — Los Señores Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, presentes en este dente en cuotas de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales con el interés del siete y medio por ciento anual, hasta el íntegro pago del precio convenido. — Cuarto: El Señor Julián Rodríguez se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador de las deudas de los Señores Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, hacia el señor Pablo Pol (hijo), de acuerdo con el presente contrato. — Quinto: La cesión de cuotas comprende todos los derechos y obligaciones que derivan del carácter de socio, inclusive las facultades de socio Gerente administrador. — Sexto: Los socios Señores Antonio Enrique Sturlo, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, presentes en este acto, aceptan la cesión de cuotas que hace el Señor Pablo Pol (hijo) y aceptan también al señor Julián Rodríguez como socio. — Séptimo: Cualquiera de los cesionarios podrá inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo pedir o hacer las modificaciones que crean convenientes al contrato original, inscripto. — De conformidad se firma un solo ejemplar extendido en dos sellos valor diez centavos m|n. cada uno, Nros. 854.608 y 854.609, el primero repuesto conforme a la Ley de Sellos Nacionales, en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Septiembre de 1949. — Pablo Pol (h.). — J. Baiguera. — P. Arquímedes Girola. — Antonio Sturla. — Julián Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 173-v.3|10|49

## PRODUCTOS QUIMICOS "CABURE"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Verardo, con domicilio en Sarmiento 2748, Rodolfo Campos, con domicilio en Santiago del Estero 1914, y Rodolfo Juan Accinelli, con domicilio en San Nicolás 4145, todos ellos socios y poseedores de setenta y ocho cuotas o sea el 78 % del capital suscripto e integrado de "PRODUCTOS QUIMICOS CABURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento público de fecha 10 de febrero de 1947, por escritura pasada por ante el Escribano Luis O. Farina, al folio ciento quince vuelto del Registro Nº 32 de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1947, bajo el Nº 431, al folio 193 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Remover en su cargo de gerente al señor Enrique Benito Urbasos conforme a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley 11.645 y designar en su reemplazo al socio Rodolfo Juan Accinelli, argentino, casado, y con domicilio en San Nicolás 4145. — Segundo: Efectuar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto. En Buenos Aires a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Rodolfo Campos. — Juan Carlos Verardo. — Rodolfo J. Accinelli. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 225-v.3|10|49

## YORICO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Roque Albano, argentino, de estado civil casado con Carmen Lovece, de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, doña Angela Porcellini de Mayoni, argentina, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, de estado civil viuda de don Arnoldo Mayoni, don Alejandro Covian, de nacionalidad argentino, de veintisiete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Girma Blanca Porcellini, don Juan León Armando Hech, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad francés, de estado civil casado con Nelda Fermina Crauste, de profesión industrial, don José Santiago Riva, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Antonia Teresa Decet, don Osvaldo Esteban Mayoni, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con Raquel Albano, don Ramón Domingo Igarreta, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado con Amanda Bruzzo, de treinta y cinco años de edad y don Domingo Lázaro Igarreta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con María Angélica Briones, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, todos domiciliados en esta Capital en el domicilio que más abajo se indica como sede social, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "YORICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m|n.). — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la actualidad en la calle Arregui dos mil doscientos cuarenta y ocho. Podrá instalar sucursales o agencias en el interior del país o fuera de él. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse especialmente a la explotación de la industria metálica de chapas. — Asimismo podrá dedicarse a toda actividad que en forma directa o indirecta se relacione con la expresada más arriba. — Podrá en consecuencia efectuar importaciones y, o exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta; podrá dedicarse a efectuar operaciones, de cualquier índole que sean, con cualquier clase de maquinarias. — Los negocios u operaciones mencionadas, podrán ser abordadas por la sociedad por cuenta propia o por cuenta ajena limitándose a intervenir como intermediaria o comisionista. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad o persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de otras personas o entidades. — Podrá también abordar toda otra clase de negocios cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social está formado por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma; don Roque Albano, treinta mil pesos moneda nacional: don Osvaldo E. Mayoni, quince mil pesos moneda nacional: don Ramón Domingo Igarreta, quince mil pesos moneda nacional: don Domingo Lázaro Igarreta, quince mil pesos moneda nacional; doña Angela P. viuda de Mayoni, diez mil pesos moneda nacional; don José Santiago Riva, un mil seiscientos pesos moneda nacional; don Juan Hech, un mil seiscientos pesos moneda nacional y don Alejandro Covian un mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexta: El capital social se divide en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma indicada más arriba. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octava: Para la eventualidad de que la mayoría de los socios, mayoría contada no en proporción al capital, si no por persona, decida aumentar el capital social, se procederá en la siguiente forma; primero; todos los socios tienen derecho a aumentar su cuota social hasta igualar la aportada en este acto por el señor Roque Albano. — En la eventualidad de que al decidirse el aumento de capital los socios José Santiago Riva, Juan Hech y Alejandro Cobian no lo efectúen dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se les notificó la resolución en el sentido del aumento, plazo de que gozan también todos los otros socios, tendran el plazo de un año para efectuarlo. — Vencido ese plazo perderán todo derecho para hacerlo y la parte que no haya sido aportada será prorrateada entre los demás socios, no en proporción a su capital, si no por persona. — En la eventualidad de que cualquiera de los otros socios no haga uso de su derecho para aumentar hasta el límite indicado más arriba su cuota social, o de que parcialmente deje de hacerlo, esto es, aumente su cuota hasta un límite menor, vencido el plazo de treinta días que se aiude más arriba, perderá todo derecho para hacerlo en lo sucesivo y la parte que reste será repartida entre los demás socios no en proporción a su capital, si no por persona. — Segundo. — Igualadas todas las cuotas sociales, o resuelto el primer aumento de capital en base a las disposiciones del párrafo anterior y resuelto otro aumento de capital, éste se efectuará a prorrata de los aportes. — Se reitera lo expresado en el sentido de que el primer aumento de capital, ha de consistir, necesariamente, en el derecho de todos los socios, excepción hecha del señor Roque Albano, para aumentar el capital social hasta el límite de la cuota social, que aporta este último, esto es, el de aumentar el capital hasta la suma de treinta mil pesos para cada uno de los socios integrantes de esta sociedad. — Novena: Se nombra gerentes a los socios Ramón Domingo Igarreta y Osvaldo Esteban Mayoni, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma conjunta. — Décima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el señor Roque Albano, el veinte por ciento; los señores Ramón Domingo Igarreta, don Domingo Lázaro Igarreta, don Osvaldo Esteban Mayoni, don Alejandro Covian, don Juan Hech y don José Santiago Riva, el doce por ciento cada uno, y la señora Angela Porcellini de Mayoni, el ocho por ciento. — Undécima: Los señores Alejandro Covian, Juan Hech y José Santiago Riva, deberán dejar, como mínimum, el treinta y cinco por ciento de las utilidades que les correspondan, importe con el que se formará un fondo que se imputará al eventual aumento de capital a que se hace referencia en la cláusula octava. — La deducción cesará cuando tenga integrado quince mil pesos moneda nacional de curso legal y luego se seguirá el régimen de la cláusula octava. — Duodécima: Los socios, excepción hecha de los señores Juan Hech y Alejandro Covian, podrán dedicarse a otras actividades. — Deberán reunirse en cualquier momento en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse, por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos, únicamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Décimo Tercera: Los gerentes, obrando conjuntamente, podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Cuarta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes obrando conjuntamente, en el ejercicio de sus facultades gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, autoridades provinciales o autoridades municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, etc., ante las que sean necesarios presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas para realizar cualquier clase de diligencia. — Los gerentes, podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargo preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus demandados o deudores, nombrar toda clase de peritos, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, cobrar, percibir y dar recibos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos que han de servir como referencia e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. — Quedan autorizados para celebrar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crean con derecho, hacer remisión total o parcial de las deudas, hacer renuncias totales o parciales. — Podrán pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba o a cualquier otro. — Podrán ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras, pagarés o vales y solicitar autorización para girar en descubierto. — Podrán firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean aunque se trate de los documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen en préstamo; se encuentran habilitados para solicitar la renovación de dichos documentos. — En representación de la Sociedad, los gerentes quedan autorizados para tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria. — Podrán también firmar contrato de anticresis. — Podrán retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza o clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier otra forma en que se encuentren depositados en Bancos, Instituciones, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad o cualquier naturaleza o forma. Asimismo están autorizados para firmar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrán facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques y para percibir el importe de los mismos, así como para vender dentro y|o fuera de la República, dichos giros. — Están autorizados para celebrar y suscribir contratos de transporte y acarreos y firmar todos los documentos relativos o relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo, se encuentran habilitados para firmar contratos de locación, cualquiera que sea el término por el que se establezcan. — Nombrarán los empleados que consideren necesarios, fijando al mismo tiempo la remuneración que le corresponda; asimismo, quedan facultados para establecer la naturaleza de las ocupaciones o tareas a cargo de los mismos. — Quedan autorizados para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos: quedan autorizados para tomar, con relación a los mismos, las medidas que consideren convenientes. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Sexta: Las reuniones sociales serán válidas cuando concurren, por lo menos, tres socios. — Cuando se trate de vender o comprar bienes inmuebles, hipotecar, dar en prenda o constituir anticresis, la decisión deberá ser tomada por cuatro socios por lo menos, y el capital que los mismos representen significará, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. — Cumplidos esos requisitos, los gerentes podrán efectuarlas válidamente. — Décimo Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital así lo resuelva. — En tal caso se nombrará un liquidador que podrá ser no socio. — El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza. — Décimo Octava: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Novena: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Vigésima: No podrán distribuirse sino utilidades realizadas y líquidas. — Vigésima Primera: El ejercicio social concluye el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un inventario y balance. — Vigésima Segunda: Para todo lo relacionado con este contrato, los socios constituyen domicilio especial en la sede social. — Aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier otra causa. — Vigésima Tercera: Las dificultades serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital y con la conformidad de por lo menos tres socios. — El quórum necesario en la reunión en que se considere dicha situación, deberá ser superior al cincuenta por ciento del capital social. — Vigésima Cuarta: Practicado el balance, será presentado por los gerentes a los demás socios, quienes tendrán diez días para formular al mismo las observaciones que juzguen pertinentes. — Vencido dicho plazo el balance quedará automáticamente aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude en la cláusula duodécima. — Vigésima Quinta: Los socios, por mayoría que represente los tres cuartos del capital social, pueden ceder su cuota social. — No se pueden efectuar cesiones parciales sino con el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuando un socio decida vender su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen el derecho de adquirirla a prorrata de su capital. — La oferta deberá serles comunicada a los socios en forma escrita, mencionándoseles quién es el que desea adquirir las cuotas sociales y qué condiciones ofrece. — Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar si hacen o no uso de su derecho de preferencia. — En la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no hagan uso de su derecho para adquirir a prorrata de sus capitales la cuota social que un socio pretenda vender, los restantes siempre a prorrata de su capital tienen derecho para adquirirla. — Vigésima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. — Los herederos del fallecido si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en ese caso y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. — El representante del socio fallecido, no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad. — Unicamente con la conformidad de todos los socios podrá ser nombrado gerente o administrador. — Vigésima Séptima: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán vender su cuota social. — Los socios gozarán de los beneficios a que se ha aludido en la cláusula vigésima quinta. — En esta oportunidad el valor de la cuota social se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobado. — A esta suma

se le añadirá la que se teme como o establezca como llave del negocio. — Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos si el número fuere menor, y se dividirá por el número de los realizados; el promedio constituira ''la llave'' del negocio. — La llave pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los restantes socios tienen opción para comprar las cuotas sociales; en caso de que hagan uso de la opción, las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas en la forma a que se hace referencia en la cláusula vigésima quinta. — Vigésima Octava: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado, pueden pagarla también en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después, y el resto, o sea otro veinticinco por ciento, un año después. — Haciendo uso de esta facilidad, deberán por el saldo, un interés del seis por ciento anual. — Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otra garantía. — Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asumen los demás, puede elegir la forma de pago que estime más conveniente. — Vigésima Novena: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Trigésima: La deducción a que se hace referencia en la cláusula undécima, dejará de efectuarse cuando el fondo formado por las mismas alcance a la suma de trece mil cuatrocientos pesos en base a las deducciones efectuadas a los señores Juan Hech y José Santiago Riva, y a la de trece mil doscientos pesos, en base a las deducciones efectuadas al señor Alejandro Covian, esto es, cuando el importe del capital que los mismos aportan en este acto, sumado a las retenciones efectuadas, llegue a la suma de quince mil pesos para cada uno de los nombrados. — Enmendado: ''Covian'', ''Covian'', ''Covian'', valen. — Añadido: ''Veinte'' ''julio'', si vale. — Roque Albano. — Angela P. de Mayoni. — Alejandro Covian. — Juan L. A. Hech. — José S. Riva. — Osvaldo E. Mayoni. — Ramón D. Igarreta. — Domingo L. Igarreta. — Entre líneas: Dr. Juan L. Páez, vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 60-v.1º|10|49

## INDALAM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi el autorizante y testigos, comparecen: don Francisco Eugenio von Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emma Junkers, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos; don Erico Klein, casado en primeras nupcias con doña Clara Herminia Batzold, alemán, domiciliado en la calle América número seiscientos veinte de la localidad de San Andrés, don Carlos Guillermo Harteneck, que firma "Harteneck", casado en primeras nupcias con doña María Elisabeth Braver, argentino, domiciliado en Domingo Repetto número 864 de la localidad de Martínez, y don Juan Adler, casado en primeras nupcias con doña Teresa Victoria Dietrich, yugoeslavo, domiciliado en la calle Belgrano sin número de la localidad de Longchamps, el primero de este vecindario y los tres últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "INDALAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio principal en la calle América número seiscientos veinte, de la localidad de San Andrés, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) fabricación de maquinarias de toda clase; b) instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; c) compra-venta, importación y exportación de materias primas, máquinas, productos y mercaderías; d) representaciones y comisiones; e) toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con las actividades precitadas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada periodo. La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios si la sociedad experimentara una pérdida del treinta por ciento de su capital. Ningún socio podrá vender su parte a otra persona, sin conformidad previa de los demás socios, dando preferencia a los socios restantes. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: el señor von Bernard suscribe ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento cincuenta y ocho mil veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional han sido empleados en la adquisición para la sociedad de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Martín, cuyo deslinde se efectúa más adelante y veinte y tres mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y seis centavos de igual moneda, en la compra de maquinarias, herramientas, materiales y demás que figuran en el inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente, completando su aporte en efectivo; el señor Erico Klein, suscribe noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, que es el valor que según inventario y tasación practicada de común acuerdo entre los socios, se ha asignado a su parte en las existencias del taller mecánico (sin materia prima) que en unión del señor Adler, poseen en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, calle América, número seiscientos veinte, cuyas existencias se transfieren a la sociedad; el señor Harteneck suscribe cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos en efectivo y el señor Adler veinte acciones o sean veinte mil pesos, de los cuales diez mil pesos corresponden al valor de su parte en las existencias del mencionado taller, completando su aporte en efectivo. — Quinta: Los socios señores von Bernard y Harteneck, han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el saldo cuanto lo exija el desarrollo de los negocios sociales, en la oportunidad y forma que decidan los socios por mayoría de tercios de cuotas de capital. El socio señor Adler ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. — Sexta: La dirección técnica estará a cargo del señor Klein y la administración comercial la desempeñarán los señores von Bernard y Harteneck y la contabilidad a cargo de los señores Adler y Harteneck. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, que obligarán a la sociedad en la siguiente forma: el señor von Bernard o el señor Harteneck con el señor Klein o Adler, quiere decir dos firmas para que sea válido, con limitación de no poder comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceros. El uso de la firma otorga a los socios las más amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. Para el endoso de cheques y otros documentos a efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Las resoluciones sobre aprobación o desaprobación de balances se tomarán por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, después de deducir un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y otras reservas que aprueben los socios por mayoría de dos tercios de votos se distribuirán en la siguiente forma: en partes proporcionales al capital suscripto de cada socio. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor von Bernard su señora esposa podrá seguir como socia en las mismas condiciones. — En caso de que ella desistiera o en caso de su fallecimiento la firma pagará a la persona autorizada: primero) las sumas aportadas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas sin interés; y segundo) la ganancia a su favor correspondiente hasta el día del fallecimiento, incapacidad o de su renuncia a seguir integrando la sociedad al contado; en cuya fecha se practicará inventario y balance general. — A raíz de esto, los socios señor Harteneck y el señor Adler podrán adquirir tantas cuotas como para ponerse en igualdad con el señor Klein, pagándolas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas, sin interés. — En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualesquiera de los otros socios, sus herederos, podrán optar entre continuar formando parte de la sociedad, unificando representación o retirar la parte que corresponda al fallecido o inhabilitado de acuerdo al balance e inventario general, practicado a los precios reales de la fecha del balance, vale decir al día del fallecimiento. — Esta parte les sera entregada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de esa fecha sin interés. — Décima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin formación de juicio por un tribunal arbitral formado por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — En este estado el señor von Bernard declara transferir a la Sociedad en absoluta propiedad y dominio dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación "San Andrés", del Ferrocarril General Mitre, designadas en el plano respectivo con los números Diez y seis y Diez y siete de la manzana B. que tienen las siguientes medidas y linderos: Lote diez y seis, mide según plano: diez y ocho metros treintinueve centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Rosalía, su costado Nord Este está formado por una línea quebrada que mide desde el frente de la calle Rosalía y en dirección al Sud Este, treinta metros lindando con lote tres; desde ese punto y en dirección al Nord Este tiene nueve metros, lindando con fondos del lote tres; de este punto y en dirección al Sud Este tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes siete y ocho; de este punto y en dirección al Nord Este tiene veintiséis metros lindando con el lote ocho y desde este punto y en dirección al Sud Este tiene trece metros que es el frente sobre la calle Rosario; su costado Sud Este tiene sesenta y tres metros treintinueve centímetros, lindando con lote diez y siete y su costado Sud Oeste está formado por una línea que en dirección al Nord Oeste, tiene trece metros; de este punto en dirección Sud Oeste tiene quince metros lindando por estos dos segmentos con el lote cinco; de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene veinte metros, lindando con lote siete de otros plano, de este punto en dirección al Nord Este, tiene diez y ocho metros, lindando con lotes uno y dos y de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene treinta metros, lindando con el lote dos, encerrando una superficie de dos mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decimetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II; Sección M. manzana diez y siete, parcela ocho c. — Lote diez y siete: veinte metros siete centímetros de frente al Sud Este sobre la calle J. M. Campos; su costado Nord Este lo forma una línea quebrada que partiendo del frente en dirección al Nord Oeste tiene treinta metros, lindando con el lote catorce; de este punto en dirección al Nord Este, tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondo lote catorce; de este punto en dirección al Nord Oeste tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes nueve y diez; de este punto en dirección al Nord Este, tiene veintiséis metros lindando con lote nueve; de este punto en dirección Nord Oeste tiene trece metros que es su frente sobre la calle Rosario. — El costado Nord Oeste mide sesenta y tres metros treintinueve centímetros lindando con el lote diez y seis; su costado Sud Oeste está formado por una línea quebrada que partiendo del frente de la calle J. M. Campos en dirección Nord Oeste tiene treinta metros lindando con el lote quince; de este punto en dirección Sud Oeste tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondos del lote quince; de este punto en dirección Nord Oeste tiene treintitrés metros, lindando con lote cinco de otro plano, encerrando una superficie de dos mil ciento setenta y tres metros noventa y siete decimetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II; Sección M.; Manzana diez y siete, parcela dos a. — Le Corresponde por compra que hizo al señor Guillermo Fernando Dietz, por escritura del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Joaquín E. Ibáñez, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y tres con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro del Partido de San Martín, manifestando en dicha escritura que la compra la efectuaba para la sociedad que se constituye, lo que ratifican por este acto los comparecientes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mi junto con los testigos don José M. Ibáñez y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. v. Bernard. — Erico Klein. — Harteneck. — J. Adler. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente Testimonio en cinco sellos de pesos uno con cincuenta, números novecientos quince mil ciento cuarenta y cinco, novecientos quince mil ciento cuarenta y seis, un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 57-v.1º|10|49

## HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Héctor Daniel Mackinlay, que firma ''H. D. Mackinlay'', casado, argentino, domiciliado en Callao mil doscientos ochenta y cinco, y Pablo Juarez, que firma ''P. Juarez'', casado, argentino, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez, ambos domicilios de esta Capital, se constituye una sociedad comercial que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se declara constituída entre los mismos una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de: ''HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La misma tendrá por objeto ocuparse de despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y representaciones en general, prosiguiendo las actividades que como Despachante de Aduana de la Capital hasta la fecha indicada explotaba individualmente el señor Héctor Daniel Mackinlay y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad que hoy se formaliza de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de este contrato. — Tercera: El domicilio y sede principal de sus negocios se fija en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 385, sin perjuicio de establecer más adelante y cuando la marcha de los negocios lo haga imprescindible, filiales o sucursales en cualquier otro lugar de esta República. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha expresada en la cláusula primera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil

Pesos Moneda Nacional o su equivalente a treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en dinero efectivo y en esta proporción: veinte y cinco cuotas el señor Mackinlay, estando incluído en este aporte y de acuerdo con la cláusula segunda del presente contrato, los siete mil pesos moneda nacional, en títulos, depositados a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, que garantizaba las operaciones de la mencionada firma, y cinco cuotas el señor Juarez. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores, debiendo el señor Héctor Daniel Mackinlay, en tal carácter, dirigir los negocios sociales con amplias facultades y hacer uso de la firma social sin ninguna limitación, incluso para las operaciones bancarias de toda índole que realice la entidad. — El señor Juarèz tendrá también el uso de la firma social en todo cuanto concierna a trámites aduaneros y administrativos en general y a la correspondencia de la entidad. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicarán balances generales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de mera comprobación que los componentes decidan practicar en cualquier otra fecha. Las utilidades que éllos arrojen, una vez separado un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, que cesará al llegar éste al diez por ciento del capital social, y un cinco por ciento que se destinará a crear un fondo de previsión para eventuales, se distribuirá así: Un setenta por ciento para el señor Mackinlay y un treinta por ciento para el señor Juarez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de utilidades y previo balance, el importe de los porcentajes mencionados. — Octava: Cualquiera de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceras personas, debiendo para ello contar con la conformidad por escrito del otro socio. — Tal exteriorización de voluntades y acuerdo subsiguiente, así como toda otra deliberación de cualquier naturaleza que adopten los socios será asentada en un Libro de Actas que al efecto ha de llevar la sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se conviene que a partir de dicha fecha y durante cinco años, los herederos del señor Héctor D. Mackinlay recibirán el treinta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y los herederos del señor Pablo Juarez el quince por ciento. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, sea cual fuere la época o motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso necesario o de discordia. — Tanto la aceptación del cargo de los árbitros y tercero, como la decisión o laudo arbitral deberán ser dadas, respectivamente, en plazos que nunca podrán exceder de quince o treinta días. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá alzarse contra él. — Décimo Primero: La sociedad no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de su comercio ni otorgar finanzas o garantías a terceros. — Décimo Segundo: Para todo lo no expresamente previsto en el presente, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley Nº 11.645. — Bajo las precedentes doce cláusulas las partes dejan constituído el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a siete días de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que el presente se halla extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados: Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 56-v.1º|10|49.

## INDUSTRIAS KABA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen don Samuel Kaufman, casado, en primeras nupcias con doña Becky Kohen, ruso, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número novecientos cincuenta, y don Isaac Baum casado en primeras nupcias con doña Frida Berman, polaco de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS KABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco, cuarto piso B. de esta Capital o donde los socios la fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de sombreros y gorras de deporte, por cuenta propia o de terceros, por mayor y menor, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de industria y/o comercio. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y tener representaciones permanentes o no, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad comienza su funcionamiento con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, y tendrá una duración de dos años, que se contará a partir de la fecha indicada. — Seis meses antes de expirar el tiempo fijado como duración del contrato Social deberán los socios resolver si el mismo será prorrogado. — No haciéndolo así se entenderá que es voluntad de ambos dar por terminado para la fecha fijada, los negocios sociales y proceder a su liquidación. — Quinta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Estará constituído por la totalidad del activo líquido del negocio de fabricación de sombreros y gorras de deporte, que tienen actualmente instalado los socios en el domicilio antes señalado, y que importa, según balance confeccionado al efecto la suma de treinta mil pesos moneda nacional, completándose la diferencia de veinte mil pesos moneda nacional, con dinero efectivo. —

Dicho capital se aporta en la siguiente forma: El socio Samuel Kaufmán, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan el ochenta por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y el socio Isaac Baum, diez cuotas de mil pesos moneda nacional, qué representan el veinte por ciento, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance y estado general y las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo serán acreditadas o debitadas a los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, en la siguiente forma: al señor Samuel Kaufman, cincuenta por ciento y al señor Israe Baum, cincuenta por ciento. — De dicha utilidad los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento quedando el excedente a crédito en cuenta particular de los socios con destino a futuros aumentos de capital. —

Los balances tendrán que ser observados o aprobados por los socios dentro de los treinta días de ser realizados. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Kaufman y Baum, quienes serán sus gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de ella, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar o tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizarlos o no, con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes generales o especiales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de su socio gerente, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean preciso. — La sociedad podrá asimismo, realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones particulares y oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de Caja de Ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y ante los poderes públicos. — Esta numeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Resuelta la disolución social por expiración del período contractual o por convenio de los socios se procederá en la siguiente forma: los valores del activo, tales como máquinas, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, se subastarán al mejor postor, de entre los socios, o por convenio de los mismos, entre particulares. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de capital y utilidades será efectuada una vez cubiertas integramente las deudas de la sociedad. El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, producirá la disolución de la sociedad, salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado unifiquen su representación en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Kaufman. — I. Baum. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mí al folio quinientos veinte y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve, un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 58-v.1º|10|49

## JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

ficaciones al contrato originario: Artículo tercero: Se modifica en esta forma: "Quedan designados gerentes con idénticamente, amplias facultades los tres socios,

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, en virtud de documento privado de 15 de septiembre de 1949, la sociedad JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento de 20 de septiembre de 1948, eleva su capital a ciento treinta mil pesos m|n., representado por 1.300 cuotas de cien pesos, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Bensión Szwareman: 455 cuotas; Sr. Luis Alfredo Olivarez: 455 cuotas; Sr. Juan Angel Herrera: 390 cuotas. — Al mismo tiempo se introducen las siguientes modicios, debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios gerentes, no siendo oponibles a la sociedad los actos, contratos, documentos u obligaciones que llevaran la firma de uno solo de los socios." Se mantiene la redacción del resto de este artículo, tal como figura en el contrato originario. — "Artículo sexto: se suprime la mención: "a cuenta de utilidades", quedando redactado en esta forma: "Los socios señores Szwareman y Olivarez podrán retirar mensualmente hasta doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales". En todo lo demás se mantiene integramente vigente, y por el plazo estipulado el contrato originario. — E|l.: forma, vale.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.27|9-Nº 149-v.1º|10|49

## IGARRETA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de Agosto de 1949, el señor Alberto Carlos Etchechoury vendió sus 25 cuotas de capital que tenía en IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ramón Domingo Igarreta, por su valor nominal de c$l. 25.000. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 59-v.1º|10|49

## SUPERTEXTIL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número uno, hace saber por el término de cinco días, que los Señores Menajen Chueque y Moisés Sueri, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "SUPERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedieron a ampliar el capital social de la misma en ochenta mil pesos, con lo que el capital de la Sociedad, quedó elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Con dicho aumento, aportaron los socios en la forma siguiente el total: Señor Moisés Sueri, treinta y cinco mil pesos y Señor Menajen Chueque, ciento sesenta y cinco mil pesos, todo lo que surge de la respectiva escritura pasada ante el Escribano de la Capital, don Angel R. Bolis, en fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Supertextil. Vale. — Enmendado: misma. Entre líneas, la. — Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26|9-Nº 24-v.30|9|49

## CALZADO CACHITO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salvador Rino, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca ciento cuarenta y dos, Capital, y Jorge Pliauzer, griego, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad y siendo competentes de CALZADO CACHITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos doce, al folio setenta y tres del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto social comprende la fabricación y comercialización de calzado, de común acuerdo con el presente documento convienen: Primero: El señor Salvador Rino, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pliauzer todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que importan un total de cincuenta mil pesos moneda legal (Cincuenta mil pesos moneda legal) aportados a la sociedad antes mencionada. — Segundo: Se realiza esta operación por el precio total convenido de cincuenta mil pesos moneda legal (cincuenta mil pesos moneda legal) cuyo importe declara el señor Salvador Rino haber recibido integramente del señor Jorge Pliauzer en dinero efectivo a su más entera satisfacción, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que por las cuotas integradas tenía y había en la sociedad antedicha, las que pasa y transfiere al señor Jorge Pliauzer, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. A su vez el señor Jorge Pliauzer manifiesta su absoluta conformidad con lo anteriormente expuesto y la cesión hecha a su favor, por estar todo redactado de acuerdo a lo convenido, y cuyos efectos rigen para el balance general practicado por la firma "Calzados Cachito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de Julio del corriente año. — Cuarto: En cumplimiento de la cláusula octava del contrato de la mencionada sociedad, dan su plena y absoluta conformidad a esta

cesión de cuotas los restantes componentes, señores Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña, quienes firman el presente documento a tal efecto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — J. J. Basabe, T. Solano. N. Muiña, J. Pliauzer, Salvador Rino. — Buenos Aires Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Casella, secretario.

e.26|9-Nº 21.962-v.30|9|49

---

## CASA AQUEBEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ingreso de Socio. — Aumento de Capital. — Determinación de Porcentajes de Utilidades. — Asignación de Sueldos. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur Nº 318, Capital, y de acuerdo al artículo 7º del respectivo Contrato Social, de fecha 7 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo al Nº 128 al Folio 96 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptos el 21 de junio de 1948, bajo l número 929, al Folio 423, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar éste, en base a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Artículo 1º — De acuerdo al referido Contrato y participando de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se incorpora a la Sociedad, en calidad de Socio Gerente, al Señor Neyi Aquere, mayor de edad, casado, y con domicilio constituído en la calle Pasteur 318, Capital. — Artículo 2º — El capital social establecido en el Art. 3º en la suma de $ 100.000.— m|n. c|l. se aumenta a $ 150.000.— m|n. c|l., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, aportado según Balance General, practicado al 1º de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo 3º — De las utilidades netas del ejercicio, y una vez deducido el 5 % del fondo de reserva legal, corresponderá una participación del 33,33 % entre los Socios, así como en las pérdidas si las hubiere. — Artículo 4º — Los Señores, Fidel Aquere, Meindrado Pedro Bender y Neyi Aquere, en su calidad de Socios Gerentes de la Sociedad, retirarán mensualmente, en concepto de sueldos y como retribución a sus respectivas funciones, la suma de $ 600.— m|n. (Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 5º — A los efectos pertinentes se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emergentes de las modificaciones estipuladas tienen carácter retroactivo al 1º de noviembre ppdo. — Fidel Aquere. — Meindrado Bender. — N. Aquere. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|9- Nº 31-v.30|949

---

## "ROMA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barreciaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doña Wanda Selo, de estado casada, de veinte y siete años de edad; don Domingo Carbonelli, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Luis Marcheggiani, célibe, de treinta y ocho años de edad, italiano, y don Oscar Antonio Cesarotto, casado, de cuarenta años de edad, argentino, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: Entre la señora Wanda Selo, don Domingo Carbonelli, don Luis Marcheggiani y don Oscar Antonio Cesarotto, queda constituída, a partir del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de Fábrica de Helados y Anexos. — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Ciudad, y su domicilio actual en la calle Rioja números ciento noventa al ciento noventa y dos, y girará bajo el rubro de "ROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales e representaciones en cualquier punto del exterior o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración será por cinco años, a contar del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al cabo de los cuales, se considerará prorrogada por otro plazo igual, si ninguno de los socios pide su disolución, seis meses antes de finalizado el primer quinquenio. — En caso que uno de los socios debe retirarse, se aplicará el artículo décimo, y de hecho continúa la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio una cuarta parte del mismo, y está representado por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles del negocio adquirido, según escritura otorgada ante el autorizante con fecha veinte de mayo del año actual, al folio quinientos noventa y ocho vuelto, de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto, en calidad de socios Gerentes y del señor don José Monti, a quien se designa Gerente, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las más amplias facultades, siendo suficiente la firma individual de los socios don Domingo Carbonelli o don Oscar Antonio Cesarotto, o del Gerente don José Monti para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, únicamente para solicitar dinero en préstamo o adquirir o vender bienes inmuebles. — Queda prohibido emplear la firma en negocios ajenos a la Sociedad, estando facultados: a) Para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como las administrativas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares. b) Adquirir a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos, con o sin garantía o derecho real, por los precios, plazos y forma de pago que estime conveniente. c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en toda otra Institución Bancaria, oficial o particular, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas. d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. e) Librar, aceptar o endosar, y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, con o sin garantía prendaria o personal. f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos total o parcialmente. g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o personal. h) Conferir Poderes Generales y especiales y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio, y de su desenvolvimiento comercial. j) La Sociedad llevará un libro de actas para consignar las deliberaciones, y todos los tratados en dichas reuniones. — Sexta: El Gerente don José Monti ptreibirá como retribución mensual, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima. Se practicará el treinta y uno de marzo de cada año, un balance de reserva y saldos, que de no merecer objeción legal de los socios, dentro de quince días de presentado, se dará aprobado. — Las ganancias que hubiere, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la Sociedad unificando representación. — Novena: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto y del gerente don José Monti conjuntamente; el producido íntegro, y una vez cancelado el pasivo de la Sociedad, se aplicará en primer término a la devolución proporcional de los capitales aportados y el remanente se distribuirá en la proporción fijada en la cláusula séptima. — Décima: Los socios o sus herederos, podrán transferir las cuotas de capital a terceros, pero deberán tener previamente la conformidad de los socios que continúen en la Sociedad, quienes tienen la prioridad para adquirir tales cuotas, en caso de no ponerse de acuerdo, se efectuará bajo balance. — Décima Primera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato "Roma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Angel A. Marini y don Juan C. de Napoli, vecinos, hábiles, doy fe. — Wanda Selo. — Domingo Carbonelli. — Luigi Marcheggiani. — Oscar Cesarotto. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: J. C. De Napoli. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro, del Registro número treinta y dos, a mi cargo. — Para "Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ochocientos treinta mil ochenta y siete al presente número Ochocientos treinta mil ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Wright. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|9-Nº 7-v.30|9|49

---

## "FLAMATEX"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre los señores Alejo Flaker, polaco, casado, domiciliado en la calle Ugarte 1658; Bartolomé Mitre y Pablo Magdalenic, croata, casado, domiciliado en la calle C. Alcorta 285, Témperley, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en lo siguiente: 1º Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 3356, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — 2º El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y|o venta por mayor y|o por menor de los artículos textiles de cualquier clase que fueren, representaciones de fábricas y distribuciones, así como a toda actividad comercial afín. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, celebrar contratos asumiendo carácter de acreedora o bien deudora, respecto de particulares o bancos oficiales, incluso el de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., garantizándolos o no con derechos reales, aceptar la constitución de prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, tomar o dar bienes en locación. Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financiera y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que, directa o indirectamente fueren necesarios a la realizacion del objeto social. — 3º El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Ningún socio podrá transferir la cuota social a terceros sin expresa conformidad del otro socio.— 4º El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — 5º La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada o alternativa por ambos socios, los que investirán el carácter de gerentes con toda la amplitud que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanan. Podrán, asimismo, actuar por mandatarios, conferir poderes, renovarlos y revocarlos. Todos los actos sociales serán firmados con nombre y apellido por el gerente que los realice, acompañado de la inscripción por "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los cheques, letras y pagarés serán firmados siempre por ambos socios, conjuntamente. Los socios no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías en favor de terceros ni para operaciones ajenas a la sociedad, ni para uso propio. — 6º Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de Julio, el que si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles, se considerará aprobado. Sin perjuicio de los balances generales anuales podrán levantarse balances parciales o de comprobación de libros en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — 7º Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, correspondiendo a cada socio el 50 % de las que resulten en cada ejercicio, una vez deducido el 5 % que se destinará para formar fondo de reserva conformo a la Ley 11.645. — 8º Los socios podrán extraer mensualmente las sumas que de común acuerdo señalen para sus gastos particulares. Estas cantidades serán imputadas a gastos generales. — 9º La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de los socios por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. — 10º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de otro socio continuar el giro social con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, los cuales obrarán bajo una sola representación, o proceder a la liquidación de la sociedad. En caso de disolución el socio sobreviviente deberá pagar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le correspondiese por capital y utilidades, según balance e inventario que se practicará al efecto, cuyo haber se hará efectivo en tres cuotas trimestrales a partir de la fecha de la disolución. El capital devengará el interés bancario hasta su total satisfacción. La liquidación de la sociedad se efectuará además de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En todos los casos de disolución cada socio se llevará lo que aportó con más o menos lo acrecido a disminuído por beneficios o pérdidas. — 11º Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo irrecurrible. — 12º La Ley Nº 11.645 rige en todo lo que no ha sido previsto en las cláusulas precedentes. Conformes las partes en lo convenido bajo las doce cláusulas que preceden, firman el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Pablo Magdalenic. Alejo Flaker.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|9.-Nº 21.-v.30|9|49

---

## E. D. A.
## (Elaboración del Aluminio)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Doña María Angélica Alonso de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, Don Damián Bendahan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí número cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad y Don Pedro Veyssiere, argentino, casado, ma-

yor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de E. D. A. (ELABORACION DEL ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad calle Suipacha número ochocientos cuarenta y dos, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y cinco al folio once del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo cuarto de dicho contrato en la forma que a continuación se expresa: Se establece como capital la suma de novecientos mil pesos nacionales, constituídos por el capital ya aportado y los créditos que cada uno de los socios tiene en la sociedad, según balance confeccionado con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato, y dividido el capital en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: María Angélica Alonso de Vogelius y Damián Bendahan cuatrocientas cinco cuotas cada uno y pedro Veyssiere noventa cuotas. — Dejan expresamente establecido los firmantes que en todo cuanto no haya sido objeto de modificación por el presente, continuará en plena vigencia el contrato original y disposiciones legales correspondientes. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — María Angélica Alonso de Vogelius. — Damián Bendahanh. — Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 11-v.30|9|49

## LA CADENERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecho tres de Agosto de 1949, otorgada ante el Escribano doctor Juan Carlos Pasman, los señores Emilio Armando Víctor Blain, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo: de su capital de ciento setenta y cinco, cincuenta, cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, en "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hicieron las siguientes cesiones: El señor Blain: cien cuotas a favor de don Kurt Richter; cincuenta cuotas a favor de don Adolfo Fischer y diez y seis cuotas a favor de don Martín Weinschenk. — El doctor Ricardo Tomás Sojo: cuarenta cuotas a favor de doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, siete cuotas a favor de don Martín Weinschenk y dos cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen. — El doctor Jorge Tomás Sojo: treinta y tres cuotas a favor de doña Ruth Fiedler de Florich y dieciséis cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen; y el doctor Carlos María Sojo, doce cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen, quedando por ello el capital social distribuído en la siguiente forma: Don Kurt Richter cien cuotas; don Adolfo Fischer cincuenta cuotas; doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cuarenta cuotas; doña Ruth Fiedler de Florich treinta y tres cuotas; don Máximo Germán Jebsen treinta cuotas; don Martín Weinschenk veintitrés cuotas; doctor Carlos María Sojo trece cuotas; don Emilio Armando Víctor Blain nueve cuotas; doctor Jorge Tomás Sojo una cuota y Dr. Ricardo Tomás Sojo una cuota. — Se designó Gerentes de la Sociedad a los señores Martín Weinschenk, Máximo Germán Jebsen y Emilio Armando Víctor Blain, este último sólo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y además se modificó el artículo séptimo del contrato social el que quedó redactado así: "Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, quienes serán reemplazados en caso de renuncia, remoción, ausencia o cualquier otro impedimento por el socio o socios o apoderados que se designen al efecto. — El o los socios que desempeñen la Gerencia percibirán el sueldo mensual que en su oportunidad le fije la asamblea, que podrá ser modificado por mayoría de votos, si fuera conveniente a la marcha de la Sociedad, la que podrá designar apoderados a sueldo o habilitación, socios o terceros para la explotación de sus rubros. — Los gerentes se ocuparán de todo lo relativo o referente a la preparación de los inventarios y balances de la Sociedad, y bastará la firma de uno solo de ellos para los asuntos de mero trámite y firma de correspondencia. — Dos cualesquiera de los Gerentes actuando conjuntamente, o uno cualquiera de los Gerentes, o el Gerente en caso de ser uno solo, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los socios, o en caso de impedimento del o de los Gerentes, dos cualesquiera de los socios actuando también conjuntamente y sin necesidad de justificar ante terceros la causal del impedimento, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantizar o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — En uso de la firma social, actuando en la forma indicada, podrán realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales, particulares, sociedades de créditos, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuera menester, y realizar operaciones hipotecarias, ya sean en dinero efectivo o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares, así como con las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordase con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transigir y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos. — Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial. — Revocar dichos mandatos y nombrar nuevos apoderados, y en general, realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas."

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 13-v.30|9|49

## "B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. R. L.)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Alberto Echegoyen, argentino, domiciliado en la calle Medrano número doscientos treinta y siete, piso primero, departamento A, Ricardo Sangla, argentino, con domicilio en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete y José Clemente Britos, paraguayo, domiciliado en el Hotel-Pensión calle Pasteur número ciento treinta, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y en condiciones de poder contraer y firmar cualquier acto jurídico, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, sujeta a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el ramo de Importación Exportación, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. R. L.) con domicilio legal inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general. Segunda: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo por los tres socios en partes iguales. El mismo se integrará en dos cuotas de Cincuenta mil pesos moneda nacional, la primera al constituirse la Sociedad y la segunda en el término de seis meses. Tercera: Las ganancias o pérdidas que produjeran las operaciones serán distribuídas en forma proporcional. De haber ganancias ellas se repartirán en partes iguales y en la forma siguiente: a) El cincuenta por ciento de la citada ganancia de cada operación terminada se depositará como aporte social, en cuenta corriente, en un Banco Nacional hasta alcanzar a formar un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional. b) Los otros cincuenta por ciento de las ganancias serán entregados a cada socio para que disponga de él libremente. c) Una vez completado el capital a lo indicado en el acápite a) las ganancias líquidas de cada operación serán repartidas por partes iguales. d) El Balance general se efectuará el treinta de diciembre de cada año, pudiendo realizar en cualquier momento y tiempo, uno extraordinario o balancete, a pedido de cualquier socio. De las ganancias que resultaren del Balance General, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá de acuerdo a lo que se detalla precedentemente y siempre ate to a la decisión definitiva de la totalidad de los socios. Cuarta: La duración de la firma social será de cinco años a contar desde la firma del presente contrato: pudiéndose prorrogar por más tiempo de común acuerdo de los socios. Si vencido el plazo de los cinco años indicados anteriormente uno de los socios desea retirarse de la Sociedad, se procederá a un Balance General Extraordinario y se entregará a dicho socio su aporte total del capital y utilidades en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento del capital y utilidades, dentro de los treinta días del pedido; b) El saldo le será abonado en tres cuotas distanciadas en sesenta días siguientes a la primera paga; c) Los socios determinarán de común acuerdo, para el caso que se pueda pagar antes, los términos indicados en el apartado anterior; d) Los socios restantes, podrán liquidar definitivamente la firma social o seguirla hasta fenecer el tiempo determinado más arriba en esta cláusula. Quinta: El fallecimiento de uno de los socios producirá automáticamente la formación de un Balance General y se entregará a los herederos legalmente reconocidos el capital y ganancias o utilidades que corresponda al fallecido, dentro de los sesenta días máximo al deceso. — Si él o los herederos desearan continuar participando en la Sociedad, se lo podrá admitir como socio, debiendo coordinar entre los herederos un entendimiento legal, a fin de poder participar en la Sociedad como un ente jurídico. — Sexta: Se distribuyen los cargos administrativos en la siguiente forma: como Directores Gerentes, señores Moisés Alberto Echegoyen y Ricardo Sangla, quienes conjuntamente firmarán los depósitos de fondos y extracciones de los mismos en los Bancos Argentinos, firmarán contratos con otras entidades e instituciones comerciales, nacionales o extranjeras, podrán rescindir contratos, vender, comprar, permutar, hipotecar, tomar préstamos, etc., y en fin cualquier otra operación comercial, cuyas decisiones deberán registrarse en el libro de Actas Sociales conformados por los tres socios. — Como Jefe Administrador del Escritorio Social, el señor José Clemente Britos, con las atribuciones siguientes: estará a su cargo la administración del escritorio, desde el punto de vista de la distribución del trabajo y disciplina del personal del mismo, viniendo a suplir las funciones y responsabilidades de un secretario y gestor, en todas las actividades sociales de exportación e importación. — Séptima: Para la financiación de cualquier operación de importación o exportación, se decidirá de común acuerdo para cada caso, entre los señores socios cuya decisión será registrada en el Libro de Actas Sociales. — Octava: El presupuesto de gastos sociales deberá determinarse y registrarse en el Libro de Actas. — Novena: Se abrirán todos los Libros necesarios y formarán los actos sociales, las Leyes vigentes en la República Argentina. — Décima: Toda divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros nombrar un tercero en caso de discordia antes de laudar, que decidirá en forma inapelable y obligatoria renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Undécima: Realizada la primera operación se financiarán los gastos que irrogue la organización definitiva de la firma social, conforme exigen las leyes del país. — Se hace constar que el Socio Gerente señor Ricardo Sangla está facultado para correr con todos los trámites relacionados con la publicación, inscripción, rubricación de los libros que correspondan y demás trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: En prueba de conformidad de las disposiciones determinadas en el presente contrato, firman los señores Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos, a un solo ejemplar que permanecerá en caja de hierro de la Sociedad, sacándose las correspondientes fotocopias para cada uno de los socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Pasteur, días, siguientes, fenecer, socios, trámites. Vale. — Testado: iroge. No Vale. — Entre líneas: irrogue. Vale. — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos. — Formulamos Modificación Cláusula Primera. — Señor Juez de Comercio: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos, únicos componentes de la Sociedad "B.E.S" Compañía Comercial de Importación y Exportación (S.R.L.), a V.S. decimos: Que hemos convenido modificar la cláusula primera del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B.E.S." Compañía Comercial de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal, inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general." — En consecuencia, solicitamos de V.S. la debida conformidad, ordenando la inscripción sin más trámite. — Por ser Justicia. — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|9-Nº 24.968-v.30|9|49

## EDITORIAL DEPORTIVA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 708. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Héctor Pablo Ardigó, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos setenta de la ciudad de Rosario; Don Julio Korn, de cuarenta y tres años de edad, argentino, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, de cincuenta y ocho años de edad, uruguayo, que vive en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres; Don Raúl César López Biel, de veinte y seis años de edad, argentino, que vive en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos; Don Luis Rubli, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, que habita en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; Don Emilio Juan Sala, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; Don Abraham Simón Rosenberg, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa y dos; Don Emilio Ricardo Oliveira, de treinta y siete años de edad, argentino, que vive en la calle Cochabamba dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; y Don Francisco Fraga, de cuarenta años de edad, argentino, que se domicilia en la calle Malvinas número setecientos cuarenta; el primero declara ser casado en segundas nupcias, al cuarto soltero, y los demás casados en

primeras nupcias; todos son de este vecindario, a excepción del Señor Ardigó que lo es de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Edición de Toda Clase de Publicaciones Peridísticas Deportivas en General, sus Anexos y Similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''EDITORIAL DEPORTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio estará en esta Capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: Este contrato durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, estando suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento veinte y ocho cuotas por cada uno de los Señores Bertrán y López Biel; ciento veinte y siete cuotas por el Señor Korn; sesenta y siete cuotas por el señor Rubli; doscientas cuotas por el señor Ardigó; noventa cuotas por el señor Fraga; cien cuotas por cada uno de los señores Oliveira y Sala, y sesenta cuotas por el señor Rosenberg. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos socios quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, y de los cuales uno deberá ser necesariamente cualquiera de los Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Luis Rubli o Raúl César López Biel, no pudiendo estos últimos actuar conjuntamente. En tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usar la firma social con las más amplias facultades incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también, para otorgar poderes especiales y contratos necesarios para el giro de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Todos los gerentes, con excepción del señor Héctor Pablo Ardigó, deberán desempeñar sus funciones personalmente, autorizándose a este último para hacerse representar por su hermano, Don Enzo Centenario Argentino Ardigó, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, a quien a tal efecto le otorga el mandato necesario. Los gerentes ni sus representantes percibirán sueldo por su trabajo en la Sociedad. — Séptima: Se decidirán por mayoría de votos las resoluciones de la entidad que importen la aprobación de balances, la adquisición de cuotas o cualquier otra, con excepción de las siguientes: incorporación de nuevo socio, por transferencia o no de cuotas; aumento de capital social; disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento o remoción de Gerentes, y disposición total del patrimonio social, para las que se requerirá el voto de los que representen las dos terceras partes del capital. Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los gerentes no tendrán obligación alguna de trabajo en forma exclusiva, y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, incluso a los que tengan el mismo objeto que esta Sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general, en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, las reservas para despido de personal, el castigo de malos créditos y las obligaciones de impuestos pendientes de pago. Dicho balance deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de cada balance se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá así: veinte por ciento al Señor Ardigó; doce con setenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Korn, Bertrán y López Biel; diez por ciento a cada uno de los señores Oliveira y Salas; nueve por ciento al Señor Fraga; seis setenta y cinco por ciento al señor Rubli; y seis por ciento al señor Rosenberg. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimieto de alguno de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél, o bien a solicitar el pago del haber del causante; a tal fin deberán nombrar judicialmente un representante único. Para establecer el haber que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto, tenía el socio fallecido, los socios supérstites, exclusivamente, procederán a practira un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, y el haber que le corresponda será abonado así: Veinte por ciento al contado al otorgarse la escritura y el resto en cuatro pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, a los que se agregará el interés del seis por ciento anual a contar desde el cierre del balance practicado. — Décimo Segunda: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que desearen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona del cesionario. Los asociados convocarán a una reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá ser por la suma propuesta por el ofertante. El pago se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero si alguno de los socios, éste podrá realizar la adquisición en la misma forma referida en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguno de los socios quisieran las cuotas, quedará aceptada la transferencia a favor del tercero propuesto. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los balances generales arrojara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, tendrá derecho cualquiera de los socios para pedir la disolución de la entidad; si no fuera aceptada por las dos terceras partes del capital, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacerse el pago de su haber así: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada noventa días, incluyendo en éstos el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta: Para el caso de retiro de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones registradas a nombre de la Sociedad serán establecidos en esa oportunidad por el peritaje que realizarán dos representantes: uno por la Sociedad y otro por la otra parte; dichos peritos, antes de resolver, nombrarán uno único para el caso de discordia. El valor fijado en tal forma será definitivo. — Décimo Cuarta: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta. — Décimo Sexta: En la situación prevista en la cláusula anterior, si varios socios quisieran continuar individualmente con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobre cerrado ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décimo Séptima: Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación dentro de un plazo no mayor de seis meses, debiendo en primer lugar, pagar las deudas sociales y con el remanente reintegrar el capital aportado más la parte que corresponda a cada socio en las utilidades. — Sobre el movimiento de la liquidación es pasará un estado a cada socio. — Décimo Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Hace Constar el señor Raúl César López Biel, que la marca de comercio ''Goles... Goles...'' para distinguir artículos y materiales de imprenta y demás, de la clase diez y ocho, detallados en la descripción, con la observación que consta al pie de la misma, registrada según título número doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho, figura a su nombre a pesar de ser propiedad de la Sociedad, por cuanto a la fecha de la adquisición no estaba constituída legalmente la misma; por tanto le transfiere todos los derechos que tiene sobre la citada marca, obligándose a realizar los trámites necesarios para inscribirla a nombre de ella. — Sobre la Base de las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad ''Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando con los testigos del acto Don Manuel Manito y Don Julio Vaccaro, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Ardigó. — Julio Korn. — B. Bertrán. — R. C. López Biel. — Luis Rubli. — E. J. Sala. — A. Rosenberg. — Ricardo Olveira. — Francisco Fraga. — Manuel Manito. — J. Vaccaro. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad ''Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra I., correlativamente númerados: del Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y dos al Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y tres, inclusive; Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho, Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco y Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve, que es el presente, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veinte. — Abraham — e — seis — doscientos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.955-v.30|9|49

## ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

a) Doña Elena Sara Augenscheidt de Burgert y don Walter Hipólito Burgert, en su carácter de únicos herederos de don Juan Percy Burgert, han cedido las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el causante tenía suscriptas e integradas en ''ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la siguiente forma y proporción: Noventa cuotas de un mil pesos cada una a don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, por el precio de Diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada Gascón 633, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado Juan J. Naón 865, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando los cedentes totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. b) Los señores Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clementino Nicolás Penedo, como únicos componentes de la sociedad ''Attwell, Burgert y Compañía''. Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del contrato de constitución de la sociedad, los que se sustituyen por los siguientes: Quinto: El capital social quedada constituído por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor don Juan Sinclair Attwell, doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cuarenta mil pesos, de los cuales ciento cincuenta mil pesos suscriptos e integrados en el acto constitutivo y representado por el valor de las mercaderías, maquinarias y útiles ya aportados a la Sociedad, y noventa cuotas de un mil pesos o sean noventa mil pesos nacionales, valor de las cuotas adquiridas a la sucesión de don Juan Percy Burgert, instrumentadas por este acto; doña Violeta María Gertrudis Preece, treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una, que igualmente ha adquirido a la misma sucesión por este acto, y don Clementino Nicolás Penedo, también treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, que igualmente adquirió por este acto a la enunciada sucesión de don Juan Percy Burgert y que se encuentra totalmente integrado. — El señor Attwell, además, gentilmente aportó y seguirá aportando a la sociedad todos sus estudios, fórmulas y procesos industriales, en su actuación por más de ocho años en el ramo. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Sinclair Attwell, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma. — Para el caso de enfermedad, ausencia o impedimento del señor Attwell, se designa gerente en su reemplazo, con las mismas facultades, a la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo y con las mismos facultades al socio don Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad, y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y que tenga interés la sociedad, ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones, iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial y, en fin, todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes y necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — Los socios, personalmente, pueden delegar su representación en tercera persona, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante escribano público y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera que sea la persona que lo desempeñe, gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y podrá ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Octavo: En el mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Novena: Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ella a cargo de los tres socios. — Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrán reunirse en sesión especial en cualquier momento. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se efectúe después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar los puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado sin recurso alguno, ni aun el de nulidad. — El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro socio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.983-v.30|9|49

## NATIONAL CAPS LIMITED

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, y Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad ''NATIONAL CAPS LIMITED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis para la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio,

tapas de cartón o de otros materiales, para botellas de vidrio o cualquier otro género de envase, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional — (M$n. cincuenta mil.—), e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y dos al folio ciento cincuenta y nueve del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente con motivo de ingresos de nuevos socios, ampliación del objeto social y de su capital social, a modificar el contrato de referencia, el que en el futuro quedará redactado del siguiente modo: Primero: Entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, y los que ingresan, señores José Ramón González, argentino, casado; Roberto Vecchio, argentino, casado; Fidel Riccvuti, italiano, casado; César José Gianetto, argentino, casado; Roberto Farina, argentino, casado; Oscar Abelardo Casal, argentino, casado; y José María de la Iglesia, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes, queda formalizada la sociedad "National Caps Limited", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Quirno Costa número mil cuarenta y seis, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. Esta sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales, para envases de vidrio o cualquier otro género de envase. Asimismo, explotará el ramo de imprenta y litografía. Podrá también comprar, vender y fabricar mercaderías de toda naturaleza, importar o exportar materias primas o artículos elaborados, ejercer representaciones y efectuar cualquier otro negocio lícito. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance que se acompaña al presente y que forma parte integrante del mismo, y que han sido aportadas del siguiente modo: a) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Jacobo Schmidt; b) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Guillermo Garino Brusco; c) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José Ramón González; d) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Vecchio; e) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Fidel Riccvuti; f) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. César José Gianetto; g) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Farina; h) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Oscar Abelardo Casal; e i) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José María de la Iglesia. — Cuarto: El período de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo, a partir de los cinco años de su existencia, disolverse al vencimiento de cada dos años, si así lo deciden los socios que representen la mayoría de capital. — Quinto: La sociedad para cumplir con su objeto establecido podrá, sin limitación alguna, realizar todos los actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos, o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia, y sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa sino puramente enunciativa, queda establecido que la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refieren o tuvieren por objeto cosas, muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales como créditos y derechos, o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros: b) hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren, transigir en juicio y fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, hacer donaciones; prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles, contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquiera servicios, como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; suscribir toda clase de instrumentos, públicos o privados; celebrar toda clase de contratos: comprar o vender cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos; contratar cesiones de créditos como cedentes o cesionaria; celebrar contratos de permuta; otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato; c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla; constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, librar, aceptar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio; d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques u otras libranzas contra depósitos o en descubierto, depositando o retirando fondos en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances o manifestaciones de bienes; e) En general, realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Sexto: La sociedad será regida, administrada y representada por los Sres. Juan Jacobo Schmidt, Guillermo Garino Brusco y Alfredo Casal, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Pje. de la Industria mil quince, que también suscribe el presente, todos en el carácter de Gerentes. — Los Gerentes suscribirán indistintamente con sus firmas individuales debajo de la denominación "National Caps Limited", Soc. de Resp. Ltda. y gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Los Gerentes serán inamovibles en sus cargos, siempre que desempeñen fielmente sus funciones, no pudiendo designarse nuevos Gerentes, salvo voluntad expresa de todos los socios. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de capital a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Octavo: El ejercicio comercial fenecerá el treinta de septiembre de cada año, y en tal oportunidad se practicará un Balance General con Inventario completo adoptándose para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales, así como también sobre el Activo Exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y luego de practicadas todas las reservas que consideren necesarias los socios, el remanente se distribuirá entre los mismos previa determinación de las utilidades correspondientes a la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales para botellas de vidrio o de cualquier otro género de envases, y las utilidades de la explotación del ramo de imprenta litografía por la otra, del siguiente modo: A) Las utilidades mencionadas en primer término, es decir las correspondientes a la fabricación de tapas para envases de vidrio, y otros, se distribuirán entre los señores Juan Jacobo Schmidt y Guillermo Garino Brusco por partes iguales. — B) Las utilidades mencionadas en segundo término, es decir las correspondientes a la explotación del ramo imprenta litografía, se distribuirán en partes iguales entre los señores José Ramón González, Roberto Vecchio, Fidel Riccvuti, César José Gianetto, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y José María de la Iglesia. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la mismo proporción: — Noveno: Los socios y el Gerente Sr. Alfredo Casal retirarán mensualmente una suma para sus gastos particulares, en concepto de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Oportunamente, de común acuerdo, se fijarán dichas sumas. — Décimo: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar u aprobar el Balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha será fijada por los Gerentes, quienes citarán a los socios con expresión de aquella y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad. — Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Undécimo: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal; y en el segundo caso, pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal, el socio incapacitado, o la Sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él o la cónyuge supérstite en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado y no fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado, la mayor edad sin atención al sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. — Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Si los socios sobrevivientes no decidieran el ingreso de los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, su haber en la Sociedad, previo Balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, será liquidado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. — Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrados uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La apelación para ante dichos árbitros no tendrá ningún efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décimotercero: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — E|l: no. Vale. — Oscar A. Casal. — José R. González. — Roberto Farina. — Fidel Riccvuti. — César J. Gianetto. — Alfredo Casal. — Roberto Vecchio. — G. Garino Brusco. — J. J. Schmidt. — José M. de la Iglesia. E|l.: quince — gro — y necesario — Vale. — s|r.: siete — treinta — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.963-v.30|9|49

---

**"CONFITERIA LA HELVETICA"**
**Gulli y Puente**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Gulli, Italiano, casado, con domicilio en la calle Pichincha un mil ciento cuarenta, departamento dieciséis, y el señor Manuel Puente, Español, casado, con domicilio en la calle Pedro Goyena setenta y uno, piso tercero, departamento A, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que verifican bajo las condiciones que determinan los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CONFITERIA LA HELVETICA" GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida San Juan dos mil trescientos uno de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquiera parte de la República y fuera del país. — Segundo: El objeto principal de los negocios lo constituye el ramo de Confitería, Fábrica de Masas y Afines. — Tercero: La sociedad podrá, a más de su objeto social y para el mejor logro de sus fines, adquirir o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, industrias, negocios o comercios que viere convenientes; practicar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley: importar, exportar, comprar, vender, elaborar, fabricar, etc., cualquier clase de mercaderías o productos por cuenta propia, como intermediaria, en participación o por cuenta de terceros: tomar participación en otras empresas o negocios, de igual o distinta índole, interesándose en la constitución y desarrollo de ellos por medio de suscripción, aportes o cualquier otro modo y ocuparse de todos los negocios y operaciones comerciales que, directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de, 1 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: prorrogándose automáticamente a su vencimiento por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si los socios no manifestaren su propósito de disolverla en forma testimonial, con anticipación de tres meses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, mediante la incorporación del activo y pasivo de "La Helvética" Gulli y Puente, Sociedad Colectiva, de la cual son únicos componentes y se constituyen en sucesores. Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, ya sea mediante nuevos aportes de los socios o por aportes de terceras personas que pudieran in-

gresar a la sociedad, quedando expresamente establecido que tendrán prioridad para hacerlo los socios componentes en proporción al capital que tengan y que deseen aportar este aumento. Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir por ningún título sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado por el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista la conformidad unánime de los restantes socios que autoricen su cesión o venta, o que no haya el propósito de adquirirlas por ninguno de ellos, en cuyo caso podrá procederse libremente. Sin embargo, podrán cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas. Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes; los mismos tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestantes extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito en provecho propio o garantías a terceros. Si a raíz del uso indebido de la firma, resultaran perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la sociedad, inclusive su cuota capital, perdiendo automáticamente su carácter de gerentes. — Octavo: A los socios gerentes se les faculta especialmente para que puedan representar a la sociedad en autos judiciales o administrativos; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión y otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos: constituir y aceptar prendas incluso agrarias; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de los seis años, incluso locación de servicios; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona, visible o jurídica: constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, toda clase de libranzas contra depósitos o en descubierto, conferir poderes generales y especiales, registrar Marcas de Fábrica y de Comercio, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados: nombrar y renovar empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones o comisiones y realizar finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, en forma legal. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, con su respectiva cuenta de Pérdidas y Ganancias. — El mismo deberá ser aprobado por la totalidad de los socios dentro de los sesenta días de practicado. — Undécimo: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Luego se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar a la creación de reservas especiales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de futuras utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este límite máximo podrá ser aumentado o disminuído por acuerdo unánime de los socios. Décimo Tercero: Los acuerdos para que surtan efecto, deberán ser tomados por mayoría de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, producirá la disolución parcial de la sociedad, sólo con respecto al socio fallecido o incapacitado, debiendo sus herederos o representantes legales, optar dentro de los sesenta días de producido el hecho; por ingresar a la sociedad previa unificación de su personería o transferir a los demás socios sus cuotas capital heredadas en proporción al capital que cada uno de ellos tenga en la sociedad, en cuyo caso le serán abonadas el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, cesión, transferencia o venta, ni el socio o los herederos o representantes legales del incapacitado, podrán exigir sumas algunas por derechos de llaves, clientela, marcas, patentes, nombres comerciales u otra indemnización semejante, reconociéndose tan sólo los siguientes importes: a) Valor íntegro de sus cuotas; b) El saldo de su cuenta particular; c) La parte que le corresponda en el fondo de reserva legal; d) Las utilidades o pérdidas que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad física o legal, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto; e) Las utilidades o pérdidas anteriores existentes; f) Los demás créditos o deudas con la sociedad. — Décimo Sexto: La sociedad, podrá ser disuelta y liquidada, en cualquier momento por voluntad de la mayoría de sus componentes, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — La comisión liquidadora será nombrada por simple mayoría. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su laudo, dentro de los quince días de haber aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable. — Para el caso en que los mismos no se pusieran de acuerdo, se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad los socios componentes. — Firmado: Rosario Gulli y Manuel Puente.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 24.960-v.30|9|49

---

### MACO ALGODON

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre el señor Angel Miranda Gallino, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 25 de la localidad de Martínez, F. C. N. G. B. M., y el señor Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Heredia Nº 1626 de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: 1º) Entre las partes arriba citadas queda constituída la razón social MACO ALGODON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 759, oficina 61, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país. — 2º) La duración del presente contrato será de tres años contados a partir del día primero del mes de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo, con opción a dos años más; tal prórroga procederá de pleno derecho, si antes del fenecimiento del lapso de tres años, no se formulare manifestación en contrario a la prórroga por telegrama colacionado. — 3º) Podrá disolverse la sociedad por resolución unánime de los socios, pero en caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) La Sociedad se dedicará a operar en Consignaciones, Comisiones y Corretajes de algodón y sus derivados. — 5º) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 6º) El capital social está constituído por la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportados del siguiente modo: El señor Angel Eduardo Miranda Gallino, aporta como capital el valor de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una y el señor Máximo Wolf, realiza un aporte de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — 7º) Los socios tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social como gerentes para actos de mera administración; pero los actos de disposición y que obliguen a la sociedad por sumas de dinero requerirán la firma conjunta de ambos socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 8º) El año social comienza el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre, debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — 9º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — 10º) En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 11º) Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la misma, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 12º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. El remanente será distribuído como utilidad. — 13º) Queda facultado expresamente el señor Angel Eduardo Miranda Gallino, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, señores Angel Eduardo Miranda Gallino y Máximo Wolf, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Miranda Gallino. — M. Wolf. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 5-v.30|9|49

---

### "FRANCISCO BOSCH E HIJOS"

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Román Jesús Bosch, casado, español; Alicia Bosch de Laterza, casada, argentina, y Jorge Ernesto Bosch, soltero, argentino, domiciliados en la calle Asamblea setecientos, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de bazar, menaje y fantasías, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Asamblea setecientos. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO BOSCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Francisco Bosch, treinta y seis cuotas de mil cada una, o sean treinta y seis mil pesos, integrados totalmente y representados por las mercaderías, instalaciones y demás valores del negocio del mismo ramo de propiedad del señor Francisco Bosch, ubicado en esta Capital, calle Asamblea setecientos, de acuerdo al balance que, firmado por las partes, de conformidad, se agrega como cabeza de este contrato; el socio Jorge Bosch, siete cuotas de mil pesos cada una, o sean siete mil pesos, integrado y representado por un automóvil marca "Vauxhall", motor número ochocientos cinco mil doscientos cuarenta y siete, chapa número diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve, y la socia Alicia Bosch de Laterza, siete cuotas de mil, o sean siete mil pesos, en dinero efectivo, que integra en su totalidad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. No obstante ello, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas representan el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá ejecutar, asimismo, operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Bosch, Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, a quienes se designan gerentes. Para el uso de la firma social se establece que el señor Francisco Bosch podrá hacerlo por sí solo, mientras que los otros dos socios deberán hacerlo en forma conjunta, suscribiendo la documentación a continuación de "Francisco Bosch e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.". La socia gerente Alicia Bosch de Laterza, podrá conferir poderes, instituyendo apoderados especiales a terceras personas, para su propio desempeño. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se se-

parará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Francisco Bosch, cincuenta por ciento, y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente: Francisco Bosch, hasta la suma de seiscientos pesos m|n., y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, hasta cuatrocientos pesos, cantidad que les será debitada en su cuenta particular. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Francisco Bosch. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Francisco Bosch. Alicia Bosch de Laterza. Jorge Bosch. Se hace constar que por escrito de fecha siete de Septiembre de 1949, las partes de común acuerdo han resuelto que la cláusula novena quede redactada en la siguiente forma: ''Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda legal cada uno, los que serán imputados a gastos generales''. Edo.: otros. Vale.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9.-Nº 24.977.-v.30|9|49

---

**FABRIPLAST**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, se hace conocer el siguiente contrato de transferencia de cuota social y modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

''Reunidos los señores Isaac Jinchuk, Ucraniano, soltero, mayor de edad, domiciliado Melo 1895; Alfredo Zarantonello, casado, mayor de edad, Argentino, calle Cerrito 466; y Humberto Primo Saconi, casado, mayor de edad, Argentino, id calle Guatemala 4558 de esta ciudad, declaran y convienen: Primero: El señor Jinchuk cede y transfiere al Sr. Zarantonello todos los derechos que tiene y le corresponden en ''FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída con fecha 11 de Abril de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 13 de Mayo 1949 al Nº 803, folio 390 del Libro 16, y que están constituídos por treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una (Total $ 30.000 m|n., valor nominal), con sus accesorios según citado contrato. — Se incluye cualquier crédito que el Sr. Jinchuk tenga contra la Sociedad por eventual dividendo, sueldos, etc. y libre de deuda con la misma. — Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m|n.), de los cuales el Sr. Zarantonello ha entregado con anterioridad al Sr. Jinchuk, como seña y a cuenta de precio la suma de cinco mil pesos m|n. en efectivo, y en este acto le hace entrega del saldo de precio, o sea, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, también en efectivo, por todo lo cual el último le otorga formal recibo y carta de pago. — Segundo: El otro socio de la citada Sociedad, Sr. Saconi, toma nota de la cesión que antecede y presta plena conformidad a la misma. — Tercero: Y ambos, desde hoy únicos socios, Sres. Saconi y Zarantonello, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de Sociedad de que se ha hablado, en la siguiente forma: ''Sexto: La administración y representación, sin excepción alguna, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios con el cargo de Gerentes. — El Sr. Saconi prestará además su trabajo personal percibiendo por ello una retribución que se fijará oportunamente''. — Conformes firman tres ejemplares en Buenos Aires a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: I. Jinchuk. — Zarantonello Alfredo. — Humberto P. Saconi''. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28|9-Nº 187-v-3|10|49.

---

**CONSERVAS SEGURA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Constantino Miguel Zevaoglou, que firma ''C. M. Zevaoglou'', griego, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631, Manuel Segura, que firma ''M. Segura'', español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 444; José Luis Segura, que firma ''José Segura'', español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Luján Nº 4759; Pedro Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Moreno Nº 3141; Demetrio Criticos, griego, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, y Juan Criticos, griego, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número 2737 todos mayores de edad, de común acuerdo se declara y se conviene lo siguiente: Primero: los cuatro primeros de los nombrados son los únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de ''CONSERVAS SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede en la calle Sarmiento Nº 444, conforme con el contrato social celebrado el 8 de Junio del año en curso, por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1456, al folio 9, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Constantino Miguel Zevaoglou, Vende, Cede y Transfiere, a favor de los señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, las cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad mencionada en la cláusula anterior. quienes las adquieren a razón de cincuenta cuotas cada uno, o sea, cincuenta cuotas el señor Demetrio Criticos y cincuenta cuotas el señor Juan Criticos. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, se obligan a pagar al cedente señor Constantino Miguel Zevaoglou, dentro de los cinco días de quedar inscripto el presente instrumento en el Registro Público de Comercio, para cuyo efecto las partes se comprometen a realizar con toda diligencia las gestiones y trámites tendientes a la inscripción. — Cuarto: En consecuencia, los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, quedan colocados en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente señor Constantino Miguel Zevaoglou, conforme a derecho, realizándose esta cesión con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las operaciones sociales, correspondiendo, por lo tanto, a los cesionarios las utilidades devengadas hasta ahora por las cuotas cedidas. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión el señor Juan Criticos, pasará a reemplazar al señor Constantino Miguel Zevaoglou, en el ejercicio de las funciones conferidas a este último por las cláusulas Sexta y Décima del contrato social. — Sexto: Asimismo, se conviene que las utilidades que conforme a la cláusula Séptima del contrato social correspondían al señor Constantino Miguel Zevaoglou, consistentes en el cuarenta y ocho por ciento de las ganancias sociales serán repartidas entre los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, el veinte y cuatro por ciento al señor Demetrio Criticos y el veinte y cuatro por ciento para el señor Juan Criticos; en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Todos los demás socios prestan su conformidad a esta cesión de cuotas y a todo lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — C. M. Zevaoglou. — M. Segura. — José Segura. — Pedro Segura. — Demetrio Criticos. — Juan Criticos. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 177-v.3|10|49

---

**M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Pantel Dyment, domiciliado en la Avenida Sáenz mil ciento veintinueve; don Hirsz Trocki, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil cuatrocientos cincuentiuno; don Michel Lejbovicz y don Moisés Bratslavsky, domiciliados ambos en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta; todos de esta Capital, mayores de edad y como únicos componentes de ''M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número mil dieciséis, al folio treinta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar el contrato social que la rige mediante el retiro de los socios Dyment y Trocki, quienes por este acto ceden y transfieren las trescientas diez cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional —que el primero posee en el capital social— y las cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional —que el segundo posee en el capital social— a los otros dos socios restantes, señores Lejbovicz y Bratslavsky, quienes convendrán entre sí, en posterior documento, las proporciones en que les corresponderá la cesión de que se trate y el nuevo contrato social que les habrá de regir. — En Fe de lo Cual. se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (Fdo.): Pantel Dyment. H. Trocki. M. Lejbovicz. M. Bratslavsky. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Michel Lejbovicz y Moisés Bratslavsky, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta, como únicos componentes de ''M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo contrato social se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil dieciséis, al folio treinta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de la cesión que de sus cuotas sociales los ex socios Pantel Dyment e Hirsz Trocki hicieron a los aquí otorgantes por instrumento de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, vienen por medio del presente a actualizar e introducir otras modificaciones en dicho contrato social, el que, en lo sucesivo, leerá así: Artículo Primero: La razón social continuará siendo ''M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y utilizando la denominación ''Cofin'' para sus productos. — Artículo Segundo: La sociedad continuará dedicada al comercio de confecciones y anexos, con sede en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta de esta Capital —o donde más adelante se estableciere— sin perjuicio de mantener sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Artículo Tercero: Conforme al contrato que se relaciona, la duración de la sociedad será hasta el quince de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Ello no obstante, al primero de enero de mil novecientos cicuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y siempre que preavisare al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la mencionada fecha; de no usarse de la opción en la forma indicada, continuará automáticamente el plazo de duración hasta la fecha indicada en la primera parte de este artículo. — Artículo Cuarto: El socio que optare por retirarse de la Sociedad en las condiciones precedentemente establecidas, dará a su vez opción al socio restante para la adquisición de sus cuotas capital y cuantos más saldos arroje el balance de liquidación, satisfaciendo la mitad del importe resultante a los seis meses de tal opción y, la otra mitad, en dieciocho cuotas mensuales con más el interés bancario. A tal efecto, el socio restante, dentro de quinto día de recibido en forma el telegrama del artículo anterior, notificará en igual forma al saliente que acepta la adquisición en las condiciones señaladas; en caso contrario, el saliente podrá efectuar la cesión a cualquier tercero y el restante deberá aceptarlo como socio. — Artículo Quinto: El Capital social se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo suscriben ambos socios por partes iguales y lo integran de acuerdo a los rubros del inventario que, al efecto, han practicado de común acuerdo. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades —previa deducción de la Reserva Legal— o pérdidas resultantes, en proporción del cuarenta y cinco por ciento al socio Lejbovicz y del cincuenta y cinco por ciento al socio Bratslavsky. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. A tal efecto, y en este carácter indistinto, se desempeñarán como gerentes y usarán de la firma social, bien entendido, no obstante, que ésta no podrá utilizarse en fianzas, garantías o documentos de favor para terceros y ajenos a los negocios sociales. — Artículo Octavo: Toda otra determinación que interese a las relaciones sociales, será tomada por los socios, de común acuerdo, y asentado en el libro de actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos —previa unificación de la personería— podrán retirarse de la sociedad si, dentro de los sesenta días de acaecido el hecho, observasen las reglas de los artículos tercero y cuarto de este instrumento, acordándose para el caso contrario que la sociedad continuará en todas sus cláusulas con el socio restante y dichos herederos, pero éstos no tendrán el uso de la firma social del artículo séptimo. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus causahabientes durante o después de la existencia de la sociedad —o con motivo de su liquidación— será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento. por árbitros —amigables— componedores, nombrados uno por cada parte y dichos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de empate. — En Prueba de Conformidad, se firma dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): M. Lejbovicz. — M. Bratslavsky. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 179-v.3|10|49

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION**

**De Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días de Setiembre de 1949, reunidos los señores Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; la señora Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en la calle Juncal 1631 y Fiat Argentina S. A., representada por el doctor Mario Jahier, italiano y por el señor Manuel Suárez, español, ambos domiciliados en Avenida Alvear 3946; únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación de Responsabilidad Limitada. según contrato de fecha 6 de julio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.022, al folio 440 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos de transferencias de cuotas, de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de junio de 1948, inscriptos en el Registro

Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1948, bajo los números 1.272 y 1.273, respectivamente, al folio 69 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º) Que han resuelto elevar el capital de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de pesos 200.000 m|n., según instrumento de aumento de capital suscripto con fecha 19 de agosto de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.451, al folio 57 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de Quinientos mil pesos m|n., es decir, que se aumenta el capital social en pesos trescientos mil m|n. — 2º) Que este aumento de capital se efectúa en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 240 cuotas, esto es, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; b) la señora Renata Cicioni de Mac Manus suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n., y c) Fiat Argentina S. A. suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n. — 3º) El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior es integrado por los nombrados capitalizando en los importes correspondientes los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la Sociedad, según balances de saldos realizado al 31 de agosto de 1949, que se acompaña certificado por Contador Público y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. — 4º) En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) el señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), trescientos ochenta mil pesos, o sea 380 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; b) el señor Victorio Alhadeff, veinte mil pesos, o sea 20 cuotas de $ 1.000.—; c) la señora Renata Cicioni de Mac Manus, cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, y d) Fiat Argentina S. A., cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una; quedando de esta manera modificado el artículo quinto del contrato social, según el cual, por instrumento de fecha 19 de agosto de 1949 se fijaba el capital en la suma de Doscientos mil pesos m|n. — 5º) La personería del doctor Mario Jahier y del señor Manuel Suárez para representar a Fiat Argentina S. A. surge de la sustitución del mandato efectuada por el señor Roberto Magugliani, en su carácter de Presidente del Directorio de Fiat Argentina S. A. a favor de aquéllos, con fecha 17 de julio de 1947 ante el Escribano Público don Lorenzo Mira (h.), inscripta en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3.006, folio 6.921, Registro Nº 37, según nota de fecha 28 de julio de 1947. — 6º) El Gerente señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), por sí o por apoderado inscribirá la presente modificación de capital en el Registro Público de Comercio. — Epaminondas Dino Mattoli. — Victorio Alhadeff. — Renata Cicioni de Mac Manus. — p. p. Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: M. Jahier. — M. Suárez. — (doctor M. Jahier) (M. Suárez).

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9.-Nº 36.-v.30|9|49

---

### DIAZ Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Dr. Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina. A los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno; señor Adolfo Wainstein, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Corrientes número cuatro mil novecientos veinte y tres; señor Antonio José Leone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, y, señor Alfredo José Luis Bertani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno, resolvieron entre todos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "DIAZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, y cuya duración se fija en cinco años, con opciones sucesivas de cinco años cada una de ellas y regirá a partir de día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorragada o disuelta antes de la fecha del vencimiento del plazo pactado, en las condiciones prescriptas en las cláusulas once y doce de este contrato. Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto la fabricación de pijamas, calzoncillos, camisetas y todo artículo de hombre, como asimismo todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para las mismas, el negocio semejante "Díaz y Cía." instalado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. Tercera: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados de la siguiente manera: Señor Antonio Díaz, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; señor Adolfo Wainstein, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, señor Antonio José Leone, en mercaderías, existencias, instalaciones y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado — (Continúa en el sellado Nº 157,041, continuación del sellado Nº 157,040) — por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y, señor Alfredo José Luis Bertani, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarta: Se hace expresamente constar que los Señores Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, reciben en esta oportunidad, en calidad de préstamo, de los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, a fin de integrar y completar su aporte social, obligándose los deudores a restituirles la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, sin intereses, integrando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan anualmente, una vez practicado el respectivo balance, hasta cubrir la suma adeudada. Quinta: El aporte Social, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas de la siguiente manera: señor Antonio Díaz, mil cuotas; señor Adolfo Wainstein, mil cuotas; señor Antonio José Leone, doscientas cincuenta cuotas, y, señor Alfredo José Luis Bertani, doscientas cincuenta cuotas. El título de cada socio, resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la Sociedad. Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los Socios. Séptima: La Sociedad reconoce como Gerentes a los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein para que actúen conjunta, separada o alternativamente y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios; pero no podrán válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. Los gerentes no podrán realizar préstamos, hacer liberaciones o sustituir a terceros en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. La muerte de los gerentes, su retiro o remoción, no entrañará la disolución de la Sociedad. Octava: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo de los gerentes, en la — (Continúa en el sellado número 157.042, continuación del sellado número 157.041) — sede social y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el día primero de Julio y fenece el día treinta de Junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio, comprenderá el tiempo que corre desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo así, a los efectos de la contabilidad las operaciones sociales. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán repartidas de la siguiente manera: 1º — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. 2º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas de la siguiente manera: al señor Antonio Díaz un treinta por ciento; al señor Adolfo Wainstein un treinta por ciento; al señor Antonio José Leone un veinte por ciento, y, al señor Alfredo José Luis Bertani un veinte por ciento. Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se considerarán aprobados Décima: Los socios no podrán dedicarse a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta Sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo del comercio. Décima Primera: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión; cambio de forma (especialmente la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima), aumento de capital o su reducción (sin que pueda en este caso ser menor de cinco mil pesos moneda nacional), aceptación de nuevos socios, excepción de responsabilidad a los gerentes, etc. Décima Segunda: Las decisiones extraordinarias, que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. Los socios sin embargo, no podrán decidir sino por una unanimidad, el cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad, o el aumento de responsabilidad de los socios o cesión de cuotas a terceros. Décima Tercera: Los componentes de la Sociedad, que gira — (Continúa en el sellado Nº 157,043 continuación del sellado Nº 157,042) — ba en plaza bajo el nombre de "Díaz y Cía.", señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, a cuyo nombre se halla extendida la patente Nº 42.229, "mejora en calzoncillo", permitirán la explotación y el uso exclusivo a la Sociedad que se constituye, de la mencionada Patente, por todo el tiempo que rija el presente contrato. Décima Cuarta: Los socios, señores Antonio Díaz, Adolfo Wainstein, Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, pueden retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, imputándose los referidos importes a "gastos generales". Los socios señores Bertani y Leone, dedicarán toda su actividad, capacidad y tiempo a los negocios sociales. Décima Quinta: El socio que opte por su retiro, deberá ofrecer en venta a los otros socios, su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. Décima Sexta: Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios y también tal mayoría pronunciarse para el caso que los socios gerentes removieran los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. Cada socio, tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. Décima Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: 1º — Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. 2º — Al expirar el plazo convenido. En caso de muerte, interdicción, quiebra o insolvencia de uno o alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. Décima Octava: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a este efecto colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, al fondo de reserva legal, ya mencionado. Décima Novena: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo cin- — (continúa en el sellado Nº 157.044, continuación del sellado Nº 157,043) — co de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Vigésima: A los efectos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo quinto, facultan al Dr. Roberto Saggese Fortunato, para que gestione la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula de autorización bastante. Vigésima Primera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la Sede Social, y cada socio elige como domicilio, el de la Sede Social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. Vigésima Segunda: Los gastos, derechos de Registro u otro, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio social. Vigésima Tercera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad: Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos números ciento cincuenta y siete mil cuarenta; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y uno; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y dos; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y tres y ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Adolfo Wainstein. Antonio Díaz. Alfredo J. L. Bertani. Antonio José Leone. — Enmendado "Septiembre" Vale. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 34 v.30|9|49

---

### "SAN FERNANDO"

**Compañía General de Fabricaciones**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la firma "Inversor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha hecho cesión de todas sus cuotas aportadas a la firma "SAN FERNANDO", COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, a favor de Ferruccio Bruto Molinari y Dante Molinari, en proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno, habiendo todos los socios prestado su conformidad a dicha cesión e incorporación de los nuevos socios nombrados.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 141-v.1º|10|949

## SALAS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Francisca Salas de Mata, casada, española, mayor de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1963, y el señor Rolf Günter Hoter, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1370, ambos en la Capital Federal, únicos socios integrantes de la firma "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y sede en la capital federal, Avenida de Mayo Nº 1370, inscripta bajo el Nº 394, al folio 415 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de Abril de 1949, resuelven de mutuo y común acuerdo: Primero: aumentar el capital social a la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) representado por cien cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) cada una y aportado por los socios en partes iguales y totalmente suscriptas. En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del aumento del capital, que asciende a $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. El saldo del aumento de capital suscripto se integrará por los socios cuando así lo resuelva la sociedad. — Segundo: Que de conformidad con lo expresado, queda por este acto modificado el artículo quinto del contrato social de la firma "Salas & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto al monto del capital social y responsabilidad de los socios. — En prueba de conformidad firman los contratantes el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "cuarenta" — "domiciliado" — "Compañía" — "moneda" Vale. Francisca Salas de Mata. — R. Hoter. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|9-Nº 160-v.3|10|49

## S. A. D. I. C. O INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Eva Isolina Mora de Torija, que firma "E. M. de Torija", casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos ochenta y tres; Elena Aurelia Torija, que firma "Elena Torija", soltera, domiciliada en la calle Sarandí doscientos veinte y dos y Roberto Cima, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resulto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída con fecha de hoy, la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "S.A.D.I.C.O. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco años, a contar del primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo por ende el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente su duración en períodos iguales de cinco años y hasta un máximo de cincuenta años, si la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarandí doscientos veinte y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer también sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de los negocios de fabricación, compra y|o venta, industrialización, etcétera, de artículos o productos de hierro u otros metales y madera, en todas sus formas, así como la industrialización, reparación, importación, exportación y|o representación de similares con marcas propias y|o ajenas, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas; la atención de suministros para las reparticiones del Estado y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinta: Para la realización de los mismos, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerdan el Código Civil y de Comercio Argentino y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Construir, hacer construir o financier bienes inmuebles para uso de sus establecimientos comerciales o industriales. c) Instalar, ampliar o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para la industria o comercio de su objeto social, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. d) Arrendar, explotar, dar en explotación, realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de las marcas o negocios de su rubro, en la forma que más convenga a los intereses sociales. e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial. Esta determinación de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la sociedad o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Séptima: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda Nacional (cien mil pesos moneda nacional) dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben: Doña Eva Isolina Mora de Torija, seiscientas cincuenta cuotas de capital, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda legal; doña Elena Aurelia Torija, cien cuotas capital, o sean diez mil pesos moneda legal y don Roberto Cima, doscientas cincuenta cuotas capital o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que cada uno de ellos, por la presente, se hace responsable de las sumas que se le han asignado en el encabezamiento de esta cláusula y lo han integrado en su totalidad los socios Elena Aurelia Torija y Roberto Cima; la socia Eva Isolina Mora de Torija, integró la suma de cuarenta mil quinientos pesos nacionales. La totalidad de lo integrado, o sean setenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, está representado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás, que figuran en un inventario que conocen y han suscripto por separado, haciéndose responsables de los valores que aparecen en el mismo y en la proporción que a cada uno de ellos corresponde. Asimismo, la señora Eva Isolina Mora de Torija, se obliga a aportar el saldo que le corresponde en la oportunidad que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Octava: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto, en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará, so pena de nulidad, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Para transferencia a terceros extraños a la sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la totalidad de votos que representen el capital social inicial. Realizada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrá adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios cedentes, por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero, queda expresamente convenido que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponde, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resultaren serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la sociedad, hubieran ofertado sumas mayores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la sociedad o los socios, abonarán el valor máximo establecido. b) Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. c) La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima: en caso de muerte o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, inclusive que sean Gerentes, la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, podrá optar: a) Disolver totalmente la sociedad. b) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido o al curador del declarado incapaz el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, sin que las operaciones operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado. c) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, a los herederos o legatorios del socio fallecido a ingresar a la sociedad, mediante una única representación, debidamente autorizada. — Undécima: El treinta y uno de Julio de cada año se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Duodécima: Dentro de los quince días de realizado el balance e inventario general, los gerentes pondrán a disposición de cada socio, copia del balance, la que deberá ser aprobada dentro de los quince días subsiguientes. Si pasado dicho plazo, no se hubieren formulado objeciones, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite, al reparto de las utilidades, conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar para ser aprobado, con la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima Tercera: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del "Fondo de Reserva Legal" y del diez por ciento para "Habilitaciones, Gratificaciones y Recompensas", será distribuído entre los socios, en proporción a los capitales suscriptos, las pérdidas, serán igualmente soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refiere. — Décimo Cuarta: Los gerentes generales, serán los únicos responsables ante los terceros extraños, por los actos de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que, por los mismos les corresponde ante los socios. — Décimo Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios, los que dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive, nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las disposiciones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta Sociedad — Décimo Sexta: Para la realización de los fines de la cláusula décimo tercera y de las gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y tendrán atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades, como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones de quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar, que la enumeración es enunciativa y no limitativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad conjunta, alternada o separadamente cada uno de ellos, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. Las facultades otorgadas a los Gerentes son enunciativas y no limitativas en sus más amplio alcance. — Décimo séptima: Desígnase en este acto Gerentes de la Sociedad, con amplitud de facultades y uso exclusivo de la firma social, a los señores doña Eva Isolina Mora de Torija y don Roberto Cima, quienes pueden actuar, conjunta, alternada o separadamente, pudiendo bajo su responsabilidad, sustituir su representación y ejecutar cuanto acto sea compatible con los fines sociales y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas. — Décimo Octava: Sin perjuicio de la actuación conjunta, separada o alternada establecida, los Gerentes quedan facultados para obrar por sí solos cada uno de ellos. No obstante, y sin perjuicio de esa administración que les ha sido conferida, los socios se reservan la supervisión de los negocios y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Décimo Novena: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, inclusive los Gerentes, abonarán un interés equivalente al seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por voluntad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a propiedad de aquél que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate se nombra en última instancia como único árbitro, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto que lo son los señores don Ricardo Estévez y don Santiago Ricci, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. M. de Torija. — Elena Torija. — Roberto Cima. — Tgo.: R. Estévez. — Tgo.: S. Ricci. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adcripción, doy fey. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números: del un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos diez y seis a un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 200-v.3|10|49

## MIGAL Y COMPAÑIA

**Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Alejandro Migal, que firma "Celso Migal", español, casado; Orlando Migal, argentino, soltero; Angel Pena, argentino, soltero; la señora María Migal de Faduaga, argentina, casada; la señorita Ermelinda Migal, argentina, soltera y señorita Candelaria Francisca Migal, argentina, soltera; todos mayores de edad y con domicilio real en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de esta Capital, convienen en constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato, y las prescripciones de la Ley número 11.645: Primero. — Queda constituída entre los arriba citados una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MIGAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal y fábrica en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambio posterior y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto y/o lugar de la República o del extranjero. — Tercero. — La duración de la sociedad se fija en Tres Años, prorrogables automáticamente por Dos Años más, sin necesidad de declaración ni inscripción, a ese efecto, en el Registro Público de Comercio; y se inicia formalmente el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha los firmantes retrotraen todos los efectos del presente contrato, y aceptan, aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos y operaciones realizados por la sociedad. — Cuarto. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al cumplirse los tres años de existencia de la misma, deberá denunciarlo así mediante telegrama colacionado o pieza certificada dirigida al gerente en la sede social; cuatro meses antes del vencimiento de dicho término. El deseo expresado por uno o más socios en ese sentido, llevará implícita la cesión de sus cuotas de capital a la sociedad. Los socios en ningún caso podrán ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo décimo-séptimo, del presente contrato. Quinto. — El objeto de la sociedad será la exploración de la industria de muebles, instalaciones, obra blanca y carpintería de madera en general;; pudiendo además establecer, adquirir, arrendar y administrar empresas, combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes de similar o distinta naturaleza, nacionales y/o extranjeras, representaciones, comisiones, importar y exportar, y toda otra actividad afín o conexa. — Sexto. — El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ 175.000,00 m/n.), dividido en Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas de Un Mil Pesos cada una ($ 1.000,00 c/u.), y es suscripto por los so- — (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.480 letra I) — (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,479, letra I) — cios en la siguiente proporción: Alejandro Migal, ciento veinte y siete (127) cuotas, o sea ciento veinte y siete mil pesos; Orlando Migal, veinte y dos (22) cuotas, o sea veinte y dos mil pesos; Angel Pena, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos; María Migal de Faduaga, cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos; Ermelinda Migal, ocho (8) cuotas, o sea ocho mil pesos, y Candelaria Francisca Migal cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos. El capital del señor Alejandro Migal se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa "Celso Migal", de cuyos negocios esta sociedad se hace cargo, formando parte además del mismo, los créditos a cobrar, que conjuntamente con los aportes de los demás socios, los cuales también los han realizado e integrado en mercaderías, se detallan más ampliamente en el inventario que forman la base de esta sociedad, firmando de común acuerdo y del que tienen copia cada uno de los socios componentes de la misma. —— Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Migal y Orlando Migal, a quienes se nombra socios gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Los gerentes en forma individual, separada o conjuntamente, quedan facultados para celebrar toda clase de contratos mercantiles y civiles, entre ellos los siguientes: a) Tomar y despedir personal y asignarle remuneración y premios o donaciones de estímulo. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y paten- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,481 lera I) Viene del sello de igual valor Nº 1.280.480 letra I) tes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Industria y Comercio. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social así como contratos de arrendamiento; debiendo entenderse que dicha enumeración es simplemente enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y actos necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Octavo: El señor Alejandro Migal se dedicará a la sociedad y a sus operaciones, solamente durante el tiempo y en la forma que lo estime conveniente, estando facultado para dedicarse a cualquier negocio que tenga en la actualidad o tuviera en el futuro, pudiendo también no dedicarse a las actividades o tareas de la sociedad, sino en la medida en que le sea posible o lo estimara por sí mismo necesario o conveniente. — Noveno: Los socios restantes, exceptuando a María Migal de Faduaga, Ermelinda Migal y Candelaria Francisca Migal, dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales en la medida que éstos así lo exijan, quedándoles prohibido dedicarse a actividades industriales o comerciales ajenas a la sociedad, y ya tengan el mismo u otro objeto. — Décimo: Los socios Alejandro Migal, Orlando Migal y Angel Pena, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) en concepto de retribución por sus servicios, que se cargarán a la cuenta gastos generales. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de la sociedad, los (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,482 letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,481 letra I) que serán aprobados por mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen convenientes. Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y comprenderán todas las operaciones desde el día primero de enero anterior. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez cubiertas las reservas voluntarias, amortizaciones, participaciones y estímulo personal, el cinco por ciento (5 %) de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o/o) del capital y deducido el cinco por ciento (5 o/o) anual que se abonará al capital integrado, se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento (52 o/o) a Alejandro Migal; el veinte y dos por ciento (22 o/o) a Orlando Migal; el diez por ciento (10 o/o) a Angel Pena; el cuatro por ciento (4 o/o) a María Migal de Faduaga; el ocho por ciento (8 o/o) a Ermelinda Migal y el cuatro por ciento (4 o/o) a Candelaria Francisca Migal. Las Pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: De las utilidades que le correspondieran, los socios quedan obligados a dejar en sus cuentas personales, como mínimo, los siguientes porcientos de utilidades que gozarán del cinco por ciento (5 o/o) de interés anual; Orlando Migal y Angel Pena el sesenta por ciento (60 o/o); Ermelinda Migal el cuarenta por ciento (40 o/o) y María Migal de Faduaga el ciento por ciento (100 o/o); salvo los socios Alejandro Migal y Candelaria Francisca Migal, que podrán retirar total o parcialmente sus utilidades, según su conveniencia. — Décimo Cuarto: La gerencia podrá convocar a los señores socios en cualquier época del año y todas las veces que estime conveniente a asamblea. Las citaciones se harán personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado con la anticipación necesaria; la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente cuanto menos las tres cuartas partes del capital; y todas sus resoluciones serán válidas mediando mayoría de votos que equivalgan a la mitad más uno del capital representado en la asamblea, a cuyo efecto cada socio tendrá un número de votos igual al número de sus cuotas. En las votaciones los socios podrán hacerse representar por otros socios que acreditarán sus personería por poder o carta-poder. Las resoluciones que adopten se consignarán en un libro de actas, y presidirá la asamblea cualquiera de los socios gerentes. — Décimo Quinto: En caso por retiro, por vencimiento de período, incapacidad física, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, se entregarán al interesado, sus representantes o derecho-habientes, en su caso, su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contar del suceso o declaración legal que origine esa situación, sin interés alguno. A tal efecto di- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.483, letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280.482, letra I) chos valores serán determinados mediante balance e inventario que se levantará en el momento indicado precedentemente. En los tres últimos supuestos enunciados, los socios, por mayoría de votos, podrán admitir la incorporación de sus sucesores, quienes a tal fin designarán un representante único aceptado por la sociedad. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios se retirare de la sociedad sin dar el aviso correspondiente, o fuera de los términos establecidos, perderá todo derecho a las ganancias que le correspondieran, como así también lo que acreditara su cuenta personal, devolviéndosele únicamente su aporte de capital. Si alguno de los socios, demostrare negligencia, desinterés, falta de capacidad, descuido de los intereses de la firma o cometiere algún hecho u omisión que afecte la buena marcha de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por el voto de los dos tercios del capital, sin que tenga derecho a formular reclamo alguno, y aplicándosele al mismo tiempo, la primera parte de este artículo. — Décimo Séptimo: La sociedad podrá admitir, uno o más socios nuevos, si así lo résolviera una, asamblea especial, integrada por una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital, debiendo en tal oportunidad, discriminarse, los nuevos porcentajes de distribución de utilidades y efectuarse las publicaciones correspondientes. — Décimo Octavo: Si el capital integrado sufriera una merma del treinta por ciento (30 o/o), la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de los bienes se ejecutará por el o los gerentes, ajustándose a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones del Código de Comercio. Para todo lo no previsto, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código citado. — Vigésimo: El socio señor Alejandro Migal se compromete a firmar, a favor de la sociedad, un contrato de locación por las dependencias que ésta ocupe, y mediante el pago del precio a fijarse, por un plazo mínimo de tres años. — Vigésimo Primero: Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes, con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos y previamente, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes con todo lo expuesto y a los fines del fiel cumplimiento, los socios firman tantos ejemplares como partes integran el presente contrato todos ellos del mismo tenor y al mismo efecto, en la fecha y lugar indicados ut-supra. Sobre raspado: "Faduanga"; "a"; "balances"; "económicos"; "Migal"; "correspon-"; "la", todo vale. Enmendado: "total o parcialmente", También vale. Entre líneas: "a dejar" vale. — Continúa en el sello de $ 1.50, número 1.280,489, letra I (Viene del sello de igual valor 1.280.488, letra I) Fdo.: "Celso Migal" "O. Migal" "Angel Pena" "Candelaria F. Migal" "María M. de Faduaga" "Ermelinda Migal". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26/9-Nº 44-v.30/9/49

## TRANSAMERICANA COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada en la calle Gascón número seiscientos treinta y tres, Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, viuda de sus primeras nupcias con Don Juan Percy Burgert uruguaya, Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, cubano, casado, domiciliados en la calle Chacabuco número mil quinientos sesentiséis, Don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan J. Naón número ochocientos sesenticinco y Don Luis E. Cordeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cincuentitrés, todos mayores de edad, los cuatro primeros por sí y el último en representación de Don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, en mérito al poder que le fué conferido por escritura pasada con fecha veintinueve de Agosto del corriente año mil novecientos cuarentinueve, ante el Escribano de esta Capital Don Horacio E. Rossi, al folio mil ochocientos noventiuno vuelto del Registro número doscientos setenta a su cargo y que asegura tener facultades suficientes al efecto, exponen: — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentitrés, entre los Señores Don Jorge Normando Hinde, casado, Don Juan Sinclair Attwell, casado, Don Carlos Alberto Bartholomew, casado y Don Arturo Preece, casado, constituyeron la sociedad denominada "TRANSAMERICANA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA'' con domicilio real y legal en esta Capital. — Que la sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra Venta, Fabricación o Industrialización de artículos para la Importación y Exportación, Venta en el país y anexos en general, Que el plazo de duracion se estableció en cinco años a partir de aquella fecha y que automáticamente se consideraría prorrogado si alguno de los socios no se opusiera con seis meses de anticipación. — Que el capital social se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en un cincuenta por ciento del modo y forma siguiente: — Treinta acciones de cien pesos, el Señor Jorge Normando Hinde; treinta acciones de cien pesos, el Señor Juan Sinclair Attwell, veinte acciones de cien pesos, el Señor Carlos Alberto Bartholomew y veinte acciones de cien pesos, el Señor Arturo Preece. — El otro cincuenta por ciento debería ser integrado en cinco pagos trimestrales empezando el primero a los noventa días de ser inscripto el contrato social, en el Registro Público de Comercio. — Que la administración y gerencia de la sociedad, estaría a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en el mencionado contrato se especifican, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Enero de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número veinticuatro, folio doscientos setentidós del Libro siete, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro, los Señores Don Carlos Alberto Bartholomew, Don Jorge Normando Hinde, Don Juan Sinclair Attwell y Don Arturo Preece, resolvieron, aceptar la cesión y transferencia de las veinte cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tiene suscriptas en la dicha Sociedad, el Señor Arturo Preece, integradas en el cincuenta por ciento, en favor de su hija Doña Violeta María Gertrudis Preece, que fueron aceptadas por la cesionaria suscribiendo dicho instrumento e incorporándose como consecuencia en el carácter de socia de la mencionada sociedad, modificándose el artículo sexto del contrato social de origen, en el sentido de que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y que para el caso de enfermedad o impedimento del mismo se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece, instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número cuatrocientos sesentiocho al folio cuatrocientos tres, del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y también por instrumento privado suscripto en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenticinco, los Señores Don Juan Sinclair Attwell, Don Jorge Normando Hinde y Doña Violeta María Gertrudis Preece, resolvieron: a) Aceptar la renuncia del Señor Carlos Alberto Bartholomew, como socio y gerente de la sociedad y la transferencia de sus cuotas suscriptas e integradas en favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — b) Aceptar igualmente la cesión y transferencia que de túa el socio Don Jorge Normando Hinde, sus cuotas suscriptas e integradas efecen favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — c) Que coco consecuencia de las expresadas transferencias de cuotas, el capital social queda integrado en la siguiente forma: ochenta cuotas de cien pesos cada una o sean ocho mil pesos nacionales, por el Señor Juan Sinclair Attwell y veinte cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil pesos nacionales, por la Señorita Violeta María Gertrudis Preece. — d) La incorporación como socios de los Señores Don Juan Percy Burgert, norteamericano, casado, de sesenticuatro años de edad y de don Walter Hipólito Burgert, cubano, soltero, de veinticuatro años de edad, presentes al acto, quienes suscriben e integran cincuenta cuotas cada uno de cién pesos nacionales y en consecuencia resuelve modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, del modo siguiente: Por el artículo quinto, se dejó establecido que el capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y que les corresponden en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sean cinco mil pesos al Señor Juan Sinclair Attwel, veinte cuotas o sean dos mil pesos, a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, al Señor John (Juan) Percy Burgert y cincuenta cuotos o sean cinco mil pesos al Señor Walter Hipólito Burgert. — Por el artículo sexto se estableció que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece. — Por la cláusula séptima que el gerente de la sociedad cualquiera fuera la persona que los desempeñe gozará de una remuneración mensual de cien pesos. Y por el artículo octavo, que en el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas del modo y en la forma que en dicho instrumento se consigna el que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número mil doscientos uno, folio ciento trece, libro nueve, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ocurrido el fallecimiento del socio Señor (Juan) Percy Burgert, su juicio sucesorio se inició y tramita por el Juzgado de Primera Instruccia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría número cincuentidós del Doctor Máximo Mackinlay Zapiola, de cuyos autos caratulados ''Borgert Juan Percy, sucesión'', registrado en Secretaría al folio quince, número dieciocho, año mil novecientos cuarentisiete, resulta: que a fojas siete, se presenta el Doctor Constantino Ramos, en representación de Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y de Don Walter Hipólito Burgert, ejercitando el mandato que le fuera conferido y que obra a fojas una y dos, iniciando el juicio ad-intestato de Don Juan Percy Burgert. — Que en la mencionada presentación se hace la manifestación de bienes, entre los cuales se denuncia que el causante posee cuotas de capital de la ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Que a fojas nueve vuelta y por auto dictado el diez de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, el Juzgado lo tiene por presentado, por parte y por constituído el domicilio indicado, declarando abierto el juicio sucesorio del causante y ordenando la publicación de edictos por el término de Ley en los diarios ''Boletín Judicial y El Lídez''. — Que a fojas catorce, se propone al contador público Señor Francisco E. Gutiérrez, para que proceda a determinar el valor de las acciones así como igualmente los saldos que tuviera el causante a la fecha de su deceso, teniéndolo el Juzgado por nombrado por auto dictado a fojas quince. Que al pie de la misma foja el contador designado acepta el cargo, quien se presenta a fojas veinte y uno dando cuenta de su cometido y determinando el patrimonio del causante en las sociedades en que éste formaba parte, de acuerdo al balance y detalle que obra de fojas veintiuno a fojas veintisiete y vuelta, del que resulta corresponder al causante en la Sociedad Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de cinco mil pesos nacionales, en concepto de capital, la de dos mil seiscientos cincuentitrés pesos con veintidós centavos en concepto de su parte de utilidades al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete, fecha de su fallecimiento y de veintidós mil veinticuatro pesos con cuarentiocho centavos, por saldo en su cuenta particular, a lo que debe deducirse la cantidad de un mil doce pesos con quince centavos, saldo deudor por mercaderías, o sea en total por los conceptos precedentemente expresados, la suma de veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos, con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal. — Que previo los trámites de estilo, el Juzgado dicta a fojas cuaretinueve y vuelta, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta dice así: ''Buenos Aires, Octubre quinse de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos solicitada a fojas treinta y seis; Y Considearndo: Primero: Que con la partida de fojas tres, se justifica la defunción del causante Don Juan Percy Burgert de estado casado, ocurrido el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete; Segundo: Que con la partida de fojas cinco, se acredita el matrimonio del nombrado causante con Doña Elena Sara Angenscheidt y con la de fojas once y doce, el nacimiento de Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, habido en dicho matrimonio. — Tercero: Que con los diarios y recibos agregados de fojas treinta a treinta y tres, se comprueba la publicación de los edictos de Ley, de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas treinta y siete vuelta. — Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Representante del Consejo Nacional de Educación y Agente Fiscal a fojas cuarenta y ocho vuelta, y teniéndose por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a las herencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se dec'ara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de Don Juan Percy Burgert, le sucede en el carácter de universal heredero, su legítimo hijo Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert. — Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del Apoderado Escolar y Señor Agente Fiscal y en su oportunidad, archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola''. — Que de fojas cincuenticinco a fojas sesenta, obra la ampliación del informe producido por el contador Señor Francisco Eliseo Gutiérrez y previa vista al Agente Fiscal y Representante Escolar, el Juzgado la tiene por aprobada, mediante el auto dictado a fojas sesentitrés que copiado dice así: ''Buenos Aires, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fojas treinta y nueve y sesenta y uno, y de conformidad con lo dictaminado por el Representante de la Dirección General Impositiva y Agente Fiscal a fojas sesenta y dos vuelta, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, la pericia de Cantabilidad practicada por el Contador Francisco Eliseo Gutiérrez, corriente a fojas veintiuna y ampliada a fojas cincuenta y cinco y sesenta y dos. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola. — Que a fojas ochenta, obra la liquidación practicada por la Dirección General Impositiva, a los efectos del pago del impuesto escolar, en cuya liquidación figura como haber la suma de veintiocho mil seiscientos sesenticinco pesos, con cincuenta y cinco centavos, que correspondían al causante en la citada sociedad. — ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ascendiendo en total a abonarse por los conceptos expresados la suma de veinte mil cuatro pesos con veinte centavos que fueron satisfechos con los sellados que obran de fojas ochenta y cuatro a fojas ochentisiete, obrando agregado a fojas ochentiocho sellado por valor de ciento noventidós pesos en pago del impuesto de justicia. — El que lo tiene por abonado el representante escolar en otro, si del escrito de fojas ochentinueve. — Que habiendo la Señora Doña Elena Sara Angenscheidt de Burget y Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad con efecto retroactivo del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo sus cuotas de capital a don Juan Sinclair Attwell y a Doña Violeta María Gertrudis Preece y llevando a efecto lo convenido y resuelto, la nombrada Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y Don Walter Hipólito Burger y Angenscheidt otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren en favor de Don Juan Sinclair Attwell y de Doña Violeta María Gertrudis Preece, veinte y cinco cuotas a cada uno de los expresados, de un valor de cien pesos cada una o sea en total las cincuenta cuotas que el causante Don Juan Percy Burgert, tenía suscriptas e integradas en la mencionada sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y que a su vez corresponden a los cedentes en sus caracteres de únicos y universales herederos del nombrado Don Juan Percy Burgert, a mérito de la declaratoria de herederos precedentemente transcripta. — A su vez don Walter Hipólito Burgert, Cede y Transfiere en favor de los nombrados don Juan Sinclair Attwell y doña Violeta Gertrudis Preece y en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de ellos, de un valor de cien pesos nacionales, o sean las cincuenta cuotas que tenía suscriptas en la mencionada sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Dicha enajenación la realizan por el precio total y convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declaran haber percibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos de los cesionarios y en la proporción de treinta mil pesos nacionales por cada uno y por lo que les reiteran el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Que con el referido importe los cedentes doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y don Walter Hipólito Burgert, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital, utilidades, intereses, sueldos, indemnizaciones, participación, cuentas personales y de cuanto por todo y cualesquiera conceptos le corresponden o pueda corresponderles en el futuro en la sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', tanto en sus caracteres de herederos del causante don Juan Percy Burgert como a ellos personalmente, otorgando a los cesionarios y a la sociedad, recibo y carta de pago en forma. — Que como consecuencia de estas cesiones y transferencias quedan totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Por su parte doña Violeta María Gertrudis Preece, por sí y don Luis E. Cordeiro, por la representación que ejerce, manifiestan que aceptan la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta y que en mérito de las cuotas suscriptas en el acto constitutivo, de las posteriores transferencias y de las que se efectúan por el presente acto, el capital social de veinte mil pesos nacionales, corresponde a los socios don Juan Sinclair Attwell en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos y a doña Violeta María Gertrudis Preece, setenta cuotas, o sean siete mil pesos nacionales — Agregando: Que atento el resutlado del Balance General practicado al día treinta de junio del corriente año mil novecientos cuarentinueve, aprobado y suscripto por los socios, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se formará con la parte proporcional que en las ganancias según el expresado balance, corresponde a los socios, además del aporte que hacen en dinero efectivo para completar sus cuotas y la incorporación como socio con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, del señor Clementino Nicolás Penedo, quien en tal carácter suscribió y ha integrado cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Que consecuentemente con todo ello, el capital social en lo sucesivo será como se ha expresado de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos e integrados por los socios, en la siguiente forma: Don Juan Sinclair Attwell la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales, formados de la siguiente manera: Ochenta cuotas de cien pesos cada una que le correspondían parte por las suscriptas en el acto constitutivo y parte por las posteriores transferencias; cincuenta cuotas de las cuales veinticinco, adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas por este acto y el resto de un mil cincuenta cuotas de cien pesos que se toman de la suma noventiocho mil novecientos cincuentitrés pesos con treinticinco centavos que le corresponde como ganancias liquidadas en la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cuarentinueve y el saldo de seis mil cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos que ha depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales; la socia doña Violeta María Gertrudis Preece, su capital se forma: Por veinte cuotas de cien pesos, que les fueron transferidas a su favor, cincuenta cuotas de las cuales veinticinco adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas igualmente por este acto, setecientas diez cuotas de cien pesos cada una, que se toman de la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos con veinte centavos, que le corresponden como utilidades líquidas en la sociedad al treinta de junio del corriente año y el saldo de dieciséis mil seiscientos setentiocho pesos con ochenta centavos que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de setentiocho mil pesos nacionales y el señor Clementino Nicolás Penedo, suscribió e integró cuarenta cuotas de cien pesos que ha depositado como se ha manifestado en el Banco de la Nación Argentina. — Quedando incorporado el señor Clementino Nicolás Penedo, como socio de la sociedad, y estando el capital social de doscientos mil pesos nocionales, totalmente suscripto e integrado, los exponentes por sí y en el carácter invocado, manifiestan: Que han resuelto modificar los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo del contrato social, las que sustituyen por las siguientes: ''Artículo Primero: Entre don Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clemententino Nicolás Penedo, continuará el giro de sus operaciones la so-

ciedad que fuera constituída el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, con la denominación de "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio real y legal en esta Capital, calle Gascón número seiscientos treinta y tres, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de vencimiento del contrato anterior, o sea hasta el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, considerándose así hacer uso de la prórroga establecida en el contrato de constitución y votado un nuevo período de cinco años de duración. — Automáticamente, se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos de cinco años si alguno de los socios no se opusiere con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero si en el interés de los demás socios desean continuar en el giro de los negocios, podrán adquirir en proporción el capital, por lo menos, la parte que al socio saliente le corresponda, abonándole su aporte de capital y ganancias que resulten del balance que deberá practicarse. — Artículo Quinto: El capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, repartidas así: Un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Juan Sinclair Attwell; Setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de [illegible] y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señorita Violeta María Gertrudis Preece, y Cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Clementino Nicolás Penedo. — Artículo Sexto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la sociedad — Para el caso de enfermedad o impedimento de la señorita Preece, se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades al socio señor Juan Sinclair Attwell, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo, y con las mismas facultades al socio señor Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés, o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y, que tenga interés la sociedad ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones; iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial, y en fin todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes y necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. Los socios, personalmente, pueden delegar su representación en tercera persona, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante Escribano Público y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Artículo Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera sea la persona que desempeñe ese cargo, gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Sinclarir Attwell, percibirá también un sueldo de Dos mil pesos moneda nacional mensuales en compensación de su asesoría comercial y técnica, los cuales serán imputados a gastos generales y podrán ser modificados en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los socios. — Artículo Octavo: En el mes de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva — Artículo Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrá reunirse en sesion especial en cualquier momento. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevo socio y designación de gerente, aumento de capital social y prórroga del plazo de duración de la sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que deberá ser habilitado con el sellado de Ley correspondiente quedando facultado el socio don Clementino Nicolás Penedo a los efectos de protocolizar el presente si así se resolviere en un Registro de Contratos Público así como también para correr con todos los trámites que sean necesarios para su debida y oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Entre líneas: y uno — Sobre Raspado: Cordeiro — o — doscientos — suscriptas — catorce — Todo Vale. — Raspado: Junio — Vale. — Firmado: Elena S. A. de Burgert. — Walter Burgert. — V. Preece. — Luis E. Cordeiro. — Juan Sinclair Attwell.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.984-v.30|9|49

## STANZU Y MARANGHELLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente édicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Stanzu, casado, italiano, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.917.729, con domicilio en la calle Espinosa 1746, Capital y Don Leonardo Roberto Maranghello, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.041.398, con domicilio en la calle Jufré 528, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "STANZU Y MARANGHELLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Espinosa número 1758, de esta Ciudad. — Artículo 2º) El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta por mayor de chinelas, pudiendo instalar sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo 3º) El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, suscribiendo treinta cuotas, es decir Treinta Mil Pesos, cada socio. Los Señores Don Antonio Stanzu y Leonardo Roberto Maranghello, integran cada uno veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos, según balance practicado el día treinta de Junio del corriente año, el que se estipula Balance de Constitución y se acompaña suscripto por los socios en prueba de conformidad. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto serán realizadas por los socios mediante la capitalización de utilidades futuras o cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Artículo 4º) La Sociedad será administrada por el Señor Antonio Stanzu, quien se constituye en gerente de la misma y hará uso de la firma Social adoptada, para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. El mandato que se confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos particulares u oficiales de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares o de instituciones de créditos, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago, etc. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones y notas de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia; promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; oponer y rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores; transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieren para dejar totalmente constituída esta Sociedad en forma legal. — Artículo 5º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará el balance general de la Sociedad a los efectos de establecer el estado financiero-económico de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o por personas nombrada a tales efectos será firmado en prueba de conformidad. Las utilidades que arroja cada ejercicio una vez deducido el 5 % de reserva legal, o las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o cargadas en proporción al 50 % para cada socio. — Artículo 6º) En cualquier momento en que los balances generales o parciales de comprobación acusaren una pérdida superior al Veinte y Cinco por Ciento del capital integrado, la sociedad entrará en estado de liquidación, si los socios así lo dispusieren o en caso de disidencia se procederá de acuerdo a lo resuelto por un tribunal de amigables componedores nombrados a tales efectos. — Artículo 7º) La voluntad de los socios se manifestará en las Asambleas las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar trimestralmente y las extraordinarias serán convocadas cuando se lo conceptúe necesario. En caso de disidencia entre los socios nombrarán uno o más árbitros cuyo fallo será inapelable. — Artículo 8º) Las cuestiones entre los socios se dirimirán sin intervención del Poder Judicial. Cuando ellas se produzcan se nombrará un tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. El que estimé que debe constituirse en tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día procedan a designar el árbitro que les corresponda, bajo pena de solicitar su designación por el Juez de Comercio — Artículo 9º) Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, nombramientos de habilitados o cualquier modificación al presente contrato, deberá resolverse por voluntad unánime de los socios. — Artículo 10º) En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra sobrevinientes a cualquiera de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al solo efecto de controlar la marcha de los negocios y percibiendo de las correspondientes utilidades arrojadas en el ejercicio. — Artículo 11º) La Sociedad girará por un plazo indeterminado debiendo los socios comunicar con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su retiro o la disolución de la misma. — Artículo 12º) Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Stanzu. — L. Maranghello — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|9-Nº 30-v.30|9|49

## IVOSIM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Sima Adanya, Doña Elda Saltiel de Adanya, ambos domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, el Commandatore Ivo Heinrich y Doña Ruza Hirsl de Heinrich, ambos domiciliados en la calle Ugarteche tres mil noventa y uno, todos yugoeslavos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "IVOSIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se está tramitando, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a la de Cien mil pesos moneda nacional. — Cada socio suscribe quince nuevas cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional, que se integran en dinero efectivo. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social dirá en lo sucesivo: Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sima Adanya. — Elda Saltiel de Adanya. — Ruza Hirsl de Heinrich. — Ivo Heinrich. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 201-v.3|10|49.

## RIVOL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis A. Palacio se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 19 de Agosto de 1949, la señora Marina Bakirgian de Couyoumdjian, vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna a favor de los señores Arturo y Eduardo Couyoumdjian las quinientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "RIVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose el artículo séptimo del contrato de la sociedad referida en lo que se refiere a la fecha de cierre anual del ejercicio económico de la sociedad, queda modificado en el sentido de que en lugar de ser el último día del mes de Febrero de cada año, como allí se establece lo será el día treinta de Noviembre de cada año. — Enmendado-alguna-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|9-Nº 216-v.3|10|49

## SEXIMA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.685. — Primer Testimonio — Escritura número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-

tina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Giorgio Clavarino, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno y don Amedeo Ferrero, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girara bajo el nombre de "SEXIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de veinticinco años, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda clase de representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación en general de máquinas, materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias para su desenvolvimiento, como ser, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, contratos de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer y conferir representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100), que se subscriben como sigue: doctor Giorgio Clavarino cuatro mil quinientos pesos (m$n. 4.500), es decir cuarenta y cinco (45) cuotas; señor Amedeo Ferrero quinientos pesos (m$n. 500), es decir cinco (5) cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno, dos o tres gerentes quienes actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quedan designados como gerentes los socios señores doctor Giorgio Clavarino y Amedeo Ferrero, y también el señor doctor Alfeo Clavarino, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno de esta Capital. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta (60) días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por su apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por mayoría de capital. — Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea delibere la constitución de fondos de reservas extraordinarios. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y, Leída que les fué, la firman y la suscriben también los señores don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Giorgio Clavarino. — Amedeo Ferrero. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y cinco, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sexima Argentina S. R. L.", autorizo este testimonio en tres sellos correlativos del primero número dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Sexima. — Giorgio. — Giorgio. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9-Nº 122-v.1º|10|49

---

## MERCADOS DE QUILMES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Da. María Catalina Rappi de Frugone, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con el Dr. Federico Luis Frugone, domiciliada en México mil setecientos diecisiete, Capital; el Doctor Alberto Nucci, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Cristina Catullo, con domicilio en Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Capital; don Alfredo Felipe Passo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Angela Rappi, domiciliado en calle catorce número seiscientos ochenta y seis, La Plata, y el Doctor Alfonso Aragón, salvadoreño, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Alicia Martínez, domiciliado en Junín trescientos veinticinco, Capital, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de "MERCADOS DE QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la calle México mil setecientos diecisiete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio de la República, y especialmente en las localidades de Quilmes, Bernal y Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la construcción de mercados en las localidades de Quilmes, Bernal y Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires, y la explotación de los mismos conforme a los términos y condiciones de la concesión otorgada por la Municipalidad del Partido de Quilmes, de esa Provincia, según Ordenanza número mil setecientos setenta y ocho, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo de la misma número cinco mil setecientos setenta y ocho del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, la que fué protocolizada por ante el Escribano Público, a cargo del Registro número trece de Bernal, Partido de Quilmes, don José Antonio García Silva, con el número doscientos treinta y nueve el día ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; así como dedicarse a la construcción, y, o, explotación de mercados, frigoríficos u otros establecimientos análogos, en los distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires o del resto del país. — Tercero: La duración de esta sociedad es de veinticinco años a contar de la fecha, salvo el caso de que la misma decidiese, por unanimidad de sus integrantes, ceder, aportar o vender sus bienes, y, o, la concesión referida en el artículo anterior, a una sociedad anónima u otra entidad, jurídica, pública o privada, constituída o a constituirse. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de Un Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Da. María Catalina Rappi de Frugone, cuatro mil quinientas cuotas; el Doctor Alberto Nucci, cuatrocientas cuotas; don Alfredo Felipe Passo, cincuenta cuotas y el Dr. Alfonso Aragón, cincuenta cuotas. El aporte hecho por los socios, está totalmente integrado y efectuado de la siguiente forma: Da. María Catalina Rappi de Frugone, aporta la concesión otorgada a su favor por la Municipalidad del Partido de Quilmes referida en el artículo segundo de este contrato, que de común acuerdo se valúa en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Nacionales; y los socios Doctor Alberto Nucci, don Alfredo Felipe Passo y Doctor Alfonso Aragón, en dinero efectivo. — Quinto: Dª María Catalina Rappi de Frugone, asume la obligación de obtener de la Municipalidad de Quilmes, la transferencia, a favor de la sociedad que se constituye, de la concesión otorgada a su nombre, de la que se ha hecho mención en el artículo segundo de este contrato, conforme a los términos del artículo catorce de la misma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente General. La firma social se usará en la siguiente forma: "Mercados de Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial", seguida de la firma del Gerente. — Séptimo: Gerente General de la Sociedad, es Dª María Catalina Rappi de Frugone, quien podrá designar el personal técnico y administrativo necesario para la atención de los negocios sociales, otorgándoles las facultades y poderes que considere adecuados para tal fin. — Octavo: — La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y, o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances deberán ser aprobados por los socios, con la conformidad de los mismos, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: Los Socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán, asimismo, admitir, de común acuerdo, nuevos socios sea cediendo parte de sus cuotas o aumentando el capital social. — Décimo Primero: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónima, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por los socios. Se deberán efectuar reuniones de socios una vez por mes, por lo menos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por la partes. — Para el caso que los socios restantes quisieren proseguir las actividades, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, sin interés. — Décimo Cuarto: Vencido el plazo establecido en el artículo tercero, la liquidación de la sociedad se hará de común acuerdo por los socios, o por las personas que designen, de conformidad, para el caso. Si ocurriera lo previsto en la segunda parte del artículo tercero, cumplidos los actos necesarios para la transferencia allí mencionada, la sociedad será disuelta de inmediato, conforme a las modalidades establecidas en este artículo. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato social, que firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — María C. R. de Frugone. — Alberto Nucci. — Alfonso Aragón. — Alfredo Felipe Passo.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.28|9-Nº 161-v.3|10|49

---

## SULFICO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Haim Sulichin, de estado civil casado, nacionalidad rumana y Bernardo Sulkin, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Avenida Corrientes Nº 544, Piso Segundo, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de "SULFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, construir o adquirir fincas para vivienda, comercio o industria y financiar operaciones de intercambio comercial en el país mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El ejercicio de las actividades sociales, será ejercido con asiento en la calle Avenida Corrientes Nº 544, Piso Segundo, a cuyos efectos

la Sociedad toma a su cargo el cumplimiento del contrato de locación suscripto por el señor Bernardo Sulkin. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000.—) que se divide en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: Señor Haim Sulichin setenta cuotas y Señor Bernardo Sulkin sesenta cuotas. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción mediante una parte indivisa de la fracción de campo ubicada en el Partido de Quilmes, frente al camino afirmado a La Plata, con una superficie total de cuatro hectáreas, cuarentinueve áreas y cuarentidós centiarias y una fracción de terreno sito en el Partido de Quilmes, sobre la ruta Nº 2 a Mar del Plata, con una superficie total de dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados. — Quinta. — El Capital Social podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setenta cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Sulfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Séptima. — Anualmente se practicará un Balance e Inventario General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 o/o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o/o del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente a sus capitales. — Octava. — En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios Señores Haim Sulichin y Bernardo Sulkin. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

28|9-Nº 162-v.3|10|49

---

## "CONSERVAS SEGURA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Segura, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 444; José Luis Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Luján Nº 4759; Pedro Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Moreno Nº 3441; Demetrio Criticos, griego, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, y Juan Criticos, griego, soltero, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, todos mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo se declara y se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos miembros componentes de "CONSERVAS SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato de sociedad otorgado el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Constantino Miguel Zevaoglou, Manuel Segura, José Luis Segura y Pedro Segura, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1949, bajo el Nº 1456, al folio 9, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la escritura privada otorgada en el día de ayer, por la cual el señor Constantino Miguel Zevaoglou transfirió a favor de los Señores Demetrio Criticos y Juan Criticos las cien cuotas de capital que le pertenecían en la mencionada sociedad, con la conformidad de los señores Segura. — Segundo: Los señores Manuel Segura, José Luis Segura, Pedro Segura, Demetrio Criticos y Juan Criticos, de común y mutuo acuerdo convienen ampliar el capital de la nombrada sociedad, fijado en la cláusula Quinta del contrato social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda; aumentándolo en consecuencia en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en este acto por los socios Demetrio Criticos y Juan Criticos a razón de cincuenta cuotas cada uno, debiendo integrar su importe en dinero efectivo, la mitad al inscribirse el presente documento en el Registro Público de Comercio y la otra mitad tan pronto lo requiera la marcha de los negocios. — Tercero: Los socios de común y mutuo acuerdo convienen introducir las siguientes modificaciones en el contrato social mencionado: a) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que la Dirección y Administración estarán a cargo de los señores Manuel Segura, José Luis Segura, Pedro Segura y Demetrio Criticos, a quienes se designa Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores José Luis Segura, Manuel Segura y Demetrio Criticos, en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos otorgar contratos, realizar actos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento del negocio, realizar operaciones de toda índole sobre mercaderías y valores, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer totalmente o parcialmente los mismos; tomar dinero prestado a interés o sin él, de establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Ministerios y sus reparticiones, con facultad para promover demandas y contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de cualquiera de los señores José Luis Segura, Manuel Segura y Demetrio Criticos, precedida de la denominación de la sociedad. — b) Modifícase la cláusula Octava del contrato social en el sentido de que no podrá adoptarse ninguna resolución en las asambleas ordinarias o extraordinarias, que no cuente con el voto favorable de tres socios, debiendo ser uno de ellos en todos los casos el Señor Demetrio Criticos o el Señor Juan Criticos. — Cuarto: Dado que los señores José Luis Segura y Pedro Segura dedicarán su tiempo a la sociedad, se les asigna una remuneración mensual de Quinientos pesos a cada uno, con imputación a gastos generales. — Queda establecido que los señores Manuel Segura y Demetrio Criticos dedicarán a los negocios sociales el tiempo que les sea posible, pudiendo dedicarse libremente a sus demás actividades. — Quinto: Los Señores Demetrio Criticos y Juan Criticos se obligan a poner y mantener a disposición de la sociedad hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, para impulsar y atender la marcha de los negocios sociales, cuyo importe se acreditará a sus respectivas cuentas particulares, no devengando interés alguno. — Cuando las disponibilidades de la sociedad lo permitan, los nombrados señores podrán retirar total o parcialmente el importe de sus préstamos, siempre que no se afecte la marcha de los negocios. — Sexto: Quedan sin efecto todas las cláusulas del contrato social y del instrumento de cesión de cuotas aludido en la cláusula primera del presente en cuanto se opongan a lo estipulado más arriba, manteniéndose vigentes en todos sus términos las demás cláusulas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: José - Manuel - Demetrio - Vale. — Manuel Segura. — José Segura. — Pedro Segura. — Demetrio Criticos. — Juan Criticos. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 178-v.3|10|49

---

## "BOLPACO"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de Julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de Julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3929, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de Marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de Abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de Octubre de 1948 e inscripto el 30 de Diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevos socios a los tres últimos, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de doscientos mil pesos moneda nacional a doscientos setenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 30 de Junio de 1949; el aporte del señor Bisgaard se eleva de sesenta mil pesos moneda nacional a noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer se eleva de cuarenta mil pesos moneda nacional a sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez aportan cada uno la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, con todo lo cual el capital social se eleva de trescientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los otorgantes convienen además en dividir el capital social, hasta ahora dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El artículo primero del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "Entre la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", el señor Erik Bisgaard, el señor Armando Miguel Verdaguer, el señor Joaquín Guillén, el señor Teodoro González y el señor Angel Gómez, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "Bolpaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El artículo cuarto del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil setecientas cuotas; señor Erik Bisgaard, noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por novecientas sesenta y ocho cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por seiscientas noventa y siete cuotas; el señor Joaquín Guillén, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas; el señor Teodoro González, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas; y el señor Angel Gómez, cuatro mil quinientos pesos moneda nocional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas. El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinaria y en parte en efectivo. El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo. Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". El artículo sexto del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" y de uno cualquiera de los socios señores Bisgaard y Verdaguer. Por tanto estos tres socios tendrán el carácter de Gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", representada por el señor Henry C. Ditlevsen, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, o por una cualquiera de las personas que desempeñen los cargos de presidente o vicepresidente de la Sociedad Anónima, y el otro será, indistintamente, el señor Bisgaard o el señor Verdaguer. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos

ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular.'' El artículo séptimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: ''Los señores Bisgaard, Verdaguer, Guillén, González y Gómez quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, y les queda expresamente prohibido ocuparse de otros asuntos por cuenta propia o de terceros. La Sociedad Anónima ''Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora'', tendrá a su cargo el contralor administrativo y la contabilidad de los negocios de la Sociedad. Cada uno de los seis socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a Gastos Generales y cuyo monto determinará el reglamento interno de la Sociedad.'' El artículo décimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: ''De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: A los señores Bisgaard y Verdaguer, el cinco por ciento a cada uno, hasta la terminación del presente contrato; a los seis socios, el noventa por ciento restante en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los seis socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno''. El artículo undécimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: ''Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los seis socios''. En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) A. Ditlevsen; R. Spinelli; Joaquín Guillén; E. Bisgaard; A. Verdaguer; T. González; Angel Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28/9-Nº 195-v.3/10/49

---

## UNIVERS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.067. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen los Señores Don Francisco Landeta, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho; Don Vicente de Izaguirre, soltero, de treinta y siete años de edad, vecino de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Don Antonino del Moral, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Florida, de la misma Provincia, ambos accidentalmente aquí y Doña América Sánchez, Soltera, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis, el primero y la última, de este vecindario, todos españoles, personas hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Que con efecto retroactivo al día quince del mes en curso se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de ''UNIVERS'', COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la venta de pasajes para el transporte de pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre, reservas de hoteles y cualquier otra clase de comodidad para el alojamiento o estada temporaria de personas; preparación de excursiones y viajes de turismo en general, pudiendo igualmente dedicarse a la compra y venta de monedas y divisas monetarias, como así también a toda clase de representaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, no obstante ello, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Cuarto: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de treinta años a contar desde la fecha a la cual, como ya se ha dicho, se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, el cual es aportado por todos los socios en dinero en efectivo y se halla dividido en cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio la siguiente cantidad de cuotas conforme al aporte efectuado: a Don Francisco Landeta trescientas cincuenta cuotas, a Don Vicente de Izaguirre cincuenta cuotas; a Don Antonino del Moral cincuenta cuotas y a Doña América Sánchez quince cuotas. El referido capital se encuentra totalmente integrado. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Vicente de Izaguirre y el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, igualmente estará a su cargo y quien firmará con su firma individual debajo del rubro social que se ha establecido. — Séptimo: A los efectos indicados en la cláusula anterior el socio señor de Izaguirre asume el carácter de gerente de la sociedad y como tal dispondrá de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Bancos en general ya sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, particular, nacional, provincial, o extranjero. — Octavo: En ningún caso podrá usarse de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Noveno: Anualmente al día quince de Agosto se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios acordaren producir y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los referidos balances generales se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento entre los señores Landeta, de Izaguirre y del Moral en la proporción de los aportes efectuados por cada uno de ellos y el treinta por ciento restante corresponderá a la socia señorita América Sánchez. — En el supuesto de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado sus herederos o sucesores con el capital que correspondía al socio causante, debiendo para ello unificar la representación dentro de la sociedad. — Undécimo: Queda establecido que la socia Doña América Sánchez está obligada a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o funciones de cualquier índole que fueren. — Duodécimo: El socio Gerente designado o bien el que lo reemplazare, podrá hacerse representar en la sociedad por medio de apoderado a quien además de conferirle las facultades necesarias para ello, también podrá facultarlo para que haga uso de la firma social adoptada con la misma amplitud de atribuciones que le acuerda el presente contrato. — El socio gerente podrá asimismo conferir poderes generales y especiales a terceros para la atención o gestión de negocios de la sociedad aún para asuntos judiciales, pudiendo revocarlos cuando lo juzgare oportuno y otorgar nuevos poderes. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución tomada por mayoría de socios y de capital. — Ocurrido este caso, la misma entrará en liquidación, estando esta tarea a cargo del o de los socios que para ello se designen. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, vale decir por partida doble y además de los libros exigidos por la ley respectiva tendrá un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios tomaren, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los presentes. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos Don Pedro Pérez y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles, de este vecindario, mayores de edad, a los que conozco doy fe. — F. Landeta. — V. de Izaguirre. — A. Moral. — América Sánchez. — Pedro Pérez. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto E. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y siete del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio de tres sellos de ley números un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno, un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos y el presente número un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28/9-Nº 208-v.3/10/49.

---

## "HERRERA HERMANOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Entre Don José Herrera, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Uspallata número mil novecientos dos, Capital Federal, y Doña Dolores López viuda de Herrera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Brasil número mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Domicilio. — Razón Social. — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Uspallata número mil novecientos dos, Capital Federal, y girará bajo la razón social "HERRERA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de zapatillas y anexos; podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin garantías; adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real; aceptar y dar bienes en pago; constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera. — Plazo. — Se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio del año mil nueve cientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Cuarta. — Capital. — El capital de la sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscritas en la siguiente forma: seis cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por Don José Herrera; seis cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por Doña Dolores López viuda de Herrera. El capital suscrito queda totalmente integrado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho constituída por los firmantes, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfiere a la sociedad que se constituye. — Quinta. — Administración. — La sociedad será administrada por el socio gerente Don José Herrera, quien tendrá el uso de la firma social y representará válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervenga, para lo cual tendrá la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrá por sí solo decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla integralmente, representando a la sociedad jurídica y comercialmente, y especialmente queda autorizado: a) para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes, delegando parte de las funciones que le competen a la o las personas que elija; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos, indemnizaciones, preavisos y demás que correspondan. Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que el socio gerente, fuera de ellas, podrá realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. Al gerente le está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta. — Sueldo socios. — El socio gerente percibirá una remuneración mensual de ochocientos pesos y el otro trescientos cincuenta pesos mensuales. — Séptima. — Distribución de utilidades. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas que se produjeren serán soportadas en la misma forma. — Octava. — La aprobación de los balances, remoción del gerente, aumento de remuneraciones, disolución de la sociedad y otros actos que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Novena. — Disolución. — La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, o por la voluntad de socios que representen mayoría de capital. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno de los socios; la sociedad continuará su giro con el representante del socio fallecido, interdicto o incapaz, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona. — Décima. — Divergencias. — Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discrepancia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último será inapelable. — Los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. — La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la ciudad o en profesionales. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — José Herrera. — Dolores L. de Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28/9-Nº 226-v.3/10/49

## PERSICO CASSONE Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 14 de julio de 1949, Humberto Amato Fiore Marino, ha resuelto retirarse de la firma "PERSICO, CASSONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que había aportado diez cuotas de un mil pesos cada una, haciendo cesión total de las mismas en esta forma: tres cuotas que suman un total de tres mil pesos a José Pérsico; tres cuotas que suman tres mil pesos a la sociedad "Isaía Persico y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tres cuotas que suman tres mil pesos al socio Italo Celestino Cassone, y una cuota de un mil pesos a Sara Sastre de Isaía. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff y Guillermo Mansilla, secretarios.

e.27|9-Nº 148-v.1º|10|49

## "LYMIL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio María Lynch, que firma A. M. Lynch, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Posadas número mil treintiuno, de esta Capital, y don Thilo Martens, que firma T. Martens, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos ochenticuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido: Primero: El señor Antonio María Lynch Vende, Cede y Transfiere a favor del señor Thilo Martens, las cien cuotas de capital o sean Cien mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada "LYMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esto Ciudad, según el respectivo contrato social celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número cuarentidós, al folio doscientos ochenta, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante el mismo Escribano Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el diecinueve de Diciembre siguiente, bajo el número cuatrocientos sesentitrés, al folio ciento veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado celebrado el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho e inscripto igualmente en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos cuatro, folio cuotrocientos treintiséis, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Antonio María Lynch realiza esta cesión por el precio de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario señor Thilo Martens, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Thilo Martens impuesto de la presente cesión verificada a su favor, manifiesta aceptarla. — Bajo las presentes cláusulas dejan formalizada esta cesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) A. M. Lynch. — T. Martens. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Lynch y T. Martens, son auténticas y pertenecen a los señores Antonio María Lynch (L. E. número ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), y Thilo Martens (L. E. número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis), respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente sello es continuación del de igual valor, número un millón trescientos diez y siete mil treinta y nueve. — Conste. — Firmado: Emilio Picasso Larco. — Hay un sello que dice: Emilio Picasso Larco - Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 90-v.1º|10|49

## C.A.D.A.I.

## COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el señor Bautista Buriasco, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, y el señor Ricardo Ernesto Patrici, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Rosetti número 1609, de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "C.A.D.A.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siglas significativase de "COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi números 2536|40. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios por período igual, y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero. — Se fija como objeto de la sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma "Agar Cross y Co. Ltd.", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia; máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; e importación y exportación tanto de importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. — Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de todas clases de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero: otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 250.000 m|n.), a cada uno. — Este capital se integrará en efectivo, por ahora en la proporción exigida por el artículo décimo de la Ley 11.645, y el resto lo será a medida que lo exijan las necesidades de la explotación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será compartida por el socio Sr. Ricardo E. Patrici y el Sr. Atilio Miguel Cristóbal Buriasco, este último argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domicilio provisoriamente en esta Capital, Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152. — Ambos gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, podrán comprometer a la sociedad, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos. — Artículo Sexto: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se consideran expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerentes, fijación de las remuneraciones de los gerentes —socios o no— y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los tres mil pesos Moneda Nacional ($ 3.000 m|n.). — Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. — Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. — Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea general de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas a cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas rubricado, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley 11.645. — Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asamblea se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispuesto en este artículo. — Pero si ingresarán más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2|3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios tendrán el tratamiento que por unánime acuerdo se decida y consigne en acta. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Agosto de cada año y el treinta y uno de Julio del año inmediato siguiente. Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, el capital circulante, el precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto entre los socios, particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o algunos de los socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y liquidadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como lo exige el artículo veinte de la Ley 11.645. Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán, asimismo, los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. El saldo que no quedara enjugado pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminucion del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y liquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior, tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y uso del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, el o los otros socios tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución, si ésta no ocurre en un treinta y uno de julio, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del seis por ciento (6 %) anual. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma y unificando su personería. En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. Si en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos

fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles; y para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Artículo Duodécimo: Las cuotas del capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación del cargo de gerente que se le otorga por el artículo quinto, y obligándose al cumplimiento fiel de su cometido, concurre el señor Atilio Miguel Cristóbal Buriasco a la firma del presente contrato, conjuntamente con los socios de la nueva sociedad. Dado en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bautista Buriasco. — Ricardo Ernesto Patriei.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9.-N° 143.-v.1°|10|49

---

## ARHOL
### Compañía de Refrigeración y Calefacción
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Enrique Kuylaars, holandés, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín N° 4298, de la localidad de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Oscar Alberto Comas, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás N° 3660, de la Capital Federal, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Se declara constituída entre don Juan Enrique Kuylaars y don Oscar Alberto Comas, la sociedad que actuará bajo la denominación de "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cavia N° 3231. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, su compra y venta y la importación y exportación. — Podrá también realizar cualquier otro acto jurídico permitido por las leyes, ya sea en el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: El término de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, terminando por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Oscar Alberto Comas, y diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Juan Enrique Huylaars. — El capital social de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ha sido totalmente integrado en igual valor, aportado por ambos socios por partes iguales en los aparatos, maquinarias, muebles y útiles destinados a la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, los que con sus respectivos valores de costo individuales figuran en el inventario que para este acto y con la fecha del presente contrato han suscripto ambos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quien actuará por intermedio de dos de sus directores o de un director y un gerente apoderado al que le otorgará poder especial por escritura pública, los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en fianzas y garantías. — Serán facultades de la sociedad administradora las siguientes: suscribir la correspondencia general; intervenir en toda clase de gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración de Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, así como en cualquiera de los otros Ministerios de la Nación, Gobierno de Provincia o Municipalidades o cualquiera otra de las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; tramitar especialmente ante la Administración General de Impuestos Internos de la Nación las gestiones necesarias; conformar las declaraciones y planillas de carácter estadístico recabadas por las diversas Reparticiones del Gobierno; realizar ante los mismos las gestiones relacionadas con los negocios de la sociedad; comprar y vender mercaderías; atender las operaciones de trámite comercial corriente de la firma social; girar, aceptar y endosar letras, firmar cheques y con la conformidad del señor Juan Enrique Huylaars adquirir el dominio de inmuebles, créditos, títulos y de cualquier otro objeto; por compra o permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares; Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional; tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — El socio señor Juan Enrique Huylaars tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y de calefacción. — Sexto: Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Juan Enrique Kuylaars tienen derecho para disponer mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El socio señor Juan Enrique Huylaars está obligado a dedicar todo su tiempo en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia semejante o que tengan vinculación con las que desarrolle la sociedad. El señor Oscar Alberto Comas no asume otra obligación que la de abstenerse de realizar negocios que tengan relación con la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, pudiendo disponer libremente de su tiempo e igual obligación rige para el gerente Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Séptimo: El ejercicio económico cerrará el día treinta de Junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, quedando obligados los mismos a destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que perciban para aumentar el capital de la sociedad hasta que el mismo alcance la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las pérdidas se distribuirán también entre ambos socios por partes iguales, pero antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Octavo: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal anual, o siempre que se constate por balance una pérdida del treinta por ciento del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad parcial o total del socio Juan Enrique Kuylaars, Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial designará un técnico que reemplace al señor Juan Enrique Kuylaars en la dirección técnica de la fábrica y su sueldo será debitado a la participación que corresponda al señor Juan Enrique Kuylaars en las utilidades de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a quienes corresponderá la misma participación que al socio muerto. — Décimo: El señor Juan Enrique Kuylaars, cede y transfiere irrevocablemente a la sociedad por el término de este contrato social, el derecho de usar y explotar todas sus patentes de invención presentes y futuras referentes a aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y aparatos utilizados para el funcionamiento de las mismas y para la calefacción. Las patentes de invención quedan siempre de propiedad del señor Juan Enrique Kuylaars. — Undécimo: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, el que se halla extendido en los sellos nacionales, valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintiocho. Sobre raspado: tres: 3.660; Arhol. (Vale). Oscar A. Comas. — J. H. Kuylaars.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9.-N° 131.-v.1°|10|49

---

## LEDEBOER ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, argentino, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; Don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco y el Doctor Juergen Koch, que firma "Koch", argentino, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta, todos hábiles para ejercer el comercio, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los tres primeros concurren por su propio derecho y el Doctor Koch, lo hace en nombre y representación de Don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano, vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito del poder especial otorgado el veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Ciudad de Nueva York el que fué protocolizado ante este Registro al folio treinta y siete vuelto, protocolo año mil novecientos cuarenta y ocho, y en su parte pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece el Doctor Juergen Koch... me hace entrega del poder otorgado a su favor por el señor Alfredo Strauss... por la presente otorgo poder especial amplio y bastante, al Doctor Juerguen Koch... para que en mi nombre y representación constituya con las personas que eligiere una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga su sede en dicha Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", o la que en definitiva se le diere, estableciendo las cláusulas que mejor le pareciere convenir en lo que se refiera a: capital, objeto, administración, participación en las ganancias y pérdidas, duración, votación y los demás requisitos establecidos por la ley pertinente. Asimismo lo faculto para ejercer mi representación como socio de dicha Sociedad una vez que se halle constituída, tomando todas las resoluciones de socio que mejor le parezcan, apruebe balances y cuentas de ganancias y pérdidas, formule declaraciones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, perciba las ganancias, liquide los impuestos, interponga ante la autoridad citada los recursos que considere oportunos y me represente judicial y extrajudicialmente en todo lo que se refiere a la mencionada Sociedad, presentándose ante los Señores Jueces y Tribunales que fueren competentes.. Koch, ante mí: José A. Costa del Sel...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y los señores comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "LEDEBOER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el comercio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación, participando en sociedades, ya constituídas o a constituirse. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss, y el Señor Alfredo Strauss, suscriben cada uno la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal; de estos aportes cada socio integra en este acto la mitad debiendo integrarse la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes designados por simple mayoría de cuotas, pudiendo actuar cada uno de ellos indistintamente. Se nombra gerente en este acto al Señor Jacobo Carlos Strauss. El o los Gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad y, pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se le confiera establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. El o los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y se cargará a gastos generales. — Séptima: El año de ejercicio empieza el primero de Septiembre de cada año y termina el treinta y uno de Agosto del mismo. Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por los socios en Asamblea a celebrarse, dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con simple mayoría de votos presentes. Habrá quórum en primera Asamblea para resolver sobre cualquier cuestión, con la presencia de la simple mayoría del Capital total y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a Asamblea

por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias después de formar los fondos de reserva obligatorios y voluntarios que se convinieren y después de fijar y hacer efectiva la remuneración de los gerentes se repartirán entre los socios en la proporción del capital integrado, lo que también regirá en la participación en las pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos del mismo sus cuotas en la proporción que entre ellos tienen y al precio que resulte del último balance practicado. En caso de que los sobrevivientes no hicieran uso de tal opción a comprar, será reducido el capital social por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital nominal, abonándosele a los herederos el importe calculado en la misma forma como en caso de venta. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que ejerzan la gerencia en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos, Don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mauffner. — A. E. Shaw. — Koch. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto Doy Fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y dos al Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ m|n. 732.00. — Hay un sello, firmado S. Dario Laurencena. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº [illegible]-v.1º|10|49

## "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Convenio de Cesión de Cuotas y Disolución Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacinto Santín, argentino naturalizado, casado; Octavio Porciani, italiano, casado; Abdo Melki, sirio, soltero; Domingo Novero, argentino, soltero, y la Srta. Inés Irma Passero, argentina, soltera; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Paraguay 415, se ha celebrado el presente convenio en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 16 de abril de 1946, e inscripta bajo el Nº 434, fº 275, Libro 10 en el Registro Público de Comercio, habiendo sufrido el respectivo contrato social las modificaciones inscriptas bajo el Nº 118, fº 212, Libro 14, y Nº 1.945, fº 183, Libro 16 ante el mismo Registro. — Primero: El Sr. Abdo Melki, cede a favor del señor Jacinto Santín las dos cuotas de pesos 100 m|nacional cada una que le corresponden en la Sociedad, transfiriéndole todas sus acciones y derechos, y dejando de formar parte de aquélla. — Segundo: Dicha cesión se considera hecha con efecto retroactivo al día 5 de julio del año en curso, y el Sr. Melki declara haber recibido oportunamente a su entera conformidad el importe total que le corresponde por el valor de las cuotas cedidas y el de las utilidades liquidadas a su favor hasta esa fecha de acuerdo a los libros de la Sociedad. — Tercero: En lo sucesivo la Sociedad queda integrada por los socios Jacinto Santín, con novecientas noventa y cuatro cuotas; Octavio Porciani, con dos cuotas; Domingo Novero, con dos cuotas, e Inés Irma Passero, con dos cuotas; quedando modificada en tal sentido la cláusula tercera del contrato vigente. — Cuarto: La cláusula cuarta, en lo que se refiere a la distribución de utilidades y pérdidas, se modifica igualmente, estableciéndose que corresponderá al socio Jacinto Santín el cuarenta y ocho setenta por ciento (48,70 %) de las mismas, y a los socios Octavio Porciani, Domingo Novero e Inés Irma Passero, el diecisiete diez por ciento (17,10 %) a cada uno. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación. Conformes todos los comparecientes que constituyen la unanimidad requerida por la Ley 11.645, firman el presente convenio en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Abdo Melki. D. Novero. Octavio Porciani. Inés Irma Passero. — Jacinto Santín.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9.-Nº 119.-v.1º|10|49

## BARONI ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Juan Eduardo Berlingieri, argentino naturalizado, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en calle Bulnes número dos mil setecientos treinta; Roque Isaac García, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve y Jorge Baroni, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, ingeniero, domiciliado en calle Santa Fe número setecientos noventa y seis, todos de Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y a las estipulaciones del presente, en particular, que girará en plaza bajo la denominación de "BARONI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en Capital Federal, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, pudiendo establecer sucursales, agencia y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con las que son el objeto social, a la explotación de sistemas, procedimientos, materiales, maquinarias y herramientas de construcción. — Tercero: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada plazo. Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, éste quedará obligado a ceder sus cuotas sociales (con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará) a los otros socios, si éstos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Roberto Juan Eduardo Berlingieri, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Roque Isaac García, treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge Baroni, treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital solamente podrá ser aumentado con votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, y, además, e independientemente de un gerente no socio, que de común acuerdo dos de los socios podrán nombrar y remover, en cualquier tiempo, fijando las condiciones del cargo y su remuneración. — Sexto: Los tres socios podrán dedicarse a actividades u operaciones ajenas a la Sociedad, aún cuando fueran afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: Mediante votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social, los socios fijarán sus respectivas retribuciones en cada balance anual, dentro de las facultades y de las limitaciones contenidas en leyes y decretos vigentes. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario generales —que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes— sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales, debiéndose —antes de distribuirse las utilidades— separar el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital; y un porcentaje prudente para responder a quebrantos, indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras o de carácter social que corresponda. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios dentro de los noventa días de practicado cada balance. — Noveno: A los fines previstos por el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán tomadas con votos, como mínimo, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, y decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, sus cuotas sociales, con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, o por cualquiera otra causal prevista por la Ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por él o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. Se firma el presente, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando autorizados los señores Dr. Príamo Balbuena y Héctor A. Maggi, indistintamente, para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio.

—R. I. García. Roberto Berlingieri. Ing. Giorgio Baroni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 110-v.1º|10|49

## ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Komori y Roberto Komori, casados, bolivianos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Juncal 2244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª — La Sociedad girará bajo el rubro "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2ª — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 965, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3ª — La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general; representaciones y consignaciones. — 4ª — El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha. — 5ª — El capital social lo constituye la suma de $ 250.000 m|n. dividida en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, íntegramente suscripto por los socios, por partes iguales. — El capital suscripto ha sido integrado en el 50 o|o, en dinero efectivo, debiendo integrarse el 50 o|o restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — 6ª — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La Sociedad podrá asociarse con terceras personas y|o con otras sociedades comerciales, ya sean estas colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, con aportes en dinero y|o en mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con las cláusulas, derechos, obligaciones y demás que estime convenientes. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes socios podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social. — 7ª — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días desde aquélla fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios. — 8ª — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y las sumas que, de común acuerdo, determinen los socios, para otras reservas, gratificaciones, habilitaciones o previsiones. — El remanente, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Si los socios no retiraren, parcial o totalmente las utilidades que les correspondan, dichos importes así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés anual del 6 o|o. — 9ª — Para todos los casos previsto por los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, se requerirá unanimidad de votos. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios. — 10ª — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por una sola persona, en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social, o b) por retirarse de la Sociedad percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad y para el que deberá seguirse el mismo criterio que en los balances anteriores, en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial y el 80 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de igual fecha, con más el 6 o|o de interés anual. — La opción deberá ser formulada por telegrama colacionado, dentro de los 60 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de venci-

dos los 60 días indicados, el socio sobreviviente o capaz podrá a su vez decidir la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por el mismo, con el control de los herederos del fallecido o representante del incapaz quienes deberán unificar su representación. — 11ª — En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo o por la causa establecida en la cláusula precedente, la misma será practicada en la forma prevista por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 12ª — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Septiembre de 1949. — H. Komori. — R. Komori. — Sobre raspado: o — una — quienes: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 123-v.1º|10|49

## "LLANADIAZ"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.120 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Don Arturo Llana, soltero, de cincuenta años de edad, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Don Francisco Díaz Fernández, que firma "F. Díaz", casado, de cincuenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número mil doscientos veinte y cinco; Don Jesús Sánchez González, casado, de cuarenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número trescientos cuarenta y seis; y Don Felipe Crego, casado, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Salta número novecientos cuarenta y siete; todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y los Señores Llana y Díaz Fernández dijeron: Que según escritura de fecha ocho del corriente mes y año, pasada ante mí en este Registro al folio mil ciento diez y siete vuelto de este protocolo corriente, fué disuelta la Sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Llana, García Monteagudo y Díaz" que tenía por objeto la explotación de los ramos de compraventa de Casimires y Tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la importación y Exportación de los mismos, con casa de negocio establecida en esta Ciudad, calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, haciéndose cargo los dicentes de su Activo y Pasivo, de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado al día diez y seis de Agosto del corriente año, según todo más extensamente resulta de esa escritura, que en su matriz tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que bajo la base de la referida casa de negocio, han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día diez y siete de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los cuatro comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de los ramos de compra-venta de casimires y tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la Importación y Exportación de los mismos, continuando así la explotación del referido negocio sito como se ha dicho en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco; cuya sociedad girará bajo la denominación de "LLANADIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en dicha calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco. — Segundo: El activo y pasivo de la extinguida sociedad "Llana, García Monteagudo y Díaz", con todos sus derechos y obligaciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día diez y seis de Agosto de este año, que todos los comparecientes conocen, aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que a favor de la misma hacen los Señores Llana y Días Fernández, y que los otros dos socios aceptan. — Tercero: El Capital social lo fijan en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Arturo Llana, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; Don Francisco Díaz Fernández, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; don Jesús Sánchez González, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y don Felipe Crego, veinte mil pesos o sea veinte cuotas de mil pesos cada una; cuyo capital se encuentra totalmente ya invertido en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás existencias y enseres existentes en dicha casa de negocio y que se detallan en el Inventario levantado con fecha diez y seis de Agosto del corriente año. — Cuarto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Llanadíaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, en todas las formas acostumbradas en el comercio, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas agencias o sucursales, para solicitar de esos mismos Bancos así como de particulares, préstamos de dinero, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado; para solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques, o cualesquiera otra clase de documentos o valores comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a ese fín las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la Sociedad, para representar a la Sociedad en juicios, como actora o demandada; para tomar en alquiler los locales que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales o especiales, para actos de administración o para asuntos judiciales. — Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que la ley autoriza para realizar a entidades de esta naturaleza con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o de carácter particular. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Quinto: En este acto quedan nombrados Gerentes todos los socios o sean los señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández, Jesús Sánchez González y Felipe Crego. — La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo únicamente e indistintamente de los socios Gerentes o señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández y Jesús Sánchez González, con todas las facultades y atribuciones que menciona el artículo cuarto. — Los cuatro gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo las siguientes cantidades: Don Arturo Llana mil pesos; don Francisco Díaz Fernández, mil pesos; don Jesús Sánchez González, ochocientos pesos; y don Felipe Crego, seiscientos cincuenta pesos, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Fijan como término de duración del presente contrato el de Cinco años a contar del citado día diez y siete de agosto último, aprobando y ratificando en este acto, todas las operaciones realizadas desde entonces a hoy. —Si en cualquiera de los Balances anuales que se practiquen, éstos arrojaran una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente y en la época que los socios Gerentes y administradores lo crean conveniente u oportuno, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de Caja que se podrán efectuar en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades que arrojen los Balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por los asociados en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento por el señor Arturo Llana; treinta y siete y medio por ciento por el señor Francisco Díaz Fernández; diez y siete y medio por ciento por el señor Jesús Sánchez González; y siete y medio por ciento por el señor Felipe Crego. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo entre los socios Gerentes podrá destinarse una parte de las utilidades para gratificación al personal. — Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días de practicados. — Noveno: Cuando alguno de los socios Gerentes lo creyere conveniente se celebrarán reuniones con el fin de cambiar ideas u opiniones sobre la marcha de la Sociedad. — Para la formación de Balances y su aprobación, y toda otra resolución que se tome, será de común acuerdo, y si ello no fuera posible, primará la mayoría de votos de cuotas de capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no importará la disolución de la sociedad, pero al vencimiento del ejercicio corriente, se practicará un Balance e Inventario, y el haber que por todo concepto corresponda al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales en la forma que con los mismos se convenga, y cederán sus cuotas a los socios sobrevivientes e capacitados en proporción a sus respectivos capitales. — Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente en la Sociedad al solo efecto de su fiscalización. — Undécimo: Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier otra causa o motivo, el valor de las cuotas de capital será la que resulte de los libros, de acuerdo al último balance practicado, y la forma de pago de las cuotas, así como las utilidades, al socio o socios salientes, será la siguiente: veinticinco por ciento al contado, y el resto a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar del día de su retiro de la Sociedad firmándose pagarés garantizados a satisfacción con más el interés de plaza. — Los socios salientes deberán ceder sus cuotas de capital a los demás socios que queden en la Sociedad en proporción a sus respectivos capitales. — Duódécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del contrato, en su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por medio de árbitros amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Severo Potenza y don Victorio Tarantino, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Llana. — F. Díaz. — Jesús Sánchez. — F. Crego. — S. Potenza. — V. Tarantino. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que se remite. — Para la Sociedad "Llanadiaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y medio cada uno, numerados del: Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos once al Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado y Entre líneas: Crego. — argentina. — es. — satisfacción. — Vale. — Testado: y. — No vale. — Hay un sello. — A. Alberto Calviño. — Honorarios $ 1.512.00 m|n. — (Decreto Nº 30.440|944).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 138-v.1º|10|49

## GUALPE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Gualpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 2702. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Enrique Santiago Gualco, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres, Don Norberto Severo Repetto, domiciliado en la calle Virrey Cevallos setecientos quince, Don Fernando Augusto Perrotti, domiciliado en la calle Lautaro setecientos cincuenta y siete, casados, mayores de edad y Don Jorge Nelson Gualco, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres, quien en virtud de ser menor de edad, es autorizado en este acto por su señor padre el ya expresado Don Enrique Santiago Gualco, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran constituída por este acto una Sociedad que girará bajo el rubro de "GUALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, remates, hipotecas, administración de propiedades, importación y exportación y representaciones en general. — Sin perjuicio de toda otra actividad afin o distinta que podrán desempeñar en este último caso, conforme a la voluntad expresada debidamente por la totalidad de los votos sociales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, Departamento uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta por el voto de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital aportado. — Esta Sociedad comenzará a funcionar como de Responsabilidad Limitada cuando el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio y tomará a su cargo los negocios efectuados desde el expresado día primero de Julio del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas integramente en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Enrique Santiago Gualco, aporta quince cuotas, o sea el total de quince mil pesos: el socio Señor Norberto Severo Repetto, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos; el socio Señor Fernando Augusto Perrotti, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, y el socio Señor Jorge Nelson Gualco, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos lo que hace un tota de Treinta cuotas equivalentes a Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Noberto Severo Repetto, en su carácter de Gerente, debiendo en consecuencia dedicarse única y exclusivamente a este negocio, al que deberá todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, aportando todos los beneficios legales que corresponden a la matrícula de rematador y comisionista para la Capital y Provincias, a esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas. — Los demás socios quedan libremente en condiciones de ocuparse de otras actividades profesionales y comerciales fuera de este negocio. — El nombramiento de Gerente deberá ser ratificado anualmente al finalizar cada ejercicio por el voto de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El uso de la firma social para todos los actos de administración, estará a cargo del Señor Norberto Severo Repetto, quien deberá usarla acompañada de un sello con el rubro social y la

designación de "Gerente". — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por o para terceros. — Queda facultado el Señor Norberto Severo Repetto bajo las condiciones expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar o depositar fondos y valores, cheques, u órdenes de pago contra los mismos. — Podrá también, en ejercicio de sus funciones, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Queda además facultado para entablar las acciones y gestiones necesarias ante todos los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra rama de la Administración, así como conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. — La Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar, en cualquiera de las formas legales y recibir a los deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, pero para tales actos jurídicos, como así para el otorgamiento de los instrumentos públicos que fueren menester, será necesaria la firma del socio gerente, en forma conjunta con la de uno cualquiera de los socios, sin cuyo requisito el otorgamiento no tendrá valor alguno. — Octava: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y posteriormente, en igual fecha de los años sucesivos sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán realizarse a pedido del o los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. De las utilidades que resulten, un diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuidas y soportadas en la siguiente proporción: para el socio Enrique Santiago Gualco, el cuarenta por ciento, para el socio Norberto Severo Repetto, el treinta y cinco por ciento, para el socio Fernando Augusto Perrotti, el quince por ciento y para el socio Jorge Nelson Gualco, el diez por ciento. — Novena: La Sociedad efectuará reuniones cada mes, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, tomando todas las resoluciones por mayoría de votos de capital y así deberán tratarse los gastos de publicidad y los generales de explotación, lo mismo que el nombramiento de empleados y su remuneración. — Décima: Los socios individualmente no podrán ceder sus cuotas sociales, ni transferirlas en manera alguna, sin la conformidad de todos los demás, los que tendrán durante seis meses opción para pronunciarse con respecto a su adquisición y pudiendo adquirir las mismas por el valor que a ellas corresponda, de acuerdo con el último balance social. Esta opción la tendrán todos los socios simultáneamente en proporción a sus respectivas cuotas o aquellos socios que deseen participar en la adquisición. Los socios que deseen adquirir las cuotas a venderse por otro socio, tendrán opción a abonar su importe en un plazo máximo de tres años, mediante cuotas semestrales iguales, con un interés anual del cinco por ciento. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso a la misma con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance por medio de telegrama colacionado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la Sociedad continuará en sus actividades y los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá nombrar un representante para que fiscalice la marcha de los negocios dentro del personal o socios existentes en la Sociedad. — Décima Tercera: En carácter de sueldo y con cargo a gastos generales, el Gerente retirará mensualmente la suma que de común acuerdo fijen los Señores socios en la reunión que celebren, que podrá modificarse por el voto de la mayoría de capital. En caso de fallecimiento del Señor Gerente, de inmediato cesará su asignación fija. — Décima Cuarta: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán lirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un criterio distinto, y si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo, se acatará el fallo irrevocable del tercero, que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se fija la suma de Cinco mil pesos moneda nacional a cargo de aquel socio que dificulte la constitución del tribunal y no suministre todos los elementos que sea preciso para laudar dentro de los quince días de haberse hecho la correspondiente requisitoria y se alce contra el beneficio de la otra parte. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Pedro Cosattini, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. S. Gualco. — Norberto S. Repetto. — F. Perrotti. — J. Gualco. — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil setecientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de ley, números un millón ciento setenta mil noventa y cuatro I., un millón ciento setenta mil noventa y cinco I., un millón doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos I., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: como, fuero. Septiembre. Vale. Hay un sello. Rodolfo Solveyra. Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 272.— m/n.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.27/9-Nº 85 - v.1º/10/49.

---

## RENOVA
## TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, don Verosta Vili, técnico mecánico y don Grgic Miguel, comerciante, domiciliados en Villa Martelli (Pcia. Bs. As.), el primero en calle Gen, Güemes, tres mil setecientos noventa y dos, el segundo en calle Talcahuano, ciento treinta y seis, ambos de tránsito aquí, casados, yugoeslavos, mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación: "RENOVA, TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en ésta, hoy en la calle Zelada Nº cinco mil ochenta y ocho. Podrá establecer sucursales y cualquiera representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — IIª) La duración de este contrato es de tres años, a contar desde su inscripción y se prorroga automáticamente por otros períodos de tres años sucesivamente, si ninguno de los socios opta por la no continuación, dando por telegrama colacionado el preaviso con seis meses de anticipación. — IIIª) El principal objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico y mecánico, así como la producción, transformación, fabricación, importación y exportación de diversas herramientas, objetos de herrería, ferretería y afines, con la adecuada explotación de patentes propia o ajenas, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y comercio, sean o no afines al indicado. — IVª) El capital social se estipula en diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de un cien pesos m|n. cada una. Cada uno de los socios suscribe y aporta cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos m|n., ya totalmente integradas en maquinarias, materias primas y herramientas, según el inventario que por separado firman los contratantes y que forma parte del presente contrato. Los socios prestan recíprocamente su entera conformidad con los aportes efectuados. — Vª) La sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso las de abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, adquirir, transferir y gravar bienes de cualquier naturaleza, aun inmuebles por título oneroso, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia Bs. As. etc. y practicar los demás actos convenientes al objeto social. Esta enumeración no es restrictiva. — VIª) La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes quienes usarán de la firma social conjuntamente en los actos y operaciones que excedan diez mil pesos m|n. y por separado e indistintamente en otros demás (Sigue en el sello nac. de un $ cincuenta cents. número H. 1.268.032) (Viene del sello nac. de un $ cincuenta cents. Nº H 1.268.031) asuntos. El socio Verosta tendrá a su cargo la parte técnica y el socio Grgic la del índole comercial administrativo. Los gerentes podrán obrar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos y seis, ochocientos treintinueve y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos y ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales. — VIIª) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones. De las reuniones se dejará constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones de las reuniones deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen la rutina diaria que se tomarán por simple mayoría. En caso del aumento del número actual de los socios, todas las resoluciones de cualquier naturaleza, si no mediare una disposición contraria legal, se tomarán por la simple mayoría de votos conforme a lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — VIIIª) Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. Transcurridos treinta días de la realización del balance y no habiéndose formulado por escrito ninguna observación, se tendrá por aprobado. — IXª) Las utilidades que resulten, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios y le serán abonadas en la época que fije la reunión de socios. — Xª) En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus herederos y representantes, respectivamente, unificando su personería, deberán hacer saber a la sociedad dentro de los tres meses del hecho determinante, si optan por continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante o por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios sobrevivientes comprar su parte social y abonarla en dos cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contarse de la fecha del convenio sobre la cesión de las cuotas. — XIª) La sociedad se disolverá a) por la decisión unánime de todos los socios; y b) por pérdida de más del 35 % (treinta y cinco) del capital social. — XIIª) Para la modificación de este contrato se requiere la unanimidad. Cuando el número de los socios excediere el actual, las modificaciones se efectuarán por la simple mayoría de votos, como está previsto en la cláusula séptima de este contrato. — XIIIª) En caso de la liquidación, los gerentes obrarán como liquidadores. Estos aplicarán los convenios privados concluídos por las partes al efecto, si los hubiere. — XIVª) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nac. de $ 1,50 Nº 1.268.033 H.) (Viene del sello nac. de $ 1,50 número 1.268.032) socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, cuya decisión será inapelable. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los contratantes firman un solo ejemplar en sellos Nº de $ 1,50, H 1.268.031, H 1.268.032 y H 1.268.033 para su inscripción en el Registro del Comercio. — Sobre raspado: "cincuenta", "maquinarias", "socio", "ninguna observación, se tendrá por aprobado", "cualquiera", valen. — Siguen las firmas: V. Verosta, Grgic Miguel.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9-Nº 61-v.1º|10|49

---

## SAN FERNANDO - COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 15 de Julio de 1949, de común acuerdo todos los socios de la firma "SAN FERNANDO "COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social hasta la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que estará representada por seiscientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, ampliándose por lo tanto el aporte capital en ciento veinte y nueve cuotas equivalentes a ciento veinte y nueve mil pesos las que son cubiertas en la siguiente forma: Enrique Luis Brane, dos cuotas de un mil pesos con lo cual el total de sus cuotas alcanza a cuarenta y cinco, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Adolfo Juan Brane, dos cuotas, elevándose su aporte a treinta y dos cuotas; Pedro Gervasio Fieitas, treinta y cuatro cuotas, elevándose su aporte a treinta y cinco cuotas; Angel Arinato Pucci, dos cuotas, elevándose su aporte a cuarenta y dos cuotas; Julio Darío Aldatz, una cuota, elevándose su aporte a dieciséis cuotas; Luis José Lodeiro Blanco, tres cuotas, elevándose su aporte a cuarenta cuotas; Ferruccio Bruto Molinari, siete cuotas, elevándose su aporte a ochenta y dos cuotas; Dante Moliaari, ocho cuotas, elevándose su aporte a ochenta y tres cuotas; Combell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doce cuotas, elevándose su aporte a ciento sesenta y dos cuotas: los socios Luis Francisco Brane y Angélica Graciela Keliy de Martinez Saez, mantienen sin variante su aporte de cincuenta cuotas y treinta y cinco cuotas, respectivamente. — Las cincuenta y ocho cuotas sobrantes para integrar así el total del aumento de capital social son aportadas en la siguiente forma: el señor Norberto Ubaldo Busso ingresa a la sociedad en el carácter de socio y aporta cuarenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos; Francisco Alfredo Giacobbe ingresa también a la sociedad en el carácter de socio y aporta quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos. — Queda así en esta forma cubierto totalmente el capital social de seiscientos ochenta mil pesos dividido en seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Los señores Norberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, de veinte y tres años, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y tres de esta Ciudad; y Francisco Alfredo Giacobbe, argentino, soltero, de cincuenta años, ingeniero mecánico electricista, domiciliado Hortiguera quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, dicen que aceptan su incorporación como socios a la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo con los términos del contrato social, que conocen y aceptan en todas sus partes, agregando además todos los comparecientes nombrados: Primero: que la suma de ciento veinte y nueve mil pesos a que alcanza el aumento de capital social relacionado precedentemente ha sido ya invertido íntegramente en "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la compra e instalaciones y elementos de producción que así surge del balance que suscripto por todos los socios se entrega para agregar al protocolo. — Segundo: Que en razón de haber renunciado a su cargo de Gerente el señor Fernando Zurcher se acepta esta renuncia y se designa en su reemplazo al señor Juan Domingo Sosto, quien ejercerá las funciones de Gerente Administrativo conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato social, quedando confirmados en sus cargos los señores Pedro Gervasio Fleitas, quien ejerce las funciones de Gerente General y socio Director Técnico y Luis José Lodeiro Blanco, quien ejerce las funciones de Gerente Comercial. — Tercero: En consecuencia todos los comparecientes, con las modificaciones que resultan de este contrato, ratifican en todas sus partes los términos del contrato social de la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto don Juan Domingo Sosto, de estado casado, contador público, de treinta y dos años, domiciliado Rioja mil trescientos diez y seis, Capital, dijo que aceptaba el cargo de Gerente Administrativo que se le confiere en este acto. — Impuestos los comparecientes de los términos de la escritura prestaron conformidad y ratificaron su contenido. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e.27|9-Nº 140-v.1º|10|49

## SASSOON Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de julio de 1949, José Antonio Medina, cede, vende y transfiere a favor de Fortunata Attie de Sassoon y José Sassoon, las 20 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "SASSOON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas para cada uno, resolviendo con tal motivo, las cláusulas del contrato de sociedad, quedando redactadas dentro del siguente tenor: Primero: La Sociedad "Sassoon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sásoon y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga número seiscientos cincuenta. —

Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de camisería, fabricación y compra-venta de artículos pertenecientes al ramo y tejidos en general e importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. —

Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Fortunata Attis de Sassoon, cincuenta y cuatro cuotas y don José Sassoon cuarenta y seis cuotas, según así resulta del contrato original y de la cesión de cuotas efectuada en el punto primero del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, quienes se designa en carácter de gerentes con amplias facultadss inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y Código de Comercio exige poderes especiales. — Sexto: Los socios gerentes doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, gozarán de una asignación mensual cada una de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para doña Fortunata Attie y cincuenta por ciento para don José Sasscon.

— En caso de pérdida, éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las sumas que correspondan para cumplir con la Ley número once mil setecientos veintinueve.

— Octavo: Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios pero si ellas quedaran en la Sociedad, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — El mismo interés del cinco por ciento anual gozarán las cuentas personales de los socios. — Noveno: Como se establece en el artículo tercero, la sociedad se constituye por el plazo de treinta años, pero al vencimiento de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, quedando a cargo de la liquidación de la misma, el socio supérstite. — Undécimo: Para todos los casos que no estén previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Conforme con lo estipulado en este contrato, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Fortunata Attie de Sassoon. — José Antonio Medina. — J. Sassoon.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27|9-Nº 86-v.1º|10|49

## CLANCAY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Huberman Spritzman, casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; José Huberman Waisman, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número tres mil doscientos veintiséis: Nina Lutotovich, soltera, rumana, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem número mil setecientos cuarenta; Julio Vega Helguera, casado, uruguayo, vecino de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta; el Doctor Roberto Garber y Don Mauricio Grinberg, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que Don Jacobo Huberman Spritzman concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Manuel Jesús Pailos y de Don Enrique Victorio Botta, haciéndolo el Doctor Garber y el Señor Grinberg en el de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", en la que ejercen el cargo de Presidente y Director, respectivamente, personerías todas que se acreditarán en debida forma en el curso de la presente escritura, y los cuatro nombrados en primer término exponen: Que conjuntamente con los Señores Manuel Jesús Pailos y Enrique Victorio Botta son actualmente únicos componentes de "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según se desprende de los siguientes antecedentes: a) La Sociedad fué constituída originariamente entre los Señores Jacobo Huberman Spritzman, José Huberman Waisman, Manuel J. Pailos, Faustino Botta, Jesús Fayos y la señorita Nina Lutotovich, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, al folio dos mil seis del Registro número siete a su cargo. — b) Posteriormente, por escritura de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don José María Garramuño, de la Ciudad de Jachal, Provincia de San Juan, los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos cedieron y transfirieron las cuotas de que eran titulares a favor de Don Jacobo Huberman Spritzman, inscribiéndose el correspondiente testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos quince, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Finalmente, por escritura de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante el nombrado Escribano don Alvaro P. Leiguarda, se amplió el capital social ingresando como nuevos socios los señores Julio Vega Helguera y Enrique Victorio Botta, y se procedió a la reforma parcial del contrato, inscribiéndose su testimonio en el Registro con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio cuarenta y nueve, libro quince de Contratos de Sociedades de esa índole. — Certifico tener a la vista los instrumentos referidos, de los que resulta: a) Que el testimonio del contrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y siete, al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.—b) Que el capital social actual asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente forma: Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas; Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Julio Vega Helguera, cuatro mil cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas; Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas y Doña Nina Lutotovich, cincuenta cuotas. — c) Que la duración de la Sociedad fué fijada en cuatro años y siete meses contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando automáticamente prorrogada por nuevos períodos de cinco años cada uno, si cualquera de los socios no expresara su intención de disolverla, y tiene su domicilio legal en esta Ciudad, calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y todos los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a llevar a cabo las operaciones convenidas que seguidamente se detallan: Primero: Don Julio Vega Helguera Cede y Transfiere la totalidad de las cuatro mil cuotas de que es titular, incluyendo utilidades pendientes, a favor de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", por el precio de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta haber recibido totalmente de la Sociedad cesionaria antes de ahora, en dinero efectivo, en virtud de lo cual le otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho, desligándose completamente de la Sociedad con efecto retroactivo al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Queda elevado el capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la de Dos Millones Doscientos Mil Pesos de igual moneda, hallándose representado el valor del aumento por mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás bienes ya incorporados a la Sociedad, según resulta del balance cuya copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; en base a ello y a los capitales aportados por cada uno de los socios, quedan modificados los textos de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado según resulta del balance pertinente. — Quinta: Dicho capital se divide en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente forma: "Huberman, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial", dieciséis mil cuotas: Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas: Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas: Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas, y la Señorita Nina Lutotovich, cincuenta cuotas". — Tercero: Queda reformado el artículo décimo, cuyo texto quedará así: "Décima: Las utilidades correspondientes a cada socio les serán acreditadas en una cuenta especial y no podrán ser retiradas en ningún caso, hasta que el total acumulado de las mismas represente un veinte por ciento del capital social. — La Sociedad abonará mientras dure esta situación los impuestos a los réditos, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios que los beneficios acumulados obliguen a oblar a cada uno de los socios, pagos que se cargarán a las respectivas cuentas de cada uno. — Todas las resoluciones concernientes a la sociedad, inclusive aquellas para que las leyes exijan determinado número o porcentaje de votos, se adoptarán por simple mayoría de las cuotas presentes correspondiendo a cada una, un voto: en ningún caso la Asamblea podrá reunirse sin contar con la asistencia de la mitad más una de las cuotas sociales". Cuarto: Todos los comparecientes, en sus respectivos caracteres invocados, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando los representantes de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" que conocen los términos del contrato social en vigencia. La personería de Don Jacobo Huberman Spritzman resulta del poder cuyo testimonio debidamente legalizado me entrega, incorporo a la presente escritura y literalmente copiado dice así: ...La existencia legal de la Sociedad "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y la personería de sus representantes resultan de los siguientes antecedentes: a) De los Estatutos Sociales protocolizados por escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mí al folio mil novecientos setenta de este Registro a mi cargo, cuyo respectivo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y uno, al folio doscientos sesenta y cinco, libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales. b) Del acta del Directorio por la que renunció uno de los Directores y se hizo nueva distribución de cargos, inserta íntegramente en la escritura otorgada igualmente ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y c..o de este mismo Registro, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyas partes pertinentes dicen así: Acta Nº 6: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social los Directores de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", al margen nombrados, bajo la presidencia del Titular, éste declaró abierto el acto siendo las diez y siete horas y dijo: Que el Director Dr. Juan Francisco de Larrechea (h.) había hecho renuncia a su cargo... con la conformidad del Síndico presente se designó Director en reemplazo del doctor Juan Francisco de Larrechea (h.), y para completar el período de éste, al Sr. José Huberman... A continuación el Sr. Presidente manifiesta que corresponde proceder a una nueva distribución de cargos en virtud de la incorporación del nuevo Director. — Después de un breve cambio de ideas, el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Garber, Vicepresidente: Sr. José Huberman y Director Sr. Mauricio Grinberg. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete y cuarenta horas, en el lugar y fecha ut supra. J. Huberman. R. Garber. Mau. Grinberg. — c) Del Acta del Directorio por la que se resolvió el presente otorgamiento, asentada al folio veintiséis del correspondiente libro rubricado. — Todo lo Transcripto es Conforme a los originales de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes por ante mi y los testigos presentes don José Víctor Noriega y don Isaías Strillak, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — J. Huberman. — J. Huberman. — Julio Vega Helguera. — Nina Lutotovich. — R. Garber. — Mau. Grinberg. — José Víctor Noriega. — I. Strillak. — Hay un sello. Ante mí, J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos uno vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, hallándose el corresponde respectivo repuesto con los siguientes valores: una estampilla de dos mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos treinta G, — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y ocho G, — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y nueve G, — otra de quinientos pesos número cero cero cero cinco mil ciento sesenta y cinco I, — otra de trescientos pesos número cero cero cero mil cuatrocientos veintitrés H, — y dos de la serie D. — una de cinco pesos número cero ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro y otra de un peso número cero cero veintiún mil setecientos noventa y ocho. — correspondientes a la cesión de cuotas, aumento de capital, un poder y reposición de dos fojas, — todo lo que hace un total de cuatro mil ochocientos seis pesos nacionales, doy fe. — Para la Sociedad "Clancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Agrícola", expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: correlativos desde el novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, al novecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno inclusive, — el presente novecientos noventa y tres mil quinientos setenta y dos y el un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos diez y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 6-v.30|9|49

## LABORATORIOS MONROSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 25 de Junio de 1949, el señor Rodolfo Mon, cede y transfiere a los señores Abel Horacio Grego y Raúl Nell, la totalidad de las quinientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS MONROSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales adquieren don Abel Horacio Grego cuatrocientas cuotas y don Raúl Nell, las ciento setenta y cuatro restantes. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 47-v.30|9|49

## LABORATORIO COPAHUE-FLANDES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que en las publicaciones del contrato de LABORATORIO COPAHUE-FLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por error en el artículo séptimo, donde dice: "...y efectuar todos los actos de administración prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas", debiendo ser: "...y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas".

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9.-Nº 24.972.-v.30|9|49

## SORIFO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto: Folio 484 v. — Primer Testimonio. Número Doscientos Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, que firma "Alejandrina C. G. de Fontana", argentina, domiciliada en la calle Belzú mil ochocientos sesenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Indalecio Sosa, que firma "Juan I. Sosa", uruguayo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento treinta y seis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí y Blas Rivoli, italiano, domiciliado en la calle Paraguay tres mil novecientos sesenta y cinco, de este vecindario, todos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída con fecha de hoy, la sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "SORIFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase la duración de la sociedad en cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, venciendo por ende el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente su duración, en períodos iguales de cinco años, hasta un total de cincuenta años, si la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay tres mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer también sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Cuarta: Su objeto social será la explotación de los negocios de elaboración de productos alimenticios en general y especiales, así como la industrialización, importación, exportación y|o representación de similares, con marcas propias o ajenas, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinta: Para la realización de los mismos, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerdan el Código Civil y de Comercio Argentino y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar o constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para uso de sus establecimientos comerciales o industriales o para terceros. c) Instalar, ampliar, o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales, para la industria o comercio de su objeto social, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. d) Arrendar, dar en explotación, realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de las marcas o negocios de su rubro, en la forma que más convenga a los intereses sociales. e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial. Esta determinación de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad, o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben: doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, trescientas treinta y cuatro cuotas capital, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos, don Blas Rivoli, trescientas treinta y tres cuotas capital, o sean treinta y tres mil trescientos pesos y don Juan Indalecio Sosa, trescientas treinta y tres cuotas capital, o sean treinta y tres mil trescientos pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que, cada uno de ellos, por la presente, se hace responsable de las sumas que se le han asignado como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula y han integrado, la socia Alejandrina Casilda Goubat de Fontana veinte mil pesos, Blas Rivoli diez y siete mil pesos y Juan Indalecio Sosa veinte mil pesos. La totalidad de lo integrado, o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, está representado por maquinarias, motores, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás que figuran en un inventario que conocen y han suscripto por separado, haciéndose responsables de los valores que aparecen en el mismo y en la proporción que a cada uno corresponda. El saldo que a cada uno de ellos corresponde aportar, o sean: Doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, trece mil cuatrocientos pesos, don Blas Rivoli diez y seis mil trescientos pesos y don Juan Indalecio Sosa, trece mil trescientos pesos, se obligan a hacerlo en la oportunidad que la mayoría de votos que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial así lo determinen. — Octava: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales se efectuará, so pena de nulidad, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Para transferir a terceros extraños a la sociedad: de acuerdo a lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la totalidad de votos que representen el capital social inicial. Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios cedentes, por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero, queda expresamente establecido, que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponde, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resultaren, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la sociedad hubieran ofertado sumas mayores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad, o los socios, no abonarán más del valor máximo establecido. b) Para la transferencia entre los socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. c) La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, inclusive sean los Gerentes Generales, los socios supérstites que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, podrán optar: a) Disolver totalmente la sociedad. b) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido o declarado incapaz, el capital que le correspondiera, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, sin que las operaciones posteriores, puedan influenciar en el monto así determinado. c) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, a los herederos o legatarios, a ingresar a la sociedad, mediante una única representación, debidamente autorizada. — Undécima: el treinta y uno de Julio de cada año, se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Duodécima: Dentro de los quince días de realizado el balance e inventario general, los Gerentes, pondrán éste a disposición de los socios, el que deberá ser aprobado o desechado por aquellos, dentro de los quince días subsiguientes. Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva, y se procederá, sin más trámite al reparto de las utilidades, conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar, para ser aprobado, con mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento de capital social inicial. — Décimo Tercera: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del "Fondo de Reserva Legal" y el diez por ciento para "Reserva Generales y|o Técnicas", será distribuído entre los socios, en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas serán igualmente soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance del ejercicio a que se refieran. — Décimo Cuarta: Los Gerentes Generales, serán los únicos responsables ante los terceros extraños, por los actos de la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, por los mismos le corresponde ante los socios. — Décimo Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirán la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive nombrar, remover, fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta sociedad. — Décimo Sexta: Para la realización de los fines de la cláusula décimo tercera y de las gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente y tendrán atribuciones, cada uno por sí, para firmar en nombre de la sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad, ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar, que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines sociales. — Décimo Séptima: Desígnase en este acto Gerentes Generales con amplitud de facultades y uso exclusivo de la firma social, a los señores doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana y a don Juan Indalecio Sosa, quienes podrán actuar conjunta, alternada o separadamente, con facultad para sustituir, bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Para casos de ausencia o impedimento de alguno o de ambos de los Gerentes, desígnase subgerente con iguales atribuciones y facultades de aquéllos al señor Blas Rivoli. — Décimo Octava: No obstante y sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes, los socios tendrán la supervisión de los negocios y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. — Décimo Novena: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, abonarán un interés equivalente al seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o por voluntad de la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta entre los socios, pasando a propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. Si no hubiera acuerdo sobre ello, se precederá a efectuar la disolución en la forma que la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate, se nombra en última instancia como único árbitro, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo es inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Osvaldo J. Roccatagliata y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Alejandrina C. G. de Fontana. — Juan I. Sosa. — Blas Rivoli. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. — Tgo.: José Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos al un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor Plaetsier

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 199-v.3|10|49